

INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA

Buenos Aires – Cauca



MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL
Documento Oficial Según la Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013
Guía 49 de 2014 del MEN. Ley 1801 de 2016 Código Nacional de
Policía y Convivencia – Justicia Restaurativa y Apoyo
al Fortalecimiento de una Paz Estable y Duradera
Desde el Aula

CARTA DEL RECTOR

Nuestro MANUAL DE CONVIVENCIA es un documento interno que identifica estrategias y procedimientos para el desarrollo de un proceso educativo integral de alta calidad caracterizado por una sana convivencia, la prevención y resolución de conflictos de manera creativa, pacífica, justa y democrática; por el respeto mutuo de los derechos, el cumplimiento de los deberes de cada miembro de la comunidad educativa y la aplicación de los debidos procesos acordes con el marco legal existente.

En este Manual de Convivencia se materializa el múltiple y complejo entramado que hace parte de la cotidianidad escolar: academia, clases, acuerdos, normas, protagonistas, responsabilidades, correctivos, elementos que no sólo involucran a los estudiantes y que al ser parte del diario vivir institucional, obedecen a dinámicas continuas de negociación y conciliación entre los comprometidos, este proceso requiere de docentes convencidos de la importancia de su labor como mediadores en la construcción del afecto, el diálogo, la conciliación, despojados del esquema que concibe la autoridad que da poder y dispuestos a emprender el camino de la búsqueda compartida.

Este es un camino para transitar la experiencia de la pluralidad y la democracia; experiencia que la educación debe favorecer. No es un camino improvisado o arbitrario, es la estrategia de un obrar abierto, de un proyecto fundado en el aprendizaje y el conocimiento, en un saber definitivamente unificado y edificado sobre la certidumbre de la norma.

La caminata democrática que iniciamos en la institución educativa MARIA AUXILIADORA implica un profundo proceso pedagógico; No se entienda este Manual de Convivencia como una serie de obligaciones y cumplimientos de un orden teórico y normativo. Vamos a hacer de nuestra vida escolar una pedagogía de orden práctico, vivencial y permanente, donde los protagonistas seamos todos: Se trata de incorporar en nuestra vida escolar la conciliación que nos permita ejercitar los preceptos de la participación y la democracia. Queremos tener una institución educativa del conocimiento y la democracia en donde aprendamos a hacer consensos y concertaciones a partir de los disensos y las divergencias, mediante el ejercicio de la convivencia pacífica y respetuosa, nuestra institución educativa debe ser un escenario de cooperación, de inclusión, afecto, diálogo y solidaridad.

Con este Manual de Convivencia, no aspiramos a la santidad de nuestros estudiantes convertidos en Ángeles, que no van a volver a reír, cantar, saltar, gritar y ejecutar las emociones primarias de la ira, la agresividad, el resentimiento y la envidia. Se trata es de que esas emociones tan humanas, tengan control y puedan ser sublimes en la creatividad, recursividad, madurez y crecimiento personal y social.

Se pretende que los habitantes interiores de la institución educativa se refinan, a fin de sublimar lo agresivo en lucha creativa, pues nada es más agresivo que pensar, crear, triunfar, generar cambios y transformaciones, romper viejos paradigmas y crear otros nuevos, por ello, este Manual de Convivencia se debe convertir, no sólo en el regulador pacífico del conflicto, sino en un verdadero paradigma de pedagogía vivencial y transformadora.

Atentamente,

JORGE ELIÉCER LEÓN
Rector

1. JUSTIFICACIÓN

El Manual de Convivencia Escolar garantiza a toda la comunidad educativa su derecho deber a la educación y los principios constitucionales de un estado social de derecho, que busca rescatar desde la inclusión y la normatividad, el respeto por la institucionalidad en el entorno escolar de los niños, niñas y adolescentes de la institución y su formación para la convivencia en tiempos del post conflicto.

Toda sociedad precisa de acuerdos que regulen su funcionamiento armónico para lograr niveles de convivencia que permitan alcanzar sus aspiraciones. El estudiante es miembro de la sociedad, y consciente de la necesidad de vivir en armonía con sus compañeros, profesores, directivos y demás miembros de los grupos donde desarrolla su vida como estudiante.

Se hace indispensable estructurar la personalidad del niño, niña y el adolescente para que se integre a la comunidad, como elemento respetuoso de sí mismo y de los conciudadanos.

La escuela, después de la familia es la orientadora del niño, niña y el adolescente y el proceso educativo, es la llamada a fomentar el desarrollo de las virtudes físicas, intelectuales, sicomotoras y afectivas del educando sin menoscabo de su identidad, autonomía, su alegría y optimismo, propios de la adolescencia.

Actualmente la Institución Educativa considera importante la racionalización del comportamiento, logrando que los miembros de la comunidad comprendan que las normas a cumplir no son una imposición arbitraria, sino una necesidad para lograr una integración más armónica y eficaz en la sociedad en que se vive. La Comunidad Educativa de la Institución Educativa MARIA AUXILIADORA busca en su acción educadora, analizar los principios de comportamiento para configurar una ética que trascienda a la sociedad, cuando el estudiante se incorpore al campo laboral y civil.

Por eso se considera que el ámbito de aplicación de este Manual de Convivencia es la Institución Educativa MARIA AUXILIADORA de Buenos Aires - Cauca, la cual asume este instrumento como una herramienta básica de nuestra institución en el que están consignados los acuerdos de la Comunidad Educativa, con el objeto de velar y garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de cada uno de sus integrantes, fundamentados en la Constitución Política de Colombia, el Código de la Infancia y Adolescencia Ley 1098 de 2006, Ley 1620 de 2013 los Derechos Humanos y la Ley General de Educación y sus Decretos reglamentarios, los Decretos 366 y 1290 de 2009. Además de ser un punto de apoyo, pretende promover los principios de convivencia ciudadana, basados en la participación, democracia y responsabilidad individual, proyectados a la comunidad en general y permite que nos encaminemos a una sociedad mejor.

2. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

OBJETIVO GENERAL

Orientar y definir aspectos cotidianos del proceso formativo de los y las estudiantes, estableciendo con claridad normas básicas de participación y convivencia, que permitan mantener relaciones interpersonales gratificantes, de fraternidad y afecto, y que sea una guía para la formación en valores y para hacer del conflicto una buena oportunidad de aprendizaje.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Este manual de convivencia como guía de comportamiento para todos los miembros de la comunidad educativa cumple, entre otros, los siguientes objetivos:

1. Proporcionar normas y pautas para facilitar la convivencia de los diferentes miembros de la comunidad educativa para garantizar el diario desarrollo de las actividades escolares y extraescolares.
2. Garantizar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.
3. Generar conciencia sobre los deberes y derechos personales y colectivos que como miembros de la comunidad educativa hemos adquirido y que es necesario asumirlos con responsabilidad y reciprocidad para garantizar la sana convivencia.
4. Determinar los procedimientos y protocolos para resolver en forma justa y oportuna los conflictos individuales y colectivos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa, mediante las

instancias de diálogo y conciliación.

5. Generar criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes de uso colectivo.
6. Propiciar el desarrollo de valores éticos y morales para que los estudiantes asuman con responsabilidad su compromiso formativo como persona social y trascendente.
7. Dar a conocer las situaciones que afectan la convivencia escolar, de acuerdo con el diagnóstico hecho por el comité de convivencia escolar, su clasificación y los protocolos de atención en correspondencia con el Decreto 1965 que reglamenta la Ley de Convivencia Escolar.

PRINCIPIOS GENERALES DE CONVIVENCIA:

Los principios orientadores de la convivencia son aquellos preceptos necesarios para una convivencia armónica, sobre los cuales la comunidad educativa ha construido acuerdo. En términos generales esos principios se esbozan a continuación:

- El diálogo, la reflexión, las acciones correctivas y la conciliación son la base del proceso formativo en la Institución Educativa MARIA AUXILIADORA
- La observancia de las reglas y el compromiso con los principios y valores comunes a todos sus miembros fundamentan la convivencia de la comunidad educativa.
- Una formación basada en una pedagogía de valores, el conocimiento de los principios de convivencia, en el ejercicio de la conciliación y en el establecimiento de reglas claras, son fundamentales para enmarcar las relaciones dentro de la institución.
- La autodisciplina es un instrumento de formación, puesto que permite la apropiación y toma de conciencia del estudiante de su responsabilidad frente a todos sus actos, y sobre las consecuencias que ellos acarrearán.
- Consciente de que es un ser en formación, el estudiante debe considerar a sus directivos y docentes como guías y orientadores preocupados por su formación moral, intelectual y social.

3. NORMOGRAMA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El manual de convivencia de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA **MARIA AUXILIADORA** - de Buenos Aires - Cauca, busca contribuir y proponer alternativas de solución a tres necesidades básicas de nuestra nación:

1. Construir un modelo de convivencia democrática basado en el respeto por el debido proceso y con esto recuperar la confianza en la institucionalidad.
2. Hacer de Colombia un país desarrollado en materia de derechos humanos, incluyente, respetuoso por la diferencia y confiado en el papel social del Estado.
3. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por la norma, el derecho a la legítima defensa y la responsabilidad en la restauración de los derechos afectados a otros por su proceder inadecuado.

La institución educativa haciendo uso del artículo 77 de la ley 115 de 1994, adopta las siguientes fuentes legales para la elaboración de este Manual de Convivencia en concordancia con las disposiciones de la Corte Constitucional de Colombia, las disposiciones legislativas del Congreso de la República y los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional:

1. Constitución Política de Colombia de 1991
2. Carta Universal de los Derechos Humanos de 1948
3. Declaración de los Derechos del Niño: Ley 12 de enero 22 de 1991
4. Carta internacional de los Derechos de la niñez y la juventud
5. Doctrina y Jurisprudencia de la Corte Constitucional (Actualizada)
6. Decreto 2277 de 1979: Estatuto docente
7. Ley 115 de 1994: Ley General de Educación
8. Decreto 1860 de 1994: Decreto Reglamentario de la Ley 115 de 1994
9. Ley 489 de 1998: Normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional.
10. Ley 599 de 2000: Código de procedimiento penal colombiano
11. Ley 715 de 2000: Normas orgánicas en materia de recursos y competencias
12. Ley 734 de 2002: Código único disciplinario para funcionarios públicos
13. Decreto 1850 de 2002: Reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales.
14. Decreto 3020 de 2002: Criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo estatal-
15. Decreto 1278 de 2002: Estatuto de profesionalización docente

16. Guía No. 6 del MEN – 2004: Estándares básicos de competencias ciudadanas
17. Decreto 1286 de 2005: Consejo de Padres y su participación en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.
18. Ley 1494 de 2005: Para realizar modificaciones en las plantas de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo.
19. Ley 1098 de 2006: Nuevo código de la Infancia y la Adolescencia
20. Ley 1146 de 2007 Prevención de la violencia sexual.
21. Decreto 4807 de 2007: Condiciones de aplicación de la gratuidad educativa
22. Decreto 4840 de 2007: Reglamentación de la ley 1098 código de la infancia
23. Ley estatutaria 1266 de 2008: Hábeas Data reglamenta el manejo de la información contenida en las bases de datos con información personal
24. Decreto 366 de 2009: Inclusión de estudiantes con NEE o con talentos y capacidades excepcionales.
25. Decreto 1290 de 2009: Sistema de evaluación y promoción de los estudiantes
26. Ley 1404 de 2010: Programa escuela para padres y madres en las IE.
27. Ley 1453 de 2011: Reforma del código de procedimiento penal de la ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia.
28. Ley 1437 de 2011: Código de procedimiento de lo contencioso administrativo
29. Ley 1438 de 2011: Reforma del sistema general de seguridad social en salud
30. Ley estatutaria 1581 de 2012: Reglamenta el funcionamiento de las Juntas y foros de Educación y se establece el régimen de inhabilidades.
31. Ley 1620 de 2013: Se crea el sistema nacional de convivencia escolar.
32. Decreto 1965 de 2013: Decreto reglamentario de la ley 1620 de 2013
33. Decreto 1377 de 2013: Decreto reglamentario de la ley 1581 parcialmente.
34. Decreto 1965 de 2013 - Artículo 41 numeral 7 Relación de entidades y personas vinculadas en la ruta de atención integral para la convivencia escolar:

- Policía Nacional
- Policía de infancia y adolescencia
- Secretaria de gobierno municipal
- Personería Municipal.
- Fiscalía general de la nación
- Comisaria de familia
- Defensoría de familia
- Inspector de policía
- ICBF – Instituto colombiano de bienestar familiar
- Hospital – o puesto de salud
- Bomberos – Cruz Roja – Defensa Civil –
- Medicina Legal
- Padres de familia o acudientes

35. Guía 49 del MEN. Para la convivencia escolar.
36. Sistema de responsabilidad penal para adolescentes
37. Ley 1801 de julio 29 de 2016: Código nacional de policía y convivencia
38. Ley 1822 de enero 4 de 2017: Se incentiva la adecuada atención y cuidado de la primera infancia
39. Decreto 1421 de agosto 29 de 2017: Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad

SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL ASOCIADAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR.	
Las disposiciones legales que rigen los lineamientos de nuestro manual de convivencia escolar, también deberán ser acogidas por las siguientes sentencias de la corte constitucional en relación con la convivencia escolar en los establecimientos educativos y lo que nos dice la Constitución Política de 1991.	
Sentencia	Constitución Política de 1991.- Art 16 (SC-481/98).
Enunciado	La Constitución consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad
Concepto	La corte constitucional y la doctrina han entendido que: “ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros”. (SC-481/98).
Sentencia	T-569 de 1994
Enunciado	“La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante
Concepto	Uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las

	<p>autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo... El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por la institución, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros” El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de estudiante.”</p> <p>“Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de los estudios, de allí no debe colegirse que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los <i>deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece en la institución en que se forma, representa un abuso de derecho en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al plantel los fines que le son propios</i>”. (ST 519 DE 1992).</p> <p>“Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tiene deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás.” (Sentencia 002 de 1992)</p> <p>La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.”.</p>
Sentencia	ST- 037 de 1995
Enunciado	"La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines"
Concepto	"La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus estudiantes comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación".
Sentencia	ST-366 de 1997
Enunciado	“El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio estudiante y el concurso de sus padres o acudientes.”
Concepto	<p>Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa.”</p> <p><i>La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.”.</i></p>

Sentencia	ST- 880 de 1999
Enunciado	Determina que los manuales de convivencia de los establecimientos educativos se encuentran sujetos a los derechos, principios y valores de carácter constitucional.
Concepto	Estos manuales cimientan su legitimidad no sólo en el órgano que los profiere, sino en que deben ser el reflejo de la voluntad general de los miembros de la institución educativa a la cual se va aplicar. Para su aplicación, los manuales de convivencia deberán ser dados a conocer y aceptados de manera expresa y espontánea por padres y madres de familia, docentes, administrativos, directivos docentes y estudiantes vinculados a la institución educativa.
Sentencia	T-478 de 2015
Enunciado	Discriminación por orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares
Concepto	Las instituciones educativas deben garantizar medidas de protección del derecho a la igualdad y del libre desarrollo de la personalidad; corresponsabilidades en el desarrollo educativo de los menores de edad. "Cualquier vulneración al buen nombre y a la intimidad que puede producir información que perjudique la reputación o la privacidad de la persona, así esté fallecida, se puede extender a su familia, quienes son los que tienen que soportar el peso moral y social de un reproche público contra su ser querido. En ese sentido, la jurisprudencia constitucional ha reconocido que el juez puede, a través de la acción de tutela, tomar los remedios puntuales para proteger el ámbito de protección de esos derechos"

Normatividad que transforma los Manuales de Convivencia:

- 1. El objeto de la Ley 1620** de marzo 15 de 2013 es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación:

Los objetivos del Sistema Nacional de Convivencia Escolar: La institución educativa en concordancia con las disposiciones de la ley 1620, el decreto 1965 de 2013 y su proyecto educativo institucional PEI. Ha consolidado a través de este manual de convivencia un sistema de enseñanza aprendizaje coherente con el modelo pedagógico institucional adoptado, para dar cumplimiento a sus objetivos.

- 2. El objeto del Decreto 1965** de septiembre 11 de 2013 es reglamentar el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; sus herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos.

- 3. Objeto de la ley 1098 de 2006:** El Código de Infancia y Adolescencia tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

- a. SUJETOS TITULARES DE DERECHOS.** Todos los niños, niñas y adolescentes de acuerdo con la ley 1098 de 2006, son sujetos titulares de derechos (derechos prevalentes) Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña a las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad.
- b.** En el caso de los pueblos indígenas, la capacidad para el ejercicio de derechos, se regirá por sus propios sistemas normativos, los cuales deben guardar plena armonía con la Constitución Política.

- 4. Objeto de la ley 1801 de 2016** Código nacional de policía y convivencia: Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

- 5. Objeto de la guía 49 de 2014** del MEN.: Esta guía busca brindar herramientas pedagógicas a los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales, y a la comunidad educativa en general, para la apropiación e implementación de la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013. Es decir, brinda recomendaciones prácticas, respuestas a preguntas frecuentes e ideas para apoyar el proceso de mejoramiento de la convivencia escolar.

6. **Objeto del SRPA** - Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes –SRPA: El Ministerio de Justicia y del Derecho impulsa la construcción de lineamientos de política pública dirigidos a la prevención de la delincuencia en jóvenes y adolescentes desde un enfoque de derechos, lo cual tiene como referente necesario las disposiciones contenidas en acuerdos internacionales y nacionales que consideran a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos e interés superior de la sociedad.
7. **Objeto de las SC** - Sentencias de la Corte Constitucional: Las Sentencias de la corte constitucional tienen por objeto en este Manual de Convivencia, poder justificar y autorizar la aplicación de procesos y procedimientos que de una u otra manera afectan la convivencia escolar y que sirven como referente para ser citadas en los diferentes instrumentos de apoyo a las acciones pedagógicas recomendadas a los miembros de la comunidad educativa.

4. LEGITIMIDAD DE LA NORMA INSTITUCIONAL

La institución educativa **MARIA AUXILIADORA** considerando que los alcances y disposiciones de su Manual de Convivencia Escolar, tiene un carácter universal de aplicación en su comunidad educativa, reconoce que esta norma avalada por el decreto 1860 de 1994, la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, tiene un carácter de “Norma Institucional” y no de una norma Estatutaria. Por lo tanto, para garantizar su Legítima implementación, ha cumplido con el siguiente procedimiento:

1. Se realizó el proceso de actualización, resignificación y ajustes pedagógicos y jurídicos según las normas vigentes, transformando el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación que venían vigentes.
2. Se socializó a los grupos colegiados que conforman la comunidad educativa las versiones en estudio antes de ser presentadas al Consejo Directivo.
3. Se consolidó la versión definitiva del documento y fue ampliamente discutida en el Consejo Directivo de la institución.
4. Se firmó el acuerdo de aprobación por todos los miembros del Consejo Directivo que autorizan la vigencia y legitimidad de la norma institucional.
5. Se realizó el acto administrativo RESOLUCION RECTORAL que convalidó el acuerdo firmado por el Consejo Directivo.
6. Se radicó copia del Manual de Convivencia Escolar en medio digital e impreso en las dependencias de: Secretaria de Educación Municipal. – Secretaria de Educación Departamental. - Personería Municipal. – Dirección de Núcleo Educativo.
7. Se realizó el archivo documental con copias de los oficios radicados, resolución rectoral y acuerdo del Consejo Directivo, como evidencias del acto LEGÍTIMO de la norma institucional.
8. Se realizan permanentes acciones de socialización y apropiación de los procedimientos y la norma establecida en el manual de convivencia con todos los integrantes de la comunidad educativa, dejando evidencias fotográficas y firmas de los encuentros para anexar en la carpeta archivística de LEGITIMIDAD.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA
CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No.06 de diciembre 4 de 2018
ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

Por medio del cual se adopta y expide el Manual de Convivencia de la Institución Educativa
MARIA AUXILIADORA de Buenos Aires - Cauca

El Consejo Directivo en uso de las atribuciones legales y en especial las consagradas en la Constitución Política, la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), el Decreto 1860 de 1994, la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), la Ley 1620 de 2013 (Ley de Convivencia Escolar), el Decreto reglamentario 1965 de 2013, y

CONSIDERANDO:

1. Que es necesario actualizar y reestructurar el Manual de Convivencia, de acuerdo con los requerimientos de la Comunidad Educativa para velar por su cumplimiento.
2. Que es prioritario dar aplicación a las exigencias y mandatos legales establecidos para la convivencia social, pacífica y democrática.
3. Que la Institución Educativa es lugar privilegiado para la educación de la convivencia en la tolerancia, por parte de toda la Comunidad Educativa.

4. Que la Comunidad educativa para su organización necesita del ejercicio de la autoridad, del reconocimiento de los derechos y deberes que rigen la convivencia social y del respeto a las normas que se establecen de mutuo acuerdo para lograr el bien común, dentro de la libertad y el orden.
5. Que los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa, atendiendo a los criterios de autonomía y participación, han estudiado y presentado las recomendaciones necesarias para la actualización del manual de convivencia.
6. Que dicho Manual de Convivencia debe ser reconocido, interiorizado y vivenciado por todos los miembros de la Comunidad Educativa.

ACUERDA:

Artículo primero. -Adoptar integralmente la reestructuración, con las modificaciones en los acuerdos, procedimientos y protocolos del presente Manual de Convivencia, cuyo ámbito de aplicación será la Comunidad Educativa de la Institución Educativa MARIA AUXILIADORA

Artículo segundo. - Editarlo, promulgarlo y difundirlo entre los miembros de la Comunidad Educativa, para su interiorización y cumplimiento.

Artículo tercero: Derogar las anteriores versiones del Manual de Convivencia con normas y procedimientos que no sean consecuentes con el presente Manual.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Institución Educativa María Auxiliadora del Municipio de Buenos Aires – Cauca, a los 28 días del mes de noviembre de 2018.

CONSEJO DIRECTIVO CONSEJO DIRECTIVO

NOMBRES:	REPRESENTANTE DE:	FIRMAS:	DOCUMENTO IDENTIDAD
Jorge Eliécer León Bolaños	Rector		
Vivian Iveth Vivas Albán	Docente		
Ana Milena González	Docente		
Olga Patricia Benavidez Méndez	Madre de familia		
Yohana Charrupí	Madre de familia		
Laura Sepúlveda	Estudiante		
Martha Isabel Renjifo	Exalumno		

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 04

De diciembre 4 del 2018

Por medio de la cual la rectora de la Institución Educativa MARIA AUXILIADORA en uso de las facultades legales que le confiere el literal C del Artículo 144 de la Ley 115 de 1994; en concordancia con el literal C del Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994 y mediante acuerdo previo con el Consejo Directivo deciden la adopción del presente Manual de Convivencia, y:

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Nacional Establece en su Art. 13 la igualdad de derechos de las personas ante la Ley, en su Art. 27 la libertad de enseñanza, en su Art. 67 los derechos de los establecimientos educativos.
2. Que el Artículo 77 de la Ley 115 de 1994 otorga autonomía escolar a las instituciones educativas para orientar su labor educativa.
3. Que la Ley 115 de 1994 del Congreso de la República en su Art. 87 exige el reglamento o Manual de Convivencia de los establecimientos educativos.
4. Que la ley 1098 de 2006 regula lo concerniente al nuevo Código de la Infancia y la Adolescencia.

5. Que la Ley 1620 de 2013 crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
6. Que el Decreto. 1860 de 1994 en el artículo 17 ordena también la elaboración del Manual de Convivencia o reglamento estudiantil como un Manual de Convivencia Institucional.
7. Que la Guía 34 del Ministerio de Educación Nacional exige en el área de la gestión directiva la existencia del Manual de Convivencia para su respectiva evaluación institucional.
8. Que el Decreto 366 de febrero 9 de 2009 reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y CON CAPACIDADES O CON TALENTOS EXCEPCIONALES en el marco de la EDUCACIÓN INCLUSIVA.
9. Que el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 reglamenta la evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
10. Que el Decreto 1290 exige a todas las instituciones educativas en los artículos 4 y 8 la definición y creación de su propio sistema de evaluación y promoción de los estudiantes.
11. Que el presente documento fue ampliamente deliberado por los docentes, estudiantes, padres de familia y demás miembros de la Comunidad Educativa, y
12. Que una vez obtenida la adopción por parte del Consejo Directivo de la institución, se enviarán copias del documento y su resolución a la Personería municipal, Dirección de Núcleo Educativo, Secretaría de Educación y demás dependencias que regulan la educación según el MEN. Para que tenga legal vigencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Adoptar el presente Manual de Convivencia como instrumento único, válido y necesario para orientar el proceso educativo y de formación integral de los estudiantes de acuerdo al horizonte institucional definido en el PEI. Para cumplir con las expectativas de la Comunidad Educativa en el desarrollo de las actividades académicas y de convivencia escolar del plantel.

PARÁGRAFO UNO: Entendemos por Comunidad Educativa a todos los miembros de la institución vinculados a esta misión educativa y pedagógica que tienen como propósito velar por la formación integral y brindar una educación de calidad a sus estudiantes involucrando a directivos, personal administrativo y operativo, docentes, personal de servicios generales, padres de familia y los estudiantes como el centro de atención del proceso educativo.

PARÁGRAFO DOS: Difundir el presente Manual de Convivencia institucional a todos los miembros de la Comunidad Educativa a través de jornadas pedagógicas, actividades educativas y medios de comunicación utilizados por la institución. Además, se hará una publicación del documento cuya adquisición y lectura es de obligatorio cumplimiento por parte del estudiante y su acudiente al efectuar el acto de matrícula.

El presente Manual de Convivencia Escolar deroga el anterior Manual de Convivencia y también deroga las demás disposiciones que le sean contrarias hasta la fecha, exigiendo su vigencia y aplicación en todos los programas y sedes que conforman la Institución Educativa MARIA AUXILIADORA.

Dado en **Buenos Aires - Cauca** a los 4 días del mes de diciembre de 2018.

JORGE ELIÉCER LEÓN
Rector I.E. María Auxiliadora – Buenos Aires

CONTENIDO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

	Pág.
Carta del Rector	2
Justificación	3
Objetivos del Manual de Convivencia	3
Normograma del Manual de Convivencia Escolar	4
Legitimidad de la norma institucional	8
TÍTULO I. La Institución Educativa; Criterios y Políticas Institucionales	12
Capítulo I. El Horizonte Institucional y el direccionamiento estratégico	12
Capítulo II. Condiciones de Ingreso, Permanencia y Retiro de Estudiantes	13
Capítulo III. Condiciones Complementarias para el Ingreso y la Permanencia en la IE.	20
Capítulo IV. Reconocimientos y Estímulos a Estudiantes. Docentes y Padres de Familia	29
TÍTULO II. El Sistema Nacional de Convivencia Escolar: su articulación institucional	32
Capítulo I. Disposiciones generales para garantizar la convivencia	32
Capítulo II. Practicas Restaurativas para la Conciliación en Equidad	37
Capítulo III. Corresponsabilidad Institucional en la convivencia escolar	41
Capítulo IV. Condiciones para atender la diversidad desde la educación inclusiva	45
TÍTULO III. La Comunidad Educativa: Derechos – Deberes – Libertades - Responsabilidades y Obligaciones	53
Capítulo I. Derechos, deberes y libertades de los estudiantes en la educación inclusiva	53
Capítulo II. Derechos, deberes, responsabilidades, obligaciones y prohibiciones de acudientes y padres/madres de familia	59
Capítulo III. Derechos, deberes, responsabilidades y prohibiciones de docentes y directivos	62
Capítulo IV. Responsabilidades y obligaciones del Estado, la sociedad y la Institución Educativa	69
TÍTULO IV. La Convivencia Escolar: Condiciones para Atender la Convivencia	74
Capítulo I. Ruta de atención integral para la convivencia escolar y el debido proceso	74
Capítulo II. Codificación de Protocolos de la ruta de atención integral según el debido proceso	76
Capítulo III. Garantías del Debido Proceso Académico y de Convivencia Escolar	79
Capítulo IV. Clasificación y Tipificación de las Condiciones y Situaciones Tipo I, II y III	85
Capítulo V. Trámite y competencia para aplicar las acciones disuasivas, correctivas y re-educativas	94
TÍTULO V. Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes SIEE	99
Capítulo I. Criterios de Evaluación	100
Capítulo II. La valoración de los logros	100
Capítulo III. Criterios de promoción	101
Capítulo IV. Periodos académicos	103
Capítulo V. Estrategias de valoración	103
Capítulo VI. Acciones de seguimiento	104
Capítulo VII. Procesos de autoevaluación de los estudiantes	105
Capítulo VIII. Planillas y boletín informativo de evaluación	106
Capítulo IX. Instancias y mecanismos de atención de reclamaciones	106
Capítulo X. Acciones para garantizar el cumplimiento del sistema institucional de evaluación de los estudiantes por parte de docentes y directivos docentes	107
Capítulo XI. Mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes	107
TÍTULO VI. Instancias de Participación Democrática y Grupos Colegiados de Apoyo	107
Capítulo I. Instancias de Participación en el Gobierno Escolar	107
Capítulo II. Grupos colegiados de representación institucional	108
Capítulo III. Grupos colegiados de representación estudiantil	110
Capítulo IV. Grupos colegiados de representación familiar	115

TÍTULO I

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: CRITERIOS Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES

CAPÍTULO I: EL HORIZONTE INSTITUCIONAL Y EL DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Art. 1. CUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR. La Institución Educativa María Auxiliadora con base en los principios fundamentales de su filosofía institucional, política de calidad y de acuerdo con el Art. 87 de la ley 115 del /94, acuerda con representantes de los estudiantes, padres de familia, docentes y directivos adoptar el presente Manual de Convivencia, que es de obligatorio cumplimiento para toda su comunidad educativa.

Art. 2. COMUNIDAD EDUCATIVA. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA considera como comunidad educativa a directivos, personal administrativo y operativo, docentes, personal de servicios generales, padres de familia, antiguos estudiantes, ex alumnos y los estudiantes de todos los niveles escolares que atiende considerados como el centro del proceso educativo y de formación integral.

Art. 3. SOCIALIZACION DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR. El manual de convivencia escolar – MCE. de nuestra institución por considerarse una Ley Institucional que deben cumplir todos los miembros de su comunidad educativa, debe ser socializada y conocida previamente por todos sus integrantes para que cumpla con los requisitos de Legitimidad Institucional, mencionados en el Numeral 4 de los preliminares de este Manual de Convivencia Escolar.

Art. 4. SUJETOS TITULARES DE DERECHOS. Según las disposiciones del artículo 3 de la ley 1098 de 2006, para todos los efectos de esta ley, son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 13 y 18 años de edad.

Art. 5. REQUISITOS DE LEGITIMIDAD. La jurisprudencia establecida en este manual de convivencia escolar por no contar con el recurso jurídico de ser una Ley Estatutaria, debe cumplir con los requisitos de Legitimidad propuestos en el artículo 3 de este manual de convivencia para que se pueda asumir como la constitución política institucional en la atención de las SITUACIONES Y CONDICIONES que se presenten.

Art. 6. EL HORIZONTE INSTITUCIONAL. Constituye los lineamientos de la institución teniendo en cuenta las necesidades del entorno y las expectativas generadas por quienes hacen parte de su proceso educativo conformado por los siguientes enunciados:

1. Horizonte Institucional

1.1 Misión.

La institución educativa, MARIA AUXILIADORA, es un establecimiento de carácter oficial, ubicada en el municipio de **Buenos Aires - Cauca** que tiene como misión ofrecer educación integral a la comunidad de Buenos Aires en los niveles de preescolar, básica y media, orientada a la formación de estudiantes autónomos, creativos, críticos y participativos con las competencias necesarias para continuar su proceso formativo y/o vincularse positivamente en su realidad socioeconómica.

1.2 Visión.

En el año 2025 La Institución Educativa MARIA AUXILIADORA se consolidará y será reconocida como la primera institución referente de calidad de la educación en el municipio de Buenos Aires y una de las primeras a nivel departamental promoviendo la participación responsable de cada estudiante en su propio aprendizaje, con el objetivo de desarrollar sus capacidades personales para obtener un alto rendimiento académico y un proyecto de vida pleno de sentido, orientado hacia el crecimiento del ser humano y a su participación en la transformación de su entorno para mejorar las condiciones de vida de la sociedad a la cual pertenece.

1.3 Filosofía Institucional.

La Institución Educativa MARIA AUXILIADORA inspirando su acción educativa en los ideales contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política de Colombia y los fines y propósitos de la Educación Nacional, concibe al educando como ser único, individual, cultural e histórico, en constante cambio y, por lo tanto, inacabado e irreplicable.

La acción educativa, al reposar sustancialmente sobre los valores, en una pedagogía humanista, está dirigida a la formación integral de los estudiantes en sus dimensiones física, biológica, social, ética, psicológica y espiritual, mediante un currículo y una acción educativa que propende por la participación autónoma, reflexiva, crítica y

activa del educando como futuro ciudadano.

1.4 Valores Institucionales:

Algunos de los valores que deben ser parte de la formación de cada persona y que por lo tanto deben iluminar las acciones diarias en la Institución Educativa MARIA AUXILIADORA son:

- **Autonomía:** Sin desconocer la existencia de las leyes y normas establecidas por la sociedad, las cuales obligan a su estricto cumplimiento, un ser autónomo, se caracteriza por ser el centro originario de sus propios actos, desarrollar su vida mediante sus propias convicciones sin desconocer los derechos de los demás.
- **Libertad:** Capacidad de auto determinar la voluntad, para que las acciones personales se integren socialmente sin afectar los derechos de los demás. Se es libre en la medida que se cuenta con posibilidades para actuar, reafirmando la propia autonomía, individualidad y personalidad, sin afectar los derechos de los demás y de la sociedad.
- **Respeto:** Reconocimiento, valoración y aceptación del derecho de todo ser humano a ser él mismo, de forma autónoma y recíproca con los otros y con su entorno. La convivencia se basa en el respeto mutuo reconociendo a cada uno(a) como parte especial de la comunidad educativa, quienes cumplen con una labor importante en favor de la educación.
- **Tolerancia:** Entendida como la condición de igualdad ante las circunstancias que la persona puede expresarse. Implica el reconocimiento y la aceptación de la diferencia. Al ser cada uno de nosotros diferente debemos aprender a respetar las ideas ajenas, aunque no las compartamos.
- **Solidaridad:** Es el conjunto de actitudes y comportamientos que propician la cohesión y la continuidad de la acción colectiva de una sociedad. Sentimiento de un deber moral hacia los otros miembros de un grupo, fruto de las relaciones afectivas, la colaboración y el respaldo que cada uno brinde a los demás, entendidas esta última como lealtad.
- **Responsabilidad:** Facultad que permite al ser humano interactuar, comprometerse y aceptar las consecuencias de los actos libremente realizados. Es considerada como una exigencia continua de todos los compromisos adquiridos para construir un proyecto que redunde en el bienestar de la comunidad educativa.
- **Honestidad:** Condición de Ser, ante uno mismo y ante los demás, en términos de integridad, transparencia, rectitud, confianza y justicia. Es aprender a confiar los unos en los otros y actuar de acuerdo con los principios universales de comportamiento y convivencia.
- **Resiliencia:** Todos los seres humanos en el devenir histórico nos vemos enfrentados a situaciones traumáticas que es necesario superar, nuestra comunidad, por ejemplo, ha sido y es afectada por factores de violencia, lo cual nos reta a fortalecer este valor como una estrategia para que los integrantes de la comunidad educativa puedan sobreponerse a las dificultades y encontrar soluciones en la construcción de su proyecto de vida personal y de la sociedad.
- **Identidad Cultural:** La institución educativa propenderá por rescatar y fortalecer los valores culturales, tradiciones y costumbres locales y nacionales.

CAPÍTULO II: Condiciones de Ingreso, Permanencia y Retiro de Estudiantes

Art. 7. EL ACTO DE CORRESPONSABILIDAD. Las condiciones de ingreso a la Institución Educativa están regidas por el acto de corresponsabilidad para la prestación del servicio educativo entre la Institución, el padre de familia o acudiente y el estudiante quienes lo firman, en el cual se desarrolla el numeral C del fallo de la Corte Constitucional sentencia 569 de 1994 que define: "El derecho a la educación no es absoluto, es derecho-deber y el derecho-deber, exige a todos DEBERES".

EL ACTO DE CORRESPONSABILIDAD es un compromiso que se establece entre el estudiante, el acudiente y el representante legal de la institución (Rector), como una responsabilidad compartida que garantiza el cumplimiento de los derechos prevalentes del estudiante, este, obliga a los padres de familia, acudientes y estudiantes a dar cumplimiento con todas las normas vigentes en este Manual de Convivencia, a la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia y a la Ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013 del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, disposiciones del PEI. Ley 1801 de 2016 código nacional de policía y convivencia y las que se deriven como parte estructural de nuestra oferta educativa.

Art. 8. PROCEDIMIENTO DE INGRESO. Para que un aspirante sea admitido en la institución y se valide su ingreso, debe cumplir con las condiciones expresadas en el artículo 26 del presente Manual de Convivencia Escolar y con el siguiente procedimiento:

1. Inscribirse de acuerdo a las condiciones preestablecidas por la institución, según el formato establecido por la Secretaría de Educación del Departamento del Cauca (Estudiante nuevos).

2. Confirmar el cupo para la continuidad de estudios en la institución en las fechas y formatos establecidos por la Secretaría de Educación del Departamento del Cauca (Estudiantes antiguos).
3. Entregar en la oficina respectiva los documentos legales y auténticos que exige la institución (definidos en la CIRCULAR emanada de la rectoría y entregada con anticipación) (estudiantes nuevos y antiguos)
4. Estar representado por uno de los padres de familia o un acudiente que sea mayor de edad autorizado para asistirlo como representante legal ante las autoridades administrativas del estado en las condiciones y situaciones que lo requiera la Ruta De Atención Integral Para La Convivencia Escolar y demás situaciones institucionales.
5. Autorizar la consulta de su antecedente en convivencia reportado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar del MEN, Ley 1266 de 2008: Hábeas Data. Dependiendo del resultado de la consulta al Sistema Unificado de Convivencia Escolar, la institución procederá a condicionar su ingreso con una MATRICULA EN OBSERVACION, una vez el caso haya sido estudiado por el comité competente.

PARAGRAFO. Los estudiantes que llegan por primera vez a la Institución Educativa, de otros calendarios o en diferentes períodos, deberán cumplir sin excepción, lo dispuesto en los procedimientos de ingreso y permanencia contemplados en el Manual de Convivencia.

Art. 9. PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN: La Institución Educativa exige para la inscripción, de nuevos estudiantes los siguientes requisitos:

1. Radicar en la secretaría de la Institución una carta de solicitud de inscripción en la cual se expresen: nombres y apellidos del estudiante aspirante, número del documento de identidad, los nombres de los padres o acudientes y los números de sus documentos de identidad, el grado al que aspira, la institución de procedencia y la razón por la cual desea ingresar a la Institución Educativa María Auxiliadora.
2. Cumplir con los rangos de edad para ingresar a cada nivel escolar así:

RANGOS DE EDADES		
PREESCOLAR		
GRADO	EDAD MÍNIMA	EDAD MÁXIMA
Transición	Cinco Años	Seis Años
BASICA PRIMARIA		
Primero	Seis años	Ocho años
Segundo	Seis años	Nueve años
Tercero	Siete años	Diez años
Cuarto	Ocho años	Once años
Quinto	Nueve años	Trece años
BASICA SECUNDARIA		
Sexto	Once Años	Catorce años
Séptimo	Doce Años	Catorce años
Octavo	Trece Años	Catorce años
Noveno	Catorce Años	Catorce años
MEDIA		
Décimo	Quince Años	Diecisiete años
Undécimo	Dieciséis Años	Diecisiete años

3. Presentar el registro civil de nacimiento en documento original y copia del documento de identidad a partir de los siete años de edad.
4. Adjuntar el registro de autorización para la consulta de antecedentes de convivencia escolar del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
5. Presentar los certificados de estudio finales con calificaciones de cada grado cursado y aprobado de la institución procedente.
6. Presentar original o copia certificada por la institución procedente del observador de desempeños y de convivencia social del estudiante.
7. Tener buenas y aceptables condiciones de salud que le permitan vivir en comunidad presentando su respectivo certificado médico general (el padre de familia debe tramitar este documento con anticipación a la fecha de matrícula).
8. Presentar el certificado de paz y salvo de la institución procedente.

Art. 10. CONDICIONES DE LA ADMISIÓN: Para la ADMISIÓN de estudiantes nuevos, antiguos o transferidos, la Institución Educativa exige cumplir con los siguientes procedimientos, teniendo en cuenta que la Institución Educativa otorga el cupo al estudiante y selecciona la población estudiantil que voluntariamente solicita su inscripción de acuerdo al cumplimiento de requisitos y los siguientes procedimientos:

1. El ingreso de estudiantes de todas las sedes y programas que ofrece la Institución Educativa debe ser avalado por la rectoría y se tendrá en cuenta la CAPACIDAD INSTALADA de talento humano e infraestructura para la asignación de los cupos.
2. Se verificará la relación técnica que autoriza el MEN, para evitar el hacinamiento en los grupos; por lo tanto, debe haber disponibilidad del cupo y del mobiliario.
3. La institución asignará el cupo de manera aleatoria acorde con la disponibilidad en las diferentes sedes y jornadas que oferta a su comunidad educativa
4. Los estudiantes que soliciten su admisión en condición de DESPLAZADOS por el conflicto armado, deben presentar una carta de la Personería Municipal (con una vigencia no mayor a 6 meses) en la cual se certifique su situación.
5. Las solicitudes de admisión extemporáneas de otros calendarios o instituciones, serán estudiadas por la rectoría y se otorgará el cupo siempre que haya disponibilidad del mismo y si se cumple con lo dispuesto en los requisitos de matrícula.
6. La Institución Educativa se reserva el derecho de admisión en el caso de estudiantes que, aunque hayan aprobado el curso, su actitud y comportamiento, no armonicen con la filosofía de la Institución Educativa y/o con las normas del Manual de Convivencia previa comprobación de los acontecimientos según el debido proceso académico o de convivencia escolar como lo permite la Sentencia 569 de 1994 de la Corte Constitucional.
7. La institución publicará en fechas establecidas por resolución rectoral, las listas de aspirantes admitidos para las diferentes sedes, jornadas y grados.

PARAGRAFO: La Institución Educativa condicionará el Derecho de Admisión de estudiantes que, aunque hayan aprobado el curso, su actitud y comportamiento no armonicen con la filosofía de la Institución Educativa y/o con las normas del Manual de Convivencia. Al igual, si le falta compromiso al padre de Familia; para eso deberá cumplirse con el debido proceso antes de aceptar de nuevo su matrícula.

PARAGRAFO 2: En el caso de reportar hallazgos en el Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar, el estudiante deberá cumplir con las condiciones expresadas por el Comité De Convivencia Escolar y su admisión como estudiante de la institución educativa será con MATRICULA EN OBSERVACION.

Art. 11. PROCESO DE MATRÍCULAS: La matrícula es el acto libre y voluntario que conscientemente formaliza la vinculación de un estudiante al sistema educativo que ofrece la Institución Educativa (artículo 95 de la ley 115 de 1994). Opera mediante un acuerdo donde la matrícula o su renovación de matrícula, se logran al cumplir con la totalidad de los requisitos y procesos establecidos por la institución y culmina con la firma del ACTO DE CORRESPONSABILIDAD por parte del estudiante, el acudiente legalmente reconocido por el estamento o autoridad competente y el rector representante legal del establecimiento educativo.

1. Por ser un acto voluntario del estudiante y sus acudientes, le corresponde al SIMAT garantizar la Matrícula como derecho prevalente, ya que es este sistema el que oferta la cobertura disponible según las instituciones educativas. Por eso, quienes acrediten la matrícula en este establecimiento educativo, lo hacen ACEPTANDO las condiciones que éste les presenta a través del manual de convivencia escolar antes de firmar el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD y formalizar la matrícula.
2. En el momento de firmar la matrícula tanto el Padre de familia y/o acudiente, como el estudiante, aceptan el Manual de Convivencia de la institución y se comprometen a dar cumplimiento al mismo y al ACTO DE CORRESPONSABILIDAD, su incumplimiento, se debe reflejar en dar inicio al debido proceso y cumplimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar de este Manual de Convivencia, exigiendo las disposiciones de la sentencia de la corte constitucional T-569 de 1994.

Art. 12. REQUISITOS PARA FORMALIZAR LA MATRÍCULA: La Institución Educativa, el estudiante y el padre de familia o acudiente, se comprometen a cumplir con las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional; con el Manual de Convivencia Escolar; con el Código de la Infancia y Adolescencia; Con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes (Decreto 1290 de 2009), con la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes relacionadas con la Educación (Art. 95. 96 de la Ley 115 de 1994), la Ley 715 y la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013.

Requisitos para formalizar la matrícula de estudiantes:

1. Figurar en la lista de admitidos, en el caso de los estudiantes transferidos.
2. Adquirir, conocer y aceptar totalmente por parte del estudiante y de sus padres de familia o acudientes el presente Manual de Convivencia Escolar y acogerse al SIEE de esta institución, fundamentado en el decreto 1290 de 2009.
3. Encontrarse en estado "RETIRADO" en el aplicativo de matrículas SIMAT, en el caso de los estudiantes transferidos.
4. Presentar registro de antecedentes disciplinarios del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, en el caso de los estudiantes transferidos.
5. Si se encuentra reportado en el Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar, debe cumplir con todas las exigencias de admisión propuestas por el Comité Escolar De Convivencia. Para casos especiales de bajo rendimiento académico y/o situaciones de dificultades en la convivencia escolar, se exigirá la firma de un compromiso, (**Matricula en Observación**) cuyo cumplimiento es imperativo y obligatorio.
6. Firmar el formulario de MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN dado el caso de encontrarse reportado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar o que haya sido admitido con esa condición por parte del Comité Escolar de Convivencia.
7. Para casos especiales de bajo rendimiento académico y/o situaciones de dificultades en la convivencia escolar, se exigirá a los estudiantes antiguos la firma de un compromiso, (Matricula en Observación) cuyo cumplimiento es imperativo y obligatorio.
8. Firmar el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD con el acudiente.
9. No haber reprobado en la Institución Educativa María auxiliadora por dos años consecutivos el mismo grado para el cual solicita matrícula, en el caso de estudiantes antiguos.
10. Presentar los siguientes documentos en la fecha indicada para la matrícula:
 - Certificado de estudios de los años cursados y aprobados y los informes de valoraciones de los periodos cursados debidamente legalizados y originales, en el caso de los estudiantes transferidos.
 - Registro civil de nacimiento y fotocopia del documento de identidad vigente para mayores de 7 años.
 - Paz y salvo de la Institución Educativa María Auxiliadora o de aquella de la que proceda, en el caso de los estudiantes transferidos.
 - Constancia de buena convivencia social del plantel del cual procede con copia del seguimiento del estudiante según el observador, en el caso de los estudiantes transferidos.
 - Certificado médico.
 - Fotocopia del carné de seguridad social o del Sisben.
 - Carné de vacunas (para preescolar)
 - Factor Sanguíneo y RH.
 - Tres fotografías tamaño carné.
 - Póliza de seguro estudiantil.

Art. 13. CONDICIONES DE INGRESO PARA ESTUDIANTES TRANSFERIDOS: Los estudiantes que provienen de otras instituciones o de otro calendario escolar al igual que aquellos que no son compatibles con la modalidad y especialidad de la institución, deben acogerse a la modalidad y condiciones de la Institución Educativa María Auxiliadora y adaptarse al currículo y a todo el sistema escolar de la institución y asumir por su cuenta y responsabilidad la actualización curricular, previo acuerdo con la familia.

PARAGRAFO: En el caso de estar reportado en el Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar, el estudiante deberá cumplir con las condiciones expresadas por el comité escolar de convivencia para autorizar su condición como estudiante de la institución educativa con MATRÍCULA EN OBSERVACION.

Art. 14. CONDICIONES DE INGRESO PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES: Los estudiantes en condición de discapacidad y con capacidades y talentos excepcionales para que sean atendidos por la institución como parte del programa de educación inclusiva con calidad, para ingresar a la institución deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Los padres de familia tienen la responsabilidad de notificar a los directivos encargados del proceso de matrículas de las discapacidades o de los talentos y capacidades excepcionales que esté presentando el estudiante.
2. El caso será atendido y valorado por el comité dinamizador y los profesionales de apoyo de la institución adscritos al programa de educación inclusiva con calidad.
3. Para determinar la atención que requiere el estudiante, la institución ha definido en el programa el cumplimiento de una Ruta Metodológica para la Identificación y Atención Educativa, la cual debe cumplir el estudiante en los pasos que exige la Ruta.
4. Los padres de familia serán los encargados de apoyar y supervisar el proceso, asumiendo con suma responsabilidad las recomendaciones del comité dinamizador y las exigencias institucionales a través de la Ruta Metodológica adscrita al programa de Educación inclusiva con Calidad.

5. La institución educativa tiene la responsabilidad, dentro del programa de educación inclusiva con calidad, de la postulación, identificación y atención del estudiante. El proceso de potenciación y proyección, será responsabilidad directa de los padres de familia, porque la capacidad instalada actual de la institución no está determinada para este componente.
6. Cumplidos los pasos de la Ruta Metodológica para la Identificación y Atención Educativa, el estudiante será adscrito al programa de atención inclusiva con calidad siempre y cuando el comité dinamizador lo certifique o No, según sea el resultado, de no ser adscrito al programa por carecer de competencias exclusivas, será atendido como un estudiante regular de la institución educativa.
7. En el caso de que el estudiante sea adscrito al programa de educación inclusiva con calidad, los padres de familia o acudientes, tendrán la responsabilidad de brindar apoyo estratégico al proceso de atención y si es posible de seguir apoyando de manera extra curricular con otras acciones propuestas por instituciones especializadas.

Art. 15. LA RENOVACIÓN DE MATRÍCULA ESTUDIANTES ANTIGUOS: Es el acto mediante el cual el estudiante legaliza su permanencia en la institución para cada año lectivo académico y para cada grado (Ley 115/94, art.96). La matrícula podrá renovarse en los siguientes eventos:

1. Cuando el estudiante haya sido promovido al grado siguiente al término del año lectivo cursado.
2. Cuando a juicio de la Comisión de Evaluación y Promoción el estudiante sea promovido a un grado, dentro del mismo año lectivo académico llamado promoción anticipada de grado.
3. Cuando no sea promovido del grado cursado de acuerdo con lo establecido en los criterios de promoción del SIEE y considere que desea continuar en la institución; su matrícula estará condicionada por el debido proceso académico. - con MATRÍCULA EN OBSERVACION.
4. No se autorizará la renovación de la matrícula a los estudiantes que hayan reprobado por dos años consecutivos el mismo grado escolar. En todo caso, deberá seguirse el debido proceso académico establecido en el Sistema Institucional de Evaluación.
5. Cuando al terminar el año lectivo por disposición del comité de convivencia escolar, se autorice su continuidad condicionada a la firma de una matrícula en observación por motivos propios del debido proceso.
6. Cuando por motivos de intervención de las instancias externas según la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el comité de convivencia escolar municipal o nacional haya tenido que intervenir y su caso sea remitido al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, su renovación será condicionada a una matrícula en observación.

Art. 16. REQUISITOS PARA FORMALIZAR LA MATRÍCULA DE ESTUDIANTES ANTIGUOS: Los estudiantes antiguos en el momento de renovación de la matrícula, deberán presentar los siguientes requisitos:

1. Presentar el Paz y salvo de la Institución
2. Fotocopia del carné de seguridad social.
3. Para casos especiales de bajo rendimiento académico y/o situaciones de dificultades en la convivencia escolar, se exigirá a los estudiantes antiguos la firma de un compromiso, (Matrícula en Observación) cuyo cumplimiento es imperativo y obligatorio.
4. Autorización de matrícula.
5. Paz y salvo del comité de convivencia escolar según los avances del debido proceso.
6. Informe de avances formativos (boletín).
7. Tres fotografías recientes tamaño carné.
8. Póliza de seguro estudiantil de accidentes.

Art. 17. PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA MATRÍCULA: La matrícula es el acto por el cual el aspirante admitido adquiere la calidad de estudiante de la Institución Educativa; ésta se legaliza con la ficha de matrícula y su respectivo registro en el SIMAT, la cual debe llevar las firmas del rector, del padre de familia o acudiente y del estudiante a partir del grado segundo. Serán requerimientos del procedimiento para legalizar la matrícula los siguientes aspectos:

1. Entregar diligenciada la documentación y todos los requisitos solicitados en el proceso de inscripción y admisión establecidas en este Manual de Convivencia.
2. Conocer y aceptar en su totalidad el presente Manual de Convivencia por parte de los padres de familia o acudientes y de los estudiantes.
3. No estar reportado como estudiante activo en el SIMAT en otra Institución Educativa.
4. El estudiante debe haber sido admitido para el año lectivo para el cual se va a realizar la matrícula.
5. Presentarse al acto de matrícula de manera personal con su acudiente.
6. Presentar buena convivencia escolar en el observador del estudiante de donde proceda, en caso contrario deberá firmar el documento de matrícula en observación y cumplir con las exigencias de la institución para tal caso.
7. Presentar certificado de Paz y Salvo académico y de bienes de la institución de la que proceda.

8. Asentar la matrícula en la secretaría académica de la institución diligenciando el respectivo formulario y los protocolos correspondientes: P-IEM 01/ y P-IEM 02.

Art. 18. ADULTERACIÓN DE DOCUMENTOS DE MATRÍCULA: La adulteración de cualquiera de los documentos exigidos en la matrícula, invalidará automáticamente este ACTO DE MATRÍCULA y en el caso de haberse realizado previa o posterior al ingreso como estudiante oficial de la Institución Educativa María Auxiliadora, se procederá a la cancelación inmediata de la matrícula sin perjuicio de la investigación penal a que haya lugar.

Art.19. LAS CONDICIONES DE PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES: Dependen de que éstos cumplan cabalmente con los requerimientos del Manual de Convivencia y las exigencias curriculares de la institución, la cual se apoyará permanentemente en la Ley 1098, Ley 1620 del 15 de marzo de 2013. Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 (Sistema nacional de convivencia escolar) y demás legislación del MEN, para exigir calidad a su Comunidad Educativa de acuerdo al compromiso establecido con el protocolo P-IEM 02. – ACTO DE CORRESPONSABILIDAD.

Art.20. OBLIGACION DE ESTUDIANTES Y ACUDIENTES DE MANTENER UNA ACTITUD POSITIVA Y COLABORADORA: Para la permanencia de sus estudiantes, la Institución Educativa les exige a ellos y a sus padres de familia y/o acudientes, mantener una actitud positiva y colaboradora tanto para el rendimiento académico como para cualquier actividad curricular que la institución programe y exige cumplir todas sus responsabilidades y obligaciones establecidas en la Ley 1098 Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1620 del 15 de marzo de 2013. Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 (Sistema nacional de convivencia escolar) y en este Manual de Convivencia.

Art. 21. CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA T-569 de 1994 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL: *“La Institución Educativa no tendrá la obligación de mantener en sus aulas a un Estudiante que no rinde académicamente; Ni a estudiantes que no respetan ni cumplen con las normas establecidas en el manual de convivencia escolar”.* Los estudiantes que reprueben el mismo grado en dos años consecutivos y aquellos que frecuentemente incumplen las disposiciones del manual de convivencia escolar deberán cambiar de ambiente escolar y por tanto perderán su condición de estudiantes para el siguiente año lectivo en la institución y se colocarán en estado “RETIRADO” en el aplicativo SIMAT. Lo anterior, acorde con lo que establece la sentencia 569 de 1994 de la Corte Constitucional. La institución garantizará el cumplimiento del debido proceso académico y disciplinario o de convivencia a todos los estudiantes en este y en todos los casos.

ART. 22.TODOS NUESTROS ESTUDIANTES TIENEN DERECHO A TENER UNA FAMILIA QUE VELE POR ELLOS, para que le proporcione los recursos necesarios que le permitan un adecuado desarrollo físico, intelectual, moral y social. Art. 20 y 22 de La ley 1098 Código de la Infancia y la Adolescencia; por lo tanto, los padres o acudientes deberán presentarse a la Institución Educativa cuando ésta lo exija como una obligación adquirida en la matrícula y el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD como lo exige el artículo 39 de la ley 1098, numeral 8.

ART. 23. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GARANTIZARÁ EL INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES como agentes prevalentes de derechos, contemplado en el artículo 8 de la Ley 1098 la cual obliga a todas las personas a velar por la satisfacción integral y simultánea de los Derechos Humanos que son universales, prevalentes e interdependientes.

Art. 24. FORMULARIO DE PREMATRÍCULA: Los estudiantes antiguos de buen rendimiento académico y que demuestren cabal cumplimiento de las normas del presente MANUAL DE CONVIVENCIA, recibirán en la fecha señalada del cronograma el formulario de pre matrícula que exige la entidad territorial respectiva y que garantiza su cupo para el año siguiente. Este procedimiento facilitará la proyección de cupos para la vigencia siguiente.

Art. 25. CONDICIONES DE RETIRO: Los retiros de estudiantes de la Institución Educativa que afectan la matrícula según las estadísticas de cobertura del SIMAT, como parte de la deserción escolar, se podrán dar por diferentes razones y éstas son tipificadas institucionalmente de la siguiente manera:

1. Por voluntad propia de los padres de familia o acudientes.
2. Por disposición de la Institución Educativa de acuerdo a los causales determinados en el presente Manual de Convivencia y dado el cumplimiento exhaustivo del debido proceso y la legítima defensa.
3. Por solicitud expresa del Consejo Directivo ante la recomendación del Comité De Convivencia Escolar, después de haber cumplido con todas las fases del debido proceso enmarcado en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
4. Por haber cumplido inasistencias injustificadas o faltas de asistencia que superen el umbral establecido por SIEE apoyado en el Decreto 1290 de 2009 (20% del programa establecido). La Comisión de Evaluación y Promoción puede solicitar al Consejo Directivo de la Institución determinar la cancelación de la matrícula por

resolución y reportar dicho Acto Administrativo a las autoridades educativas competentes de la entidad territorial, donde el estudiante pierde todos sus derechos académicos y su condición de estudiante de la Institución Educativa debido a que no se volvió a presentar a la institución. La institución Educativa por su parte, emprenderá las acciones necesarias para recoger información acerca del estudiante, llamarlo a él y al acudiente para que se reintegren a la institución y en todo caso informará esta situación a la Comisaría De Familia y/o al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

5. Por reiterado incumplimiento de las normas del presente manual de convivencia tipificadas en el debido proceso, en este caso después de haber agotado los procedimientos respectivos, se notificará con tiempo de la decisión tomada por la institución y se comunicará a los padres de familia o acudientes con antelación para darle la oportunidad de ingresar a otra Institución.
6. Por recomendación de cambio de espacios pedagógicos ante la reiterada infracción del manual de convivencia, demostrando falta de adaptación al sistema escolar que ofrece la Institución Educativa según el debido proceso y acuerdo del Consejo Directivo.
7. Por **no renovar** su matrícula dentro de los plazos establecidos por la Institución.
8. En el caso del retiro de un estudiante durante el año lectivo, serán los padres de familia o acudientes que firmaron la ficha de matrícula quienes deberán presentarse a realizar los trámites de su cancelación de matrícula.
9. El acudiente debe autorizar por escrito a los directivos de la institución el retiro del estudiante del SIMAT y no se permite que este paso sea hecho por terceros o por el mismo estudiante.
10. Por recomendación expresa del COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA según el avance del debido proceso ante el Consejo Directivo quien determinara finalmente la situación.
11. La cancelación de matrícula sólo podrá hacerse por solicitud del tutor o acudiente o por causas extremas ocurridas y afectadas a través de resolución emitida por el Consejo Directivo una vez se hayan cumplido todas las etapas del debido proceso de este manual de convivencia, cumplido su derecho a la defensa que ampara al implicado el artículo 29 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 26 de la ley 1098 de 2006.
12. Por motivos de fuerza mayor determinados por el comité nacional de convivencia escolar o el comité municipal, que haya tipificado su conducta lesiva para los demás.

Art. 26. CONSERVACIÓN DE LOS DERECHOS PREVALENTES DE LOS ESTUDIANTES: y su condición como estudiante activo serán conservados en la institución hasta que el padre de familia y/o acudiente que firmó la matrícula del estudiante, no haga su respectivo retiro o cancelación del ACTO DE CORRESPONSABILIDAD. El cual deberá ser por escrito y autorizar el protocolo de desactivación del SIMAT de la institución

Art. 27. FIRMA DE RETIRO Y NOTIFICACIONES: Cuando se produce el acto de retiro del estudiante, debe ser el padre de familia y/o acudiente que firmó la ficha de matrícula quien autorice su cancelación del servicio educativo, de igual forma en el caso de seguirle el debido proceso al estudiante, se exige que sea el padre de familia y/o acudiente quien firme las notificaciones y los instrumentos que utiliza la institución.

Art. 28. COSTOS PENDIENTES POR DAÑOS O PÉRDIDAS CAUSADAS POR LOS ESTUDIANTES: Los costos pendientes causados por el estudiante por diferentes circunstancias pecuniarias durante su tiempo como matriculado, o por daños a la infraestructura o por daños o pérdida causados por el estudiante al mobiliario, los equipos, la indumentaria y a cualquier elemento propiedad de la institución, serán acumulados hasta la fecha de su retiro definitivo. La entrega de paz y salvo y retiro del SIMAT por parte de la Institución Educativa, estarán condicionados a su cancelación total. El estudiante no podrá matricularse a un año lectivo hasta tanto no se encuentre a paz y salvo con la Institución.

Art. 29. CARPETA EN CUSTODIA: La Institución Educativa como parte del derecho al Debido Proceso que tienen todos los estudiantes, adopta en este manual de convivencia el termino CARPETA EN CUSTODIA para hacer referencia al sistema de archivo donde debe reposar el acervo probatorio del caso que se lleve a un estudiante cuando este infrinja las CONDICIONES y SITUACIONES TIPO I – II o III, establecidas en el manual de convivencia. La institución se reserva el derecho de entregar la información provista en la CARPETA EN CUSTODIA a estudiantes que se retiran voluntariamente o a instituciones educativas que la soliciten.

Art. 30. NUEVAS POLÍTICAS DE INGRESO, PERMANENCIA Y RETIRO: El Consejo Académico de la institución podrá deliberar sobre nuevas políticas de ingreso, permanencia y retiro de estudiantes, según sea la situación que afecta el aseguramiento de la calidad institucional, en la auto- evaluación institucional al finalizar cada año. Una vez definida la política, el Consejo Académico la remitirá al Consejo Directivo, que la aprobará o archivará. En caso aprobatorio, será difundida a toda la Comunidad Educativa e incluida en este Manual de Convivencia como ADENDAS pertinentes.

Art. 31. CONDICION DE ESTUDIANTE: La institución educativa considera estudiante a los niños, niñas o adolescentes que hayan sido matriculados formalmente, después de cumplir los requisitos del procedimiento de matrícula contemplado en este manual de convivencia y firmado el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD, y cumplan con los rangos de edad establecidos en el artículo 9 numeral 2 de este manual de convivencia que les debe garantizar el derecho a recibir la educación necesaria para su formación integral que será obligatoria y gratuita cuando sea prestada por el Estado. Art. 28 y 29 de la ley 1098, Código de la Infancia y la Adolescencia.

Art. 32. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE: La condición de estudiante de la Institución Educativa MARIA AUXILIADORA se pierde cuando el estudiante:

1. Ha completado el ciclo de estudios que la Institución ofrece.
2. Sea retirado voluntariamente por los padres de familia o acudiente.
3. Se le compruebe falsedad en la información o documentación presentada para la matrícula o para resolver otra situación de la vida escolar.
4. Incumpla reiteradamente con las normas establecidas en este manual de convivencia escolar, previo seguimiento demostrado con el debido proceso, cuando el Consejo Directivo determine la recomendación de un cambio de ambiente escolar.
5. Haya cometido delitos de carácter penal y sea requerido por la ley o condenado por la justicia ordinaria.
6. Haya reprobado dos veces consecutivas el mismo grado y dando cumplimiento con el debido proceso académico mencionado en el SIEE.
7. No haber hecho uso del derecho de matrícula o de renovación de la misma dentro del plazo señalado por el Consejo Directivo.
8. Haya cumplido la mayoría de edad; ante lo cual, el estudiante deberá matricularse en un programa para jóvenes y adultos.

CAPÍTULO III. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS PARA EL INGRESO Y LA PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

Art. 33. DEFINICION: La Institución Educativa MARIA AUXILIADORA considera como condiciones complementarias aquellas situaciones que al no poder ser tipificadas como SITUACIONES, deben ser reconocidas por los miembros de la comunidad educativa como un REGLAMENTO INSTITUCIONAL o unas condiciones para garantizar la sana convivencia, que velarán por el adecuado desempeño y buen funcionamiento institucional, en beneficio de la educación y formación que oferta la institución a sus estudiantes y padres de familia.

1. PROCEDIMIENTO: Cuando un estudiante o padre de familia incurra en y situaciones que afecten las condiciones complementarias, se procederá a dar inicio al DEBIDO PROCESO y en este caso la SITUACION asociada a su incumplimiento, será tipificada como DESACATO A LAS NORMAS, ya que esto afecta directamente el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD firmado al aceptar la matrícula.
2. ACEPTACION: Cuando un padre de familia y su acudido solicitan un cupo en la institución educativa, deben reconocer primero, antes de la ACEPTACION del cupo otorgado, las condiciones de ingreso, permanencia y retiro de los estudiantes al igual que las siguientes condiciones complementarias.
3. TIPIFICACION: La institución educativa ha tipificado y clasificado las siguientes CONDICIONES COMPLEMENTARIAS como aquellas situaciones que pueden afectar el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD cuando estas sean afectadas o se incurra en ellas de manera casual o reiterativa, con interés voluntario o culposo y que con su actitud terminan afectando las disposiciones del manual de convivencia en la formación integral de los estudiantes así:

Art.34. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LOS ESTUDIANTES: Serán consideradas como condiciones complementarias aquellas normas o reglas que son de indispensable cumplimiento por parte de los estudiantes y que su incumplimiento hace parte de la ruta de atención integral, ya que estas condiciones fueron aceptadas en el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD:

1. Acatar con respeto las orientaciones de los directivos docentes, docentes y funcionarios administrativos de la institución educativa.
2. Conocer y acatar la regla básica de la comunicación en grupo: *“cuando una persona tiene el uso de la palabra las demás atienden y si alguien quiere intervenir, levanta la mano para pedir la palabra”*.

3. Colaborar con las autoridades de la Institución, directivos docentes, docentes y funcionarios administrativos y las distintas instancias del gobierno escolar a fin de esclarecer hechos de los cuales haya sido testigo o conozca información, actuando siempre con rectitud y veracidad.
4. Realizar las actividades asignadas como parte de los proyectos escolares, tales como la limpieza o mantenimiento de zonas verdes, el aseo de su respectivo salón, el cultivo de plantas ornamentales y/o de pan coger, la limpieza de paredes, los programas de reciclaje de materiales al interior de la institución, etc.
5. Participar activamente de todos los actos o eventos formativos, desde las clases hasta los eventos culturales, deportivos, recreativos, científicos, de solidaridad social, entre otros.
6. Asistir a todos los actos públicos que programe la Institución Educativa en actividades curriculares o extra curriculares, con el respectivo uniforme de diario o de educación física, según corresponda, bien organizado y portarlo con pulcritud y elegancia.
7. Mantener libre de letreos, rayones y dibujos las paredes, pisos, pupitres y demás enseres de la institución, utilizando el periódico mural y los medios que la institución destine para la expresión personal.
8. Informar a las directivas cualquier anomalía que perjudique los bienes de la Institución. Su silencio lo hace cómplice para efectos de agravantes en el debido proceso.
9. Justificar su inasistencia a la institución cuando no se presente a ella, la asistencia a clases con puntualidad es obligatoria para todos los estudiantes matriculados; las justificaciones de faltas de asistencia deberán presentarse por escrito al director de grupo y al coordinador.
10. Comprometerse a asistir a los entrenamientos y reuniones que programe el orientador o entrenador cuando pertenezca a las escuelas de formación deportiva, cultural, recreativa, programas de investigación, pedagogía, tecnología y medio ambiente y que deberán participar de todas las presentaciones que se establezcan.
11. Permanecer en las áreas de uso público durante el tiempo del descanso o recreo, ningún estudiante debe estar en el interior de los salones ni aulas didácticas, ni los padres de familia en la Institución Educativa.
12. Los y las adolescentes sin importancia de género, tienen la obligación y la responsabilidad de comportarse adecuada y moderadamente en público, sin generar espectáculos bochornosos que atenten contra el buen clima escolar en los actos públicos, clases, pasillos y demás dependencias de la institución como áreas comunes. Por tanto, se consideran actos inadecuados los gritos, chillidos, insultos, carreras en los pasillos, o salones, obstaculizaciones a la libre circulación en espacios como puertas, escaleras y pasillos.
13. La institución educativa acepta y respeta todas las condiciones de orientación sexual y de género elegidas por los miembros de su comunidad educativa, pero de igual manera, les exige, consideración y respeto con el proceso formativo. Por lo cual, no están permitidas las manifestaciones amorosas, los actos sexuales, los toques o manoseos, el acoso sexual, entendido como manifestación reiterada de palabra o de hecho que molesta, incomoda u ofende a la otra persona.
14. Responder por el cuidado de sus pertenencias. La institución educativa no estará OBLIGADA a responder por la pérdida pertenencias de los estudiantes; además, en el caso de alterarse la disciplina o buen curso del orden en el salón de clases por causa de alguna pérdida, el responsable directo de la situación será quien la haya provocado o a quien se le haya perdido.
15. Responder económicamente por los daños o pérdidas de sus objetos personales (bicicletas, motos, automóviles, útiles escolares, aparatos tecnológicos, dispositivos móviles o artefactos electrónicos, que por descuido del dueño se desaparezcan, la institución no se responsabiliza por sus daños o pérdidas.
16. Abstenerse de consumir alimentos, chicles y/o bebidas dentro de los salones de clase, laboratorio, biblioteca, salas de sistemas, audiovisuales y demás dependencias didácticas.
17. Depositar las basuras y los desechos orgánicos en los recipientes y sitios asignados para ello, motivando con su ejemplo el propósito institucional de Cultura Ambiental.
18. Exigir la higiene, aseo, pulcritud y presentación personal adecuada como lo indica el manual de convivencia en el capítulo de los uniformes.
19. Acatar las condiciones de presentación higiene y aseo personal acorde a la formación integral. Por tanto, no está permitido: el uso de pirsing y/o perforaciones, llevar el cabello tinturado, rapado, o con clara alusión a bandas o tribus urbanas, exhibir tatuajes, llevar los pantalones debajo de la cintura, usar accesorios o artefactos extraños como pulseras, cadenas, collares, manillas estrafalarias y demás elementos extraños de modas exageradas.
20. Excepto por razones médicas debidamente certificadas, los y las adolescentes no podrán usar maquillaje.
21. Abstenerse de llevar a la Institución artefactos como celulares, equipos o cajas de sonido, radios, diademas electrónicas, audífonos.
22. Abstenerse de portar o llevar a la institución armas, licores, drogas y sustancias prohibidas y narcóticas, aunque no hayan sido prohibidas.
23. Abstenerse de consumir o incitar al consumo de sustancias alucinógenas.
24. Siempre utilizar las puertas para entrar o salir de la respectiva sede educativa y de los distintos recintos de la institución y nunca saltando la malla o utilizando las ventanas.

25. Abstenerse de patear, golpear, tirar y en general maltratar los enseres de la institución.
26. Faltar a clases de manera reiterada afectarán los resultados de la evaluación integral propuesta por el Decreto 1290 de 2009 en nuestro SIEE. Cuando su número sea superior al 20% de las horas asignadas por el área, ésta determinará su promoción o no, como se establece en el SIEE de la institución.
27. Reportar en el registro de seguimiento a las inasistencias a los estudiantes que lleguen tarde a la jornada escolar, el coordinador hará su registro en el control de ausencias y su reincidencia permitirá darle inicio al debido proceso.

Art.35. USO DE UNIFORMES: La Institución Educativa exige únicamente dos uniformes de forma permanente, uno para uso diario y otro para desarrollar la educación física, la recreación y el deporte, el uso adecuado de los uniformes se reglamenta de la siguiente manera:

1. El uso del uniforme de diario y de educación física es obligatorio de acuerdo con el horario de clases y actividades extracurriculares programadas.
2. La Institución Educativa no permite cambios en las prendas o símbolos institucionales que la identifican, su uso es obligatorio y debe ser portado en condiciones impecables de limpieza.
3. Todo estudiante varón debe traer correa negra en su pantalón. No se aceptan correas metálicas ni de otro color, ni estudiantes sin correa en el pantalón.
4. La Institución Educativa no admite el empleo de joyas y demás accesorios con los uniformes y no responde en caso de pérdida.
5. Las niñas adolescentes que utilicen algún maquillaje de rostro y manos, este debe ser muy sencillo.
6. El uso de los uniformes se limita al compromiso escolar. Por ningún motivo pueden ser utilizados en sitios ni eventos diferentes a los programados por la Institución Educativa.

Art.36. EL UNIFORME DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: El uniforme genera identidad institucional, razón por la cual, sus estudiantes deben portarlo con dignidad, teniendo en cuenta que su portador representa a la Institución y que su uso correcto desarrolla autodisciplina, sentido de pertenencia y respeto por la convivencia institucional.

Se establece el uniforme escolar para todos los estudiantes de la Institución. Habrá dos tipos de uniforme: el uniforme de diario y el uniforme de educación física o deportivo.

1. El uniforme de diario estará compuesto por las siguientes prendas:

Hombres: camisa tipo guayabera de color blanco otoñal, escudo de la Institución sobrepuesto al lado izquierdo del pecho; pantalón sin preses, color verde oscuro código 506 – 1A; correa negra; zapatos de cuero color negro y calcetines negros largos, (no tobilleros).

Mujeres: blusa tipo chompa color blanco otoñal con visos en las mangas de tela similar a la falda y escudo de la Institución sobrepuesto al lado izquierdo del pecho. La falda en diseño de tablas en tela 95 – 1A, debe quedar a la altura del borde superior de la rótula; calcetines blancos arriba de la pantorrilla; zapatos negros en cuero.

2. El uniforme de educación física igual para hombres y mujeres:

Chaqueta en tela color gris con visos rojos escudo sobrepuesto al lado izquierdo del pecho (opcional), camiseta tipo polo de color blanco con visos rojos en el cuello y mangas y el escudo de la Institución bordado al lado izquierdo del pecho; pantalón de sudadera de color gris, calcetines negros y zapatos negros.

PARÁGRAFO. En la clase de educación física es obligatorio el uso de la sudadera y no se aceptan camisillas con estampados, debe ser totalmente blanca. No se aceptan pantalones ni sudaderas entubados.

Art. 37. PRESENTACIÓN PERSONAL: Como símbolo institucional, el uniforme, en un ambiente donde la convivencia es lo cotidiano tiene por objeto facilitar no sólo el orden y la imagen institucional, sino, sobre todo, el facilitar el bienestar y la sana convivencia de los estudiantes, dado que al exigirse su porte con dignidad y pulcritud, se está propiciando el aseo personal, la limpieza y el buen gusto en el vestir, además:

1. En la Institución Educativa MARIA AUXILIADORA, se considera como buena presentación personal el baño diario, evitar los malos olores a través del aseo, el mantener la ropa limpia y planchada, los zapatos lustrados, la cara y el cabello limpios y con corte adecuado, evitando el uso de maquillaje; las uñas cortas y limpias; permitiendo de esta manera, estar cómodos, sentirse frescos y hacer sentir bien a las personas con quienes se interactúa a diario.
2. Restringir el uso de piercings, tintes en el cabello, tatuajes, maquillaje y pintauñas exagerado, se considera irrespetuoso hacia la imagen institucional y su cultura, al igual que hacia la salud y bienestar del estudiante.
3. Mientras no se atente contra la integridad física y salud del estudiante, se acepta que las estudiantes porten un arete pequeño en el lóbulo de cada oreja y para todos los estudiantes, hombres y mujeres, se acepta el uso de un collar delgado y discreto y máximo una pulsera delgada y discreta en una muñeca, sin embargo, se reitera que la institución educativa no se hace responsable ante la pérdida de dichos objetos.

4. Se exige a los estudiantes el corte de cabello y peinado que amerita el compromiso con la institución. El uso de cachuchas o gorras se acepta sólo en espacios abiertos, cuando sean requeridos y/o autorizados.

Art.38. ASISTENCIA A ESCUELAS DE FORMACIÓN: Quienes pertenezcan a las escuelas formativas que tiene la Institución Educativa, como deportes, cultura, investigación, pedagogía, banda marcial; adquieren el compromiso de asistir a los entrenamientos y reuniones que programe su director y a participar de todas las presentaciones que tengan.

Art.39. USO DEL UNIFORME SEGÚN EL GÉNERO: Los estudiantes matriculados en la institución y reportados al SIMAT como estudiantes pertenecientes a la institución educativa, han sido registrados en el proceso de matrícula según su GÉNERO Masculino o Femenino, por lo tanto, el USO DE LOS UNIFORMES corresponden a su respectivo género y solo aquellos estudiantes con 12 años de edad o más, podrán elegir el uso del mismo según sea su ORIENTACION SEXUAL como lo indica la guía 49 del MEN. La ley 1098 de 2006 y este manual de convivencia en el artículo 134 Si cumple con las siguientes características:

1. Tener una edad que le permita según acompañamiento profesional y de sus padres, haber definido su orientación sexual y cambio de género. (Ser mayor de 12 años de edad art. 120 del manual de convivencia)
2. El representante legal del estudiante (Acudiente) realizara formalmente el cambio de matrícula del estudiante, ya que inicialmente fue matriculado con otro género.
3. Se deben presentar los documentos de la Registraduría Nacional del Estado Civil que lo acreditan como una persona con su nuevo género para validar el registro ante el SIMAT.
4. Recibir la autorización institucional a través del Comité Escolar De Convivencia para el porte del uniforme aquí sugerido, pues su nueva condición amerita un cambio formal de las prendas usuales de vestir en la institución.
5. Usar el uniforme de manera adecuada en su nueva condición de género al igual que las baterías sanitarias dispuestas para el mismo, sin alterar el orden institucional.
6. Bajo ninguna circunstancia será aceptado el uso de otras prendas de vestir durante su jornada escolar diferentes a las establecidas en el uniforme institucional, aunque refiera a su condición de género.
7. Realizar el cambio de nombre en los listados oficiales de los docentes y de la institución una vez se cumpla con la formalización del protocolo de matrícula por cambio de género.

Art. 40. JORNADA ESCOLAR: La institución educativa teniendo en cuenta su oferta de servicios educativos, ha concertado con todos los miembros de la comunidad educativa el siguiente horario de clases en todas sus sedes y jornadas así:

NIVELES	GRADOS	HORARIO DE LA JORNADA	
		Inicio	Finalización
Pre-escolar	Transición	8:00 am.	12:30 pm
Básica Primaria	Grados 1° a 5°	7:30 am.	1:00 pm
Básica Secundaria	Grados 6° a 9°	7:30 am.	2:00 pm
Educación Media	Grados 10° y 11°	7:30 am.	2:00 pm

Art. 41. LLEGADAS TARDE A LA INSTITUCION: La institución educativa considerará el incumplimiento de los horarios aquí establecidos como una llegada tarde cuando se presenten las siguientes circunstancias:

1. Las puertas de la institución serán abiertas a los estudiantes para su ingreso 15 minutos antes del horario oficial establecido y serán cerradas definitivamente 10 minutos después del horario oficial.
2. Cumplido el tiempo del inicio de la jornada en punto, será cerrada la puerta de acceso a las aulas mas no la principal para que aquellos que lleguen después de la hora oficial puedan ingresar al establecimiento educativo y no se queden en la calle.
3. Diez minutos después cuando se cierre definitivamente la puerta principal, se permitirá el ingreso a la institución de aquellos que llegaron tarde y deberán cumplir las disposiciones de la coordinación, según el procedimiento establecido en al artículo 42 del presente manual.
4. Cerrada la puerta definitivamente 10 minutos después del horario oficial, quienes lleguen a la institución deberán hacerlo en compañía de su acudiente para justificar su retraso y cumplir con el procedimiento anexo de la coordinación.
5. Quienes lleguen a la institución en cualquier momento diferente a los antes mencionados, deberán hacerlo con su acudiente y bajo ninguna circunstancia se permitirá su ingreso a las aulas si no está presente un adulto responsable.

Art.42. PROCEDIMIENTO DE INGRESO POR LLEGADAS TARDE: Llegar tarde a la institución es considerado cuando el estudiante o un acudiente responsable no trae a su hijo o acudido en los horarios plenos establecidos en nuestro compromiso institucional, por lo tanto, cuando esto ocurra, se debe proceder de la siguiente forma:

1. Bajo ninguna circunstancia un estudiante podrá dejarse por fuera de la institución (dentro del claustro educativo) por llegar tarde a su jornada escolar.
2. Será presentado el estudiante ante la coordinación encargada para que esta realice los procedimientos aquí previstos.
3. Será reportado en el control de seguimiento al ausentismo y de llegadas tarde que consolida la coordinación.
4. Su reincidencia allí consultada dará paso a la aplicación de la ruta de atención integral con un informe por escrito y notificación a su acudiente según los alcances de la ruta.
5. Si llega dentro de los 10 minutos referidos para las llegadas tarde, será remitido al salón de clases con una autorización de la coordinación después de haber suscrito el respectivo informe.
6. Si su llegada es después de los 10 minutos de haber iniciado las clases, no podrá ingresar al salón de clases hasta que no halla cambio de hora.
7. Deberá permanecer en la oficina de la coordinación o en la biblioteca mientras se cumple el cambio de hora.
8. Si su llegada es varias horas después de haber iniciado la jornada escolar y su acudiente responsable lo presenta ante la coordinación, después de cumplir el protocolo de recibo al acudiente a través de un formato específico, será conducido por el coordinador al aula justo en el cambio de hora.

Art. 43. USO DE ALGUNAS DEPENDENCIAS: La institución educativa presta algunos servicios especiales como restaurante escolar, tienda escolar, biblioteca, sala de sistemas, los cuales funcionan de acuerdo a las siguientes normas establecidas:

TIENDA ESCOLAR Y/O CAFETERÍA

1. La tienda escolar es un lugar de servicio para todo el personal de la Institución.
2. Para que la tienda escolar pueda prestar un mejor servicio se requiere de la colaboración, el orden y el buen comportamiento por parte de los usuarios.
3. La tienda escolar tiene horas señaladas para atender a los estudiantes. Fuera de esas horas de recreo, descanso o pausa pedagógica, el uso de la tienda escolar es un acto de indisciplina.
4. Los estudiantes acudirán a la tienda en orden y harán filas respetando los turnos, para ser atendidos.
5. En la tienda escolar no se toleran exigencias, protestas ni reclamos caprichosos o mal formulados.
6. También es acto de indisciplina el mal comportamiento en la fila tales como: los empujones, el vocabulario soez, los golpes, actos de descortesía y el desorden.
7. Mantener un buen comportamiento dentro de las instalaciones.
8. Dirigirse de manera respetuosa y comedida a las personas encargadas del servicio.
9. Cuidar y utilizar de manera adecuada el mobiliario y demás enseres que allí se encuentren.
10. Ayudar a la conservación del aseo y la buena presentación de las instalaciones.
11. Ubicar en los lugares asignados los elementos que son utilizados en la prestación del servicio, tales como envases y otros utensilios prestados.
12. Respetar la fila en el momento de comprar los productos, teniendo especial consideración por los estudiantes más pequeños de la institución.
13. Utilizar el servicio únicamente en los horarios establecidos y en los casos en que sean autorizados fuera de éste.
14. En caso de daño de cualquier elemento, instalación o accesorio perteneciente a ésta dependencia, el estudiante debe responder y resolver directamente con el contratista del servicio. En todo caso, se tendrá en cuenta lo referido en el artículo 28 del presente manual de convivencia.

ASEO Y CUIDADO DE LA NATURALEZA

1. El aseo y la buena presentación de todas las dependencias de la Institución es deber de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Cada grupo debe responder por el pupitre asignado, aseo de su salón, sus alrededores y las dependencias que usan.
3. Se exige especial cuidado con residuos y comestibles desechables de la tienda escolar, para evitar cualquier riesgo de contaminación. Estos residuos han de ser depositados en los recipientes indicados para ello.
4. En orden a la defensa de la salud de la comunidad, todos velarán por la higiene en todas las dependencias.
5. Los estudiantes han de demostrar especial aprecio y cuidado por las zonas verdes, vegetación, árboles de la institución y responderán por los daños que causen haciendo la reposición correspondiente.
6. Los servicios sanitarios serán de uso exclusivo para tales fines y deberán preservarse como el lugar más limpio y aseado de la institución, haciendo buen uso de los baños, duchas, bebederos, cestas y papel higiénico.

BIBLIOTECA

Es el espacio dotado de libros, revistas, periódicos y folletos, para lectura y consulta, cuyo uso redunda en el desarrollo de altos niveles de lectura, profundización de conocimientos y fortalecimiento de una cultura académica en sus usuarios, para acceder a la biblioteca se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Presentar el carné estudiantil.
2. Optar por el buen comportamiento y guardar silencio dentro de las instalaciones.
3. No ingresar ni consumir comestibles.
4. Permanecer en el área asignada para la realización de las consultas.
5. Dirigirse de manera respetuosa y amable al funcionario o funcionaria que presta el servicio.
6. Cuidar y utilizar de manera adecuada el mobiliario y los demás enseres que allí se encuentren.
7. Entregar el material prestado dentro del lapso de tiempo establecido por el bibliotecario según el caso.
8. Cumplir el horario establecido por la institución para este servicio.

SALAS DE AUDIOVISUALES

Es el aula asignada para ayudar al docente en el desarrollo de las asignaturas permitiéndoles a los estudiantes la comprensión más fácil del conocimiento mediante el uso de recursos audiovisuales. Para su ingreso el estudiante debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Entrar en orden y mantener un buen comportamiento dentro de la sala,
2. No ingresar ni consumir alimentos ni bebidas dentro de la sala.
3. Permanecer en el lugar asignado para la realización de las actividades programadas.
4. Dirigirse de manera respetuosa y comedida a la persona encargada de administrar el servidor.
5. No manipular los equipos existentes en la sala sin previa autorización del profesor o de la persona encargada de la actividad.
6. Cuidar y utilizar de manera adecuada el mobiliario y los enseres que allí se encuentren.
7. Al terminar la actividad dejar la sala en orden y aseada.

SALA DE INFORMÁTICA

Para acceder a la sala de informática, el estudiante debe cumplir con las siguientes responsabilidades:

1. Limpiar su calzado antes de acceder al recinto a fin de evitar la proliferación de polvo.
2. Seguir las instrucciones del docente para el manejo del computador y de los programas.
3. Cuidar y dejar en buen estado y en orden sillas y computadores.
4. Velar por el cuidado de los elementos utilizados, respondiendo por los daños ocasionados.
5. Se restringe el uso de CD, memorias USB, dispositivos móviles y medios extraíbles, juegos, audífonos u otros medios, a menos que por motivos de la clase sean autorizados y bajo previa revisión por parte del docente
6. No se puede correr, saltar o jugar en la sala de cómputo, estas acciones pueden llevar a un accidente.
7. Dentro de la sala no se puede consumir ningún tipo de alimentos. Se deben mantener las manos bien limpias.
8. Siempre que se termine la sesión de trabajo, a menos que se indique lo contrario, se debe apagar correctamente el equipo.
9. No acceder a páginas de Internet distintas a las asignadas por el/la docente para el desarrollo de la clase.
10. Mantener el lugar de trabajo ordenado y limpio.
11. Las configuraciones de los equipos deben ser estándar, pues estos son compartidos.
12. El estudiante debe responder con el pago de cualquier elemento equipo que dañe.

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES EN LA SALA DE INFORMATICA

1. No ingresar ni alimentos ni bebidas a la sala.
2. Permanecer en todas las clases en el computador asignado por el docente.
3. Cada estudiante debe manejar su propia memoria o disco de trabajo y éste debe permanecer en la sala.
4. No traer memorias o discos de la casa para utilizarlos en la sala.
5. Vacunar la memoria o disco periódicamente.
6. Todos los estudiantes deben entrar al mismo tiempo con el docente en el momento que se inicie la clase.
7. Los estudiantes deben ingresar a la sala sólo el cuaderno y el lapicero
8. Los equipos deben ser encendidos y apagados sólo cuando el docente lo autorice y trabajar en el programa que el profesor oriente.
9. Los equipos deben quedar en completo orden al finalizar la jornada.
10. Cuando un computador presente una falla, se debe informar inmediatamente al profesor y no tratar de hacer arreglos por su cuenta.
11. Dar uso adecuado a los elementos de la sala.
12. No jugar con las sillas.
13. No colocar los dedos u otro objeto sobre la pantalla.
14. No rayar, ni escribir sobre ninguna parte del computador o los muebles.
15. No accionar ningún implemento del computador sin autorización del profesor, (parlantes, micrófono, porta CD).
16. No es permitido grabar en el disco duro.

17. No se acepta traer juegos.
18. Respetar el turno de cada estudiante en el computador.
19. A salir de los programas como lo establece el Windows, cerrando Ventanas.
20. El estudiante que no acate las normas anteriores y las generales establecidas en el Manual de Convivencia será sancionado.

REGLAMENTO DE LOS DOCENTES QUE MANEJAN LA SALA DE INFORMÁTICA

1. Asignar un computador permanente a cada estudiante.
2. No permitir la entrada de alimentos ni bebidas a la sala.
3. Hacer permanecer las memorias o discos en la sala y vacunarlos periódicamente.
4. Permitir la entrada de estudiantes a deshoras, pero consignando la falta disciplinaria en el libro de Seguimiento.
5. Siempre que los estudiantes ingresen a la sala deben hacerlo con el profesor respectivo.
6. Permitir únicamente el ingreso del cuaderno y el lapicero.
7. Guiar al estudiante para que sólo prenda y apague el equipo y utilice únicamente el software por orden y orientación del profesor.
8. Hacer que los estudiantes dejen los equipos apagados correctamente y la sala en completo orden.
9. Orientar a los estudiantes para que avisen inmediatamente cuando se presente cualquier anomalía o falla, en la sala o en los equipos.
10. No permitir la inadecuada utilización de los elementos de la sala.
11. No permitir que los estudiantes coloquen los dedos u otros objetos sobre la pantalla.
12. No permitir que accionen los elementos del computador como parlantes, micrófono y porta CD, sin la autorización del docente.
13. No permitir que rayen ninguna parte del computador o los muebles, paredes etc.
14. Hacer conocer las Acciones Re Educativas pertinentes al incumplimiento de dicho reglamento.
15. Cumplir con las Acciones Re Educativas establecidas en el manual de convivencia.
16. Cumplir con el horario establecido para el aseo de la sala.
17. Hacer respetar el turno de trabajo de cada estudiante.
18. El inventario es responsabilidad de todos, por lo tanto, se deben verificar las existencias.
19. Pasar a rectoría el cronograma de Internet para que sea autorizado por la Rectora.

REGLAMENTO DE USO Y COMPORTAMIENTO EN EL RESTAURANTE ESCOLAR:

La educación se refleja en costumbres, modales y comportamientos adecuados al contexto donde convivimos en sociedad. En el comedor, las acciones elegantes y discretas distinguen a las personas educadas. Las siguientes son condiciones de uso y comportamiento en el restaurante escolar:

1. El restaurante y sus dependencias son un sitio destinado a la preparación y consumo de alimentos por parte de todas las personas de la comunidad educativa y por tanto debe ser valorado y respetado considerando que en el acto de tomar los alimentos no solo se alimenta el cuerpo sino la integralidad de los seres humanos; por tanto, la disposición y comportamiento al interior del restaurante escolar debe ser de sumo respeto, cordialidad, tranquilidad y limpieza de cuerpo, mente y espíritu.
2. El ingreso al comedor debe hacerse en orden, respetando los turnos establecidos por la persona a cargo.
3. El ingreso al comedor debe hacerse portando adecuadamente el respectivo uniforme, con todas las prendas completas. Las personas en pantaloneta, sin camisa, descalzos o en chancas, etc. deben abstenerse de ingresar o retirarse del comedor.
4. El ingreso al comedor debe hacerse en estado de correcto aseo personal. Las personas mojadas o sudadas, que expidan olores fuertes que perturben el ambiente, que porten o lleven untadas en el cuerpo o en la ropa sustancias que puedan desmejorar o contaminar los alimentos deben abstenerse de ingresar o retirarse del comedor.
5. Antes de ingresar al comedor, quien vaya a consumir los alimentos debe lavarse las manos con abundante agua y jabón y secárselas. La persona encargada de autorizar el ingreso al comedor revisará que se cumpla esta orientación.
6. Para lograr un ambiente apropiado para el consumo de los alimentos, la permanencia en el comedor exige un bajo nivel de ruido; por tanto, el usuario debe abstenerse de gritar, chiflar y producir ruidos estridentes que perturben el ambiente de tranquilidad.
7. Correr, saltar o hacer movimientos bruscos al interior del comedor puede ocasionar accidentes con las personas y los alimentos; por tanto, los usuarios deben moverse con tranquilidad: caminar antes que correr.
8. Cuando sea necesario, para recibir los alimentos, los usuarios del restaurante deben hacer fila, respetando el turno y absteniéndose de empujar a las otras personas o de tratar de ganar puestos en la misma.
9. Los usuarios del restaurante deben portar los alimentos desde el sitio donde se sirven hasta la mesa donde los va a consumir y consumirlos sentado a la mesa colocando los platos y cubiertos sobre la misma.
10. El usuario del restaurante debe evitar al máximo derramar los alimentos ya sea en el porte de los mismos hasta la mesa o durante el consumo. Aquello que no vaya a consumirse, debe dejarse en el plato y por ningún motivo

arrojarse al suelo o a la mesa. En caso de derrame accidental, sea de la más pequeña gota o grano, el usuario debe responsabilizarse de limpiar o recoger.

11. Una vez consumidos los alimentos, el usuario debe llevar los platos y cubiertos al sitio indicado. Si hubiera sobrantes, se deben depositar en el recipiente indicado.
12. Es inapropiado hacer gestos o proferir comentarios despectivos sobre los alimentos en el momento del consumo de los alimentos. Las quejas sobre los alimentos, su preparación, etc. deben hacerse a través de los canales establecidos: la(s) personas encargadas del comedor, el(la) personero(a), contralor(a), coordinador(a) de la institución quienes lo comunicarán al coordinador(a) de restaurante escolar y/o al rector(a) y éste(a) hará las observaciones respectivas a quien corresponda en el manejo y preparación de los alimentos.

Art.44. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LOS PADRES DE FAMILIA: Serán considerados como condiciones complementarias aquellas normas o reglas que son de indispensable cumplimiento por parte de los padres de familia y/o acudientes ya que su incumplimiento hace parte de la ruta de atención integral, porque estas condiciones fueron aceptadas en el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD

1. Asistir a las reuniones y citaciones que haga la institución, su inasistencia como padres de familia a las reuniones programadas demuestran desinterés por la formación de sus hijos afectando su CORRESPONSABILIDAD actitud que permitirá hacer su respectivo seguimiento como parte del debido proceso.
2. Conocer el plan de estudios y el plan de evaluación del estudiante acudido, asesorarlo, apoyarlo y estimularlo para el logro de sus metas educacionales y para la construcción de un proyecto de vida que busque el mejoramiento de la calidad de vida y la superación permanente en todas las dimensiones de la persona humana.
3. Asistir a la institución con una presentación personal adecuada y acorde con las normas mínimas de urbanidad, estar bien vestido no significa portar prendas costosas, significa vestirse decentemente.
4. Velar por el bienestar de sus hijos al tenerlos cubiertos con un seguro médico o SISBEN, Es obligatorio que todo estudiante esté asegurado contra accidentes por cualquier compañía de seguros como lo exige el Artículo 100 de la Ley 115.
5. Respetar la intimidad del hogar de los Docentes y Directivos. Los problemas de la Institución, se arreglan en el mismo plantel, por lo tanto, es prohibido dar los teléfonos o direcciones de los docentes y directivos a particulares, padres de familia o estudiantes. Cualquier inquietud de padres o acudientes acerca de los estudiantes, deben hacerlo de manera personalizada y no por vía telefónica.
6. Entregar a los estudiantes en la puerta de la Institución Educativa al respectivo docente o encargado de la portería, no se admite el ingreso de padres de familia a los salones de clase.
7. Recoger puntualmente y a tiempo a los estudiantes al iniciar y concluir la jornada escolar, no es obligación, ni responsabilidad de la Institución recibir o tener estudiantes por fuera del horario establecido. Por eso, la Institución Educativa abrirá sus puertas todos los días quince minutos antes de iniciar las clases y las cerrará diez minutos después de terminada la jornada.
8. Responder por cualquier daño causado o perdida en las diferentes dependencias e instalaciones de la institución, su responsabilidad correrá a cargo de los padres de familia y/o acudientes, quienes deben reponer económicamente por los daños físicos y materiales que hayan sido causados y afectados por su acudido.
9. Asistir a todas las citaciones, reuniones, talleres, conferencias y actividades que programe el establecimiento educativo, incluyendo las convocatorias a la escuela de padres. El incumplimiento injustificado a estas citaciones será reportado a la comisaría de familia y/o al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
10. Ser leales con la Institución Educativa colaborando en todo lo que concierne a la formación integral de sus hijos o acudidos.
11. Cumplir con todo el procedimiento de matrícula exigido en el Manual de Convivencia y en el caso de la atención a los niños, niñas o adolescentes en el componente de inclusión y/o con necesidades educativas especiales, soportar toda la papelería y registros de seguimiento médico asociados a su NEE.
12. Velar por el rendimiento académico, personal y social del estudiante que estará de acuerdo a las exigencias de su grado, conforme a lo dispuesto en el SIEE, evitando el facilismo y las disculpas no certificadas.
13. Inculcar en el estudiante el desarrollo de las competencias cognitivos, personales y sociales, así como la asistencia y puntualidad a las clases y demás actividades desarrolladas por la Institución en el marco de su proceso formativo.
14. Dotar a su acudido de todos los útiles, materiales, libros, uniformes y demás recursos necesarios para el desarrollo de las actividades escolares y velar porque su acudido los utilice adecuadamente.
15. Adquirir, leer y cumplir el manual de convivencia escolar.
16. Garantizar que su acudido no traiga al establecimiento educativo artefactos eléctricos o electrónicos no requeridos y con los cuales, a criterio de la coordinación de la institución, contribuye a deteriorar el ambiente propicio para la labor educativa.

17. Hacer seguimiento a la presentación de tareas, evaluaciones, deberes y demás actividades del proceso formativo por parte del estudiante.
18. Garantizar que el estudiante haga uso correcto del uniforme en todo momento, dentro y fuera de la Institución Educativa y velar porque éste no utilice prendas y accesorios que no hagan parte de las prendas del uniforme establecido por la institución. Todo esto con el fin de preservar la buena imagen del establecimiento educativo.
19. Velar porque el estudiante acudido se presente al colegio en perfecto estado de aseo e higiene personal.
20. Velar porque el estudiante no porte ni lleve a la Institución Educativa ningún tipo de arma, sustancia psicoactiva o material pornográfico; ni se vea involucrado en situaciones que pongan en riesgo la seguridad de los miembros de la comunidad educativa.
21. Acompañar al acudido hasta la correspondiente sede de la Institución educativa al inicio de la jornada escolar y recibirlo al final de la misma en los horarios establecidos.
22. Informar a la institución el número de teléfono o celular y correo electrónico de contacto, atender las llamadas y comunicaciones que se le hagan desde la institución y, en caso de ser necesario, comunicarse con su hijo a través del teléfono o celular oficial de la correspondiente sede de la institución y no a través del celular personal del acudido.
23. Conseguir para su acudido la póliza de seguro estudiantil de accidentes.
24. Reparar o pagar los daños o hurtos que su acudido cause a la institución en su componente de infraestructura, enseres, documentación e imagen ante la sociedad.
25. Reparar o pagar los daños o hurtos que su acudido cause a otros miembros de la comunidad educativa.

Art.45. OBLIGACIONES DE LOS ACUDIENTES DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD: Los acudientes de los estudiantes que fueron matriculados en el marco de la educación inclusiva para la atención educativa a la población con discapacidad establecida en el decreto 1421 de 2017, como familias tendrán las siguientes Obligaciones:

1. Adelantar anualmente el proceso de matrícula del estudiante con discapacidad en el establecimiento educativo.
2. Aportar y actualizar la información requerida por la institución educativa que debe alojarse en la historia escolar del estudiante con discapacidad, según el proceso de matrícula.
3. Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares del estudiante.
4. Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de inclusión.
5. Solicitar la historia escolar, para su posterior entrega en la nueva institución educativa, en caso de traslado o retiro del estudiante.
6. Participar en los espacios que el establecimiento educativo propicie para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.
7. Participar en la consolidación de alianzas y redes de apoyo entre familias para el fortalecimiento de los servicios a los que pueden acceder los estudiantes, en aras de potenciar su desarrollo integral.
8. Realizar veeduría permanente al cumplimiento de lo establecido en el PIAR y alertar y denunciar ante las autoridades competentes en caso de incumplimiento.

Art.46. RECOGER ESTUDIANTES DE PRE ESCOLAR Y BASICA PRIMARIA A TIEMPO: La institución educativa MARIA AUXILIADORA no tiene ninguna responsabilidad con la movilidad de los estudiantes, esta obligación la tienen los acudientes responsables, por lo tanto, las niñas y niños de estos niveles escolares por lo vulnerable de su edad, deben ser recogidos a tiempo según los horarios de clase y las novedades reportadas con antelación, su incumplimiento a tiempo traerá consigo las siguientes Condiciones y Situaciones:

1. La institución no se puede hacer cargo del cuidado y atención de las niñas que no son recogidas por sus acudientes después de la hora acordada en la matrícula según la jornada.
2. Ningún funcionario de la institución se puede hacer responsable del cuidado y atención de las niñas y niños, distinto al de las docentes titulares del grupo.
3. La institución no cuenta con personal adicional para esta labor del cuidado de las niñas y niños después de terminar la jornada, por es, no hay quien cuide de ellos cuando no son recogidas a tiempo.
4. Las docentes titulares de las áreas deben cumplir su jornada escolar y retirarse de la institución como lo exige su vinculación laboral, por lo tanto, no se pueden quedar al cuidado de las niñas y niños.
5. Los acudientes serán notificados vía telefónica sobre su incumplimiento para que den alguna solución al respecto, si no contestan el número de contacto, según el protocolo se debe dejar un mensaje de voz y/o un mensaje escrito como constancia de la gestión de la docente.
6. Si el acudiente aduce que ese número de contacto ya no existe y a ese fue que se llamó, la institución libra su responsabilidad, porque es obligación del acudiente dar el nuevo número al docente titular del grado y en la secretaria de la institución.

7. Pasados 30 minutos de haber concluido la jornada escolar, se activará el protocolo de remitir el caso a la policía de infancia y adolescencia – ICBF – o comisaría de familia, para hacer entrega formal de la niña o niño estudiante a cualquiera de esas instancias, con el diligenciamiento del respectivo protocolo de entrega por el docente.
8. El acudiente reclamará al menor en la instancia que le será reportada en la portería de la institución, mediante copia del protocolo que deberá dejar la docente al funcionario para que este la entregue al acudiente.

Art.47. ASISTENCIA A REUNIONES O CITACIONES DE PADRES DE FAMILIA: Todos los padres de familia o ACUDIENTES que firmaron el acto de corresponsabilidad tienen la OBLIGACION de asistir a las reuniones, citaciones o actos públicos que la institución le requiera, así lo establece el manual de convivencia escolar y su nomograma, por lo tanto, cuando un ACUDIENTE no asiste a la institución, existe vulneración del derecho prevalente de la niña o niño según la ley 1098 de 2006 en los artículos 22 – 25 y 26. Dicha situación será considerada una infracción por parte del acudiente y por eso la institución procederá de la siguiente manera:

1. Según sea el caso y la necesidad de la asistencia del ACUDIENTE, la institución aplicará los mecanismos de comunicación que sean eficientes para su notificación con tiempo previo a la citación.
2. De cada proceso de comunicación utilizado para la notificación al acudiente se obtendrán copias que serán adjuntas a la carpeta en custodia del estudiante, como evidencias del interés institucional.
3. El desacato a la solicitud de su presencia en la institución, hará que se le convoque de nuevo con una fecha posterior a la notificación, confiando en que se cumpla el derecho prevalente que tiene la niña o niño de ser representada por una familia (artículo 22 ley 1098 de 2006)
4. Dado el caso de no atender la invitación que formalmente y cumpliendo con el debido proceso le hace la institución, se tomarán copias de la citaciones y del caso atendido según la carpeta en custodia y serán reportados tanto al acudiente como al estudiante ante las entidades administrativas del estado: ICBF – Policía de Infancia y Adolescencia – Comisaría de Familia.
5. La coordinación enviará una carta al acudiente con una copia de los oficios remitidos a estas instancias para notificar formalmente al ACUDIENTE, y el caso será presentado al comité escolar de convivencia para continuar con el debido proceso.
6. La institución aun sin respuesta del acudiente seguirá notificándolo y solicitando su presencia cuando sea necesario y repetirá el procedimiento las veces que sea necesario como parte del debido proceso que terminará afectando el acto de corresponsabilidad firmado en la matrícula.

Art.48. COMO ATENDER INFRACCIONES DE LOS ACUDIENTES DE LAS CONDICIONES Y SITUACIONES: Cuando un padre de familia o acudiente responsable incurra en alguna de las Condiciones y Situaciones a que se refiere el manual de convivencia en el Título III Capítulo II y con respecto al acoso escolar y ciberacoso, la institución deberá proceder de la siguiente manera:

1. El docente, directivo, empleado o estudiante de la institución, deberá elevar la queja a través del protocolo P-01AD a la coordinación de la sede o jornada.
2. La coordinación después de hacer las averiguaciones e investigación del caso pertinente, reunirá las pruebas y presentará el caso al Comité Escolar de Convivencia.
3. El comité Escolar de Convivencia deberá remitir el caso a la instancia externa pertinente que se encargará de proceder a través de la justicia ordinaria según la situación tipificada.
4. El miembro de la comunidad educativa afectado por la conducta inadecuada del padre de familia o acudiente, DEBERÁ remitirse de manera particular ante la casa de justicia, personería municipal o fiscalía general de la nación según sea la gravedad del caso.
5. La institución a través del Comité Escolar De Convivencia solicitará al implicado de manera pedagógica el resarcimiento al daño en su imagen y la restauración de las acciones que afectaron el bien común de la comunidad educativa.

CAPÍTULO IV. RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS A ESTUDIANTES, DOCENTES Y PADRES DE FAMILIA.

Art.49. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESTIMULA, PREMIA Y RECONOCE EL TRABAJO ACADÉMICO, CULTURAL Y DEPORTIVO de los estudiantes que demuestren con su actitud, buena convivencia social y gran desempeño académico en pruebas externas demostrando la asimilación de la filosofía Institucional.

Art.50. ESTIMULAR EL DESEMPEÑO DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS, PADRES DE FAMILIA Y EMPLEADOS, permitirá fortalecer el sentido de pertenencia y un sano espacio que fortalece las relaciones interpersonales y el clima organizacional que es clave para el ambiente escolar

Art.51. CANDIDATIZACION DE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA A OBTENER RECONOCIMIENTOS: Al finalizar cada periodo escolar y el año lectivo los directivos de La Institución Educativa entregarán una lista con los estudiantes, docentes, directivos, padres de familia y empleados candidatizados a la premiación, previo estudio de su desempeño como propuesta para el comité de premiación, se deben tener en cuenta más estudiantes propuestos por sus directores de grupo y docentes a los diferentes Premios que otorga la institución, se seleccionarán cuatro y se elegirá a uno como el merecedor de la distinción. Los otros tres (3) candidatos se leerán en la resolución de otorgamiento de los premios como NOMINADOS y destacados en la selección. Además:

1. Cada año en la ceremonia de clausura, se realizará solemnemente la entrega de las distinciones a los estudiantes que sean reconocidos por su desempeño en las comisiones encargadas de seleccionar los mejores estudiantes.
2. Cualquiera de los premios en sus diferentes categorías, a juicio del comité de premiación, puede ser declarado desierto o no otorgado al no evidenciar los perfiles requeridos.
3. Con anticipación se podrá invitar a los Padres de familia o Acudientes de los estudiantes premiados para que acompañen a sus hijos en el acto de entrega de los estímulos y reconocimientos el día de la clausura.

Art.52. EL RECONOCIMIENTO DE MÉRITOS ES UN ACTO DE EXALTACIÓN de la labor de los estudiantes en el alcance de logros académicos, en el desarrollo integral humano, en el concurso y participación de habilidades intelectuales deportivas, artísticas, etc. Mediante este acto la institución contribuye al estímulo de los estudiantes, porque despierta el espíritu de superación personal presente en el proceso de educación. Los premios y reconocimientos que la institución educativa otorga anualmente y en ocasiones especiales durante el año lectivo a sus estudiantes son los siguientes:

Art.53. ESTÍMULOS A ESTUDIANTES: La Institución Educativa MARIA AUXILIADORA otorgará estímulos a aquellos estudiantes que se destaquen por su rendimiento académico, excelente comportamiento, aptitud artística, cultural o deportiva, superación, esfuerzo, colaboración e identidad institucional así:

1. **Notas escritas de felicitación en el informe de período** por las actuaciones a nivel académico, cultural, cívico, social, deportivo o comportamental.
2. **Exaltación en Izadas de Bandera:** a los estudiantes que se distingan por su buen rendimiento académico y excelente comportamiento, por su colaboración y participación en eventos. Serán escogidos por su director de curso o sus compañeros al término de cada periodo académico.
3. **Medalla de honor al mérito** al estudiante de cada curso, que se haya distinguido por su buen desempeño académico y excelente comportamiento durante el año escolar. Este reconocimiento se entregará en el Acto de Clausura.
4. **Medalla "Mérito a la Excelencia"** y reconocimiento público al mejor estudiante del grado undécimo que reciba el título de bachiller. Será escogido(a) por los docentes de secundaria. Se impondrá en el acto de graduación.
5. **Medalla de honor y reconocimiento público al estudiante con el mejor desempeño en la Prueba Saber 11 del año lectivo.** Se impondrá en el acto de graduación.
6. **Medalla de perseverancia por su permanencia:** a los estudiantes que terminan el grado undécimo y han cursado sus estudios desde el grado preescolar sin interrupción en la Institución Educativa MARIA AUXILIADORA.

Art.54. RECONOCIMIENTOS A LOS ESTUDIANTES. Comportamientos que merecen ser estimulados:

1. Rendimiento académico SUPERIOR y un comportamiento acorde al manual de Convivencia.
2. Espíritu de liderazgo para promover valores en el grupo.
3. Alto sentido de colaboración y espíritu solidario.
4. Méritos deportivos, artísticos, culturales, humanísticos.
5. Liderar procesos en beneficio del medio ambiente, la convivencia ciudadana y el mejoramiento de la comunidad educativa.
6. El cambio de actitudes y comportamientos negativos por actitudes y comportamientos positivos.

PARÁGRAFO 1: RECONOCIMIENTOS OTORGADOS DURANTE EL AÑO LECTIVO: (Periodos Escolares)

1. Distinciones en los homenajes a la Bandera y otros actos culturales a los estudiantes más destacados de las diferentes sedes y grupos durante el año lectivo.
2. En el día del Estudiante, distingue con Diplomas o medallas a los estudiantes sobresalientes en actividades académicas, deportivas, artísticas, y exalta sus Valores Humanos.
3. Reconocimiento público en reuniones de padres de familia o de docentes de las actitudes positivas de los estudiantes al concluir un periodo escolar.
4. Diplomas, medallas, menciones de honor y premios especiales, individuales, para quienes se destaquen en las actividades culturales y deportivas que la institución educativa realiza o que se destacan cuando la representan.

5. Diplomas, medallas, menciones de reconocimiento y premios especiales para los participantes en los juegos intercolegiados, expo-ciencia, eventos de muestras externas y demás actividades colegiadas organizadas por la institución.

PARÁGRAFO 2: RECONOCIMIENTOS OTORGADOS EN LA CLAUSURA: Los siguientes premios pueden ser otorgados a los estudiantes al concluir el año lectivo y su denominación es de carácter institucional.

1. Diploma de excelencia al estudiante de cada grado que ocupe el primer puesto, al final del año lectivo.
2. Menciones especiales (asistencia, puntualidad, colaboración, compañerismo, comportamiento, rendimiento académico, esfuerzo personal).
3. Medalla de perseverancia, la cual se dará a los estudiantes que hayan realizado sin interrupción todos los estudios desde preescolar y básica primaria hasta el grado once en la institución.
4. Medallas y menciones como reconocimiento a la expresión de valores sociales, artísticos, deportivos, pertenencia por la institución, esfuerzo y superación, compañerismo, perseverancia y rendimiento académico.
5. Felicitaciones, periódicamente, durante los homenajes a la bandera, en forma oral o escrita a aquellos que se hayan hecho acreedores, individual o colectivamente, por su buena conducta, aprovechamiento y valores humanos.
6. Mención de honor en cada periodo para aquellos estudiantes que hayan alcanzado de forma excelente la Totalidad de los logros propuestos en todas las áreas.
7. Mención de honor al estudiante del grado 11º. que obtenga el mayor puntaje en las pruebas del Estado (ICFES).
8. Mención de Honor a los estudiantes que, actuando en representación de la Institución o a nivel personal, obtenga galardones o triunfos deportivos, culturales o por su trabajo social, que constituyen un ejemplo para la comunidad educativa.
9. El Consejo de profesores de cada jornada elegirá y distinguirá, democráticamente, a los estudiantes que se destaquen por sus valores humanos, tales como respeto, tolerancia, honestidad, equidad, proyección humana, igualmente en sus actividades de investigación, rendimiento académico, buen comportamiento, capacidad de liderazgo o buena conducta, para ejercer los cargos de monitor, representante de grupo.
10. Salidas recreativas, pedagógicas, intercambios, participación en actividades culturales, deportivos, sociales.
11. Medalla "Mérito Deportivo" al mejor deportista por jornada
12. Medalla "Mejor Bachiller" de cada promoción por jornada.
13. Medalla al o la mejor estudiante del grado 11 por jornada.

PARÁGRAFO 3: DECLARATORIA DE PREMIO DESIERTO: Se declararán desiertos los reconocimientos a algunos estudiantes cuando estos incurran en algunos de los siguientes motivos:

2. Por bajo rendimiento académico reflejado en los informes periódicos.
3. Por mal comportamiento reflejado en las evidencias del debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar de la institución.
4. Por determinación expresa del comité escolar de convivencia y/o por las comisiones de evaluación y promoción de los estudiantes

Art.55. ESTÍMULO A LOS DOCENTES

1. Notificación personal, de la rectoría o coordinación, por el liderazgo y apoyo en los diferentes eventos, actividades y proyectos de la institución.
2. Condecoración e imposición de medalla en acto especial en la celebración del día de la Institución Educativa, a los docentes que lleven laborando en la Institución Educativa MARIA AUXILIADORA en forma consecutiva al cumplir 5, 10, 15, etc. años de trabajo,
3. Anualmente se condecorarán, en plenaria de docentes, a dos educadores(as) que se hayan destacado por su labor pedagógica y de programación de actividades en beneficio de los estudiantes y de la institución. Los criterios tenidos en cuenta para esta selección serán establecidos por la rectoría.
4. Reconocimiento público e imposición de medalla al mérito o placa recordatoria a los docentes que se hayan destacado en sus actividades pedagógicas, culturales, investigativas y de aportes significativos al engrandecimiento de la institución y de construcción del Proyecto Educativo Institucional.
5. Gozar de espacios para el desarrollo de investigaciones y proyectos que beneficien la comunidad educativa.

Art.56. ESTÍMULO A LOS DIRECTIVOS DOCENTES

- 1 Reconocimiento honorífico para el directivo docente que haya servido durante 5, 10, 15, 20, 25 años o más a la Institución Educativa, distinguiéndose por su excelente desempeño laboral, compañerismo, sentido de pertenencia, elaboración de trabajos y proyectos que redunden en beneficio del plantel o para la comunidad.
- 2 Recibir memorando de Reconocimiento al directivo docente, que se destaque en el ejercicio de sus funciones, liderazgo y compromiso con el mejoramiento de la calidad de la educación.
- 3 Reconocimiento público e imposición de medalla al mérito, al directivo docente que haya sobresalido institucionalmente por sus aportes significativos al engrandecimiento de la institución y de construcción del Proyecto Educativo Institucional.

- 4 Gozar de espacios para el desarrollo de investigaciones y proyectos que beneficien la comunidad educativa.

Art.57. ESTÍMULOS A LOS PADRES DE FAMILIA

1. Reconocimiento público a los padres que formen parte de la Asociación y del Consejo de Padres de Familia.
2. Reconocimiento público y mención de honor a los padres de familia que se destaquen por su sentido de pertenencia y colaboración con la Institución.
3. Reconocimiento público a los padres de familia cuyos hijos o acudidos alcancen con excelencia la totalidad de logros en cada bimestre.
4. Reconocimiento público y por escrito a aquellos padres que se destaquen por su asistencia a reuniones, talleres, seminarios, programados por la institución o en representación de ella.
5. Reconocimiento público y por escrito a los padres y madres que mediante sus acciones enaltezcan el nombre de la Institución.

TITULO II EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR; SU ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA

Art.58. PROPÓSITOS: El Sistema Nacional De Convivencia Escolar Y Formación Para Los Derechos Humanos Y La Mitigación De La Violencia Escolar en los establecimientos educativos, pretende a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades, en el marco de la CORRESPONSABILIDAD, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado, brindar herramientas de apoyo a los directivos, docentes, estudiantes y padres de familia, para velar por el bienestar de los niños, niñas y adolescentes.

1. El Sistema nacional de convivencia escolar reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de DERECHOS PREVALENTES, y a la comunidad educativa en los niveles de preescolar, básica y media como la responsable de formar para el ejercicio de los mismos, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, las Leyes 115 de 1994 y 1098 de 2006, las disposiciones del Consejo Nacional de Política Social y demás normas asociadas a violencia escolar, que plantean demandas específicas al sistema escolar.
2. Mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y la Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, La institución educativa promoverá y fortalecerá la formación ciudadana y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media.

Art.59. PRINCIPIOS: Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar según el artículo 5 de la ley 1620 los siguientes:

1. **PARTICIPACIÓN:** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema.
2. **CORRESPONSABILIDAD:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia Ley 1098 de 2006.
3. **AUTONOMÍA:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
4. **DIVERSIDAD:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. **INTEGRALIDAD:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Art. 60. USO DE IMÁGENES Y VIDEOS DE LOS ESTUDIANTES: La institución educativa podrá hacer uso de imágenes (fotografías o videos) de los estudiantes, cuando estas sean con fines educativos, formativos y de proyección a la imagen corporativa de la institución, en las diferentes plataformas digitales o medios impresos, con la respectiva autorización de los ACUDIENES. Para este fin, la institución solicita autorización a través de la firma del ACTO DE CORRESPONSABILIDAD en el momento de la matrícula y en casos especiales utilizando el protocolo de autorización de derechos de imagen usado por la institución.

Art. 61. LA CONVIVENCIA: Según el artículo 5 del Código nacional de policía y convivencia, esta se entiende como la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico.

Art.62. CATEGORÍAS JURÍDICAS DE LA CONVIVENCIA: Las categorías de convivencia son: Seguridad, Tranquilidad, Ambiente y Salud Pública. Definidas según el artículo 6 del código nacional de policía y convivencia así:

1. **Seguridad:** Garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en el territorio nacional y en el ámbito escolar.
2. **Tranquilidad:** Lograr que las personas ejerzan sus derechos y libertades, sin abusar de los mismos, y con plena observancia de los derechos ajenos sin ser afectados.
3. **Ambiente:** Favorecer la protección de los recursos naturales, el patrimonio ecológico, el goce y la relación sostenible con el ambiente, el clima escolar y organizacional.
4. **Salud Pública:** Es la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud como un derecho esencial, individual, colectivo y comunitario logrado en función de las condiciones de bienestar y calidad de vida.

ART.63. FINALIDADES DE LA CONVIVENCIA EN ESTE MANUAL: Son fines esenciales de las normas de convivencia social previstas en la ley 1801 de 2016 artículo 7 y los alcances de este manual de convivencia escolar las siguientes:

1. Que el ejercicio de los derechos y libertades sean garantizados y respetados en el marco de la constitución, la ley y las disposiciones de esta manual de convivencia escolar.
2. El cumplimiento de los deberes contenidos en la Constitución, la ley, las normas que regulan la convivencia y el Título III. De este manual de convivencia escolar
3. El respeto por las diferencias y la aceptación de ellas. (Ideología – Pensamiento – Genero –Raza – Religión – Política y demás que se hallen en la institución educativa)
4. La resolución pacífica de los desacuerdos que afecten la convivencia, utilizando mecanismos de Justicia Restaurativa para la conciliación en equidad.
5. Buscar la convergencia de los intereses personales y generales para promover un desarrollo armónico en la convivencia escolar.
6. Prevalencia de los valores sociales de solidaridad, tolerancia, responsabilidad, honradez, respeto, bondad, libertad, justicia, igualdad, fraternidad, lealtad, prudencia y paz para fortalecer la convivencia escolar

Art.64. DEFINICIONES TÉCNICAS DE LA NORMATIVIDAD: Con el propósito de que la institución educativa prevenga y mitigue la violencia escolar en todas sus expresiones y sentidos, motivados por cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013 Definen conceptualmente las siguientes situaciones para que se tengan en cuenta como referente de las posibles conductas:

DEFINICION TECNICA		CONCEPTO
1	Eeducación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos	Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos, con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas.

2	Convivencia Escolar	Es el conjunto de relaciones entre los actores de la comunidad educativa, sus actitudes, valores, creencias y normas que subyacen a las prácticas educativas y las actividades propias de la escuela, en el reconocimiento de los intereses y emociones individuales y colectivos e inciden en su desarrollo ético, socio afectivo, cognitivo y personal, y son determinantes clave del clima escolar y de los ambientes de aprendizaje.
3	Competencias Ciudadanas	Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
4	Conflictos	Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
5	Conflictos manejados inadecuadamente	Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
6	Agresión Escolar	Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante y sin serlo involucra la responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa (artículo 2 de este manual de convivencia) La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
7	Violencia Escolar	Conducta agresiva verbal, física o psicológica que se presenta entre los miembros de la comunidad educativa de manera interrelacional y de forma explícita o no, ante la indiferencia y complicidad del entorno a pesar de ser conocido por quienes tienen la competencia jerárquica de intervenir para mitigar los hechos y que su indiferencia incide en la convivencia escolar y el clima institucional.
8	Violencia Sexual	De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor"
9	Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes	Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
10	Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes	Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Art. 65. DEL USO DE LOS TÉRMINOS MORAL O BUENAS COSTUMBRES: Como garantías del derecho a la igualdad y principio fundamental de la inclusión, la institución educativa para los términos de este manual de convivencia no usará la palabra MORAL o BUENAS COSTUMBRES cuando tenga que referirse al proceso de formación integral de sus estudiantes, en su reemplazo se usará la palabra ÉTICA, teniendo en cuenta que esta hace referencia a lo adecuado en la sociedad con respecto a sus acuerdos y la normatividad.

Art. 66. RECURSOS JURÍDICOS DISPONIBLES: La comunidad educativa podrá contar con los siguientes recursos de tipo legal, para actuar en derecho y salvaguardar los intereses que cada miembro de la comunidad educativa considere utilizar cuando se estén vulnerando sus derechos:

1. **DEBIDO PROCESO:** La Institución Educativa define como debido proceso, a aquellas acciones emprendidas de buena Fe, que garanticen la conservación de un buen clima escolar e institucional, en beneficio del aseguramiento de la calidad educativa y permitan evitar, que un estudiante o miembro de la Comunidad Educativa, incurra y reincida en Condiciones y Situaciones y acciones que afecten sus desempeños académicos, personales y sociales, bajo los lineamientos de la Ruta de atención integral para la convivencia escolar.

2. **DEBIDO PROCESO ACADÉMICO:** Según la Ruta de atención integral para la convivencia escolar, se inicia a todos los estudiantes que presenten desempeño BAJO en cualquiera de las áreas obligatorias y fundamentales definidas por la institución en el SIEE, o que manifiesten desinterés, desmotivación o indiferencia por su rendimiento escolar durante su gestión de aula en el periodo en curso.
3. **DEBIDO PROCESO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:** Según la Ruta de atención integral para la convivencia escolar, será aplicado a los estudiantes que influyan con su actitud negativa, displicente e intencionada, en el deterioro de las buenas relaciones que garantizan la convivencia y el clima escolar institucional adecuado, afectando el derecho a la educación de sus compañeros y sus obligaciones y deberes establecidos en el artículo 13 del Decreto 1290 de 2009. También por conductas asociadas al acoso escolar – Ciberacoso.
4. **COMPROMISO ACADÉMICO O DE CONVIVENCIA ESCOLAR:** Protocolo perteneciente a la ruta de atención integral para la convivencia escolar que debe ser emitido como un ACUERDO del comité de convivencia escolar, este debe ser firmado entre la Institución Educativa, el estudiante y los padres de familia o acudientes, en él, se deja claro la gravedad de su situación y se notifica con antelación la pérdida del cupo para el próximo año escolar o su aceptación con matrícula en observación si continua en la institución, como parte del cumplimiento del debido proceso, este será utilizado como último recurso para lograr cambios positivos en sus desempeños académicos, personales y sociales.
5. **PERDIDA TEMPORAL DE LA CONDICION DE ESTUDIANTE - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO:** Los estudiantes deben ser suspendidos del servicio educativo solamente una vez durante el año lectivo, y cuando ocurra, el estudiante durante su periodo de suspensión pierde su condición de estudiante del establecimiento educativo, esta acción re educativa solo se aplica para dar cumplimiento al debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar; este requerimiento es necesario para dar cumplimiento a lo establecido en un debido proceso de convivencia escolar únicamente y será considerada como una acción reeducativa.
6. **DERECHO A LA LEGÍTIMA DEFENSA:** Todos los miembros de la Comunidad Educativa que enfrenten acciones de tipo Disuasivo – Correctivo o Re educativo en un debido proceso, sea de tipo académico o de convivencia escolar, tienen derecho a la defensa como lo dispone la Constitución Política de 1991 en el artículo 29, y para ello deben acogerse a lo dispuesto en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar de este Manual de Convivencia.

En el debido proceso debe ser escuchado y tratado con respeto y utilizar el derecho a su legítima defensa a través del derecho de petición; solicitar la conciliación y reposición; no ser sometido a tratos crueles y humillantes como lo exige el artículo 45 de la Ley 1098 de 2006 y exigir que se le cumpla con todos los pasos del debido proceso manifiestos en la ruta de atención integral.

7. **DERECHO DE PETICION:** La institución adopta en el manual de convivencia este recurso como garantía para que toda persona que tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades educativas de la institución por motivos de interés general o particular sean atendidas y obtener pronta resolución. El derecho de petición es un derecho que la Constitución nacional en su artículo 23 ha concedido a los ciudadanos para que estos puedan presentar peticiones a las autoridades, para que se les suministre información sobre Condiciones y Situaciones de interés general y/o particular.
8. **DERECHO DE APELACION:** El recurso de apelación en la ruta de atención integral para la convivencia escolar, puede ser utilizado por el implicado en el debido proceso, cuando se produzca un ACUERDO DE ACCIONES RECOMENDADAS ya sea por el Comité de Convivencia Escolar o por el Consejo Directivo, este recurso tiene por finalidad lograr que el superior del funcionario de ambas instancias, en este caso el Recto (a) de primera instancia revise la providencia interlocutoria o la sentencia dictada por cualquiera de los grupos colegiados, para corregir los errores que contenga dicho ACUERDO. El tiempo para remitir este recurso es de NUEVE días hábiles a partir de la notificación del ACUERDO DE ACCIONES RECOMENDADAS.
9. **DERECHO DE REPOSICION:** En la Ruta de Atención integral para la Convivencia Escolar es el procedimiento que se sigue ante la Dirección a fin de controvertir sus propias decisiones, es el primer control jurídico frente a la actuación de la Dirección, cuando se considere que con su determinación se ha infringido el orden jurídico a que debe estar sometido el debido proceso para el ejercicio de la misma y que se le ha causado un perjuicio al implicado, se busca con este recurso propiciar la expedición de un nuevo acto administrativo que modifique la determinación de la Dirección y revoque, adicione o aclare la primera decisión.

Art. 67. PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA LEGÍTIMA DEFENSA: Los miembros de la Comunidad Educativa podrán hacer uso del siguiente procedimiento, cuando consideren que sus derechos son vulnerados o que el debido proceso no se está cumpliendo en todos sus pasos y aun cumpliéndose, no lo consideren como algo justo:

1. Dirigirse respetuosamente y de manera verbal a la persona o instancia que tiene la competencia para aplicar el debido proceso y la acción disuasiva, correctiva o reeducativa.
2. Si el afectado considera que en esa instancia, no se resuelve su situación y se le sigue vulnerando su derecho a la convivencia escolar y a la Educación, debe dirigir un oficio como derecho de petición al rector, describiendo la situación que considera le está afectando injustamente.
3. El rector responderá el derecho de petición dentro de los diez días hábiles a su recepción y designará al coordinador correspondiente para escuchar la contraparte y emprenda una investigación revisando de nuevo el caso.
4. Una vez escuchada la contraparte y revisado el caso, el coordinador intentará resolver el problema, convocando al padre de familia y/o acudiente, el estudiante, los testigos y el orientador o director de grupo.
5. Si la situación persiste en esta instancia, se enviará el caso al Comité de Convivencia Escolar quien enviará una copia de la deliberación de este comité y del resto del proceso al Consejo Directivo.
6. Como última instancia, el estudiante y padre de familia o acudiente se dirigirán por escrito al Consejo Directivo, y en sesión, serán atendidos por este órgano que con las evidencias suministradas por el Comité de Convivencia Escolar, pronunciará una solución al problema.
7. Si no se logra una solución en esta última instancia, el Rector tomará todo este proceso llevado en la Institución Educativa con las evidencias de cada instancia y acudirá a una instancia superior como es Bienestar Familiar, el Juzgado de Familia, o demás entidades competentes, mencionadas en el artículo 76 de este manual de convivencia, en la ley 1098 de 2006 y 1620 del 2013, notificando el caso al SIM - para que sean ellas en su instancia quienes resuelvan el problema.

Art. 68. PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE APELACIÓN Y DE CONCILIACIÓN: Cuando un estudiante enfrenta el último paso del debido proceso el cual lo conduce a la cancelación de su matrícula en observación y al cambio de AMBIENTE ESCOLAR por afectar el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD, podrá hacer uso del siguiente procedimiento como parte del derecho a la legítima defensa si considera que sus derechos han sido vulnerados:

1. Cumplida la reunión extraordinaria solicitada por el rector donde el coordinador presenta el caso, el Consejo Directivo emitirá un concepto de la ACCION impuesta como una acción re-educativa recomendada.
2. Sí el estudiante no está de acuerdo con el concepto, solicitará a través de un derecho de apelación, la revisión nuevamente del caso.
3. El Consejo Directivo ordenará la celebración de una audiencia especial y en segunda instancia a la cual deberá asistir el estudiante, el personero de los estudiantes, los padres de familia y/o acudiente, los testigos del implicado y el Consejo Directivo, convocado por el rector, analizarán de nuevo la situación.
4. Verificada la asistencia, el coordinador expondrá el caso nuevamente enseñando las pruebas recolectadas durante el debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar y presentará nuevas pruebas si las tiene.
5. Paso seguido le dará la palabra al estudiante implicado en el proceso y a los padres de familia y/o acudientes, quienes tienen derecho a desvirtuar las pruebas aducidas y a presentar otras en ese momento, incluidos testimonios y los testigos.
6. Terminado lo anterior y escuchadas las partes, cada uno de los asistentes del Consejo Directivo, podrá pronunciarse en torno a lo escuchado, concluidas todas las intervenciones el rector hará su exposición y recomendaciones finales.
7. Terminada la audiencia con los padres de familia y/o acudiente del estudiante implicado, el Consejo Directivo se reunirá de manera privada, solicitando a los invitados que se retiren del recinto para hacer la deliberación.
8. Después de la deliberación en privado, el Consejo Directivo tomará la decisión a través de un nuevo acuerdo que puede ser la misma ACCION RE EDUCATIVA inicial o presentará nueva alternativa en la solución del problema dentro de los 3 días siguiente al interponer el recurso.
9. Si el caso no satisface al implicado y su acudiente, el rector remitirá el caso directamente al COMITÉ MUNICIPAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 69. NOTIFICACION VALIDADA: Cuando los estudiantes y/o padres de familia deban firmar los informes o protocolos establecidos en la ruta de atención integral para la convivencia escolar definidos en el artículo 147 de este manual de convivencia como requisito indispensable del debido proceso y los implicados se NIEGAN a FIRMARLOS; En su defecto los podrá firmar el coordinador, el profesor responsable del informe o un estudiante

como testigo, acompañado de la frase “**se negó a firmar**” Este procedimiento valida la notificación al implicado y permite seguir avanzando en el debido proceso.

Art. 70. VENCIMIENTO DE TÉRMINOS: Toda SITUACION tipificada en este Manual de Convivencia, deberá ser atendida y resuelta con diligencia, durante los Treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que fue incurrida y registrada la SITUACION según la ruta de atención integral, si las acciones de tipo disuasivo, correctivo o re educativo no se recomiendan dentro de este tiempo, o si las Acciones Re Educativas que son competencia del comité de convivencia escolar y del Consejo Directivo no se ejecutan, la acción será invalidada por VENCIMIENTO DE TÉRMINOS y no podrá ser requerida la acción de manera posterior.

CAPÍTULO II. PRACTICAS RESTAURATIVAS PARA LA CONCILIACIÓN EN EQUIDAD

Art. 71. JUSTICIA RESTAURATIVA

: El código de procedimiento penal colombiano en su artículo 518 la define como un programa cuyo resultado restaurativo, conduzca al acuerdo encaminado a atender las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes y a lograr la reintegración de la víctima y del infractor en la comunidad en busca de la reparación, la restitución y el servicio a la comunidad.

Art. 72. DEFINICIÓN: Según el manual de prácticas restaurativas para conciliadores en equidad del ministerio de justicia, la define así:

1. “La Justicia Restaurativa es un proceso dirigido a involucrar, dentro de lo posible, a todos los que tengan un interés en una ofensa particular, e identificar y atender colectivamente los daños, necesidades y obligaciones derivados de dicha ofensa, con el propósito de sanar y enmendar los daños de la mejor manera posible”
2. “La Justicia Restaurativa, es un mecanismo para resolver los conflictos y repararlos. Este motiva a quienes produjeron el daño a reconocer el impacto de lo que hicieron y les da la oportunidad de repararlo. Y ofrece a quienes sufrieron el daño, la oportunidad de que se les reconozca su pérdida y que ésta les sea reparada”.
3. “La justicia restaurativa se caracteriza por centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado.”

Art.73. ALCANCES. Cuando se presenten conflictos asociados a las CONDICIONES o a las SITUACIONES TIPO I, II o III, en la institución con cualquier miembro de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, directivos, funcionarios administrativos, padres de familia y cualquier persona) estos deberán ser ATENDIDOS a través de los mecanismos de justicia restaurativa y la conciliación en equidad adoptados por este manual de convivencia.

Art. 74. CARACTERÍSTICAS DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA. Todos los miembros de la comunidad educativa, deberán tener en cuenta las siguientes características, para motivar su aplicación en la resolución de los conflictos cuando deban ser atendidos:

1. Cada presunto delito (Para el caso del MCE Condición o Situación TIPO III) u ofensa, se convierte en un instrumento pedagógico y en una oportunidad de aprendizaje para todos los involucrados en el conflicto.
2. El daño cometido es contra las personas, no solo contra la víctima (agredido); se incluye el victimario u ofensor (agresor), pero de manera importante también a la comunidad en que ocurre el hecho.
3. El agredido tiene la oportunidad de recuperar alguna contraprestación por el daño que le han causado, sea esta simbólica o física.
4. Se propician encuentros entre Agredido y Agresor con el fin de reparar los daños, recuperar la confianza y restaurar las relaciones de los afectados.
5. En todo acto o presunto delito cometido (Situaciones TIPO I – II o III) existe un responsable, para quien se generan unas obligaciones que motiven la acción reparadora.
6. Involucra tanto al AGREDIDO como al AGRESOR u ofensor, a la vez que a la comunidad en que ocurrieron los hechos para evitar futuras acciones que afecten la convivencia.
7. La acción cometida (Condición o Situaciones TIPO I – II o III) crea responsabilidades y obligaciones entre las partes, tendientes a buscar la reconciliación.

Art. 75. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EN EQUIDAD: Debe aplicarse cuando en la comunidad educativa se presente alguna SITUACION que involucre la participación de un estudiante o miembro de la comunidad educativa (Art. 2 del MCE). Para aplicarlo se requiere de la participación de un representante de la institucionalidad (Docente – Coordinador – Comité escolar – Rector) según los pasos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, y su objetivo es lograr la reconciliación entre las partes a través de la recomendación de

acciones pedagógicas clasificadas en Disuasivas - Correctivas o Re educativas que deben cumplir los responsables de la vulneración de los derechos.

- 1. La participación de los implicados es voluntaria:** El AGREDIDO y el agresor tienen total libertad de acudir al proceso y tienen la posibilidad de retirarse en cualquier momento. Ninguna de las partes está forzada a llegar a un acuerdo.
- 2. Se requiere la participación de un facilitador** (Docente – Coordinador – Comité escolar – Rector) que represente la institucionalidad, quien deberá estar presente para guiar el curso del proceso y velar porque todos los intervinientes actúen con mutuo respeto. El facilitador contribuirá a que de ninguna manera una de las partes pueda tener un trato degradante en algún momento del proceso, al contrario, se respetará la dignidad y la igualdad de todas las personas para favorecer el entendimiento y la armonía social.
- 3. El proceso se centra en subsanar lo que se haya destruido:** La característica central del proceso restaurativo consiste en preguntarnos: “¿Qué se necesita para sanar, recuperarse y recobrar un sentido de seguridad?”. En este escenario la persona AGREDIDA puede necesitar información, requerir expresar su ira hacia las personas que le hicieron daño, o necesitar la reparación de dichos daños. Así como también el AGRESOR necesita sanar y liberarse de sentimientos de culpa y de temor, resolver los conflictos que condujeron a producir el daño y tener la oportunidad de repararlos.
- 4. La Justicia Restaurativa busca un sentido pleno y directo de responsabilidad:** La responsabilidad supera la concepción de la violación de la ley y no se trata de una justificación por parte de los AGRESORES, acerca de los actos cometidos; sino más bien comprender, cómo estas acciones han perjudicado a otras personas.
En este sentido el proceso restaurativo no implica “encontrar un culpable”, sino que parte de la base que el AGRESOR participa voluntariamente y explica a la víctima y a la comunidad la razón de su actuación y le pide disculpas por ello. Así mismo la participación del AGRESOR no podrá utilizarse como admisión de culpabilidad en procedimientos jurídicos.
- 5. Esta reunión intenta reagrupar lo que se haya dividido:** El proceso restaurativo se dirige a reconciliar al AGREDIDO con el AGRESOR. Se trata pues de reintegrarlos a la comunidad, de tal manera que el rol de “víctima” y el de “ofensor” han de ser de carácter temporal y no vitalicio, es fundamental tener una visión de futuro, donde ya no se les defina, principalmente por el daño que hayan infligido o sufrido.
En consecuencia, la reunión sostenida entre el AGRESOR y el AGREDIDO ha de propiciar que se pacten unas obligaciones que debe cumplir el **AGRESOR**, y que son establecidas en una reunión por parte de los asistentes. Estas deben ser razonables y solo contendrán obligaciones proporcionales al daño ocasionado.
- 6. El acuerdo intenta fortalecer a la comunidad con el fin de evitar futuros conflictos:** Desde la Justicia Restaurativa, todo acto que daña a otro, implica un daño a una comunidad, en este sentido hemos de propiciar acuerdos que contribuyan al mejoramiento del CLIMA ESCOLAR de la convivencia entre los **miembros de la comunidad educativa** y a un aprendizaje efectivo de los conflictos cuando se presentan, como motor de cambio en las relaciones y en las condiciones y situaciones que se viven en los AMBIENTES ESCOLARES.

Art. 76. ACCIONES DE MEJORAMIENTO: Según el artículo 43 de la Ley 1098 de 2006, las instituciones educativas tienen como obligación ética fundamental, garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar, por lo tanto, asumimos, en la solución de condiciones y situaciones problemáticas, las siguientes como acciones de mejoramiento definidas así:

- 1. Acción Reparadora: (Restauración de Derechos)** La institución educativa emprende acciones pedagógicas que buscan enmendar y compensar daños causados a otras personas, a través de acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (Condiciones y Situaciones tipo I y II). Atendidas directamente por los Docentes – Directores de grupo – Coordinación.
- 2. Acciones de Restitución: (Restablecimiento de Derechos)** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Acciones exigidas por las entidades externas o autoridades administrativas del Estado y que deben ser asumidas para su restitución por el comité escolar de convivencia.

Art. 77. IMPORTANCIA DE LA RECONCILIACIÓN ENTRE LA PERSONA OFENDIDA Y LA OFENSORA: La institución educativa a través de la justicia restaurativa plantea la importancia de la reconciliación entre la persona

ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente a través de la recomendación de las siguientes acciones:

1. **ACCIONES DISUASIVAS:**

Serán aquellas que permitan con razones justas y además pertinentes, inducir a los estudiantes a desistir de un propósito negativo que afecte su desempeño académico, personal y social. La recomendación de acciones disuasivas generalmente se encuentran asociadas a las conductas tipificadas como Condiciones y Situaciones TIPO I. y son atendidas por los docentes y directores de grupo.

2. **ACCIONES CORRECTIVAS:**

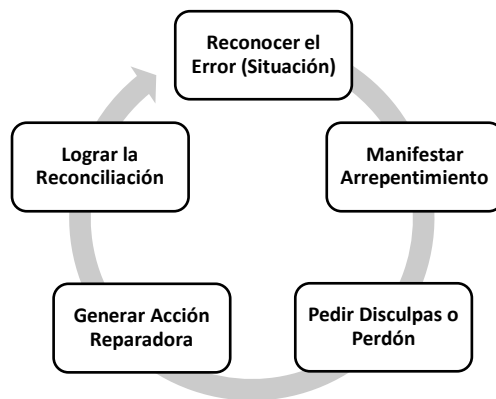
Serán aquellas que garanticen la corrección o enmienda de condiciones y situaciones motivadas por los estudiantes, que terminan afectando sus desempeños académicos, personales y sociales, o que su responsabilidad comprobada, afecte a los demás y requiera del resarcimiento de una situación. La recomendación de acciones correctivas generalmente se encuentran asociadas a las conductas tipificadas como Condiciones y Situaciones TIPO II. Y son atendidas por la coordinación.

3. **ACCIONES RE EDUCATIVAS:**

Serán aquellas que motiven, exijan y condicionen a los estudiantes, a ser apoyados en aquellas condiciones y situaciones que afectan no sólo sus desempeños académicos, personales y sociales, sino los derechos de toda la Comunidad Educativa, afectando el interés general por acciones particulares del implicado. La recomendación de acciones re educativas generalmente se encuentran asociadas a las conductas tipificadas como Condiciones y Situaciones TIPO III. Y son necesarias para que el implicado recupere su condición de estudiante, mediadas por los requerimientos exigidos en el acto de matrícula. Estas acciones son atendidas por el Comité Escolar de Convivencia.

Art. 78. MECANISMOS DE RESTAURACIÓN DE DERECHOS: Cuando un representante de la institucionalidad (Docente – Coordinador – Comité escolar – Rector) tenga según su competencia que atender la Restauración de derechos recomendando cualquiera de las acciones Disuasivas – Correctivas o Re educativas, tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 75 de este manual de convivencia y deberá observar los siguientes resultados:

1. **Reconocer el error (La Situación):** En cualquiera de las CONDICIONES y SITUACIONES TIPO I – II o III, el estudiante Agresor con el apoyo del representante de la institucionalidad deberá ser motivado a reconocer las acciones que lo hacen responsable de los hechos en presencia del Agredido.
2. **Manifestar Arrepentimiento:** Con el apoyo motivado del procedimiento de Conciliación en Equidad Art 75 del MCE. Los estudiantes involucrados en las acciones que motivaron los hechos, manifestarán con acciones, actuaciones, gestos, palabras o comportamientos, el arrepentimiento de lo ocurrido por parte del agresor y la promesa de no volver a incurrir de nuevo.
3. **Pedir disculpas o perdón:** Esta acción motivada en el procedimiento por el mediador, permitirá que el agresor pueda descargar el sentimiento de culpa como responsable de lo ocurrido y al agredido le permitirá ser reconocido en la restauración de su derecho vulnerado, es muy importante generar un sano ambiente que facilite la aceptación entre las partes de esta acción.
4. **Generar una acción reparadora:** El estudiante agresor podrá proponer una acción reparadora (artículo 70 del MCE) como una evidencia de su voluntad restauradora, la cual, estará acorde a las expectativas del estudiante agredido, dado el caso de que la acción reparadora no sea motivada por el agresor, el mediador debe apoyar la conciliación entre las partes y proponer una acción o buscar alternativas entre los implicados
5. **Lograr la reconciliación:** El objetivo principal de la justicia restaurativa radica en lograr que tanto agresor como agredido y la comunidad afectada, lleguen a un ACUERDO que facilite la reconciliación entre los involucrados, este acto puede terminar con un saludo, estrechar de manos, un abrazo o con palabras afectuosas y conciliadoras. El ACUERDO debe motivar las acciones de reconciliación los compromisos de recuperar la sana convivencia y quedar sanos de corazón.



Art. 79. CUANDO NO USAR LOS MECANISMOS PARA APLICAR ACCIONES DISUASIVAS Y CORRECTIVAS:

Los mecanismos propuestos para aplicar acciones disuasivas y correctivas no deben ser utilizados, cuando existe la esperanza de alcanzar algún provecho de parte de los estudiantes que manifiesten una actitud de cambio voluntariamente y que ésta se convierta en parte de un compromiso.

Art. 80. LAS ACCIONES DISUASIVAS, CORRECTIVAS Y RE EDUCATIVAS NO DEBEN SER UTILIZADAS POR IMPOSICIÓN EXTERNA:

Las acciones disuasivas, correctivas y re educativas no deben ser utilizadas por imposición externa o por deseos particulares de quienes ejercen la autoridad sobre los niños, niñas y adolescentes; éstas deben ser utilizadas como un último recurso después de haber agotado los procesos de pedagogía que induzcan al cambio y cumpliendo con el debido proceso a que estos tienen derecho según el artículo 26 de la Ley 1098 y artículo 29 de la Constitución Política.

Art. 81. TODA PERSONA ES RESPONSABLE DE SUS ACTOS Y SUS COMPORTAMIENTOS;

por lo tanto, cuando algún miembro de la Comunidad Educativa infrinja las condiciones y responsabilidades contempladas en este Manual De Convivencia, se deberán asumir las respectivas acciones disuasivas, correctivas o reeducativas que emprenda la institución, según sea la situación a través de los mecanismos adecuados propuestos en este Manual de Convivencia como se refiere el artículo 43 y 44 de la Ley 1098 y el Art. 17 del Decreto 1860.

Art.82. CONDICIÓN DE CARÁCTER PEDAGÓGICO PARA ACCIONES DISUASIVAS, CORRECTIVAS O REEDUCATIVAS:

Cualquier acción disuasiva, correctiva o reeducativa aplicada a los niños, niñas y adolescentes de la Institución Educativa, debe cumplir con la condición de que ésta sea de carácter pedagógico, formativo y constructivo en la convivencia ciudadana, que permita observar verdaderos cambios de actitud y evidencien un sentimiento de apoyo y mejora a los conflictos manejados inadecuadamente.

Art. 83. PRECISIÓN DE LAS TIPOLOGÍAS EN LA INTERACCIÓN DE ESTUDIANTES:

La institución educativa MARIA AUXILIADORA en la atención de los estudiantes según la ruta establecida por el MEN y adoptada por la institución, precisa las siguientes TIPOLOGIAS en la interacción con los estudiantes:

- 8. Cuando los estudiantes incurran en **AGRESIONES** tipificadas en el artículo 182 de este Manual De Convivencia, aquellas acciones que vulneran los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los demás en beneficio de los propios, y el incumplimiento de los derechos y deberes contemplados en este Manual de Convivencia, serán consideradas como **SITUACIONES tipo I – II o III**.
- 9. Cuando los estudiantes afectan las **REGLAS O NORMAS** establecidas por la institución con su comportamiento inadecuado afectan las **CONDICIONES** de la institución que están asociadas al rendimiento académico y la convivencia escolar, estos comportamientos serán considerados como **CONDICIONES Tipo I – II o III**, referentes a aquellas acciones que afectan el clima escolar y organizacional de la institución, la disminución de los ritmos de aprendizaje y la vulneración de los derechos de los demás, desconociendo que el interés general debe primar sobre el interés particular.

Art. 84. DISPOSICIONES LEGALES QUE INCORPORAN LA CORRESPONSABILIDAD A TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

Toda la Comunidad Educativa debe velar por el cuidado y protección de los niños, niñas y adolescentes; por garantizar el cumplimiento de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos y su protección frente a conductas asociadas con la violencia escolar, el acoso escolar y Ciber acoso, por lo tanto, todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a la legítima defensa y a que se les respete su **DEBIDO PROCESO** en el caso de incurrir en alguna **SITUACION** tipificada en este manual de convivencia y; para tal efecto,

las autoridades educativas tendrán en cuenta las siguientes disposiciones legales que incorporan la corresponsabilidad a toda la Comunidad Educativa:

1. **PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS:** Sus acciones serán tipificadas según lo dispuesto en los dos estatutos de profesionalización docente, el manual de cargos, funciones y procedimientos, la Ley 734 de 2002, la Ley 715 de 2001, Ley 1620 de 2013 y lo dispuesto en este Manual de Convivencia y las demás disposiciones del MEN y la entidad territorial.
2. **PARA LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS:** Sus acciones serán tipificadas según lo dispuesto en el manual de cargos, funciones y procedimientos, los acuerdos con el rector como su jefe inmediato, el Código Sustantivo del Trabajo, El Contrato Laboral o Acto Administrativo de nombramiento oficial, la Ley 734 de 2002 y las disposiciones que emitan el MEN y la entidad territorial.
3. **PARA LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES:** Sus acciones serán tipificadas según lo dispuesto en el Decreto 1286 de 2005, la ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, los derechos internacionales del niño, el decreto 1290 de 2009, la ley 1620 de 2013, el decreto 1965 de 2013, la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y lo dispuesto en el Manual de Convivencia.
4. **PARA LOS ESTUDIANTES:** Sus acciones serán tipificadas según lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia, la Ruta de atención integral para la convivencia escolar, el contrato de prestación del servicio educativo (Acto de Corresponsabilidad) firmado en la ficha de matrícula, la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, decreto 1290 de 2009, ley 1620 de 2013, el decreto 1965 de 2013, los fallos y jurisprudencia de la Corte Constitucional, ley 1801 de 2016 Código nacional de policía y convivencia y lo dispuesto en el manual de convivencia.

Art. 85. NINGÚN MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PODRÁ SER JUZGADO DOS VECES POR LA MISMA SITUACION: Ningún miembro de la Comunidad Educativa podrá ser Juzgado dos veces por la misma SITUACION, excepto, cuando reincida en la misma SITUACION en otro momento. Al estudiante le asiste el derecho de que se le garantice cumplimiento del DEBIDO PROCESO, derecho consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política de 1991 y del artículo 26 de la ley 1098 de 2006,.

Art. 86 CUANDO SE APLICA EL DEBIDO PROCESO: La comunidad educativa debe reconocer que el debido proceso del cual nos hablan el artículo 29 de la Constitución Política de 1991, el artículo 26 de la ley 1098 de 2006 y este manual de convivencia escolar, se debe aplicar cuando se incurre en CONDICIONES y SITUACIONES TIPO I – II o III y que estas se encuentren asociadas a conductas de tipo Académico - Convivencia Escolar – y acoso escolar y Ciberacoso, Como lo indica el Título IV capítulo IV del manual de convivencia.

Art. 87. GARANTÍA DEL DERECHO PREVALENTE: Todo miembro de la Comunidad Educativa en un debido proceso académico o de convivencia escolar, deberá ser tratado con el debido respeto a la dignidad humana, ser escuchado y tener en cuenta sus conceptos y comentarios, no ser discriminado en la determinación y contemplar allí su derecho a la legítima defensa, como garantía del derecho prevalente al que cuentan los niños, niñas y adolescentes que se atienden en la institución educativa.

CAPÍTULO III. CORRESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 88-LA EDUCACIÓN ES UN ACTO DE CORRESPONSABILIDAD ENTRE EL ESTADO, LA SOCIEDAD Y LA FAMILIA: La corresponsabilidad en la educación de los niños, niñas y adolescentes se encuentra tipificada en la legislación Colombiana por diferentes normas, Constitución Política de 1991 – Ley 115 de 1994 – Ley 1098 de 2006 – Decreto 1286 de 2003 – Decreto 0366 de 2009 – Decreto 1290 de 2009 - Ley 1620 y Dec. 1965 de 2013 por lo tanto, esta se refiere al hecho de que la educación es un acto de corresponsabilidad entre el Estado, la Sociedad y la Familia. Y no se trata únicamente del papel que tiene la escuela y los docentes en el proceso formativo de los niños, niñas y adolescentes.

Art. 89. ACTO DE CORRESPONSABILIDAD: Protocolo: P-IEM 02 - La institución educativa incorpora dentro de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, este protocolo o formato también llamado ACTO DE CORRESPONSABILIDAD, el cual tiene como propósito formalizar el acto de matrícula y establecer el acuerdo de prestación del servicio educativo bajo la condición de aceptar todas las disposiciones del manual de convivencia, el SIEE y el PEI. El cual deben firmar todos los estudiantes en el momento de la Matrícula o de su Renovación para cada año lectivo.

Art. 90. LA CORRESPONSABILIDAD DE LOS PADRES DE FAMILIA: Los padres de familia o ACUDIENTES, deben entender a través del ACTO DE CORRESPONSABILIDAD, que su vinculación a la institución se suscribe a la prestación de un servicio educativo a él y a su acudido, por lo tanto, deberán someterse a las normas establecidas en el manual de convivencia después de haber aceptado las condiciones de ingreso y las condiciones complementarias descritas en el MCE.

1. PADRES DE FAMILIA: Serán considerados los progenitores que legal y biológicamente respaldan la custodia del estudiante.
2. ACUDIENTE: Para el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD será el representante legal del estudiante ante la institución, las autoridades administrativas del estado y la policía nacional (de infancia y adolescente) esta categoría de representante legal la podrá ejercer cualquiera de los dos padres de familia o en su defecto una persona que sea mayor de edad y apta para comprometerse

Art. 91. LA CORRESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIANTES: Todos los niños, niñas y adolescentes que son atendidos por la institución educativa y que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 12 al 17 de este manual de convivencia, tienen la OBLIGACION de cumplir y respetar todas las disposiciones del presente Manual de Convivencia Escolar y rendir de manera eficiente en los resultados académicos internos y externos, su incumplimiento permite activar las disposiciones de la sentencia 569 de 1994 de la corte constitucional. (Ver normograma)

Art. 92. LA CORRESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL: La institución educativa reconoce que en el manejo eficiente del Sistema Nacional de Convivencia Escolar se requiere del compromiso y la responsabilidad directa de los diferentes actores vinculados al sistema por la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, contemplando las responsabilidades del establecimiento educativo, responsabilidades del rector, responsabilidades de los docentes y responsabilidades de la familia que se encuentran descritas en el título III de este manual de convivencia.

Art. 93. INCUMPLIMIENTO: Cuando por alguna razón el estudiante, acudiente o establecimiento educativo no den cumplimiento a las disposiciones de lo establecido en el manual de convivencia reflejado en la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD será afectado y, según la situación, deberá ser atendida con el cumplimiento del DEBIDO PROCESO y atendido según la ruta así:

DEL ACUDIENTE: El caso será atendido por el comité escolar de convivencia y la situación deberá ser reportada a la Personería Municipal – Fiscalía General de la Nación – ICBF – Comisaría de Familia.

DEL ESTUDIANTE: El caso será atendido según los protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar y garantizar el cumplimiento del debido proceso enmarcado en la carpeta en custodia, su atención definitiva será por el Consejo Directivo quien determinara el Cambio de Ambiente Escolar como acción re-educativa.

DE LA INSTITUCION EDUCATIVA: El caso será atendido en primera instancia por el comité escolar de convivencia y las respectivas autoridades educativas que intervienen en las jerarquías del personal docente, directivo y empleados de la institución, si no se resuelve deberá participar el comité municipal de convivencia, el comité departamental o el comité nacional de convivencia escolar.

Art. 94. INSTANCIAS COMO APOYO EXTERNO, RESPONSABLES DE LA CORRESPONSABILIDAD: Para efectos de garantizar el debido proceso a los niños, niñas y adolescentes y demás miembros de la comunidad educativa que se vean involucrados en conductas que afecten la convivencia escolar ya sea por el acoso escolar y Ciberacoso o por incurrir en Situaciones TIPO I – II o III, este manual de convivencia reconoce las siguientes instancias como apoyo externo, responsables de la CORRESPONSABILIDAD citados en este manual de convivencia, la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013.

1. Dirección de Núcleo Educativo hasta tanto no se cree una secretaria de educación municipal.
2. Secretaria de gobierno municipal
3. EPS – Entidades prestadoras del servicio de salud pública y/o SISBEN.
4. ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
5. La comisaría de familia – Sistema de responsabilidad penal adolescente.
6. Personería municipal y/o procuraduría regional.
7. Defensoría del pueblo.
8. Fiscalía general de la Nación.
9. Padres de familia o acudientes.
10. Policía de infancia y adolescencia. – Inspector de policía

PARÁGRAFO: La participación de las instancias mencionadas en el artículo anterior, serán reconocidas según lo dispuesto en los artículos 23 – 24 – 25 – 26 y 27 de la ley 1620 de 2013. El artículo 41 numeral 7 del decreto 1965 de 2013 y su reglamentación estará dispuesta por los lineamientos del MEN.

Art. 95. PAPEL DE LOS DIFERENTES ACTORES DEL ESTADO EN LA CORRESPONSABILIDAD: Este manual de convivencia reconoce la CORRESPONSABILIDAD institucional en la convivencia escolar, según las disposiciones del artículo 6 de la ley 1620 de 2013 dejando con claridad el papel protagónico y participativo de los diferentes actores del estado, entidades e instituciones que deben velar por el apoyo a la formación de los niños, niñas y adolescentes en los establecimientos educativos como se determina a continuación:

El sistema nacional de convivencia escolar tendrá una estructura constituida por instancias en tres niveles: Nacional, Territorial y Escolar, liderados por el sector educativo.

1. LA INSTANCIA NACIONAL estará integrada por: El Comité Nacional de Convivencia Escolar
2. LA INSTANCIA DEPARTAMENTAL estará integrada por: El Comité Territorial de Convivencia Escolar: Integrado por los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar, según corresponda al contexto.
3. LA INSTANCIA INSTITUCIONAL estará integrada por: El comité de convivencia escolar del respectivo establecimiento educativo.

Art. 96. GUIA TECNICA DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: La guía técnica del comité escolar de convivencia, será un documento adjunto a las disposiciones del manual de convivencia escolar que facilitará de manera específica y metodológica a los miembros de este grupo colegiado, poner en práctica las disposiciones a que se refiere su articulación con los demás comités de convivencia escolar a que se refiere la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013 teniendo en cuenta las siguientes acciones:

1. Exigir el cumplimiento de los pasos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el debido proceso y la carpeta en custodia.
2. Filtrar de manera objetiva el reporte de casos al sistema de información unificado de convivencia escolar.
3. Emitir acuerdos que den soporte jurídico a la atención de SITUACIONES Tipo III y el cumplimiento de la acción re educativa que exige este manual de convivencia
4. Remitir los casos que deben ser atendidos por el comité municipal de convivencia escolar o las instancias administrativas del estado
5. Garantizar el cumplimiento del debido proceso en la atención de cualquier situación incurrida por alguna instancia.
6. Velar por la armonía y buen clima organizacional y escolar de la institución educativa.
7. Atender todas las situaciones tipo III. Que se presenten en la institución.

Art. 97. PLAN DE ACCION DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: La institución educativa durante los primeros 60 días del año lectivo constituirá su respectivo comité escolar de convivencia como lo exige la ley 1620 de 2013.- y una vez constituido deberá realizar las siguientes acciones:

1. Legitimar ante el consejo directivo su participación y representación de los miembros elegido a través de su respectivo acuerdo que lo hará legítimo ante el sistema nacional de convivencia escolar.
2. Reconocer y aplicar todas las disposiciones de la GUIA TECNICA que para el comité escolar será su ruta de apoyo a la convivencia escolar.
3. Revisar y ajustar el respectivo reglamento del comité escolar de convivencia.
4. Elaborar el PLAN DE ACCION y su respectivo cronograma de reuniones para la ejecución del plan en los diferentes componentes de la ruta de atención como: Promoción. – Prevención.- Atención.- y Seguimiento.
5. Elaborar un plan de acción para abordar cada componente de la ruta y así garantizar las actividades del año escolar desde el comité.

Art. 98. CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS CONDICIONES Y SITUACIONES: Para determinar la intensidad de las Condiciones y Situaciones y éstas poder ser clasificadas en lo que define el Manual de Convivencia como Tipo I – II – III, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. El nivel de perturbación a la comunidad.
2. Nivel de responsabilidad social del implicado y afectación del estudiante en su proyecto de vida de acuerdo a la tipificación de las CONDICIONES Y SITUACIONES.

3. El nivel de afectación de la comunidad educativa ante la irresponsabilidad académica personal y social manifiesta por un estudiante implicado o miembro de la comunidad.
4. Las circunstancias que rodean el hecho en las conductas asociadas a lo académico, la convivencia escolar o acoso escolar y Ciberacoso así:
 - La intención premeditada.
 - El abuso de confianza.
 - El estado de flagrancia.
 - El desacato y desinterés.
 - La reincidencia.

Art. 99. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES: La Institución Educativa considera las siguientes como circunstancias ATENUANTES; Cuando un estudiante infringe alguna norma y su proceder en el acto de resarcimiento de la conducta afectada, es demostrado en el cumplimiento de las acciones disuasivas, correctivas o re educativas y cuando el cumplimiento de alguna sanción impuesta manifiesta actitudes de mejora en sus desempeños. Las circunstancias Atenuantes pueden ser tenidas en cuenta como un antecedente favorable y positivo que puede ayudar a mitigar y menguar su responsabilidad en la intensidad de las acciones disuasivas y correctivas recomendadas y Acciones Re Educativas impuestas por los grupos colegiados, las siguientes son consideradas circunstancias atenuantes de un implicado:

1. Buen comportamiento en el tiempo anterior
2. Haber sido inducido por un superior a cometer la falta
3. Informar oportunamente sobre la falta cometida.
4. Resarcir a iniciativa propia el daño causado, antes de iniciado el proceso disciplinario.
5. Su edad, desarrollo psico-afectivo, mental, volitivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales que pueden afectar su vida académica personal y social.
6. Infringir las normas en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psicológico o intenso dolor.
7. El haber obrado por motivos nobles o altruistas convencido por influencias externas.
8. El haber observado buen desempeño social anterior a la falta incurrida.
9. Procurar voluntariamente después de incurrir en la falta, anular o disminuir sus consecuencias
10. Confesar y aceptar la responsabilidad antes de la formulación de los cargos.
11. Aceptar por su propia voluntad la falta y deseo de corregir sin tener que utilizar mecanismos propios del debido proceso para aclarar la situación o ser descubierto evitando una investigación.
12. Proponer por iniciativa propia, la restitución del daño ocasionado o compensar el perjuicio causado antes que le sea recomendada la acción sea esta disuasiva, correctiva o reeducativa.
13. Buen manejo en proceso al demostrarse que no tiene antecedentes en la conducta asociada a los hechos.

Art. 100. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES: La Institución Educativa considera las siguientes como circunstancias AGRAVANTES, cuando un estudiante infringe alguna norma y su proceder en el acto de resarcimiento de la conducta afectada, es demostrado con el incumplimiento de las acciones disuasivas, correctivas o re educativas recomendadas y además reincide con alevosía de manera frecuente y cuando después del cumplimiento de alguna sanción impuesta, manifiesta comportamientos y actitudes que desmejoran sus desempeños. Las siguientes son consideradas como circunstancias agravantes que comprometen la responsabilidad del implicado y lo involucran de manera directa, por tratarse de en las Condiciones y Situaciones que afectan su desempeño académico, personal y social de manera negativa:

1. La reincidencia en Condiciones y Situaciones habiéndose realizado el correctivo correspondiente.
2. Realizar el hecho involucrando a otra u otras personas.
3. Cometer la falta abusando de la confianza depositada por un superior.
4. Eludir la responsabilidad atribuyéndosela a otra u otras personas.
5. Realizar la falta con premeditación.
6. Portar el uniforme de la Institución Educativa cuando la falta suceda fuera de la institución.
7. El haber procedido a la falta habiendo sido advertido.
8. Ser reincidente en la infracción de las normas contempladas en este Manual de Convivencia.
9. Incurrir en una falta para ocultar o efectuar actos que complementen su intención en otras.
10. El efecto perturbador o negativo que su acción produzca en la Comunidad Educativa.
11. El haber incurrido en la falta aprovechando la confianza depositada en él como abuso de confianza.
12. Incurrir en la falta aprovechando condiciones de inferioridad de las otras personas ejerciendo poder asimétrico sobre el otro.
13. Comprobar la reiteración de la falta de acuerdo al seguimiento y al debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
14. El haber colocado al sujeto pasivo de la falta (sobre quien se ejerce la acción) en incapacidad de resistir o en

- condiciones de inferioridad física, psíquica o académica.
15. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común acoso escolar y ciberacoso
 16. El haber preparado ponderadamente la falta o con complicidad de otras personas.
 17. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta al trascender con su actitud a circunstancias por fuera de la institución afectando la imagen corporativa institucional.
 18. Ser sorprendido en flagrancia en algún acto que afecte las normas institucionales y de conductas asociadas a lo académico, convivencia escolar, acoso escolar y Ciberacoso.

CAPÍTULO IV. CONDICIONES PARA ATENDER LA DIVERSIDAD DESDE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

Art. 101. A QUIENES VA DIRIGIDA LA EDUCACIÓN INCLUSIVA: La institución educativa viene trabajando con población vulnerable presente en el contexto y desde sus inicios, no discrimina por ninguna condición (raza, condición sexual, religiosa, económica, social, etc.) a ningún miembro de la comunidad, se acepta a la población tal y como es, teniendo en cuenta que cuando se habla de inclusión, no se hace referencia solamente a las personas que cuentan con alguna discapacidad o talento excepcional, sino, a toda esa diversidad étnica, cultural y de múltiples capacidades que solicitan el servicio.

Art. 102. CONCEPTO DE EDUCACIÓN INCLUSIVA: Para la institución educativa la educación inclusiva está basada en el concepto por el cual se reconoce el derecho que tienen todos los niños, niñas y adolescentes a una educación de calidad, que considere y respete sus diferentes capacidades y necesidades educativas, costumbres, etnia, idioma, discapacidad, edad, etc. Y se caracteriza por:

1. Reconoce que los niños, niñas y adolescentes, al igual que todas las personas, tenemos los mismos derechos, sin discriminación alguna.
2. Permite que todos los estudiantes puedan beneficiarse de una enseñanza adaptada a sus necesidades y realidades y no sólo aquellos que pudieran tener necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad.
3. Reconoce que todos los niños, niñas y adolescentes, pueden aprender y hacer, con el apoyo y adaptaciones que pudieran necesitarse por parte de sus docentes y compañeros.
4. Pretende eliminar las barreras que limitan el aprendizaje o la participación de todos los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo, sean arquitectónicas, sociales o culturales.
5. Busca generar Igualdad de Oportunidades para todos.

Art. 103. OBLIGACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE MATRICULAR A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES: La institución educativa tiene la obligación de matricular a estudiantes con discapacidad física, sensorial (total y parcial) e intelectual (leve y moderada) y a estudiantes con capacidades o talentos excepcionales que cumplan los requisitos y condiciones de matrícula, ingreso y permanencia y atender a dicha población sin discriminación y favoreciendo entre la comunidad educativa su aceptación, comprensión, adaptaciones curriculares, metodologías, buen trato y expectativas de desarrollo (de acuerdo a las potencialidades de los niños y niñas)

Art. 104. CATEGORIAS PARA LA EDUCACIÓN INCLUSIVA: La institución educativa en su programa de inclusión le apuesta a la atención de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad o capacidades y talentos excepcionales, Porque considera que la educación es un derecho de todos y todas. Es la oportunidad de generar nuevos conocimientos y habilidades a todos, teniendo en cuenta las siguientes categorías:

1. **Necesidades educativas individuales:** Son propias de cada persona, niño, niña o adolescente y responden al concepto de diversidad, requieren de atención pedagógica especializada, ya que cada estudiante tiene motivaciones, experiencias, ritmos y capacidades diferentes.
2. **Necesidades educativas especiales:** Como su nombre lo indica, son necesidades específicas de algunos niños, niñas o adolescentes, requieren atención y apoyo especializado, distinto del requerido habitualmente por la mayoría de estudiantes. No están referidas necesariamente a una condición de discapacidad. “Cualquier niña o niño puede, ya sea en forma temporal o permanente, experimentar dificultades en su aprendizaje y que, independientemente del origen de las mismas, el sistema educativo debe proveerle las ayudas, recursos y apoyos especiales disponibles para facilitar su proceso educativo.”
3. **Necesidades educativas comunes:** Son las que tienen el común de las personas, niños, niñas, adolescentes, se comparten sin distinción como relacionarse con los demás, desarrollar la identidad y autoestima, el pensamiento lógico y demás disposiciones y alcances del PEI de la institución.

Art. 105. CONCEPTO DE ESTUDIANTE CON DISCAPACIDAD: Según el artículo 2 del decreto 0366 de 2009 se entiende por estudiante con discapacidad aquel que presenta un déficit que se refleja en las limitaciones de su desempeño dentro del contexto escolar, lo cual le representa una clara desventaja frente a los demás, debido a las barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales que se encuentran en dicho entorno y se clasifican así:

1. De tipo sensorial: Como sordera, hipoacusia, ceguera, baja visión y sordo ceguera,
2. De tipo motor o físico.
3. De tipo cognitivo: Como síndrome de Down u otras discapacidades caracterizadas por limitaciones significativas en el desarrollo intelectual y en la conducta adaptativa, o por presentar características que afectan su capacidad de comunicarse y de relacionarse como el síndrome de Asperger, el autismo y la discapacidad múltiple.

Art. 106. CONCEPTO DE ESTUDIANTE CON CAPACIDAD O TALENTO EXCEPCIONAL: Se entiende por estudiante con capacidades o con talentos excepcionales aquel que presenta una capacidad global que le permite obtener sobresalientes resultados en pruebas que miden la capacidad intelectual y los conocimientos generales, o un desempeño superior y precoz en un área específica.

Art. 107. APOYOS PARTICULARES PARA GARANTIZAR LA INCLUSIÓN A LA DIVERSIDAD: La institución educativa ha vinculado como apoyos particulares para garantizar la inclusión a la diversidad, los procesos, procedimientos, estrategias, materiales, infraestructura, metodologías y personal competente para observar las siguientes acciones:

1. En cada una de las aulas hay niños, niñas y adolescentes, de diferente procedencia, cultura, situación física o mental, idioma, etnia, etc.
2. Los niños, niñas y adolescentes, discuten colectivamente, junto con sus profesores las normas de convivencia en el aula y las disposiciones del manual de convivencia.
3. Los niños, niñas y adolescentes, con y sin discapacidad trabajan en grupos y en parejas.
4. Los niños, niñas y adolescentes cooperan entre sí, se apoyan entre todos, un niño se hace cargo de otro, los ayudan para su desplazamiento y como pares comparten sus avances académicos.
5. Los docentes realizan adaptaciones curriculares para cada niño, niña o adolescente según sea su necesidad educativa.
6. Directivos y Docentes conversan e investigan en grupo sobre la inclusión.
7. Las familias están atentas a las solicitudes de los docentes y hacen presencia en reunión con los niños, niñas, adolescentes, docentes y los especialistas, cuando se les requiere.

Art. 108. ESTRATEGIAS DE INCLUSION: La inclusión significa atender con calidad y equidad a las necesidades comunes y específicas que presentan los y las estudiantes. Para lograrlo, se necesita contar con estrategias organizativas que ofrezcan respuestas eficaces para abordar la diversidad como:

1. Concepciones éticas que permitan considerar la inclusión como un asunto de derechos y de valores.
2. Crear unas opciones de enseñanza flexibles e innovadoras que permitan una educación personalizada reflejada en el reconocimiento de estilos de aprendizaje y capacidades entre los estudiantes
3. La oferta educativa debe estar en contraste con las diferentes alternativas de acceso al conocimiento y a la evaluación de las competencias.
4. Asumir de manera natural, que los estudiantes van a alcanzar diferentes niveles de desarrollo de las mismas competencias propuestas en los planes de área.
5. Garantizar la permanencia educativa de los niños, niñas y adolescentes vinculados al sistema educativo el paso a través de los diferentes grados y niveles de la educación de las metodologías flexibles para la inclusión.

Art. 109. ATENCION DE LA POBLACIÓN VULNERABLE: La Vulnerabilidad es una situación producto de la desigualdad que por diversos factores se presenta en grupos de población y les impide aprovechar las riquezas del desarrollo humano. La vulnerabilidad se refiere específicamente a poblaciones que presentan condiciones de dificultad en aspectos de Salud, Cultura y Educación, en nuestro caso a:

1. Los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de desplazamiento forzoso, desvinculados del conflicto armado interno en Colombia, jóvenes que son víctimas del reclutamiento por parte de los actores ilegales y los que son víctimas de minas anti-persona, o en situación de desastre natural.
2. Las familias de donde proceden nuestros estudiantes demandan una educación de calidad ya que históricamente se ha sentido fuera del sistema, dadas las condiciones en las que se ha brindado el servicio antes de llegar a nosotros, por ello, la institución desea implementar modelos educativos flexibles que permitan la inclusión total de la población.

3. La institución cuenta con una infraestructura y dotación de mobiliario escolar adecuado, crea estrategias de búsqueda y caracterización de la población afectada por la violencia y se promueve la articulación de habilidades para la permanencia educativa de la población.
4. Se implementan acciones de atención psico-afectiva y proyectos educativos transversales
5. Para garantizar la permanencia de los estudiantes dentro de la institución, se realizan diversas actividades de motivación con el fin de que estos vean la educación como una opción viable para mejorar su calidad de vida.
6. El direccionamiento estratégico del PEI. La labor de Orientación Psicológica y Familiar, desarrollada en la institución a toda su población, permite mejorar la relación interinstitucional de la comunidad educativa en los programas que oferta.

Art. 110. CONDICIONES PARA LA ATENCION A ESTUDIANTES CON NEE. La institución educativa atiende a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales como lo describe el decreto 0366 de 2009 teniendo en cuenta las condiciones de corresponsabilidad que para ello se exigen a los padres de familia, Secretaria De Educación Y Cultura Del Departamento Del Cauca y demás entidades administrativas del estado, quienes deben apoyar la labor de la institución en los siguientes modelos de atención:

1. **Atención a Estudiantes con Discapacidad Cognitiva, Motora y Autismo:** Los establecimientos educativos que reporten matrícula de estudiantes con discapacidad cognitiva, motora, síndrome de Asperger o con autismo deben organizar, flexibilizar y adaptar el currículo, el plan de estudios y los procesos de evaluación de acuerdo a las condiciones y estrategias establecidas en las orientaciones pedagógicas producidas por el Ministerio de Educación Nacional. Así mismo, los docentes de nivel, de grado y de área deben participar de las propuestas de formación sobre modelos educativos y didácticos flexibles pertinentes para la atención de estos estudiantes.
2. **Atención a Estudiantes Sordos Usuarios de Lengua de Señas Colombiana (LSC):** Para la prestación del servicio educativo en preescolar y básica primaria a los estudiantes sordos usuarios de LSC se requiere docentes de nivel y de grado que sean bilingües en el uso de la misma, así como también modelos lingüísticos y culturales. Para los grados de secundaria y media, se requiere, además de los docentes de área, el docente de castellano como segunda lengua, intérpretes de LSC, modelos lingüísticos y culturales, los apoyos técnicos, visuales y didácticos pertinentes.
 - 2.1 El modelo lingüístico y cultural debe ser una persona usuaria nativa de la LSC, que haya culminado por lo menos la educación básica secundaria.
 - 2.2 El intérprete de LSC debe por lo menos haber culminado la educación media y acreditar formación en interpretación. El acto de interpretación debe estar desligado de toda influencia proselitista, religiosa, política, o preferencia lingüística y debe ser desarrollado por una persona con niveles de audición normal.
 - 2.3 El intérprete desempeña el papel de mediador comunicativo entre la comunidad sorda y la oyente, Lingüística y cultural mente diferentes, contribuye a la eliminación de barreras comunicativas y facilita el acceso a la información a las personas sordas en todos los espacios educativos y modalidades lingüísticas.
3. **Atención a Estudiantes Sordos Usuarios de Lengua Castellana.** Para la prestación del servicio educativo en preescolar, básica y media a los estudiantes sordos usuarios de lengua castellana, se requieren docentes de nivel, de grado y de área con conocimiento en lectura labio-facial, estimulación auditiva y articulación, que les ofrezcan apoyo pedagógico cuando lo requieran, que conozcan sobre el manejo y cuidado de las ayudas auditivas y los equipos de frecuencia modulada correspondientes.
4. **Atención a Estudiantes Ciegos, con Baja Visión y Sordo ciegos:** Para la oferta del servicio educativo a los estudiantes en estas condiciones se requiere:
 1. Docentes de grado y de área capacitados para la enseñanza y uso del sistema de lectura y escritura Braille y demás áreas tiflológicas.
 2. Incorporar el área tiflológica Braille en los procesos de enseñanza de literatura y de español, y el Ábaco en los procesos de enseñanza de matemáticas.
 3. Que las estrategias y metodologías impartidas a los docentes de grado o de área diferencien las diversas condiciones visuales: para estudiantes ciegos, para estudiantes con baja visión, y en igual sentido para estudiantes sordo ciegos con las condiciones visuales y auditivas.
 4. Que se facilite para cada estudiante sordo ciego, el apoyo pedagógico de un guía intérprete o de un mediador, según su necesidad.
 5. Los guías-intérpretes y los mediadores que apoyan estudiantes sordo ciegos o con multi-impedimento requieren ser formados en estas áreas.

5. **Atención a Estudiantes con Capacidades y Talentos Excepcionales:** Los establecimientos educativos que reporten matrícula de estudiantes con capacidades o con talentos excepcionales deben organizar, flexibilizar, adaptar y enriquecer el currículo y el plan de estudios, conforme a las condiciones y estrategias establecidas en las orientaciones pedagógicas producidas por el Ministerio de Educación Nacional y articular acciones con las instituciones de educación superior regionales o locales para desarrollar programas que potencien sus capacidades.

Art. 111. ATENCIÓN A NIÑAS Y/O JOVENES EMBARAZADAS: El embarazo en niñas y adolescentes conlleva a particulares riesgos para la salud, y constituye una de las experiencias donde su estado físico y psicológico debe ser el mejor para lograr el bienestar de la madre como del hijo, basados en las disposiciones de la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, la institución educativa debe garantizar la prestación del servicio, en estos casos donde la estudiante debe continuar vinculada al sistema educativo.

Art. 112. OBLIGACIÓN DE REPORTAR A LAS ESTUDIANTES EN ESTADO DE EMBARAZO: La institución educativa a través del Comité Escolar de Convivencia, tiene la obligación de reportar a las autoridades administrativas del estado, ICBF – Comisaria de familia – Medicina legal y Policía de infancia y adolescencia, según sea el caso que presente en relación con la EDAD, a la estudiante en estado de embarazo así:

1. **Si la estudiante tiene 14 años o Menos:** El caso se debe remitir a las 4 instancias administrativas del estado, aun con el conocimiento de sus acudientes.
2. **Si la estudiante tiene 14 años o Más:** El caso se debe reportar al ICBF y a la comisaria de familia, aun con el conocimiento de sus acudientes.

Art. 113. PROCEDIMIENTO PARA ATENCIÓN DE LAS ESTUDIANTES EN ESTADO DE EMBARAZO: Enterados en la institución del estado de embarazo de la niña o joven, a través de la coordinación se procederá a realizar el siguiente procedimiento para garantizar el derecho a su sexualidad y reproducción sin discriminación alguna:

1. La estudiante tiene el deber de informar, a través de la coordinación, acompañada de sus padres de familia y/o acudiente, su nueva condición de embarazada, presentando a la institución el certificado médico afirmando su estado positivo.
2. La estudiante y sus padres de familia o acudientes deben firmar el documento (protocolo para estudiantes en estado de embarazo) que se les presentará por parte de la coordinación de la institución una vez sea notificado el caso, en él, se excluye la responsabilidad institucional en el caso de no seguir las recomendación pertinentes por la institución
3. La institución educativa dejara claras excepciones de las áreas donde su bienestar físico pueda ser afectado y lo pondrá en conocimiento a sus acudientes a través del protocolo para casos de embarazo.
4. El acudiente de la estudiante embarazada deberá hacerse responsable de los cuidados físicos, psicológicos y emocionales de la niña o adolescente y de las necesidades y recomendaciones que desde la institución se le hagan, su incumplimiento será notificado al ICBF y a la Comisaria de Familia.
5. La institución procurará brindar acompañamiento psicológico y pedagógico a la niña o adolescente embarazada cuando por razones obvias de su estado se considere necesario.

Art. 114. TIPOLOGÍA DE DESESCOLARIZACIÓN PARA ESTUDIANTES EN ESTADO DE EMBARAZO: Las estudiantes en estado de embarazo podrán hacer uso de esta figura que se valida en el manual de convivencia cuando se presenten las siguientes circunstancias:

1. Cuando la estudiante presente síntomas de embarazo de ALTO RIESGO y por recomendaciones médicas sea necesario su tratamiento y cuidado especial desde su residencia, deberá existir evidencias del control o chequeo médico que lo exija.
2. Cuando se acerque el tiempo de la gestación o nacimiento de la criatura, una semana antes. Posterior al parto, la estudiante deberá **ausentarse durante 18** semanas contadas desde el parto para cumplir con la licencia de maternidad, cuidado y atención del infante como lo exige el artículo 1 numeral 1 de la ley 1822 de enero de 2017.

Art. 115. MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA ESTUDIANTES EN ESTADO DE EMBARAZO: Declarar el estado de embarazo de una niña o joven de la institución, implica que ésta, tome las medidas necesarias para garantizar el derecho prevalente tanto a la menor como al futuro infante, por lo tanto se deben cumplir las siguientes medidas de protección:

1. La estudiante en estado de embarazo, no realizará actividades propias de las siguientes áreas o asignaturas que le impidan o limiten el desarrollo de las mismas para las clases de: educación física recreación y deportes, área técnicas y su respectiva especialidad (cuando se implemente), o las áreas que requieran riesgo de talleres

o laboratorios; pero deberán realizar todas las actividades pedagógicas académicas (investigaciones, consultas, talleres escritos, evaluaciones, sustentaciones orales o escritas) y las demás que propongan los docentes sin poner en riesgo su estado.

2. Es responsabilidad legal de los padres de familia o ACUDIENTE y de la estudiante procurar el buen desarrollo de gestación del que está por nacer, por lo tanto sus cuidados, chequeos médicos, medicinas y demás, serán única responsabilidad del acudiente.
3. Después del parto, la estudiante no regresará más a la institución hasta que transcurran 18 semanas que es el periodo de licencia de maternidad según la Ley 1822 de 2017, su vinculación a la institución será a través del procedimiento de atención a estudiantes desescolarizados descrito en el artículo 123. Cumplido el periodo de Licencia de Maternidad, la estudiante no podrá asistir a clases con su hijo o hija (bebe), ya que la institución no cuenta con las condiciones para atender a los lactantes, además, para evitar el riesgo del infante y evitar perturbar el orden institucional con sus compañeros.

Art. 116. PERIODOS DE LACTANCIA y OTRAS DISPOSICIONES: Teniendo en cuenta que los infantes requieren de la lactancia de la madre y ella se encuentra en el periodo de clase según sea su jornada escolar, la institución educativa exige cumplir el siguiente procedimiento:

1. Alimentar durante la lactancia al bebe por parte de la estudiante es una responsabilidad cuyos horarios se deben acordar entre los padres de familia o acudiente y la coordinación de la institución durante el período de lactancia.
2. Desplazar al bebe para ser llevado hasta la institución es una responsabilidad de los padres o acudiente. La estudiante tendrá autorización de retirarse de la clase hacia un lugar apropiado, acordado con la coordinación de la institución y según el horario de clases para atender a su hijo durante el tiempo de lactancia
3. Entre los padres o el acudiente, la coordinación de la institución y la estudiante se acordará un espacio adecuado para atender al bebe.
4. Recordar a la estudiante que bajo ninguna circunstancia podrá llevar a su hijo al salón de clases, el patio de recreo durante el descanso o similar. La institución no responde por los daños o accidentes que se puedan genera con el infante.
5. Recoger él bebe por el acudiente de la estudiante para ser retirado del área de lactancia fijado para que la estudiante pueda retornar al salón de clase a continuar con la jornada escolar.

Art. 117. ATENCION A ESTUDIANTES POR CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, BEBIDAS EMBRIAGANTES Y DROGAS AUDITIVAS Y VISUALES (DROGAS ELECTRONICAS): Los niños, niñas y adolescentes que asisten a la institución educativa serán considerados como población vulnerable ante cualquiera de estos tópicos sociales que se encuentran a su alcance, por lo tanto la institución procederá en cualquiera de estos casos, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. La institución prohíbe totalmente el consumo y distribución de sustancias psicoactivas, bebidas embriagantes y drogas digitales auditivas o visuales.
2. Quienes consuman este tipo de sustancias serán considerados estudiantes de alta vulnerabilidad y sus casos serán atendidos a través del comité escolar de convivencia, según el PASO 6 del debido proceso en el artículo 153 de este manual de convivencia.
3. Los padres de familia o acudientes de los estudiantes a quienes se les compruebe el consumo de este tipo de sustancias, serán notificados de inmediato y se les exigirá puntual apoyo y cumplimiento de las determinaciones tomadas por el comité escolar de convivencia.
4. El comité escolar de convivencia recomendará el procedimiento de apoyo al implicado y a su familia según protocolo descrito en la GUIA TECNICA DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.
5. La falta de apoyo al estudiante por parte de los padres de familia o acudientes, deberá ser reportada a las autoridades competentes ICBF – Policía de infancia y adolescencia y demás entidades del estado.
6. La desescolarización de un estudiante a quien se les compruebe el consumo de las sustancias enlistadas en el numeral uno del presente artículo solo podrá darse por recomendación de una entidad competente encargada de atender personas para su rehabilitación con acciones re- educativas.
7. Para el caso anterior, la institución a través del comité escolar de convivencia deberá realizar seguimiento especial, para garantizar el derecho donde prima lo general sobre lo particular, refiriéndose a la protección que se debe prestar a los demás estudiantes del grupo al cual pertenece el implicado.
8. La distribución de drogas alucinantes y psicoactivas, bebidas embriagantes o drogas auditivas, visuales o electrónicas con fines comerciales o por acto voluntario, serán tipificadas como delito y sancionadas como situaciones tipo III. según el decreto 1965 de 2013.
9. La institución podrá programar con la policía de infancia y adolescencia, jornadas de requisa, pesquisas y seguimiento a estudiantes y en especial de aquellos de los cuales se tiene algún antecedente, para evitar el contagio masivo de los estudiantes.

10. Quienes comparten archivos digitales de drogas auditivas y visuales por las redes sociales, dispositivos móviles o medios extraíbles, con premeditación y consentimiento culposo, serán atendidos por el comité escolar de convivencia y el consejo directivo.

Art. 118. MEDIDAS CORRECTIVAS DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA: Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos según el artículo 34 de la ley 1801 de 2016, estos comportamientos tienen que ver con el consumo de sustancias y por lo tanto no deben efectuarse:

1. Consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas, dentro de la institución o centro educativo.
2. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la institución o centro educativo.
3. Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido en el artículo 83 de la ley 1801 de 2016.
4. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas en el espacio público o lugares abiertos al público dentro del perímetro circundante de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la ley 1801 de 2016.
5. Destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante de la institución o centro educativo.

Art. 119. ATENCION A ESTUDIANTES CON DIVERSIDAD DE ORIENTACION SEXUAL: El enfoque de género significa profundizar en las formas cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Permite analizar las relaciones y facilita generar espacios de reflexión y fomentar acciones afirmativas para equiparar oportunidades educativas (Guía 49 del MEN. Página 53).

Los docentes y directivos del establecimiento educativo promoverán campañas para mitigar el daño a la personalidad de los niños, niñas y adolescentes que incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.

Art. 120. RECONOCIMIENTO DE GÉNEROS: La institución educativa reconoce en su constitución de normas los géneros que se registran en el formato de matrícula cuando esta se realizó como Femenino y/o Masculino, pero atendiendo el concepto del libre desarrollo de la personalidad y orientación sexual, también acepta a los miembros de las diferentes comunidades entre ellas las de género, siempre y cuando estas tengan en cuenta las siguientes condiciones:

1. Los estudiantes que se enmarcan dentro de la diversidad de orientación sexual y género serán aceptados y reconocidos como estudiantes regulares con todos sus derechos de igual forma y bajo la reglamentación de este manual de convivencia.
2. Le será exigido a todos los estudiantes y compañeros de grupo el respeto por su diferencia de orientación sexual y el buen trato, procurando evitar acciones de acoso escolar y ciberacoso en su contra.
3. Los docentes, directivos y demás miembros de la comunidad educativa, deberán brindarles un trato normal sin discriminación ni alteración del orden natural de una persona común y corriente.
4. Las relaciones afectivas que se establezcan entre pares de género y diversidad de orientación sexual, deberán ser relaciones discretas sin atentar contra el buen orden que exige un contexto educativo, ya que atendemos a niños y niñas menores de edad que están en proceso de formación, por tanto, la institución coloca como condición el abstenerse completamente de tener relaciones sexuales y manifestaciones como besos en la boca y caricias en las partes íntimas, al interior y en cualquier sitio de las sedes de la institución.
5. La institución educativa les exige el respeto que se requiere para evitar actos explícitos en lugares públicos o privados que tengan que ver con el establecimiento educativo.
6. Los espectáculos atrevidos que atenten contra el respeto de los demás y que puedan terminar en la agresión gestual, corporal, verbal, sexual, física o por homofobia serán responsabilidad de quienes las motiven, por lo tanto, cualquier situación al respecto será revisada como una agresión al clima escolar institucional.
7. La diversidad en la orientación sexual y de género manifiesta expresamente por el estudiante y su acudiente, será aceptada por la institución siempre y cuando el estudiante sea mayor de 14 años. Los padres de familia o acudientes se harán responsables del comportamiento de sus hijos o representados y del trato al cambio de género si fuera el caso.

Art. 121. PARA PODER DECLARAR A UN ESTUDIANTE COMO MIEMBRO DE UNA COMUNIDAD CON DIVERSIDAD DE ORIENTACION SEXUAL Y GENERO (LGTBI): La institución educativa aclara que para poder

declarar a un estudiante como miembro de una comunidad con DIVERSIDAD DE ORIENTACION SEXUAL Y GENERO (LGTBI) será necesario la autorización expresa y consentimiento de sus acudiente como representante legal del menor y así poder acceder a este tipo de situaciones que contempla el manual de convivencia. Su autorización permitirá dar un trato acorde al género elegido por toda la comunidad educativa, ya que su matrícula fue hecha como género Masculino o Femenino.

Art. 122. ENFOQUE DIFERENCIAL: La institución educativa en este sentido, genera mecanismos para reconocer, visibilizar y potenciar el hecho de que en la comunidad educativa hay personas con características particulares en razón de su ubicación en un territorio determinado, su procedencia, su quehacer, su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad, quienes requieren una atención particular y la puesta en marcha de acciones afirmativas que le permitan sentirse parte de la comunidad educativa (ONU, 2013). En relación con los siguientes aspectos de los derechos humanos sexuales y reproductivos:

1. Orientación sexual. La institución educativa y las familias tendrán la responsabilidad de enfocar el concepto que identifica el sexo de las personas hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente. Si esta atracción es hacia personas del mismo sexo se denomina homosexual, si es hacia personas de ambos sexos, bisexual, y si es hacia personas del sexo opuesto, heterosexual.
2. Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas: La institución educativa promoverá acciones para evitar situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática, agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género.
3. Sexting – Ciberacoso escolar: Cualquier miembro de la comunidad educativa y especialmente de estudiantes que hagan parte de esta práctica que refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación TIC. Incurrirán en la práctica de un delito tipificado en el artículo 218 de la Ley 599 de 2000. (Código de procedimiento penal) Que incluye la producción y distribución de textos, fotos y videos de personas, parejas o grupos de personas desnudas o semidesnudas o involucradas en diferentes modalidades de actividad sexual (incluidas la masturbación y las relaciones sexuales penetrativas). Serán atendidas como situaciones TIPO III.
4. Violencia de género o violencia basada en el género: La institución educativa reconoce su responsabilidad de notificar a instancias competentes del estado según el decreto 1965 de 2013 cuando se presente el fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la voluntad de una persona que está enraizado en desigualdades de poder y relacionado con roles de género que incluye:
 1. Violencia física, sexual y psicológica.
 2. Amenaza de violencia, coerción o privación arbitraria de la libertad.
 3. Afecta de manera desproporcionada a las mujeres, las niñas, niños y aquellos hombres adultos y mujeres que se salen del modelo heterosexual.
5. Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Comprende un continuo de actos que incluye:
 1. Actos sexuales o acoso sexual.
 2. Situaciones sexuales de acceso carnal.
 3. La violencia sexual ocurre cuando la persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, la falta de información, estar bajo el efecto de sustancias psicoactivas o por su condición de discapacidad)
 4. Por rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o coerción).
 5. La violencia sexual incluye el acceso carnal, los actos sexuales diferentes al acceso carnal y el acoso sexual.
 6. Dentro de esta categoría de violencia sexual se enmarcan los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales que describe la Ley 599 de 2000.

Art. 123. ATENCION A ESTUDIANTES DESESCOLARIZADOS TEMPORALMENTE: Se consideran estudiantes desescolarizados a aquellos que se encuentren en **estado de participación académica con presencialidad restringida**, por razones que serán justificadas cuando se presenten las siguientes circunstancias:

Tipologías de desescolarización:

1. Niñas y jóvenes en estado de embarazo o con embarazo de alto riesgo.
2. Estudiantes en consumo avanzado de drogas psicoactivas o bebidas embriagantes.
3. Incapacidades médicas de salud física y/o mental (Enfermedades terminales).
4. Estudiantes amenazados o en riesgo físico por su seguridad.
5. Estudiantes vinculados al sistema penal adolescente.
6. Deportistas practicantes de alto rendimiento o disciplinas artísticas.
7. Por recomendación expresa del comité escolar de convivencia.
8. Por calamidad doméstica y otras situaciones familiares que exijan al estudiante ausentarse por un periodo no mayor a un mes calendario.

Art. 124. RECONOCIMIENTO DE ESTUDIANTES A ATENDER DESESCOLARIZADOS TEMPORALMENTE: Los casos de estudiantes a atender desescolarizados pueden ser propuestos por la coordinación a los padres de familia como una medida favorable a la prevalencia del derecho a la educación del estudiante. El acudiente deberá presentar un oficio motivado haciendo la respectiva solicitud. La coordinación presentará el caso ante el comité escolar de convivencia o según el caso ante las comisiones de evaluación y promoción de los estudiantes. Los casos deberán ser justificados por el estudiante y sus acudientes a través del oficio motivado formalmente para hacer uso de este recurso dispuesto en el SIEE de la institución.

Art. 125. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES DESESCOLARIZADOS TEMPORALMENTE: La institución educativa a través del SIEE y haciendo uso de la autonomía escolar mencionada en el artículo 77 de la ley 115 de 1994 y el decreto 1290 de 2009 determina que cuando un estudiante sea considerado en **estado de participación académica con presencialidad restringida** o DESESCOLARIZADO, este deberá cumplir con las siguientes responsabilidades:

1. Ser aprobado el procedimiento por el comité de convivencia escolar o por las comisiones de evaluación y promoción, según el caso.
2. Nombrar un representante diferente al acudiente cuando sea necesario (por amenaza) para que establezca contacto permanente con la coordinación de la institución para que reciba y entregue los compromisos académicos acordados con los docentes titulares de las asignaturas, proyectos o áreas del plan de estudios de acuerdo con los planes de evaluación.
3. Las AUSENCIAS o faltas de asistencia al proceso deberán ser estimadas en el llamado a lista de los docentes en cada jornada escolar, será la comisión de evaluación y promoción o el comité escolar de convivencia, quien determine la absolución de la NO PROMOCION por faltas de asistencia estimada en el 20% del año escolar según el SIEE.
4. A través de la coordinación, semanalmente los docentes titulares de las asignaturas entregarán las acciones y actividades que deberán resolver los estudiantes desescolarizados según la Tipología del caso mencionado en el artículo 123 de este manual de convivencia.
5. El acudiente o persona diferente a ésta, avalada en el proceso de desescolarización, deberá recoger semanalmente los protocolos, cuestionarios y tareas que debe resolver el estudiante desescolarizado.
6. El estudiante desescolarizado deberá proveer una dirección de correo electrónico al proceso, para que a través de ésta, los docentes puedan establecer contacto y enviar las actividades a resolver cuando las tipologías de desescolarización exijan desplazamiento a otros contextos.
7. Al terminar cada periodo escolar los docentes reportarán al sistema de información para el control académico las notas respectivas obtenidas del proceso de atención remoto y las ausencias del estudiante al proceso formativo, serán las instancias administrativas (Comité escolar de convivencia y/o comisión de evaluación) quienes determinen la justificación de las CONDICIONES y SITUACIONES y no los docentes.
8. Sera responsabilidad exclusiva del estudiante y los padres de familia, el cumplimiento del proceso de DESESCOLARIZACION y los docentes reportarán ante la coordinación, cualquier novedad que pueda afectar el desarrollo específico del programa y los compromisos.
9. Cuando el estudiante DESESCOLARIZADO haya cumplido el tiempo de presencialidad restringida aprobada por las autoridades de la institución en el marco del presente manual de convivencia, éste deberá regresar a la institución e incorporarse de nuevo a la vida académica institucional como estudiante presencial.

Art. 126. El Consejo académico deberá proveer a la coordinación y al comité escolar de convivencia – comisión de evaluación y promoción, los respectivos instrumentos de apoyo para la aprobación y el seguimiento a los casos que

se presenten, además incorporar en el SIEE las acciones pertinentes al proceso que valide la DESECOLARIZACION como una acción favorable no sólo al estudiante sino a los docentes.

TITULO III

LA COMUNIDAD EDUCATIVA: DERECHOS – DEBERES – LIBERTADES – RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

Art. 127. Este título tiene por finalidad garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad educativa, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, por lo tanto prevalecerán sus derechos y el reconocimiento a su dignidad.

CAPÍTULO I: DERECHOS, DEBERES Y LIBERTADES DE LOS ESTUDIANTES EN LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

Art. 128. IDENTIFICACIÓN CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: Quienes matriculan a sus hijos en la Institución Educativa María Auxiliadora, lo hacen porque se identifican plenamente con su horizonte institucional definido en la gestión directiva del PEI. Además porque conocen y aceptan plenamente lo dispuesto en este Manual de Convivencia, la Ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, la guía 49 de 2013, y la Ley 1098 -Código de Infancia y la Adolescencia-, reconociendo que estos documentos rigen los lineamientos pedagógicos y de convivencia escolar, por esta razón, al matricularse reconocen que sus derechos, deberes y libertades son los siguientes:

Art. 129. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES: Son derechos de los estudiantes los consagrados en la Constitución Política, la Ley 1098, derechos internacionales del niño, Decreto 1290 y los siguientes promulgados por este Manual de Convivencia:

Derechos académicos

El estudiante de la Institución Educativa MARIA AUXILIADORA, en el orden de su rendimiento académico tiene derecho a:

1. Conocer y comprender el presente MANUAL DE CONVIVENCIA antes de firmar la matrícula y participar en su construcción o ajuste a través de los espacios y canales establecidos para este fin.
2. Participar en la actualización, ejecución y evaluación del Plan Educativo Institucional -PEI-, a través de los espacios y canales establecidos para este fin.
3. Recibir una educación integral y de calidad en las dimensiones ética, cognitiva, afectiva, comunicativa, estética, espiritual, corporal y sociopolítica en el marco del PEI y los objetivos institucionales.
4. Participar de forma activa, respetuosa y responsable en proceso de aprendizaje y en todas las actividades programadas por la Institución.
5. Recibir las clases según el horario establecido.
6. Solicitar y recibir respetuosamente aclaraciones o nuevas explicaciones de los temas desarrollados cuando éstos no hayan sido comprendidos, siempre que el estudiante esté cumpliendo con los deberes relacionados con su proceso de formación.
7. Contar con los recursos y elementos necesarios para su formación integral de acuerdo a la disponibilidad locativa y presupuestal de la Institución.
8. Utilizar las instalaciones del plantel y los recursos pedagógicos y didácticos de la Institución Educativa María Auxiliadora dentro de la jornada escolar, haciendo uso del carné estudiantil.
9. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes-SIEE (criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción) desde el inicio del año escolar.
10. Conocer, al comienzo de cada periodo escolar, los contenidos de cada área, las actividades de aprendizaje y el plan de evaluación (criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción) contribuyendo a su cumplimiento.
11. Ser evaluado de manera permanente e integral en los aspectos cognitivos, personales y sociales, de acuerdo a lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes-SIEE, adoptado por la Institución.
12. Participar en el proceso de evaluación de manera activa a través de la autoevaluación, co-evaluación y/o hetero-evaluación.
13. Ser exonerado de participar de las actividades de educación física u otras en casos especiales de salud -previa presentación de la excusa e incapacidad médica-, asumiendo el compromiso de presentarse con su uniforme respectivo y participar de otras actividades orientadas por el docente titular del área.
14. Conocer el resultado y las correcciones u observaciones a sus trabajos orales o escritos en un término máximo

- de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de su presentación.
15. Conocer el estado de su proceso evaluativo de manera oportuna a lo largo de cada uno de los periodos académicos.
 16. Que su excusa o justificación por inasistencia sea recibida en la Coordinación Académica dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la inasistencia a clases.
 17. Presentar trabajos y evaluaciones que se hagan en su ausencia, siempre y cuando haya presentado la correspondiente justificación escrita ante la Coordinación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.
 18. Presentar evaluaciones extraordinarias en caso de ausencia por enfermedad, calamidad doméstica, embarazo u otra situación especial, bajo el acuerdo previo establecido con el director de grupo y el docente titular de área.
 19. Solicitar revisión de evaluaciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su conocimiento, cuando considere que no ha sido evaluado objetivamente.
 20. Solicitar la revisión de su proceso académico por un segundo evaluador cuando existan elementos de juicio suficientes que hagan presumir falta de objetividad en su reporte académico, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el SIEE.
 21. Recibir asesoría y acompañamiento de los docentes para superar las debilidades identificadas en su proceso aprendizaje y formación integral.
 22. Solicitar y recibir en forma oportuna los certificados y constancias, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
 23. Los niños, niñas y adolescentes con limitaciones de tipo cognitivo, físico o sensorial tienen derecho a la flexibilización del currículo y a ser evaluados de acuerdo con su condición.

Derechos de convivencia

El estudiante de la Institución Educativa María Auxiliadora, en relación a la convivencia escolar, tiene derecho a:

1. Conocer y comprender el presente MANUAL DE CONVIVENCIA antes de firmar la matrícula y participar en su construcción o ajuste a través de los espacios y canales establecidos para este fin.
2. Participar en la actualización, ejecución y evaluación del Plan Educativo Institucional -PEI-, a través de los espacios y canales establecidos para este fin.
3. Gozar de un ambiente y un clima escolar seguro y gratificante que le permita lograr los objetivos de aprendizaje y formación integral.
4. Recibir un trato respetuoso, equitativo y afectivo por parte de los directivos, docentes y administrativos que laboran en la Institución.
5. Que le sea aplicado el debido proceso como lo indica el artículo 29 de la Constitución Política y el artículo 26 de la Ley 1098, cuando presente dificultades académicas o de convivencia, teniendo en cuenta los pasos de la Ruta de Atención descritos en este Manual de Convivencia, y en ningún caso recibir sanciones desproporcionadas o que vayan en contra de su dignidad e integridad personal.
6. Ser representado por sus padres de familia y/o acudientes cuando se le esté llevando a cabo un proceso académico o de convivencia escolar.
7. Elegir y ser elegido en las diferentes instancias del Gobierno Escolar contempladas en la Ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios, atendiendo los requisitos establecidos por la Institución para ser candidato a los cargos de representación escolar relacionados al buen comportamiento y desempeño académico.
8. Recibir información sobre las decisiones que se tomen en relación al proceso educativo institucional, políticas, estrategias, planes, resoluciones, acuerdos y decisiones tomadas por la autoridad competente.
9. Participar de manera activa en el proceso educativo, y ser escuchado y atendido en sus solicitudes, quejas, reclamos y sugerencias.
10. Ser informados oportunamente en caso de haber cambios en el horario o la jornada académica.
11. Conocer los registros que sobre su comportamiento se hagan en el observador del estudiante y la carpeta en custodia según la Ruta de Atención, pudiendo hacer uso de los recursos definidos en este Manual de Convivencia cuando considere que alguno de sus derechos ha sido vulnerado.
12. Expresar y difundir libremente su pensamiento y opinión en los distintos medios de comunicación escolar: periódico mural, revistas, emisiones radiales u otros, teniendo como límite el respeto hacia los derechos propios y de las demás personas, y hacia los principios institucionales.
13. Conformar grupos y comités de acuerdo a sus intereses y habilidades bajo los principios y objetivos institucionales de formación integral.
14. Exigir condiciones de calidad en los servicios relacionados con el bienestar estudiantil: biblioteca, restaurante escolar, cafetería, baños, etc; teniendo en cuenta las condiciones presupuestales y de recursos físicos y tecnológicos de la Institución.
15. No ser obligado/a a realizar tareas ajenas a sus labores educativas o actos en contra de su criterio moral, social o religioso. No obstante, deberá ocuparse en otras actividades que no interfieran en el normal desarrollo de la actividad inicialmente programada.

16. Recibir estímulos que brinde la institución en virtud de su comportamiento, rendimiento académico, espíritu deportivo, colaboración y demás aspectos relevantes en su proceso de formación y desarrollo social.
17. Recibir de los directivos, docentes y personal administrativo una disculpa cuando éstos hayan cometido equivocaciones.
18. Participar y representar a la Institución en eventos culturales, deportivos, recreativos, religiosos y formativos que permitan el desarrollo pleno de sus capacidades, siempre y cuando demuestre buen comportamiento, use adecuadamente el uniforme y cuente con su seguro estudiantil. Las ausencias causadas por la representación del estudiante en estos eventos no serán tenidas en cuenta.
19. Que se le concedan permisos para participar en eventos deportivos, artísticos, académicos y culturales a nivel local, municipal, departamental, nacional o internacional, bajo el compromiso de cumplir con sus actividades académicas y previa solicitud escrita del acudiente.
20. Recibir de la Institución el paz y salvo y el carnet estudiantil que deberá ser actualizado cada año, y ser informado acerca de los beneficios de portar estos documentos.

Derechos humanos, sexuales y reproductivos

El estudiante de la institución educativa María Auxiliadora, goza de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de Colombia y la normativa nacional e internacional relacionada con los mismos. Bajo esa condición el presente Manual de Convivencia subraya los derechos del estudiante a:

21. Ser reconocido y llamado por su nombre
22. No sufrir discriminación por parte de ningún miembro de la comunidad educativa en razón de su etnia, credo, ideología política, condición sexual, situación socio-económica, condición física o cognitiva, embarazo o maternidad, lugar de procedencia o cualquier otra situación particular.
23. Recibir protección contra toda forma de abandono, maltrato, abuso, acoso, explotación o cualquier actuación que atente contra sus derechos fundamentales, sexuales y reproductivos, siguiendo la Ruta de Atención Integral comprendida en el presente Manual.
24. Ser tratado/a bajo los principios de la equidad de género.
25. Respetar y exigir el cumplimiento de todos los derechos prevalentes a que se refiere la ley 1098 – Código de Infancia y Adolescencia- como sujeto titular de derechos.
26. Recibir una educación sexual integral, oportuna y adecuada, que contribuya al goce pleno de sus derechos sexuales y reproductivos.
27. Recibir formación en valores, competencias ciudadanas y hábitos de vida saludables.
28. Ser protegido contra el uso de sustancias que produzcan dependencia, actos o situaciones que atenten contra su salud y otros factores de riesgo psicosociales.
29. Ejercer el libre desarrollo de la personalidad siempre y cuando no se vea afectada negativamente su propia integridad y/o los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
30. Gozar de los espacios y tiempos destinados para la recreación, el descanso, el deporte y la cultura.
31. Gozar de un servicio de cafetería y/o restaurante en condiciones de calidad bajo el cumplimiento de los requerimientos nutricionales y a precios justos no superiores a los del mercado.
32. Recibir atención oportuna en caso de enfermedad o accidente de acuerdo al protocolo establecido por la Institución.
33. Recibir apoyo y comprensión en los momentos de dificultad, como ocurre cuando hay bajo rendimiento escolar y problemas de convivencia, comprobando que dichos comportamientos no son ocasionados a propósito o por negligencia y desatención.
34. Ser protegidos ante cualquier amenaza que se presente por bandas o personas al margen de la ley o de cualquier situación Tipo III presuntiva de delito, siempre que se encuentre en la Institución o en actividades realizadas por ésta.

Art. 130. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES: El estudiante como ser social, integrante de una comunidad, y en respuesta a los derechos reconocidos en este Manual de Convivencia Escolar, al firmar la matrícula y el acto de corresponsabilidad, adquiere el compromiso de cumplir con los DEBERES aquí establecidos. Lo anterior teniendo en cuenta que, según la Corte Constitucional de Colombia, el derecho a la educación no es absoluto pues es un derecho que exige a todos deberes. La Institución educativa María Auxiliadora, considera como deberes de los estudiantes los siguientes:

Deberes académicos

El ser sujeto de derecho lleva implícito el respeto hacia las normas institucionales, por tanto, se consideran deberes de los estudiantes en las condiciones académicas los siguientes:

1. Cumplir responsable y oportunamente con las actividades académicas y formativas propuestas por los

- docentes como parte del proceso educativo llevado a cabo en la Institución.
- Presentarse al colegio con todos los implementos necesarios para sus actividades académicas y deportivas, y cuidar de ellos.
 - Abstenerse de utilizar aparatos electrónicos u otros elementos que no sean requeridos para el desarrollo de la clase o las diversas actividades académicas, deportivas o culturales que realiza la Institución, y que afecten negativamente su atención y participación en las mismas. En caso de portar teléfono celular u otros dispositivos electrónicos con autorización del Rector y de los padres de familia, éstos sólo se podrán utilizar en los espacios de descanso y al término de las clases. El colegio no se hace responsable por su daño o pérdida.
 - Atender a la clase y participar en ella a partir de sus conocimientos y experiencias para enriquecer el ambiente en el aula, asumiendo que participar significa agregar valor, ser autónomo, renunciar a la mediocridad y a la superficialidad, y estar dispuestos a aceptar riesgos, aprender y crecer con los demás.
 - Llevar cuaderno de apuntes en clase cuando así lo requiera el docente titular de área y mantenerlo al día.
 - Presentar los exámenes, pruebas o cuestionarios programados con antelación por los docentes.
 - Señalar la autoría de las diversas consultas que realice para el desarrollo de sus trabajos mediante citas y referencias bibliográficas elaboradas de acuerdo a la normatividad vigente.
 - Adelantar los temas trabajados y presentar las actividades correspondientes cuando haya faltado a clases.
 - Prepararse con responsabilidad y disciplina para las pruebas externas que aplica el MEN y presentarlas bajo criterios éticos.
 - Acoger todas las disposiciones del debido proceso académico cuando se active la Ruta de Atención Integral, realizando las respectivas acciones disuasivas, correctivas o reeducativas que se le recomienden.
 - Tener voluntad y buena disposición de mejorar su rendimiento académico como parte de la corresponsabilidad suscrita en su matrícula.
 - Autoevaluar su proceso académico a partir de registros personales y en espacios de dirección de grupo para buscar conjuntamente estrategias que le permitan superar sus dificultades.
 - Asistir cumplidamente a las actividades de servicio social estudiantil, orientación profesional o actividades académicas complementarias.
 - Participar activamente en las actividades académicas, deportivas, culturales, ecológicas y científicas que programe la Institución.
 - Representar a la Institución con responsabilidad y sentido de pertenencia cuando le sea encomendado en actos cívicos, deportivos y culturales.
 - Presentar certificado médico en caso de estar imposibilitado para realizar esfuerzos físicos y otras actividades que afecten su salud.
 - Cumplir con las 80 horas del servicio social obligatorio que exige la Ley 115 de 1994 en su Artículo 97, cuando corresponda.

Deberes de convivencia escolar

El ser sujetos de derecho lleva implícito el respeto hacia las demás personas, por tanto, se consideran deberes de los estudiantes en las condiciones de convivencia escolar los siguientes:

- Conocer, respetar y cumplir lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia tal como quedó suscrito en el acto de corresponsabilidad que acompaña su matrícula.
- Cumplir los acuerdos de aula construidos con los docentes durante el año escolar.
- Valorar y respetar la vida, la integridad personal y los derechos fundamentales propios y de los demás miembros de la comunidad educativa.
- Tener un trato cordial, solidario y respetuoso con el personal directivo, docente y administrativo, y los compañeros de estudio quienes deberán ser llamados por su nombre y no por apodos.
- Actuar solidariamente y con celeridad ante cualquier situación que atente contra la dignidad e integridad de algún miembro de la comunidad educativa, e informar del hecho a profesores y/o directivos.
- Ingresar y retirarse de la Institución por la puerta principal o los sitios establecidos para este fin.
- Presentarse a la Institución educativa o a cualquier evento en su representación, en condiciones de orden y aseo, usando el uniforme escolar bajo las condiciones establecidas en el presente Manual.
- Permanecer en la Institución durante la jornada escolar en condiciones de normalidad académica y no salir de ella sin la debida autorización.
- Asistir puntualmente a las clases, prácticas culturales o deportivas y demás actividades programadas por la Institución y cumplir con el horario establecido.
- Permanecer en el salón de clases o en el sitio donde se desarrollen las actividades pedagógicas sin interferir en las clases o actividades pedagógicas de otros grupos.
- Contribuir al desarrollo de un clima adecuado en el aula de clase.
- Presentar una actitud respetuosa y atenta en las diversas actividades programadas por la Institución o en cualquier evento al que asista en su representación.
- Atender y acatar las recomendaciones presentadas por las instancias del plantel en lo referente a comportamiento y rendimiento académico.

14. Solicitar permiso para ingresar a dependencias tales como sala de profesores, oficina de rectoría, oficina de coordinación, sala de informática, laboratorio, secretaría, otros salones y al propio salón cuando la clase haya iniciado.
15. Hacer uso adecuado de los espacios de la Institución
16. Presentar reclamos y exponer problemas ante cualquier miembro de la comunidad educativa con moderación y respeto.
17. Escuchar y respetar la opinión de los compañeros que son líderes de la Institución y poseen algún cargo representativo.
18. Aceptar y respetar la pluralidad de ideas y las decisiones tomadas por consenso o mayoría, con solidaridad y lealtad.
19. Ofrecer disculpas a directivos, docentes y administrativos cuando el caso lo amerite.
20. Respetar el turno en las filas de la tienda, restaurante escolar o cualquier acto organizado que las requiera.
21. Justificar ante la Coordinación la inasistencia a clases, con presencia del acudiente y/o excusa escrita, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su reintegro a la Institución.
22. Entregar a sus padres o acudientes las comunicaciones escritas enviadas por la Institución y devolverlas al director de grupo debidamente firmadas.
23. Cumplir con los turnos de aseo del salón de clase y las áreas comunes cuando corresponda, y conservar y mantener limpia la Institución Educativa depositando los residuos en las canecas dispuestas para tal fin.
24. Conocer y cumplir lo dispuesto en los reglamentos establecidos por la Institución educativa (restaurante escolar, biblioteca, sala de sistemas, etc).
25. Respetar los bienes públicos (pupitres, implementos de laboratorio, elementos de la sala de sistemas, material deportivo y didáctico, instalaciones, agua, césped, árboles y plantas, etc), y bienes privados pertenecientes a las personas de la comunidad educativa tales como: textos y útiles escolares, artefactos electrónicos, prendas de vestir, mobiliario, vehículos, recursos económicos, entre otros.
26. Reparar o cancelar los daños causados a los bienes públicos o privados pertenecientes a la Institución o a las personas que integran la comunidad educativa, sin perjuicio de la sanción que el caso amerite de acuerdo a lo establecido en el presente Manual de Convivencia.
27. Asumir y promover el sentido de pertenencia hacia la Institución.
28. Participar y acatar las medidas de prevención, emergencia y evacuación que la Institución establezca.
29. Respetar los bienes y valores culturales e institucionales, teniendo en cuenta la diversidad y el respeto por las diferencias.

Deberes humanos, sexuales y reproductivos

El ser sujetos de derecho lleva implícito el respeto hacia las demás personas, por tanto, se consideran deberes de los estudiantes en las situaciones que motiven el acoso escolar las siguientes:

1. Cumplir con todo lo dispuesto en la Ley 1098 del Código de la Infancia y la Adolescencia, la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y lo dispuesto en este Manual de Convivencia.
3. Mostrar interés y valorar la educación que para el conocimiento del cuerpo y los derechos sexuales y reproductivos le ofrece la Institución a través del currículo y los proyectos pedagógicos transversales
3. Respetar a los demás compañeros y miembros de la comunidad educativa en aspectos como etnia, credo, ideología política, condición sexual, situación socio-económica, condición física o cognitiva, embarazo o maternidad, lugar de procedencia o cualquier otra situación personal.
4. No realizar acciones que puedan afectar la integridad física y sexual de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, o que puedan generar sensación de inseguridad o constituir abuso a la intimidad.
5. No incurrir en agresiones físicas, verbales, gestuales o relacionales que puedan afectar negativamente el ambiente escolar.
6. Cuidar y proteger la imagen de los demás compañeros y personas de la comunidad educativa haciendo uso adecuado de las redes sociales y medios electrónicos, y rechazando el ciberacoso o la agresión.
7. Abstenerse de difundir imágenes, fotografías, videos, memes o emoticones ofensivos a través de las diferentes redes sociales.
8. No atentar contra las pertenencias de otras personas o del establecimiento educativo, lo cual podrá ser considerado como presunto delito de hurto o daño en propiedad ajena.
9. Evitar juegos que representen un *riesgo alto* para la salud y el bienestar físico y emocional, propio y/o de los demás compañeros, o que motiven la violencia escolar.
10. No permitir ser inducido a realizar alguna de las agresiones a que se refiere éste Manual.

Art. 131. LIBERTADES DE LOS ESTUDIANTES: La Institución Educativa reconoce en este Manual de Convivencia que los niños, las niñas y los adolescentes gozan de las libertades consagradas en la Constitución Política, en los tratados internacionales de Derechos Humanos y lo contemplado en el artículo 37 de la Ley 1098 donde forman parte de estas libertades las siguientes:

1. Libre desarrollo de la personalidad y la autonomía personal

- 1.1 La Institución Educativa reconoce y respeta la libertad de género y orientación sexual, y de igual manera exige respeto a sus estudiantes y comunidad educativa por los principios de buen comportamiento en público.
- 1.2 La libertad de género y orientación sexual en sus derechos sexuales y reproductivos no eximen a los estudiantes de practicar buenos principios de comportamiento que no afecten a sus compañeros.
- 1.3 El libre desarrollo de la personalidad manifiesto en el uso de las modas, estilos de vida y comportamientos que hacen diferente al estudiante, no pueden afectar a los demás compañeros que comparten el mismo espacio.
- 1.4 Pertener a una comunidad específica declarada en su diferencia (LGTBI) debe hacerse con respeto y discreción cuando se trata de compartir espacios comunes con sus compañeros.
- 1.5 El uso de prendas, modas, artefactos y estilos de vida asociados al libre desarrollo de la personalidad, no podrán afectar el clima escolar ni el clima de aula armonioso gracias a las normas establecidas en este Manual de Convivencia.

2. Libertad de pensamiento

- 2.1 La Institución Educativa reconoce y respeta la libertad de pensamiento en todos los miembros de su comunidad educativa, siempre y cuando sus pensamientos no afecten la convivencia de los demás.
- 2.2 La Institución no condiciona a ningún miembro de su comunidad educativa a que coincida con pensamientos de tipo político, religioso, social, cultural ni emocional. Solo pretende hacer coincidir en el pensamiento pedagógico adoptado en su gestión académica.
- 2.3 La libertad de pensamiento de los diferentes miembros de la comunidad educativa no podrá afectar el clima escolar ni el clima de aula requerido por las normas de convivencia en este manual de convivencia.
- 2.4 La Institución Educativa no acepta a su interior ni por fuera del contexto educativo, el proselitismo de cualquier tipo que hagan personas ajenas a la institución o de la misma comunidad educativa utilizando los espacios y las personas que la constituyen.

3. Libertad de conciencia y religión

- 3.1 La Institución Educativa reconoce y respeta la libertad de conciencia y religión de todos los miembros de la comunidad educativa, siempre y cuando las mismas respeten y no atenten contra la vida, la dignidad, la libertad y la integridad de otras personas.
- 3.2 Ningún estudiante o miembro de la comunidad educativa tendrá el derecho de afectar la libertad de conciencia y las creencias propias de los demás al tratar de imponer sus ideas e influir negativamente en el comportamiento de las personas que comparten su espacio.
- 3.3 La Institución promueve la libertad de pensamiento, conciencia y religión desde sus procesos pedagógicos.
- 3.4 La Institución Educativa reconoce el valor que tiene la dimensión espiritual para el ser humano, y en esa medida, respeta y autoriza la participación de los estudiantes en actividades consideradas por ellos fundamentales para su desarrollo espiritual, siempre que se cumplan los compromisos académicos que se tienen con la Institución.
- 3.5 La Institución Educativa podrá realizar y acompañar eventos de carácter religioso en el contexto comunitario sin que la participación a dichos eventos constituya una obligación para estudiantes con creencias religiosas distintas.
- 3.6 La Ley 115 de 1994 en su artículo 23 reconoce como una de las áreas obligatorias y fundamentales la educación religiosa, por lo tanto la Institución Educativa ha adoptado en su Plan de Estudios la enseñanza de la educación religiosa desde una perspectiva histórica, ética y espiritual que reconozca la libertad de cultos establecida por la Constitución Política de Colombia. En esta medida, la enseñanza religiosa no podrá orientarse a modo de catequesis o evangelización, imponiendo creencias y doctrinas de alguna religión en particular.

4. Libertad para escoger su profesión, arte, técnica u oficio

- 4.1 La Institución Educativa considera que es responsabilidad exclusiva de los padres de familia o acudientes la elección del modelo de educación que requiere su hijo o acudido como lo exige la Ley 1098 de 2006.
- 4.2 La Institución propone una oferta educativa acorde a las necesidades propias del entorno enmarcadas en el PEI, por lo tanto, las personas que elijan la prestación de nuestro servicio educativo, lo hacen libremente y aceptando nuestras condiciones contenidas en el Manual de Convivencia.
- 4.3 Los estudiantes y padres de familia que realizaron la matrícula en la Institución Educativa deberán aceptar los principios de la oferta educativa en su respectiva modalidad sin esperar que se hagan cambios puntuales aduciendo el derecho a la libertad de profesión, arte, técnica u oficio.

5. Libertad de locomoción

- 5.1 La Institución Educativa reconoce y respeta la libertad de locomoción en todos los miembros de su comunidad educativa, aunque ésta se encuentre restringida al uso de horarios de atención.
- 5.2 Por necesidades propias de la prestación del servicio educativo, en este Manual de Convivencia se encuentran restringidos los horarios de atención en oficinas y demás dependencias, lo que puede limitar la libertad de locomoción por la Institución Educativa.
- 5.3 Los estudiantes tienen libertad de locomoción dentro y fuera de la institución y cuando se encuentren en su respectiva jornada de estudios. Ésta libertad queda limitada durante la atención del periodo de clases por el respectivo docente titular del área.
- 5.4 La libertad de locomoción de los estudiantes durante la jornada de estudios para acceder a las diferentes dependencias del establecimiento educativo quedará sujeta a la autorización que le otorguen los responsables de su cuidado y tutela durante la jornada escolar.
- 5.5 El traslado del estudiante del establecimiento educativo a su residencia y en sentido contrario, será de responsabilidad exclusiva del acudiente. La Institución solo se hace responsable por la libertad de locomoción que este tiene durante su permanencia en la jornada escolar.

CAPÍTULO II. DERECHOS, DEBERES, RESPONSABILIDADES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE ACUDIENTES Y/O PADRES DE FAMILIA.

Art. 132. Quienes matriculen a sus hijos en la Institución Educativa deben valorar la colaboración y la oportunidad que el establecimiento educativo les brinda para su adecuada formación integral y se deben comprometer con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 38 y 39 de la Ley 1098 del Código de la Infancia y la Adolescencia, lo señalado en la Constitución Política y las disposiciones legales de la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013 para cumplimiento a los siguientes Derechos, Deberes, Responsabilidades y Obligaciones exigidas por este Manual de Convivencia.

DERECHOS DE LOS ACUDIENTES Y/O PADRES Y MADRES DE FAMILIA

Art. 133. DERECHOS DE LOS ACUDIENTES, PADRES Y/O MADRES DE FAMILIA: Son derechos de los acudientes, padres y/o madres de familia los que contempla la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1286 de 2005, y lo establecido en este Manual de Convivencia, que subraya los siguientes:

1. Conocer y comprender el presente MANUAL DE CONVIVENCIA antes de firmar la matrícula y participar en su construcción o ajuste a través de los espacios y canales establecidos para este fin.
2. Recibir información sobre las normas generales y el funcionamiento interno de la Institución.
3. Participar en la actualización, ejecución y evaluación del Plan Educativo Institucional -PEI-, a través de los espacios y canales establecidos para este fin.
4. El cumplimiento de la jornada escolar completa de sus hijos/as o acudidos/as y durante las 40 semanas lectivas del año escolar, según lo establecido en el Decreto 1850 de 2002.
5. Ser atendidos/as de manera oportuna y respetuosa por los directivos, docentes o administrativos de la Institución Educativa, de acuerdo con los horarios fijados para la atención de padres y madres de familia, y recibir respuestas suficientes y oportunas a sus requerimientos.
6. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en el Consejo de Padres de Familia y en los órganos de gobierno escolar, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos internos de la Institución.
7. Ejercer el derecho a conformar la asociación de padres de familia con el propósito de mejorar los procesos educativos de la I.E., y la participación de los/as acudientes en los asuntos relacionados con la calidad de la educación y el desarrollo integral de sus hijos/as o acudidos/as.
8. Mantener un diálogo abierto con docentes y directivos para conocer el desempeño académico y de convivencia de su hijo/a o acudido/a, y recibir comunicación oportuna en cualquier circunstancia relacionada con su formación.
9. Recibir oportunamente el resultado de la evaluación del (la) estudiante o acudido/a de cada período, con la entrega de boletines, según el cronograma de actividades programado por la Institución.
10. Justificar la no asistencia a las reuniones programadas por la Institución, acordando con el respectivo director de grupo o docente del área otra fecha para ser atendidos/as.
11. Participar de los talleres de escuela de padres y demás espacios formativos orientados a acudientes, padres y madres de familia.

12. Integrarse a las actividades lúdicas, culturales, sociales, científicas, entre otras, que se programen en la Institución.
13. Presentar propuestas o sugerencias que contribuyan al mejor funcionamiento del plantel, y solicitar a la Institución que promueva proyectos o actividades que redunden en el beneficio de la misma.
14. Interponer los recursos de reposición, apelación y legítima defensa o queja cuando le sea aplicada una acción correctiva de tipo académico o de convivencia escolar a sus hijos/as o acudidos/as, en caso de considerarla injusta o lesiva.

DEBERES OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ACUDIENTES Y/O PADRES DE FAMILIA

Art. 134. DEBERES DE LOS ACUDIENTES Y/O PADRES DE FAMILIA: Son deberes de los acudientes, padres y/o madres de familia, con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, los que contempla la Constitución Política, el Decreto 1286 de 2005 y los siguientes deberes establecidos en este Manual de Convivencia:

1. Conocer, comprender y aceptar el presente MANUAL DE CONVIVENCIA, antes de firmar la matrícula y durante el tiempo que su hijo/a o acudido/a haga parte de la comunidad educativa.
2. Recibir información sobre las normas generales y el funcionamiento interno de la Institución.
3. Cumplir y acompañar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y corresponsabilidad, y las establecidas en el presente Manual de Convivencia para estudiantes y acudientes, desde el día de la matrícula hasta su clausura.
4. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente alguna de las situaciones de convivencia o disciplina tipificadas en el presente Manual de Convivencia.
5. Acompañar de manera activa e integral el proceso educativo de su hijo/ o acudido/a, en cumplimiento de su responsabilidad como primer educador de los niños(as) y adolescentes, en concordancia con lo establecido por la Constitución Política de Colombia, el artículo 17 de la Ley 115 de 1994, el artículo 22 de la ley 1620 de 2013 y el presente Manual de Convivencia.
6. Dotar a su hijo/a o acudido/a de útiles escolares y otros materiales necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades pedagógicas y el cumplimiento de sus deberes.
7. Velar por la buena presentación personal de su hijo/a o acudido/a, exigiéndole el uso correcto del uniforme de acuerdo a las disposiciones del presente Manual de Convivencia.
8. Mantener comunicación permanente con la Institución para informarse de la situación académica y de convivencia de su hijo/a o acudido/a; y justificar, en los plazos establecidos, los casos de impuntualidad e inasistencia.
9. Dirigirse de manera cordial y respetuosa a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea de forma verbal o escrita, respetando los horarios de atención y el conducto regular establecidos por la Institución.
10. Devolver debidamente firmados los desprendibles de las circulares enviadas por la Institución Educativa.
11. No enviar a su hijo/a o acudido/a a la Institución Educativa cuando este se encuentre enfermo o imposibilitado para hacerlo; y hacer llegar al/la director/a de grupo las respectivas excusas, incapacidades o certificaciones médicas.
12. Asistir puntualmente a las diferentes actividades, grupales o individuales, de carácter formativo y/o disciplinario convocadas por el rector, coordinador/a, director/a de grupo o docente de las diferentes áreas, teniendo en cuenta que la formación de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes exige corresponsabilidad y un rol activo de la familia, por lo cual las citaciones son de carácter obligatorio y no delegable.
13. Responder por cualquier daño que cause el/la estudiante, voluntaria o involuntariamente, a cualquier miembro de la comunidad educativa o a los bienes y recursos de Institución
14. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad del aprendizaje, especialmente, la formulación, desarrollo y evaluación de los planes de mejoramiento institucional y las estrategias pedagógicas orientadas al fomento de la convivencia escolar; los derechos humanos, sexuales y reproductivos; la participación y los estilos de vida saludable.
15. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de su hijo/a o acudido/a, orientadas al desarrollo de sus competencias individuales y ciudadanas.
16. Informar a la Institución Educativa en forma inmediata los motivos que ocasionan las ausencias de su hijo/ o acudido/a, los cambios de domicilio y teléfono, y cualquier hecho ocurrido en el hogar que afecte o pueda afectar el estado de ánimo, el comportamiento y la salud del/la estudiante a fin de recibir la atención necesaria.
17. Comunicar oportunamente a las autoridades del establecimiento educativo sobre irregularidades de que tengan conocimiento en relación con maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas, entre otras que vulneren los derechos fundamentales de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes que hacen parte de la Institución. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
18. Fomentar en el hogar los valores ciudadanos y el respeto por los demás y por la institucionalidad, mediante la orientación y el buen ejemplo.

Art. 135. OBLIGACIONES DE LOS ACUDIENTES Y/O PADRES DE FAMILIA: La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada por las entidades del estado. Según el artículo 39 de la ley 1098, y la ley 1146 de 2007. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes las siguientes:

1. Inscribirles desde que nacen en el Registro Civil de nacimiento.
2. Proporcionar las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo, y educarles en la salud preventiva y en la higiene.
3. Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.
4. Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerido.
5. Abstenerse de exponer a los niños, niñas y adolescentes a situaciones de explotación económica.
6. Asegurar a los niños/as y adolescentes, desde su nacimiento, el acceso a la educación, y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
7. Proveer a los niños/as y adolescentes de espacios y ambientes en el hogar que les garanticen seguridad, atención, afecto y el cumplimiento adecuado de sus derechos y deberes.
8. Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.
9. Brindar a los niños/as y adolescentes, las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.
10. Formar, orientar y estimular en los niños/as y adolescentes, el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y el desarrollo de su autonomía.
11. Proteger a los niños/as y adolescentes contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, dignidad e integridad personal.
12. Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos, y colaborar con la escuela en la educación sobre el tema.
13. Acompañar a los niños/as y adolescentes en el uso correcto de la tecnología, previniendo su participación en situaciones de acoso y ciberacoso, maltrato, difusión de material violento o pornográfico, o cualquier otra forma de abuso o vulneración de los derechos en los que puedan emplearse las redes o los espacios virtuales.
14. Prevenir y mantener a los niños/as y adolescentes informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas.
15. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
16. Proporcionar a los niños/as y adolescentes con discapacidad o capacidades excepcionales, un trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia, y generar condiciones de equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos.

Art. 136. PROHIBICIONES DE LOS ACUDIENTES Y/O PADRES DE FAMILIA: Está prohibido a los padres de familia observar cualquiera de los siguientes comportamientos y los que según la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia, refieran a su responsabilidad con el cuidado de sus hijos y la vulneración de derechos en la atención que les presta la institución educativa.

1. Presentarse a la Institución Educativa en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
2. Utilizar el nombre de la Institución Educativa para la realizar actividades económicas o para hacer proselitismo político o religioso.
3. Tratar de manera inadecuada e irrespetuosa a los educadores, directivas, administrativos, estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa
4. Maltratar psicológica y/o físicamente a su hijo/a o acudido/a. En caso de incurrir de manera reiterativa en este tipo de acciones el caso será remitido a la Comisaría de Familia, Bienestar Familiar o Policía de Infancia y Adolescencia.
5. Realizar actividades o apoyar acciones contra la Institución Educativa, su personal o instalaciones de conformidad con la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía.

CAPÍTULO III. DERECHOS, DEBERES, RESPONSABILIDADES Y PROHIBICIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS.

Art. 137. Se considera docente y directivo de la Institución Educativa aquel educador que sea nombrado por el Estado a través del Ministerio de Educación Nacional o por quien haga sus veces, quien debe cumplir los requisitos y perfiles determinados en este Manual de Convivencia e identificarse con el horizonte institucional, conociendo y aplicando la normatividad vigente para el ejercicio satisfactorio y pleno de sus funciones.

Art. 138. DERECHOS DE LOS DOCENTES: Los derechos de los docentes y directivos, adoptados por la Institución, son los contemplados en la Constitución Política, en la ley 734 del Código Único Disciplinario, los Decreto 2277 y 1278, y lo dispuesto en este Manual de Convivencia. En la Institución Educativa los docentes y directivos tendrán los siguientes derechos:

1. A que les sean respetados y garantizados los derechos consagrados en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las Leyes, las Ordenanzas, los Acuerdos Municipales, los reglamentos y manuales de funciones, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.
2. Recibir un trato justo y respetuoso por parte de las directivas de la Institución, estudiantes, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa.
3. No sufrir discriminación por parte de ningún miembro de la comunidad educativa en razón de su etnia, credo, ideología política, condición sexual, situación socio-económica, condición física o cognitiva, embarazo o maternidad, lugar de procedencia o cualquier otra situación particular.
4. La protección a su intimidad, quedando prohibido al personal de la Institución suministrar sus datos e información personales a estudiantes, padres de familia y demás personas que lo soliciten, cuando no exista autorización expresa para ello por parte del docente.
5. Conocer y ser instruidos sobre el Plan Educativo Institucional-PEI-, Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación-SIEE-, adoptados por la Institución.
6. Elegir y ser elegido para representar a los docentes en los órganos del Gobierno Escolar.
7. Participar activamente en el diseño, revisión, ajuste, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Educativo Institucional-PEI-, Manual de Convivencia, Sistema Institucional de Evaluación-SIEE-, y demás planes, programas, proyectos, actividades y decisiones concernientes a la vida escolar, a través de sus representantes ante el Gobierno Escolar y/o los espacios y mecanismos establecidos por la Institución para tal fin.
8. Gozar de un ambiente y un clima laboral seguro y gratificante que le permita desempeñar adecuada y plenamente sus funciones.
9. Ejercer su autonomía como docente en el marco de la Constitución Política, las leyes y las normas que rigen la institución.
10. Participar de manera activa en el proceso educativo, y ser escuchado y atendido en sus solicitudes, quejas, reclamos y sugerencias por parte de las directivas y demás docentes de la Institución a través de los espacios y canales establecidos para tal fin.
11. Recibir los implementos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades curriculares y extracurriculares encomendadas, teniendo en cuenta la capacidad presupuestal de la Institución.
12. Tener acceso a los diferentes espacios, equipos, instrumentos y materiales pedagógicos con que cuente la Institución Educativa.
13. Ser informado oportunamente en caso de haber cambios en el horario o la jornada académica.
14. Recibir información sobre las decisiones que se tomen en relación al proceso educativo institucional, políticas, estrategias, planes, resoluciones, acuerdos y decisiones tomadas por la autoridad competente.
15. Conformar grupos y comités de acuerdo a sus intereses y habilidades bajo los principios y objetivos institucionales.
16. Recibir estímulos para la superación de sus debilidades y el mejoramiento continuo de su desempeño dentro de la Institución.
17. Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes y lo establecido en el régimen de seguridad social vigente.
18. Asociarse libremente al sindicato de su preferencia y participar de las jornadas sindicales a las que sea convocado durante el año lectivo.
19. Expresar libremente sus opiniones e ideas, respetando la filosofía y horizonte institucional, y los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
20. Participar activamente en foros, convivencias, celebraciones, actos deportivos y culturales, y demás actividades de carácter pedagógico y recreativo programadas por la Institución Educativa.
21. Ser tenido en cuenta para representar a la Institución Educativa en eventos culturales y científicos dentro y fuera de la ciudad.

- 22.No ser obligado/a a realizar tareas ajenas a sus funciones o actos en contra de su criterio moral, social o religioso.
- 23.Recibir de los directivos, docentes y administrativos una disculpa cuando éstos hayan cometido equivocaciones.
- 24.Permanecer en el servicio y no ser desvinculado o sancionado por fuera de las normas y procedimientos que se establecen en el contrato.
- 25.Que le sea aplicado el debido proceso como lo indica el artículo 29 de la Constitución Política, teniendo en cuenta los pasos de la Ruta de Atención descritos en este Manual de Convivencia.
- 26.Ser atendido y escuchado oportuna y adecuadamente por parte de las directivas de la Institución cuando se presenten situaciones relacionadas con el proceso académico o la convivencia escolar en las cuales se encuentre involucrado/a.
- 27.Conocer oportunamente cualquier información que comprometa su desempeño o se relacione con la vida institucional y que pueda afectar su integridad o imagen.
- 28.Participar en los programas de capacitación y bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales; y gozar de los estímulos de carácter profesional y económico que se establezcan.
- 29.Participar de los cursos de profesionalización y actualización programados para el mejoramiento de la prestación de su servicio educativo.
- 30.Retirarse del plantel una vez cumplida su jornada laboral de acuerdo a lo establecido en los decretos reglamentarios.

Art. 139. DEBERES DE LOS DOCENTES: Teniendo en cuenta las disposiciones de la Constitución Política, la Ley 734 del Código Único Disciplinario, los Decretos 2277 y 1278, este Manual de Convivencia considera como los deberes de los docentes y directivos los contemplados a continuación:

1. Cumplir las normas legales y directrices de carácter nacional, departamental, municipal e institucional relacionadas con la educación pública y el ejercicio de sus funciones como educador/a.
2. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo.
3. Conocer, aplicar y difundir entre los demás integrantes de la comunidad educativa el presente Manual de Convivencia.
4. Participar en la ejecución, actualización y evaluación del Plan Educativo Institucional-PEI- y el presente Manual de Convivencia, a través de los espacios y canales establecidos para este fin.
5. Participar activamente en las jornadas de planeación y evaluación institucional, asumiendo con responsabilidad y profesionalismo las tareas encomendadas para el mejoramiento del proceso educativo y el ambiente laboral de la Institución.
6. Asistir a las reuniones programadas por los directivos de la Institución Educativa en los horarios correspondientes a su jornada laboral.
7. Asumir con responsabilidad y sentido de pertenencia la dirección de grupo asignada por las directivas de la Institución, cumpliendo a cabalidad con las actividades derivadas de esta función.
8. Respetar y atender con formalidad, celeridad, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio: padres y madres de familia, acudientes, estudiantes, compañeros de trabajo y demás miembros de la comunidad educativa.
9. Revisar y actualizar los planes de área a la luz del horizonte Institucional, aplicando los lineamientos dados por el Ministerio de Educación Nacional, el Plan Educativo Institucional-PEI-, y el Sistema Institucional de Evaluación-SIEE.
10. Elaborar y entregar en las fechas indicadas la planeación, ejecución y evaluación de las asignaturas a su cargo: plan de estudios, programadores de clase o planes de aula, plan de evaluación, informes evaluativos, planillas de calificaciones y asistencia, observadores de los estudiantes a su cargo, reportes de convivencia, adelantos de proyectos, actas y demás documentación relacionada con el adecuado ejercicio de su labor en la Institución.
11. Cumplir con la jornada laboral y académica dedicando la totalidad del tiempo al desempeño de las funciones a su cargo, e iniciar y finalizar las clases en los tiempos programados institucionalmente.
12. Preparar adecuadamente las clases, evaluaciones y demás actividades académicas, con criterios de calidad, eficiencia y profesionalismo.
13. Fomentar en los estudiantes el pensamiento crítico y hábitos de lectura e investigación, promoviendo su desarrollo y proyección integral en la sociedad.
14. Contribuir con la formación integral de los estudiantes, fomentando en ellos los valores y las competencias ciudadanas, y siendo ejemplo de los mismos a través de su práctica docente y su conducta como ciudadano.
15. Hacer uso adecuado de los recursos pedagógicos de la Institución, respondiendo por el mobiliario, libros y otros materiales confiados a su guarda o administración, y rendir cuenta oportuna de ellos.
16. Dar a conocer al inicio de cada periodo los temas, logros, y criterios e instrumentos de evaluación a los estudiantes de acuerdo a lo dispuesto en el SIEE.
17. Recibir trabajos y realizar evaluaciones a los estudiantes que presenten justificación de su inasistencia a clase.

18. Controlar y exigir la asistencia, puntualidad, orden, presentación personal, aseo, y el buen comportamiento individual y grupal por parte de los estudiantes.
19. Escuchar a los estudiantes en forma respetuosa y oportuna cuando, por alguna circunstancia, necesiten de su orientación, consejo o apoyo.
20. Revisar periódicamente el desempeño de los estudiantes con dificultad académica y/o disciplinaria, y controlar el cumplimiento de los compromisos por ellos asumidos.
21. Tratar con objetividad, justicia e imparcialidad a los estudiantes, evitando subjetivismos y preferencias.
22. Acompañar a los estudiantes en los descansos y actividades extra-clases, así como en las experiencias y actividades formativas que les solicite la Institución.
23. Abstenerse de excluir de la clase a estudiantes, enviarlos a casa o aplicar acciones reeducativas que no sean de su competencia según la Ruta de Atención estipulada en este Manual de Convivencia.
24. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar y ciber acoso, violencia escolar y vulneración de derechos humanos, sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con la normatividad vigente y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
25. Asistir con puntualidad y acompañar a los estudiantes en todas las actividades y eventos culturales, cívicos, sociales, académicos y deportivos programados institucionalmente.
26. Respetar a las autoridades educativas y cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones, siempre que no sean contrarias a la Constitución Nacional y a las leyes vigentes, y atender los requerimientos y citaciones de las autoridades competentes.
27. Solicitar permisos por escrito y con antelación (excepto en situaciones inesperadas dentro de la jornada laboral) de acuerdo a la normatividad vigente, y presentar los soportes correspondientes en las fechas establecidas.
28. Cumplir los turnos de disciplina y vigilancia que le hayan sido asignados por la Coordinación de la Institución.
29. Mantener una comunicación frecuente, sana, abierta y oportuna con los compañeros docentes y con los directivos de la Institución.
30. Mantener una comunicación frecuente, sana, abierta y oportuna con los padres de familia e informarlos sobre la situación académica y disciplinaria de los estudiantes, involucrándolos para que participen en el proceso de formación de sus hijos/as o acudidos/as.
31. Revisar y ajustar continuamente las prácticas pedagógicas y didácticas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, y el respeto a la dignidad humana, a la vida, y a la integridad física y moral de los estudiantes.
32. No realizar prácticas de proselitismo político, religioso o de cualquier otra índole en la Institución
33. Procurar el mejoramiento continuo de su propia formación, tanto en su desarrollo humano, espiritual, pedagógico y profesional, como en lo relacionado con el modelo pedagógico institucional y el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.
34. Desempeñar el empleo, cargo o función sin obtener o pretender beneficios adicionales a las contraprestaciones legales y convencionales cuando a ellas tenga derecho.
35. Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas, responder por el ejercicio de la autoridad que se le delegue, así como por la ejecución de las órdenes que imparta, sin que en las situaciones anteriores quede exento de la responsabilidad que le incumbe por la correspondiente a sus subordinados.
36. Registrar en la Secretaría de la Institución, su domicilio o dirección de residencia y teléfono, y dar aviso oportuno de cualquier cambio.
37. Permanecer en el desempeño de sus labores mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo, salvo autorización legal, reglamentaria, o de quien deba proveer el cargo.
38. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar el funcionamiento de la administración y proponer las iniciativas que estime útiles para el mejoramiento del servicio.
39. Buscar de manera permanente el mejoramiento de la calidad del proceso de enseñanza y aprendizaje mediante la investigación, aplicación de las TIC, la innovación, etcétera, de acuerdo con el plan de desarrollo educativo de la correspondiente entidad territorial y el PEI de la Institución Educativa.
40. Diligenciar oportuna y correctamente los instrumentos de control y seguimiento de la Institución Educativa tales como: planilla de asistencia diaria, observador del estudiante, plan de área, planes de evaluación, programadores de clase, parceladores, programador para el uso de equipos e implementos de la Institución y demás documentos relacionados con actividades docentes a su cargo.
41. Manejar con responsabilidad, discreción y respeto la información y la comunicación interna, absteniéndose de hacer comentarios de otros compañeros o de la vida institucional que puedan alterar o afectar el clima laboral y el ambiente escolar de la Institución.

Art 140. DEBERES DEL DOCENTE DIRECTOR DE GRUPO: El docente encargado de la dirección de grupo tendrá además de las responsabilidades asignadas en el artículo anterior, los siguientes deberes:

1. Participar en el planeamiento y programación de las actividades formativas, teniendo en cuenta sus condiciones

- socioeconómicas, culturales y personales de los estudiantes.
2. Realizar el programa de inducción a los y las estudiantes del grupo confiado a su dirección.
 3. Ejecutar acciones de carácter formativo y hacer los seguimientos correspondientes a sus estudiantes.
 4. Orientar a los estudiantes en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento académico.
 5. Participar en el análisis de las situaciones conflictivas de los estudiantes a su cargo y lograr, en coordinación con otros estamentos, las soluciones más adecuadas.
 6. Establecer comunicación permanente con los profesores, padres de familia o acudientes para coordinar la acción educativa.
 7. Participar en las actividades y los programas de bienestar para estudiantes del grupo a su cargo.

Art. 141. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES: Responsabilidades de los Docentes de la Institución Educativa en la articulación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y manejo adecuado de las disposiciones del Manual de Convivencia:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar y ciber-acoso, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
2. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al Comité de Convivencia para activar el protocolo respectivo.
3. Diligenciar los protocolos del DEBIDO PROCESO de manera técnica, completa y expedita como lo exige la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, cuando se le presentes situación asociadas a la infracción de las normas establecidas por la Institución y cuando estas sean SITUACIONES TIPO I – II o III.
4. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos a través de la justicia restaurativa, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
5. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
6. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia, y al reconocimiento y respeto de la Constitución Política de 1991 y todo el normograma relacionado con este documento.

Art. 142. PROHIBICIONES PARA LOS DOCENTES: Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 734, el Decreto 2277 y 1278, la Constitución Política y este Manual de Convivencia, a los docentes y directivos de la Institución Educativa les está prohibido los siguientes aspectos:

1. Utilizar sanciones crueles, humillantes o degradantes que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad en el Manual de Convivencia escolar, como lo dispone el artículo 45 de la Ley 1098.
2. Ejecutar actos de violencia en contra superior, sub alternos o compañeros de trabajo, demás servidores públicos o injuriosos o calumniarlos.
3. Incumplir de manera reiterada e injustificada obligaciones civiles, laborales, comerciales o de familia impuestas en decisiones judiciales o administrativas o admitidas en diligencia de conciliación.
4. Proporcionar datos inexactos o presentar documentos ideológicamente falsos u omitir información que tenga incidencia en su vinculación o permanencia en el cargo o en la carrera, o en las promociones o ascensos o para justificar una situación administrativa.
5. Ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.
6. Desempeñar simultáneamente más de un empleo público o recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley. Entiéndase por tesoro público de la Nación, las entidades territoriales y las descentralizadas.
7. Prestar, a título particular, servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo, hasta por un término de un año después de la dejación del cargo o permitir que ello ocurra.
8. Proferir en acto oficial o en público expresiones injuriosas o calumniosas contra cualquier servidor público o las personas que intervienen en los mismos.
9. Manifestar indebidamente en acto público o por los medios de comunicación, opiniones o criterios dirigidos a influir para que la decisión contenida en sentencias judiciales, fallos disciplinarios, administrativos o fiscales sean favorables a los intereses de la entidad a la cual se encuentra vinculado, en su propio beneficio o de un tercero.

10. Tener a su servicio, en forma estable para las labores propias de su despacho, personas ajenas a la entidad.
11. Proporcionar noticias o informes sobre asuntos de la administración cuando no esté facultado para hacerlo.
12. Abandonar o suspender sus labores durante la jornada de trabajo sin justa causa o sin autorización previa de sus superiores.
13. Hacer propaganda o proselitismo político o religioso dentro de la institución.
14. Portar armas de cualquier clase durante el desempeño de sus labores o dentro de los centros educativos, o durante actividades extraescolares.
15. Utilizar los centros educativos para actividades ilícitas o no propias de la enseñanza, o para vivienda sin la autorización correspondiente.
16. Vender objetos o mercancías a los estudiantes o dentro del centro educativo en beneficio propio o de terceros, que no responda a proyectos institucionales.
17. Realizar actividades ajenas a sus funciones docentes en la jornada de trabajo.
18. Asistir al lugar de trabajo en estado de embriaguez o bajo el influjo de drogas narcóticas o estupefacientes.
19. Atentar o incitar a otros a atentar contra los bienes del establecimiento o bienes públicos o hacer uso indebido de las propiedades o haberes de la institución o del Estado puestos bajo su responsabilidad.
20. Realizar o ejecutar con sus estudiantes acciones o conductas que atenten contra la libertad y el pudor sexual de los mismos, o acosar sexualmente a sus estudiantes.
21. Manipular estudiantes o padres de familia para obtener apoyos en causas personales o exclusivas de los docentes.
22. Utilizar la evaluación de los estudiantes para buscar provecho personal o de terceros.
23. Establecer relaciones sentimentales con los o las estudiantes a su cargo en los que ejerza un rol de poder asimétrico producto de su labor docente.
24. Salir con los estudiantes a cumplir con jornadas académicas, pedagógicas o recreativas por fuera de la institución, sin la autorización del superior jerárquico y sin encontrarse la actividad reportada en el cronograma de actividades anuales de la institución y sin cumplir las orientaciones de la Secretaría de Educación (aplicar lo dispuesto en la directiva ministerial # 30 del MEN).

Art. 143. DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES: Los directivos de la Institución Educativa tienen los mismos derechos mencionados en este Manual de Convivencia para los docentes y los siguientes derechos que son propios de su cargo directivo:

1. Recibir siempre un trato cortés y respetuoso de parte de los profesores, estudiantes, padres de familia y demás miembros de la Comunidad Educativa.
2. Participar en los programas de capacitación y bienestar social que programen las autoridades locales, regionales o nacionales.
3. Gozar de los estímulos de carácter profesional y económico que se establezcan tanto institucionalmente, como a nivel municipal y departamental.
4. Solicitar y obtener permisos y licencias ante la autoridad competente de la institución.
5. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas y/o religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones sociales o raciales.
6. Como autoridades y responsables de la buena marcha del establecimiento, ser informados por parte de los educadores y personal administrativo de las situaciones que se presenten en la Institución.
7. Tener acceso a los diferentes equipos de que disponga la Institución Educativa.

Art. 144. DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES: Los directivos de la Institución Educativa tienen los mismos deberes mencionados en este Manual de Convivencia para los docentes y los siguientes derechos que son propios de su cargo directivo:

1. Cumplir las funciones inherentes a su cargo con responsabilidad, honestidad y compromiso, dentro de los horarios establecidos.
2. Cumplir y hacer cumplir con los requerimientos establecidos en la Constitución Política y la legislación educativa.
3. Conocer, difundir y asumir el Proyecto Educativo Institucional dando ejemplo de identidad y compromiso institucional.
4. Dar ejemplo de ética y moral en todas las acciones y comportamientos dentro y fuera de la Institución Educativa.
5. Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
6. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
7. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el sistema

- institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
8. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité de Convivencia Escolar, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.
 9. Atender con amabilidad y dar respuesta oportuna a los reclamos, sugerencias y observaciones presentadas por educadores, estudiantes, padres y demás miembros de la Institución.
 10. Dar a conocer oportunamente información sobre directivas, eventos, reformas, que provengan de la Alcaldía Municipal, Secretaría de Educación y Ministerio de Educación Nacional.
 11. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes de la Institución Educativa que le sean confiados en el ejercicio de sus labores.
 12. Informar sobre las ausencias a la Institución educativa dejando a uno de los educadores encargado del cumplimiento de sus funciones. En caso de ausencia del rector el encargado será uno de los coordinadores.
 13. No utilizar su condición de directivo para realizar proselitismo político, religioso o de cualquier otra índole en la Institución.
 14. No adulterar o prestarse para adulterar, certificados, balances, informes, actas y demás documentos de manejo interno de la Institución.
 15. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las resoluciones, las decisiones internas de equipo y lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia; las ordenanzas, los acuerdos municipales, los estatutos de la Entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
 16. Formular, decidir y ejecutar oportunamente el plan y el presupuesto institucional, cumpliendo las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos públicos.
 17. Utilizar y dar buen uso a los bienes y recursos asignados por la Institución para el desempeño de sus funciones, las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso.
 18. Custodiar y cuidar la documentación e información a la cual, por razón de su empleo, cargo o función, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida de la misma.
 19. Mantener relaciones cordiales con los miembros de la comunidad educativa, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la Institución y la comunidad y respetar a sus autoridades educativas competentes.
 20. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.
 21. Hacer los descuentos conforme a la ley o a las órdenes de autoridad judicial y girar en el término que señale la ley o la autoridad judicial los dineros correspondientes.
 22. Dictar los reglamentos o manuales de funciones de la entidad, así como los procedimientos de trámites internos sobre el trámite del derecho de petición.
 23. Calificar a los funcionarios o empleados en la oportunidad y condiciones previstas por la ley o el reglamento institucional.
 24. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.
 25. Explicar inmediata y satisfactoriamente al nominador, a la Procuraduría General de la Nación o a la Personería Municipal, cuando estos lo requieran, la procedencia del incremento patrimonial obtenido durante el ejercicio del cargo, función o servicio.
 26. Recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias que presenten los ciudadanos en ejercicio de la vigilancia de la función administrativa del Estado.
 27. Actuar con imparcialidad, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas, sin ningún género de discriminación, respetando el orden de inscripción, ingreso de solicitudes y peticiones ciudadanas, acatando los términos de Ley.

Art 145. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR: El Rector como representante legal del establecimiento educativo según las disposiciones de la Ley 1620 de 2013 tiene las siguientes responsabilidades en la articulación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013 y las condiciones establecidas en este Manual de Convivencia y su reglamento interno.

2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional PMI - POA.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar (acoso escolar y ciber-acoso) y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del Establecimiento Educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos ante el Comité municipal, departamental o nacional y a través del SIM, componente del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Art. 146. PROHIBICIONES PARA LOS DIRECTIVOS DOCENTES: Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 734, el Decreto 2277 y 1278, la Constitución Política y este Manual de Convivencia, a los Directivos de la Institución Educativa les está prohibido los siguientes aspectos:

1. Incumplir los deberes, abusar de los derechos o extralimitarse en sus funciones contenidas en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.
2. Imponer a otro servidor público trabajos ajenos a sus funciones o impedirle el cumplimiento de sus deberes.
3. Solicitar, directa o indirectamente dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios.
4. Aceptar, sin permiso de la autoridad correspondiente, cargos, honores o recompensas provenientes de organismos internacionales o gobiernos extranjeros, o celebrar contratos con estos, sin previa autorización del Gobierno Nacional.
5. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado.
6. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento.
7. Ejercer cualquier clase de coacción sobre servidores públicos o sobre particulares que ejerzan funciones públicas, a fin de conseguir provecho personal o para terceros, o para que proceda en determinado sentido.
8. Dar lugar al acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
9. Incumplir cualquier decisión judicial, fiscal, administrativa, o disciplinaria en razón o con ocasión del cargo o funciones, u obstaculizar su ejecución.
10. Distinguir, excluir, restringir o preferir, con base en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los Derechos Humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra de la vida pública.
11. Coartar el derecho de libre asociación de los demás educadores o estudiantes.
12. Ser elegido en un cargo de representación popular, a menos que haya renunciado al cargo docente o directivo con seis (6) meses de antelación a la elección respectiva.

Art. 147. CAUSALES DE MALA CONDUCTA: según los artículos 46 y 47 del decreto 2277 de 1979, las siguientes situaciones serán consideradas de MALA CONDUCTA:

1. La asistencia habitual al sitio de trabajo en estado de embriaguez o la toxicomanía;
2. La práctica de actos sexuales que involucren a los estudiantes
3. La malversación de fondos y bienes escolares o cooperativas;
4. El tráfico con calificaciones, certificados de estudio, de trabajo o documentos públicos;
5. La aplicación de castigos denigrantes o físicos a los estudiantes;
6. El incumplimiento sistemático de los deberes y la violación reiterada de las prohibiciones;
7. El ser condenado por delito o delitos dolosos;
8. El uso de documentos o informaciones falsas para inscripción o ascenso en el escalafón, o para obtener nombramientos, traslados, licencias o comisiones;
9. El abandono del cargo;
10. La utilización de la cátedra para hacer proselitismo político.

PARÁGRAFO 1. ABANDONO DEL CARGO: Según las disposiciones del artículo 47 decreto 2277 de 1979. El abandono del cargo se produce cuando el docente sin justa causa no reanuda sus funciones dentro de los 3 días siguientes al vencimiento de una licencia, una comisión o de las vacaciones reglamentarias; cuando deja de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos; cuando en caso de renuncia, hace dejación del cargo antes de que se le

autorice para separarse del mismo o antes de transcurridos quince (15) días después de presentada y cuando no asume el cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se le comunique un traslado.

CAPÍTULO IV. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ESTADO, LA SOCIEDAD Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Art. 148. OBLIGACIONES DEL ESTADO: El Estado es el garante de derechos en el contexto institucional y en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá el Estado cumplir con:

1. Garantizar el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.
2. Asegurar las condiciones para el ejercicio de los derechos y prevenir su amenaza o afectación a través del diseño y la ejecución de políticas públicas sobre infancia y adolescencia.
3. Garantizar la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las políticas públicas de niñez y adolescencia, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para asegurar la prevalencia sus derechos.
4. Asegurar la protección y el efectivo restablecimiento de los derechos que han sido vulnerados.
5. Promover la convivencia pacífica en el orden familiar y social.
6. Investigar y sancionar severamente los delitos en los cuales los niños, las niñas y los adolescentes son víctimas, y garantizar la reparación del daño y el restablecimiento de sus derechos vulnerados.
7. Resolver con carácter prevalente los recursos, peticiones o acciones judiciales que presenten los niños, las niñas y los adolescentes, su familia o la sociedad para la protección de sus derechos.
8. Promover en todos los estamentos de la sociedad, el respeto a la integridad física, psíquica e intelectual y el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y la forma de hacerlos efectivos.
9. Formar a los niños, las niñas y los adolescentes y a las familias en la cultura del respeto a la dignidad, el reconocimiento de los derechos de los demás, la convivencia democrática y los valores humanos y en la solución pacífica de los conflictos.
10. Apoyar a las familias para que estas puedan asegurarle a sus hijos e hijas desde su gestación, los alimentos necesarios para su desarrollo físico, psicológico e intelectual, por lo menos hasta que cumplan los 18 años de edad.
11. Garantizar y proteger la cobertura y calidad de la atención a las mujeres gestantes y durante el parto; de manera integral durante los primeros cinco (5) años de vida del niño, mediante servicios y programas de atención gratuita de calidad, incluida la vacunación obligatoria contra toda enfermedad prevenible, con agencia de responsabilidad familiar.
12. Garantizar la inscripción y el trámite del registro civil de nacimiento mediante un procedimiento eficaz y gratuito. Para el efecto, la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Ministerio de Protección Social conjuntamente reglamentarán el trámite administrativo que garantice que el niño o niña salga del centro médico donde nació, con su registro civil de nacimiento y certificado de nacido vivo.
13. Garantizar que los niños, las niñas y los adolescentes tengan acceso al Sistema de Seguridad Social en Salud de manera oportuna. Este derecho se hará efectivo mediante afiliación inmediata del recién nacido a uno de los regímenes de Ley.
14. Reducir la morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de cinco años, y adelantar los programas de vacunación y prevención de las enfermedades que afectan a la infancia y a la adolescencia y de los factores de riesgo de la discapacidad.
15. Asegurar los servicios de salud y subsidio alimentario definidos en la legislación del sistema de seguridad social en salud para mujeres gestantes y lactantes, familias en situación de debilidad manifiesta y niños, niñas y adolescentes.
16. Prevenir y atender en forma prevalente, las diferentes formas de violencia y todo tipo de accidentes que atenten contra el derecho a la vida y la calidad de vida de los niños, las niñas y los adolescentes.
17. Garantizar las condiciones para que los niños, las niñas desde su nacimiento, tengan acceso a una educación idónea y de calidad, bien sea en instituciones educativas cercanas a su vivienda, o mediante la utilización de tecnologías que garanticen dicho acceso, tanto en los entornos rurales como urbanos.
18. Asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación.
19. Garantizar un ambiente escolar respetuoso de la dignidad y los derechos humanos de los niños, las niñas y los adolescentes y desarrollar programas de formación de maestros para la promoción del buen trato.
20. Erradicar del sistema educativo las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes y las Acciones Re Educativas que conlleven maltrato, o menoscabo de la dignidad o integridad física, psicológica o moral de los niños, las niñas y los adolescentes.
21. Atender las necesidades educativas específicas de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad, con capacidades excepcionales y en situaciones de emergencia.

22. Garantizar la etno-educación para los niños, las niñas y los adolescentes indígenas y de otros grupos étnicos, de conformidad con la Constitución Política y la ley que regule la materia.
23. Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo.
24. Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia, y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada.
25. Fomentar la participación en la vida cultural y en las artes, la creatividad y producción artística, científica y tecnológica de niños, niñas y adolescentes y consagrar recursos especiales para esto.
26. Prevenir y atender la violencia sexual, las violencias dentro de la familia y el maltrato infantil, y promover la difusión de los derechos sexuales y reproductivos.
27. Prestar especial atención a los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentren en situación de riesgo, vulneración o emergencia.
28. Protegerlos contra los desplazamientos arbitrarios que los alejen de su hogar o de su lugar de residencia habitual.
29. Asegurar que no sean expuestos a ninguna forma de explotación económica o a la mendicidad y abstenerse de utilizarlos en actividades militares, operaciones psicológicas, campañas cívico-militares y similares.
30. Protegerlos contra la vinculación y el reclutamiento en grupos armados al margen de la ley.
31. Asegurar alimentos a los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentren en procesos de protección y restablecimiento de sus derechos, sin perjuicio de las demás personas que deben prestar alimentos en los términos de la ley 1098 de 2006, y garantizar mecanismos efectivos de exigibilidad y cumplimiento de las obligaciones alimentarias.
32. Erradicar las peores formas de trabajo infantil, el trabajo de los niños y las niñas menores de quince años, proteger a los adolescentes autorizados para trabajar, y garantizar su acceso y la permanencia en el sistema educativo.
33. Promover estrategias de comunicación educativa para transformar los patrones culturales que toleran el trabajo infantil y resaltar el valor de la educación como proceso fundamental para el desarrollo de la niñez.
34. Asegurar la presencia del niño, niña o adolescente en todas las actuaciones que sean de su interés o que los involucren cualquiera sea su naturaleza, adoptar las medidas necesarias para salvaguardar su integridad física y psicológica y garantizar el cumplimiento de los términos señalados en la ley o en los reglamentos frente al debido proceso.
35. Procurar la presencia en dichas actuaciones de sus padres, de las personas responsables o de su representante legal.
36. Buscar y ubicar a la familia de origen o las personas con quienes conviva a la mayor brevedad posible cuando sean menores de edad no acompañados.
37. Garantizar la asistencia de un traductor o un especialista en comunicación cuando las condiciones de edad, discapacidad o cultura de los niños, las niñas o los adolescentes lo exijan.
38. Promover el cumplimiento de las responsabilidades asignadas en el código de infancia y adolescencia a los medios de comunicación.

Art. 149. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD: En el ejercicio de la responsabilidad social que tiene la educación y que se comparte con todos los actores involucrados en el aseguramiento de la calidad educativa, según el artículo 40 de la Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 de 2013 y este manual de convivencia, la sociedad tiene las siguientes obligaciones:

1. Conocer, respetar y promover los derechos y su carácter prevalente en este manual de convivencia cuya responsabilidad es tomar parte activa en el logro de la vigencia efectiva de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes.
2. Responder con las acciones pertinentes que procuren la protección inmediata de los estudiantes ante situaciones que amenacen o menoscaben sus derechos.
3. Participar activamente en la formulación, gestión, evaluación, seguimiento y control de las políticas públicas relacionadas con la infancia y la adolescencia.
4. Dar aviso o denunciar por cualquier medio, los delitos o las acciones que los vulneren o amenacen los derechos de los estudiantes en cualquier lugar.
5. Colaborar con las autoridades educativas de la institución en la aplicación de las disposiciones del presente Manual de Convivencia.
6. Promover, mediante la difusión de información, los derechos y libertades de los niños, las niñas y los adolescentes, así como su bienestar social y su salud física y mental.
7. El respeto por la libertad de expresión y el derecho a la información de los niños, las niñas y los adolescentes.
8. Adoptar políticas para la difusión de información sobre niños, niñas y adolescentes en las cuales se tenga presente el carácter prevalente de sus derechos.

9. Promover la divulgación de información que permita la localización de los padres o personas responsables de niños, niñas o adolescentes cuando por cualquier causa se encuentren separados de ellos, se hayan extraviado o sean solicitados por las autoridades competentes.
10. Abstenerse de transmitir mensajes discriminatorios contra la infancia y la adolescencia.
11. Abstenerse de realizar transmisiones o publicaciones que atenten contra la integridad moral, psíquica o física de los menores, que inciten a la violencia, que hagan apología de hechos delictivos o contravenciones, o que contengan descripciones morbosas o porno gráficas.
12. Abstenerse de transmitir por televisión publicidad de cigarrillos y alcohol en horarios catalogados como franja infantil por los organismos competentes.
13. Abstenerse de entrevistar, dar el nombre, divulgar datos que identifiquen o que puedan conducir a la identificación de niños, niñas y adolescentes que hayan sido víctimas, autores testigos de hechos delictivos, salvo cuando sea necesario para garantizar el derecho a establecer la identidad del niño o adolescente víctima del delito, o la de su familia si esta fuere desconocida. En cualquier otra circunstancia, será necesaria la autorización de los padres o, en su defecto, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
14. Los medios de comunicación serán responsables por la violación de las disposiciones previstas en este artículo. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá hacerse parte en los procesos que por tales violaciones se adelanten contra los medios.

Art. 150. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA: Los directivos y docentes de la Institución Educativa velarán por el bienestar de los estudiantes y pondrán en marcha mecanismos que les permita favorecer a los estudiantes en situaciones en las que el Estado, la sociedad o la familia no cumplan con sus obligaciones tipificadas en la Ley 1098 de 2006 como:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia en el sistema escolar.
2. Ofrecer y brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del proyecto educativo institucional.
4. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la Comunidad Educativa.
5. Organizar programas de nivelación y planes especiales de apoyo de los niños, niñas y adolescentes que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
6. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la Comunidad Educativa para tal fin.
7. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
8. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
9. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico de la Nación.
10. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
11. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de raza, sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.
12. Desarrollar los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar, acoso escolar y ciberacoso y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
13. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias ente personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
14. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla, acoso escolar y ciberacoso de parte de los demás compañeros y de los profesores.
15. Establecer en sus manuales de convivencia los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo, para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación – acoso escolar y ciberacoso, hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
16. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.

17. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
18. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
19. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
20. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
21. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
22. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
23. Orientar a la Comunidad Educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.
24. Fortalecer las escuelas de padres y el desarrollo efectivo de los diferentes proyectos pedagógicos transversales.

Art. 151. RESPONSABILIDADES DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL. Las responsabilidades del Ministerio de Educación Nacional en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Promover y fomentar conjuntamente con las secretarías de educación certificadas, en los establecimientos educativos, la implementación de los programas para el desarrollo de competencias ciudadanas, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de conformidad con los lineamientos, estándares y orientaciones que se definan. Dicha implementación se hará a través de proyectos pedagógicos de carácter obligatorio, de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Educación, como parte de los Proyectos Educativos Institucionales – PEI o de los Proyectos Educativos Comunitarios -PEC-, según el caso.
2. Dar los lineamientos; y orientaciones en la utilización de indicadores de convivencia escolar que visibilicen los problemas y potencialicen la toma de decisiones en relación con los proyectos y programas de qué trata el artículo 15 de esta ley.
3. Producir y distribuir materiales educativos para identificar y utilizar pedagógicamente las situaciones de acoso escolar y ciberacoso y violencia escolar, a través de su análisis, reflexiones y discusiones entre estudiantes, que orienten su manejo en los establecimientos educativos en el marco del ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y de la formación para la ciudadanía.
4. Incorporar en los procesos de autoevaluación o en los procesos de certificación de calidad de los establecimientos educativos, las variables asociadas a clima escolar, y a la implementación de proyectos pedagógicos para la mitigación de la violencia y acoso escolar y ciberacoso, y la educación para la sexualidad, como un criterio de evaluación.
5. Diseñar, administrar y realizar los reportes periódicos del Sistema Unificado de Información de Convivencia Escolar, definido por la ley 1620 en su artículo 28.
6. Asistir técnicamente a las secretarías de educación certificadas, para que adelanten procesos de actualización y de formación docente sobre temáticas relacionadas con la promoción de la convivencia escolar, la resolución de conflictos escolares, el ejercicio de los derechos humanos, la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, el desarrollo de competencias ciudadanas y el fomento de estilos de vida saludable para la prevención y mitigación del acoso y la violencia escolar, que se incluirán anualmente en los planes operativos de los planes territoriales de formación docente.
7. Realizar asistencia técnica a los entes territoriales para el desarrollo de acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento de situaciones de convivencia escolar establecer guías generales en la construcción de líneas de bases e indicadores sobre la convivencia escolar que no solo visibilice los problemas sino que potencialice los proyectos y programas que promueven la vida y los derechos humanos.
8. Coordinar con el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación la incorporación en las pruebas Saber los módulos para las evaluaciones de, competencias ciudadanas. La aplicación irá acompañada de un instrumento que permita obtener información adicional acerca del clima y la convivencia escolar en los establecimientos educativos.
9. Gestionar alianzas con el sector privado para el apoyo a la implementación de las políticas y los programas a que hace referencia el inciso primero del artículo 20 de la ley 1620 de 2013, en favor de la convivencia escolar.
10. Promover conjuntamente con instituciones de alcance nacional convocatorias orientadas al desarrollo de investigación aplicada en el tema de convivencia escolar y formación para el ejercicio de derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la prevención y la mitigación de la violencia escolar.

Art. 152. RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL: La dirección de núcleo educativo del municipio de Buenos Aires, hasta tanto se cree la secretaría de educación en este municipio, en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Participar activamente en el comité municipal de convivencia escolar en la jurisdicción de **Buenos Aires – Cauca** y contribuir al cumplimiento de las funciones del mismo, en el marco de sus responsabilidades.
2. Garantizar la oportuna divulgación, armonización, coordinación y ejecución de las estrategias, programas y acciones definidas por el comité municipal de convivencia escolar, con las prioridades y acciones de política educativa establecidas en la correspondiente entidad territorial.
3. Garantizar que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar sea la apropiada e implementada por los establecimientos educativos en el marco de sus responsabilidades, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso y violencia escolar por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Gestionar alianzas con el sector privado para la implementación de los programas a que hace referencia el numeral 1 del artículo 15 de la Ley 1620 en favor de la convivencia escolar.
5. Garantizar el desarrollo de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación de clima escolar de los establecimientos educativos, previstos en los numerales 3 y 6 del artículo 15 de la ley 1620 de 2013.
6. Promover el desarrollo de las competencias ciudadanas, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, el fomento de estilos de vida saludable y la prevención del acoso escolar y Ciber acoso en las jornadas escolares complementarias.
7. Hacer seguimiento y apoyar el reporte de aquellos casos de acoso escolar y Ciber acoso, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes denunciados por los establecimientos educativos y hacer análisis de casos y de cifras que les permitan tomar decisiones con base en el desarrollo de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, en lo que es de su competencia, con el fin de prevenir y mitigar dichos casos.
8. Escuchar las voces de la comunidad educativa y determinar las acciones pertinentes para la región en el marco de las políticas del Ministerio de Educación Nacional.
9. Acompañar a los establecimientos educativos para que actualicen, divulguen y apliquen el manual de convivencia.
10. Acompañar a los establecimientos educativos en la implementación del comité escolar de convivencia y realizar seguimiento al cumplimiento de las funciones asignadas al mismo.

RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

Art.153. RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN LA ARTICULACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos, docentes, padres de familia y demás personal de la institución educativa el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la Ley 1620 de 2013.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores, directivos docentes o padres de familia.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y Ciberacoso y la vulneración de los derechos

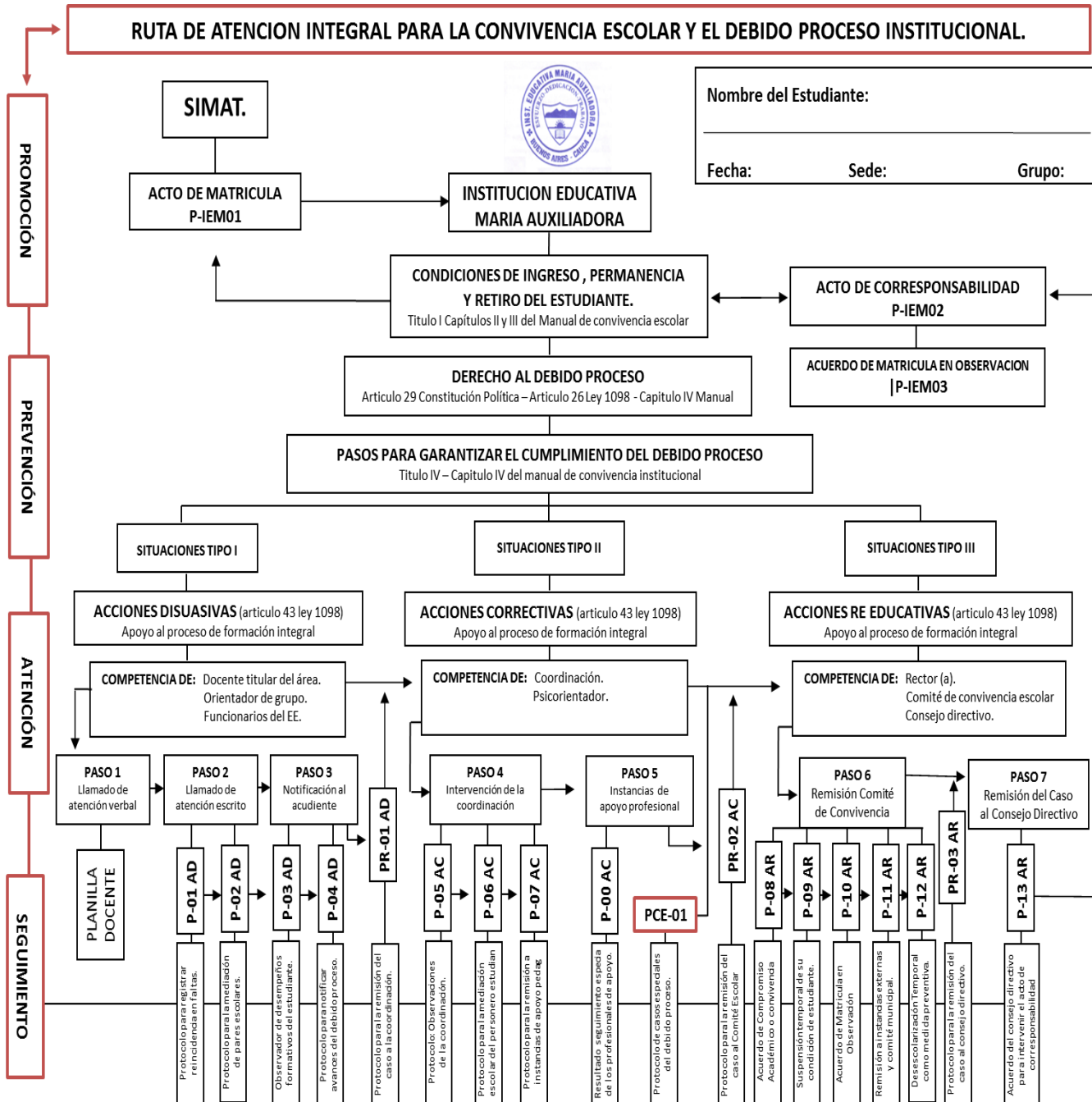
sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio que ayuden a mitigar conductas asociadas con el acoso escolar y Ciberacoso.

TÍTULO IV.

LA CONVIVENCIA ESCOLAR: CONDICIONES PARA ATENDER LA CONVIVENCIA

CAPÍTULO I: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL DEBIDO PROCESO



Art. 154. Teniendo en cuenta el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, la institución educativa deberá establecer una Ruta de atención integral para la convivencia escolar, que garantice los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de manera ágil, eficiente, integral y complementaria del debido proceso.

Art. 155. GARANTIAS DE LA RUTA: La Ruta de atención integral para la convivencia escolar debe garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso, acoso escolar y Ciberacoso o vulneración de derechos humanos, sexuales y reproductivos, casos de embarazo en adolescentes, que se presenten en la institución educativa o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media.

Art. 156. SISTEMA DE APOYO A LA GESTIÓN: El sistema nacional de convivencia escolar debe garantizar que a través de los pasos del DEBIDO PROCESO y el cumplimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, se desarrolle un sistema de apoyo a la gestión de docentes, pares académicos, directores de grupo, padres de familia, directivos docentes, profesionales de apoyo, grupos colegiados e instituciones externas para evitar que los estudiantes reprueben el año escolar, evitar que sean remitidos al sistema de información unificado de convivencia escolar y evitar la medida del cambio de espacio pedagógico o perdiendo el cupo en la institución, este sistema debe garantizar la sana convivencia y el desarrollo positivo del estudiante.

Art. 157. DE LA COMPETENCIA PARA SANCIONAR A UN ESTUDIANTE: La Ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 1098 de 2006, No confiere a directivos ni docentes la competencia para SANCIONAR a un estudiante, esta competencia a través de un ACUERDO queda sujeta únicamente al Comité de Convivencia Escolar y al Consejo Directivo mediante procesos de Justicia Restaurativa. Los Docentes y Directivos de la institución educativa tienen competencia para recomendar acciones pedagógicas que son de tipo Disuasivo – Correctivo y Re educativo, según la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, por lo tanto, estas estarán descritas en el manual de convivencia.

Art. 158. EL CONDUCTO REGULAR: Para dar cumplimiento efectivo en la aplicación de la Ruta de atención integral y desarrollo del debido proceso, siempre se deberá conservar el orden consecutivo de cada una de las instancias que intervienen en los diferentes casos y proceder de acuerdo con el siguiente conducto regular adoptado en sus jerarquías por la comunidad educativa en este manual de Convivencia así:

1. Docente titular del área o quien conozca del hecho
2. Director de grupo
3. Coordinador(a), quien puede solicitar la intervención del (la) Docente orientador(a) estudiantil
4. Comité Escolar de Convivencia que puede solicitar concepto a la Comisión de Evaluación y Promoción, en los casos relacionados con el tema
5. Rector(a)
6. Consejo Directivo
7. Comité Municipal de Convivencia Escolar e instancias externas

Art. 159. INSTANCIAS DE APOYO PEDAGÓGICO: En el conducto regular las siguientes instancias serán consideradas como apoyo pedagógico y formativo en la apropiación de las acciones disuasivas, correctivas y reeducativas. Por parte de los estudiantes a quienes se les esté llevando el debido proceso y como instancias de apoyo en las acciones disuasivas deben participar como pares académicos garantes de derechos:

1. El Gestor de Paz. (Del grupo)
2. El Personero Estudiantil.

Art. 160. NOTIFICACIÓN A GRUPOS COLEGIADOS: En el conducto deberá notificarse al Consejo Académico y al Consejo de Padres de Familia de las acciones correctivas y reeducativas que se estén cumpliendo para motivar un cambio de actitud en el estudiante y registrar dicha notificación en la carpeta en custodia como evidencia de dicha notificación.

Art. 161. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR: Según las disposiciones del artículo 30 de la ley 1620 de 2013 y el debido proceso institucional, La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes así: De promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

1. EL COMPONENTE DE PROMOCIÓN se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

2. EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto, quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.
3. EL COMPONENTE DE ATENCIÓN deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia, acoso escolar y ciberacoso o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados, sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.
4. EL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados. También en el seguimiento al debido proceso que será registrado paso a paso cada que se realice un proceso y con este se diligencie un protocolo de la respectiva ruta, el seguimiento contará con un eficiente sistema de archivo y metodología de compilación de evidencias que servirán como soporte para cuando el caso se vaya a reportar ante el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Art. 162. EL COMPONENTE DE ATENCIÓN EN LA RUTA: La Ruta de atención integral para la convivencia escolar en su componente de ATENCIÓN está conformado por el desarrollo de los SIETE pasos del debido proceso que inicia con el llamado de atención verbal del estudiante y concluye con el ACUERDO emitido por el CONSEJO DIRECTIVO, cuya acción pedagógica afectará el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD firmado al inicio con la matrícula, exigiendo el cambio de espacio pedagógico del implicado, atemperados en las disposiciones de la sentencia de la corte constitucional T-569/1994.

CAPÍTULO II. CODIFICACIÓN DE PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL SEGÚN EL DEBIDO PROCESO

Art. 163. LOS PROTOCOLOS DE SEGUIMIENTO HARÁN PARTE DE LA CARPETA EN CUSTODIA: La institución educativa teniendo en cuenta lo establecido en su RUTA INSTITUCIONAL de atención integral para la convivencia escolar, ha definido sus protocolos de seguimiento que harán parte de la carpeta en custodia como garantía del cumplimiento del debido proceso a través de la ruta, el cual se activa una vez al estudiante se le notifica verbalmente que se le da inicio al debido proceso ya sea este de carácter ACADEMICO o de CONVIVENCIA ESCOLAR.

Art. 164. FUNCIONALIDAD DE LOS PROTOCOLOS: Los protocolos que acompañan la ruta de atención integral, tendrán la funcionalidad para poder determinar ante el implicado la tipificación del debido proceso, cuando éste se encuentre asociado a condiciones y situaciones de tipo ACADEMICO - CONVIVENCIA ESCOLAR y ACOSO ESCOLAR Y CIBER ACOSO.

Art. 165. LOS PROTOCOLOS ESTAN ASOCIADOS AL SGC: Los protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar de la institución, se encuentran asociados al SGC. (Sistema de gestión de calidad) según la matriz de registros y documentos, por lo tanto, su codificación corresponde a dicho sistema, adicional a este, se incorporará otro código que hace parte de la ruta para su seguimiento y ubicación en el DEBIDO PROCESO según la ruta institucional.

Art. 166. SE ADOPTAN LOS PROTOCOLOS: La institución educativa adopta legalmente con su respectiva jurisprudencia la validación de los siguientes formatos o protocolos que deberán ser diligenciados de manera técnica y expedita en el cumplimiento de la ruta de atención integral por todo el personal vinculado a la institución en cualquiera de los casos que amerite este manual de convivencia así:

1. RUTA: Ruta de atención integral para la convivencia escolar y el debido proceso: Este protocolo es el mapa o ruta que debe llevar toda carpeta que contemple un caso de DEBIDO PROCESO.

2. PROTOCOLOS DE MATRICULA: Corresponden a aquellos formatos o documentos que validan la condición de estudiante a través del acto de matrícula así:

P-IEM01: Protocolo de matrícula – Acto que formaliza su vinculación en calidad de estudiante.

P-IEM02: Protocolo de corresponsabilidad - Acto de corresponsabilidad que formaliza la matrícula, artículo 10 de la ley 1098 de 2006. Se afecta con el DEBIDO PROCESO

P-IEM03: Protocolo de Acuerdo de matrícula en observación - Para estudiantes que heredan el debido proceso del año anterior o del lugar de procedencia y se matriculan bajo las CONDICIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

3. PROTOCOLOS PARA ATENDER CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO I. Y RECOMENDAR ACCIONES DISUASIVAS: Las acciones disuasivas se deben recomendar cuando un estudiante haya incurrido en Condiciones y Situaciones tipificadas como TIPO I ya sean por conductas asociadas al acoso escolar y ciberacoso – la Convivencia escolar – o al rendimiento académico:

Planilla: Llamado de atención verbal - (No se diligencia ningún protocolo, el docente debe hacer su propio registro en su planilla de valoración y seguimiento)

P-01AD: Protocolo para llamados de atención por escrito – Utilizado por los docentes para registrar la reincidencia en Condiciones y Situaciones – Vincula la participación del docente.

P-02AD: Protocolo para la mediación de pares escolares – Vincula al Gestor de Paz.

P-03AD: Protocolo observador de desempeños formativos – Vincula al Director de Grupo

P-04AD: Protocolo para notificar avances del debido proceso – Vincula al Acudiente.

4. PROTOCOLOS PARA ATENDER CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO II. Y RECOMENDAR ACCIONES CORRECTIVAS: Las acciones correctivas se deben recomendar cuando un estudiante haya incurrido en Condiciones y Situaciones tipificadas como TIPO II ya sean por conductas asociadas al acoso escolar y ciberacoso – la Convivencia escolar – o al rendimiento académico:

P-05AC: Protocolo observaciones de la coordinación – Vincula el rol de los coordinadores.

P-06AC: Protocolo mediación del personero estudiantil – Vincula al personero como garante.

P-07AC: Protocolo remisión a instancias de apoyo – Este protocolo permite a la coordinación remitir el caso a instancias de apoyo interno – Vincula a los profesionales de apoyo

5. PROTOCOLOS PARA ATENDER CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO III. Y RECOMENDAR ACCIONES RE EDUCATIVAS: Las acciones re educativas se deben recomendar cuando un estudiante haya incurrido en Condiciones y Situaciones tipificadas como TIPO III ya sean por conductas asociadas al acoso escolar y ciberacoso – la Convivencia escolar – o al rendimiento académico:

P-08AC: Protocolo Acuerdo de Compromiso: - La remisión del caso al comité escolar de convivencia ante la reincidencia en situaciones exige un compromiso que afecta el acto de corresponsabilidad - Vincula al comité escolar y la coordinación

P-09AR: Protocolo Acuerdo de suspensión del servicio educativo – Una vez el comité escolar de convivencia haya recomendado la acción reeducativa del caso se emite la resolución con la pérdida temporal de su condición de estudiante – Vincula al comité escolar de convivencia y al rector con la Resolución Rectoral

P-10AR: Protocolo Acuerdo de matrícula en observación – El comité de convivencia escolar a través de un ACUERDO recomienda la acción reeducativa de la matrícula en observación – Vincula al comité escolar de convivencia y al coordinador.

P-11AR: Protocolo remisión a instancia externas de apoyo – El comité de convivencia escolar tiene competencia de remitir el caso a cualquiera de las instancias mencionadas en el artículo 41 numeral 7 del decreto 1965 de 2013 y artículo 94 de este manual de convivencia y al Comité Municipal de Convivencia – La acción re educativa Vincula al comité escolar de convivencia y al Rector.

P-12AR: Protocolo de Desescolarización Temporal – El Comité escolar de convivencia autorizara la desescolarización temporal de un estudiante teniendo en cuenta las tipologías definidas en el artículo 197 de este manual de convivencia – La acción vincula al comité escolar de convivencia – comisión de evaluación - coordinación.

6. COMPETENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO: Para determinar la acción pedagógica por incumplimiento del acto de corresponsabilidad según el soporte de evidencias presentado con la carpeta en custodia.

P-13AR: Protocolo Acuerdo del Consejo Directivo – El Consejo Directivo estudia el caso presentado con la carpeta en custodia y recomienda la acción que cancela la vigencia del acto de corresponsabilidad a través de un Acuerdo con un cambio de espacio educativo para el estudiante. Sentencia 569 de 1994 – La acción re educativa vincula al consejo directivo y al rector.

7. PROTOCOLO DE CASOS ESPECIALES: En el manejo del debido proceso los casos especiales serán atendidos por la coordinación y aplicara como parte de su competencia los siguientes protocolos para organizar el caso y presentarlo formalmente al comité escolar de convivencia:

P-CE01: Protocolo de casos especiales en el debido proceso – Cuando un estudiante incurre en Condiciones y Situaciones y no reporta antecedentes, o sus antecedentes no ameritan convocar al comité escolar de convivencia, se debe diligenciar este protocolo y documentar los hechos para citar al comité escolar de convivencia a estudiar y recomendar la acción reeducativa del caso.

P-CE02: Protocolo para reportar a estudiantes niñas o jóvenes en estado de embarazo una vez está confirmado su estado, la coordinación tendrá que aplicar el protocolo establecido en los artículos 111 y subsiguientes de este manual de convivencia, y diligenciar este protocolo para presentar formalmente el caso al comité escolar de convivencia

8. PROTOCOLOS DE REMISION: Para garantizar el cumplimiento de todos los pasos de la Ruta de atención integral y el debido proceso, cada que se agoten los pasos y las acciones recomendadas, deberán diligenciarse los siguientes protocolos de remisión:

PR-01AD: Protocolo para la remisión del caso a la coordinación – Este protocolo debe ser diligenciado por el director de grupo quien hace entrega formal del caso a la coordinación – Vincula al director de grupo.

PR-02AC: Protocolo para la remisión del caso al Comité Escolar de Convivencia - Este protocolo debe ser diligenciado por la coordinación quien hace entrega formal del caso a la rectoría – Vincula a los coordinadores.

PR-03AR: Protocolo para la remisión del caso al Consejo Directivo - Este protocolo debe ser diligenciado por el rector (a) quien hace entrega formal del caso al Consejo Directivo – Vincula al Rector (a)

Art. 167. LA RUTA DE ATENCIÓN Y EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: La Ruta de Atención Integral según el debido proceso exige la participación del comité escolar de convivencia, cuando sea detectada una situación que afecte la convivencia por acoso, violencia escolar o acoso escolar y Ciberacoso y demás Condiciones y situaciones contempladas en este manual de convivencia, los casos asimilados a estas conductas deberán ser tratados por la coordinación y ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, con su documentación, para el análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

Art. 168. ACTIVACIÓN DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN: El componente de atención de la ruta será activado por los docentes titulares del área quienes atienden a los estudiantes en sus rutinas diarias y en la medida en que el caso se va complejizando y avanzando según los pasos de la ruta, se hará presente el Comité escolar de Convivencia por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, sean estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes de oficio.

Art. 169. TRASLADO DE LAS SITUACIONES DE ALTO RIESGO A OTRAS INSTANCIAS: Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda como lo indica el artículo 41 numeral 7 del decreto 1965 de 2013 y el artículo 94 de este manual de convivencia.

Art. 170. EXIGENCIAS AL PERSONAL ENCARGADO DE REALIZAR EL APOYO INSTITUCIONAL: El artículo 32 de la ley 1620 de 2013, hace mención a la orientación escolar para la convivencia que podrá implementarse mediante alianzas estratégicas con las instituciones de educación superior, a través de la creación de espacios de práctica de los estudiantes de último semestre de las carreras de psicología, psiquiatría y programas afines, para lo cual, la institución educativa deberá exigir al personal encargado de realizar el apoyo institucional los siguientes aspectos:

1. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
2. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar – acoso escolar y Ciber acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
3. Participar en el proceso de acompañamiento, así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
4. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral fijada por la institución.
5. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral definida por la institución.
6. Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.
7. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la ley 1620 de 2013.
8. Involucrar y socializar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes de formación, lo referente a la ruta de atención integral para la convivencia escolar y los protocolos de la ruta y del debido proceso.

CAPÍTULO III. GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO ACADÉMICO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Art. 171. LA RELACIÓN ASIMÉTRICA: Hace referencia a la desigualdad en el estatus o al desbalance de poder que se presenta entre las personas implicadas en una CONDICION y SITUACION en una relación interpersonal. La asimetría es el principal criterio que permite establecer cuándo una determinada CONDICION Y SITUACION constituye una forma de violencia o abuso sexual si están implicados menores de edad. Aquí las definimos en tres categorías así:

1. **Relación asimétrica por conocimientos:** Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas en la relación tiene más experiencia o conocimiento para tomar decisiones autónomas y sobre las implicaciones de la actividad sexual. Es decir, hay abuso de poder por conocimientos porque la persona que abusa posee más criterios para establecer el significado y las implicaciones de la actividad sexual.
2. **Relación asimétrica por gratificación:** Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas en la actividad sexual sólo busca la satisfacción de su deseo sexual. En este caso, quien abusa persigue su propia gratificación y su intención no es la satisfacción mutua.
3. **Relación asimétrica de poder:** Hace referencia a diferencias o desigualdades entre las personas que facilitan o favorecen que una persona esté en una posición privilegiada o ventajosa con respecto a otra. Esas desigualdades pueden ser por edad (mayor con respecto a menor, persona adulta con respecto a niña, niño o adolescente); por conocimiento (adolescente que conoce las implicaciones de las relaciones sexuales con respecto a una niña, niño o una persona con discapacidad cognitiva que no tiene la misma información); por género (el hombre con respecto a la mujer), y por poder (docente con respecto a estudiante, una persona fuerte con respecto a una débil, líder del grupo con respecto al seguidor, o la persona más atractiva con respecto a la menos atractiva). La definición de asimetría de poder es pertinente para identificar, por ejemplo, situaciones que impliquen delitos sexuales y casos de acoso escolar.

ART. 172. LAS LÍNEAS DE PODER ASIMÉTRICO: Para garantizar el cumplimiento del debido proceso en la atención de los estudiantes cuando se presenten CONDICIONES y SITUACIONES en la atención del proceso educativo, la institución ha considerado las siguientes, como las líneas de poder asimétrico que deberán actuar en el favorecimiento del cambio de actitud de los estudiantes:

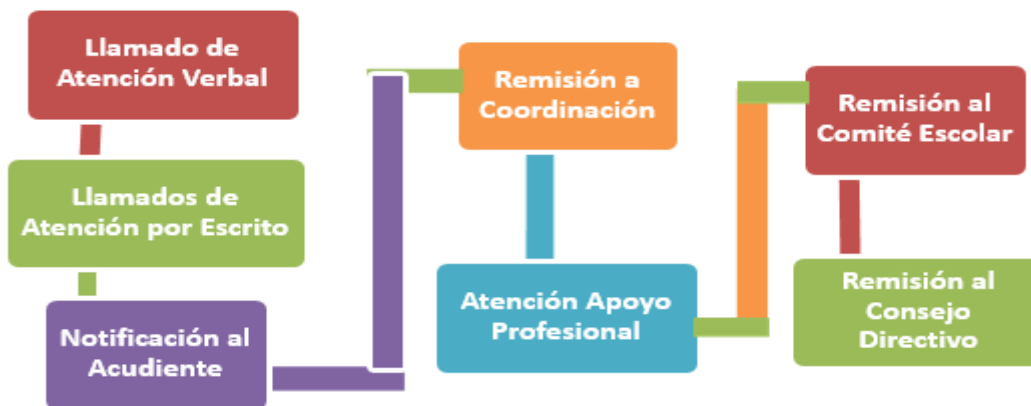
1. Docente titular del Área: Primera línea de poder asimétrico en la atención de condiciones y situaciones.
2. Director de grupo: Segunda línea de poder asimétrico
3. Acudiente Responsable: Tercera línea de poder asimétrico
4. Coordinador: Cuarta línea de poder asimétrico
5. Docente orientador; Quinta línea de poder asimétrico
6. Rector, Sexta línea de poder asimétrico
7. Comité escolar de convivencia: Séptima línea de poder asimétrico
8. Consejo Directivo; octava línea de poder asimétrico

ART.173. EL DEBIDO PROCESO COMO PRINCIPIO JURÍDICO: El debido proceso es un principio jurídico procesal o sustantivo según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, a permitirle tener oportunidad de ser oído y a hacer valer sus pretensiones legítimas frente al juez.”

Art. 174. DEFINICION INSTITUCIONAL DEL DEBIDO PROCESO: Para garantizar el cumplimiento del debido proceso en la atención de las CONDICIONES y SITUACIONES que se presenten con los estudiantes, todos los responsables de atender las actuaciones de los miembros de la comunidad educativa, deberán cumplir con los siguientes aspectos, que serán de obligatorio cumplimiento en el debido proceso:

1. **Notificar a los implicados:** El representante de la institucionalidad debe notificar de la infracción incurrida como CONDICION o SITUACION a los implicados, previa identificación de los hechos en el manual de convivencia escolar, invocando los artículos a que estos (los hechos) hacen referencia.
2. **Versión libre de los hechos:** El representante de la institucionalidad debe hacer una descripción breve de los hechos en relación con la CONDICION o SITUACION identificada, y solicitar por escrito en versión libre, los hechos incurridos y narrados por los implicados.
3. **Derecho a la legítima defensa:** El representante de la institucionalidad debe aceptar de manera libre y espontánea, los descargos de los implicados (La aceptación o no de los hechos que lo vinculan al proceso) de la CONDICION o SITUACION que los vincula como un derecho fundamental del debido proceso que tiene el agresor y el agredido.
4. **Reparación a la víctima:** El representante de la institucionalidad debe recomendar el proceso de justicias restaurativas para la reparación a las víctimas o agredidos a través de las acciones disuasivas, correctivas o re educativas, según haya sido la tipología. - Establecer un compromiso entre las partes para garantizar la reparación a la víctima o agredido por parte del agresor y la restauración del ambiente escolar buscando la reconciliación entre las partes.
5. **Seguimiento a la reparación:** El representante de la institucionalidad debe hacer seguimiento a la acción reparadora y emitir un concepto de los resultados obtenidos en el cumplimiento o incumplimiento del compromiso suscrito.- Certificar el cumplimiento de la acción reparadora como atenuante si se cumple o como agravante si se incumple.

Art. 175. PASOS PARA CUMPLIR CON LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN EL DEBIDO PROCESO: La institución educativa MARIA AUXILIADORA teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1098, el Decreto 1290, la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, Guía 49 del MEN según la ruta de atención integral para la convivencia escolar y las políticas institucionales, asume y reconoce oficialmente los siguientes pasos para cumplir con el debido proceso académico y de convivencia escolar amparados en el artículo 29 de la Constitución Política de 1991 y el Artículo 26 de la ley 1098 y este manual de convivencia:



PASO 1: LLAMADO DE ATENCIÓN VERBAL: Este se convierte en el inicio del debido proceso y lo inicia el docente titular del área o cualquier directivo de la institución; se cumple para establecer compromisos de cambio de actitud y mejoramiento en lo académico o de convivencia escolar.

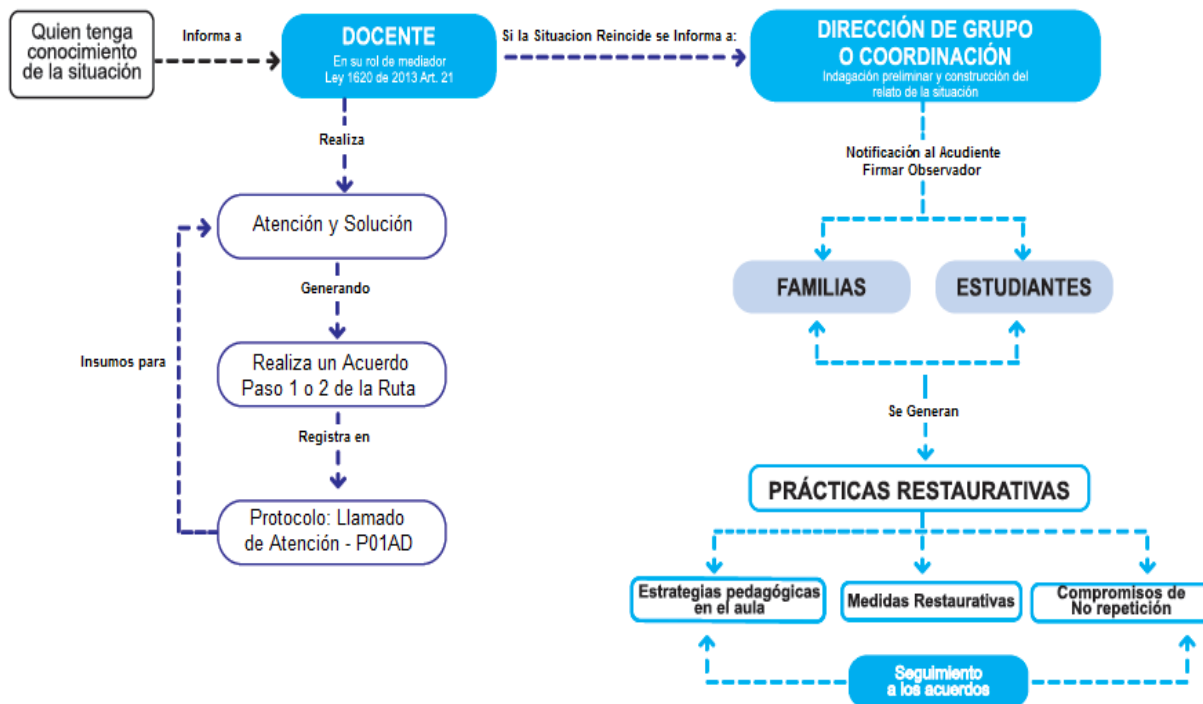
PASO 2: LLAMADO DE ATENCIÓN POR ESCRITO: Quien haya sido llamado en su atención de manera verbal y reincida en una actitud que amerite un nuevo llamado de atención, éste será por escrito y se debe diligenciar el protocolo P-O1AD. Firmado por el estudiante y quien realice la anotación para establecer compromisos, el protocolo debe ser firmado por el estudiante, una vez este haya cumplido con la acción disuasiva recomendada con el concepto de ATENUANTE por haber cumplido la acción. En el caso de incumplimiento de la acción disuasiva el

concepto debe ser de AGRAVANTE y ser firmado una vez se cumpla los tiempos para su cumplimiento. El docente titular del área podrá hacer uso de los mediadores escolares para dirimir las diferencias con el implicado.

PASO 3: NOTIFICACION AL ACUDIENTE: El orientador de grupo es el encargado de manejar el observador del estudiante cuyo formato o protocolo es P-03AD; en él, se deben escribir las CONDICIONES Y SITUACIONES de tipo académico, de convivencia escolar o de acoso escolar y Ciberacoso reportadas por los docentes en el protocolo de llamado de atención por escrito P-01AD y con este, respaldar la validez del observador, con las firmas de todos los responsables: estudiante, docente o directivo y padres de familia; A partir del reporte en el observador el estudiante, los padres de familia a acudientes deben ser notificados de inmediato, porque sus firmas en él, son fundamentales para validar el debido proceso. El orientador de grupo debe notificar a los padres de familia o acudientes la entrega del caso a la coordinación a través del protocolo P-04AD, en el cual se advierte de las consecuencias futuras de esta situación en el implicado. El orientador de grupo deberá cumplir con los siguientes aspectos como parte de su competencia en el debido proceso:

- El orientador de grupo debe recepcionar todos los protocolos P-01AD que le entreguen los docentes o miembros de la comunidad educativa cuando reporten un caso de algún estudiante de su grupo a cargo, una vez recepcionados, se debe colocar en la primera página de la CARPETA EN CUSTODIA la ruta de atención integral para la convivencia escolar y colocar los datos personales del implicado, marcar con un resaltador el seguimiento del caso según la lista de chequeo y manejar responsablemente su archivo hasta la entrega del caso a la coordinación.
- El orientador de grupo tiene la competencia y debe motivar la participación del Gestor de Paz para llegar a

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO I PARA CONFLICTOS E INFRACCIONES MANEJADOS INADECUADAMENTE - LEY 1620



acuerdos que faciliten la solución efectiva del problema entre los implicados, facilitando los espacios para que se reúna con el estudiante implicado diligenciando el protocolo P-02AD, allí el mediador establecerá un compromiso con el estudiante de mejoramiento en su actitud y entregará el protocolo firmado por ambos al director de grupo.

- El orientador de grupo cuando haya registrado tres anotaciones o más en el observador del estudiante protocolo P-03AD, verificara el seguimiento en la ruta de atención integral para la convivencia escolar y debe revisar la CARPETA EN CUSTODIA del implicado cuyos protocolos deben estar debidamente diligenciados y a través del protocolo P-04AD notificar a los padres de familia o acudientes de la gravedad del caso y las consecuencias futuras al reportar a través del protocolo PR-01AD la entrega del caso a la coordinación. El protocolo PR-01AD servirá al orientador de grupo como constancia del caso entregado a la coordinación

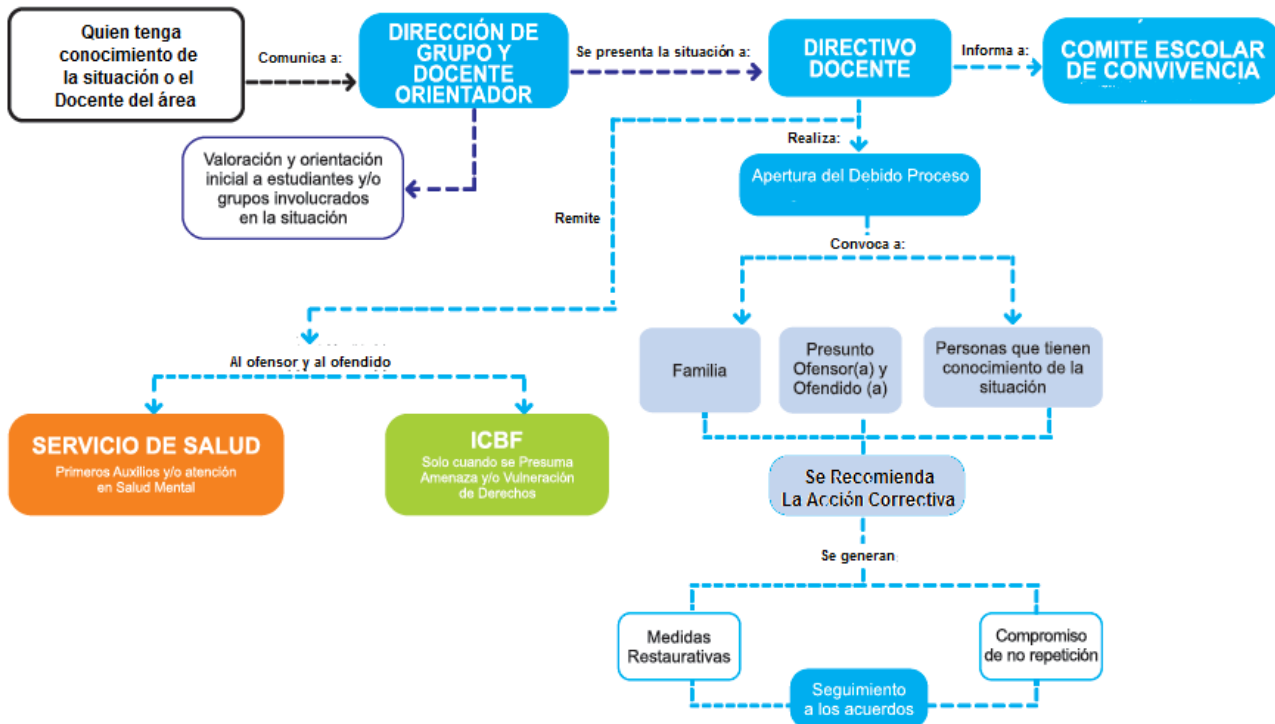
PASO 4: INTERVENCION DE LA COORDINACION: Una vez remitido el caso a la coordinación a través del protocolo PR-01AD, El coordinador, diligenciará el formato o protocolo P-05AC cuando el estudiante sea reportado por incurrir en alguna falta contemplada en este manual de convivencia, el protocolo corresponde a las anotaciones específicas del caso por Condiciones y Situaciones o conductas asociadas a lo académico, la convivencia escolar y el acoso escolar y Ciberacoso. Este protocolo debe ser firmado por el estudiante, el coordinador y los padres de familia quienes deben ser siempre notificados de cualquier situación que afecte el observador de la coordinación. Cuando el coordinador diligencia el protocolo P-05AC debe recomendar al implicado el cumplimiento de una acción correctiva definida en este manual de convivencia y hasta tanto el estudiante manifieste su cumplimiento o incumplimiento no será firmada definitivamente por los responsables. El coordinador deberá cumplir con los siguientes aspectos como parte de su competencia en el debido proceso:

- a. El coordinador tiene la competencia y debe motivar la participación del Personero Estudiantil como garante de derechos para que se reúna con el estudiante implicado diligenciando el protocolo P-06AC, allí, el personero establecerá un compromiso con el estudiante de mejoramiento en su actitud y entregará el protocolo firmado por ambos al coordinador.
- b. El coordinador tiene la competencia y debe remitir el caso a una instancia pedagógica de apoyo profesional con disponibilidad y alcance institucional, en el caso de no contar con ella, la remisión será a través del SISBEN – EPS - al Hospital más cercano o puesto de salud (Artículo 41 numeral 7 del Decreto 1965 de 2013) Esta remisión debe hacerla diligenciando el protocolo P-07AC cuya copia será firmada y entregada a los padres de familia o acudientes del implicado

PASO 5: REMISIÓN DEL CASO A INSTANCIAS PEDAGÓGICAS DE APOYO PROFESIONAL: Como garantía del cumplimiento de todos sus derechos, el implicado deberá ser atendido por un profesional de apoyo que permita diagnosticar las razones de su comportamiento, este profesional puede ser un Psicólogo, psiquiatra, terapeuta del lenguaje, fonoaudiólogo, consejero institucional, comisión local de convivencia escolar o profesional competente en el comportamiento humano, el procedimiento para el cumplimiento de este PASO en el debido proceso deberá cumplir con los siguientes aspectos:

- a. El profesional de apoyo pedagógico deberá remitir a la institución los pasos y resultados de su seguimiento los cuales serán consignados por el coordinador en el protocolo P-08AC con el anexo del diagnóstico profesional como prueba, teniendo en cuenta que los profesionales de apoyo pedagógico utilizan formatos y documentos especiales de su competencia, el protocolo P-08AC trata de evitar solicitar información netamente confidencial o interferir en la competencia del profesional de apoyo.
- b. Cuando los profesionales de apoyo están al alcance de la institución educativa por su capacidad instalada se deberá cumplir con el paso anterior. En el caso de hacer una remisión al SISBEN – EPS - al Hospital más cercano o puesto de salud (Artículo 41 numeral 7 del Decreto 1965 de 2013) se aplicará lo dispuesto en el artículo 178 de este manual de convivencia con respecto al VENCIMIENTO DE TERMINOS, cumplido este paso el coordinador debe diligenciar el protocolo P-08AC y dará continuidad a los pasos del debido proceso.
- c. El coordinador en su respectiva sede podrá convocar a la comisión local de convivencia escolar quien se convierte en un órgano consultivo y de apoyo a la coordinación para formalizar la remisión de los casos al comité escolar de convivencia, la comisión local de convivencia escolar deberá diligenciar el protocolo P-08AC como resultado de su deliberación antes de remitir el caso al comité escolar de convivencia.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO II



PASO 6: REMISION DEL CASO AL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: El coordinador deberá verificar cada uno de los pasos estipulados en la ruta de atención integral para la convivencia escolar en el componente de SEGUIMINETO, cumplido el paso anterior, notificará a los padres de familia o acudientes y al implicado de la gravedad del asunto, diligenciará el protocolo PR-02AC y hará entrega oficial del caso al comité escolar de convivencia en la reunión ordinaria programada en el cronograma, o en la reunión extra ordinaria citada por el rector(a). Hasta este PASO, se recomendaron acciones disuasivas y correctivas, a partir de este PASO 6 el estudiante implicado deberá ser ATENDIDO por el comité escolar de convivencia y el cumplimiento de sus ACCIONES serán aplicadas por el coordinador con la autorización previa del ACUERDO DE ACCIONES RE EDUCATIVAS emitido por el comité escolar de convivencia así:

- a. **PERDIDA TEMPORAL DE SU CONDICION COMO ESTUDIANTE:** Esta ACCION RE EDUCATIVA emitida por el comité escolar de convivencia como la pérdida temporal de la condición de estudiante según lo define el artículo 21 de este manual de convivencia; La suspensión del servicio educativo se realizará, a través de una resolución rectoral motivada por un ACUERDO EMITIDO por el comité escolar de convivencia, quien otorga competencia al RECTOR para que haga efectiva la ACCION RE EDUCATIVA a través de una resolución (protocolo P-09AR) en ella, se hará entrega formal y oficial del estudiante a su respectivo acudiente, garantizando plena responsabilidad de su tutela durante los días de la suspensión.

La suspensión del servicio educativo de un estudiante, se hace sólo una vez durante el año lectivo como lo exige la Corte Constitucional y ésta, se debe cumplir únicamente para garantizar el derecho al debido proceso. El estudiante durante los días hábiles de su suspensión, pierda todos los derechos que éste Manual de Convivencia le otorga como estudiante; ésta suspensión, puede ser desde 1 día y hasta por 10 días hábiles, según sea tipificada sus Condiciones y Situaciones TIPO III, y el formato o protocolo para su validación será el P-09AR, que debe ser firmado por el estudiante, el rector y los padres de familia o acudientes.

- b. **PROTOCOLO DE MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN:** El comité escolar de convivencia reunido de manera ordinaria o extra ordinaria, después de estudiar el caso del estudiante implicado y reincidente o no en esta instancia, exigirá a través de un ACUERDO DE ACCIONES RE EDUCATIVAS, limitar los alcances de su matrícula formalizada, notificando a través de este ACUERDO, la condición de su pérdida del cupo para continuar estudios el próximo año lectivo, o la pérdida inmediata de su condición de estudiante (artículo 21 del manual de convivencia) procedimiento reafirmado en segunda instancia por el consejo directivo, el comité otorga competencia al RECTOR para que a través del protocolo P-10AR, pueda ejecutar la acción re educativa del

- estudiante y notificar con anticipación la pérdida del cupo para el próximo año lectivo o la cancelación de la matrícula en cualquier momento del año lectivo si no demuestran cambios positivos a partir del momento en que esto ocurra, los protocolos deben estar firmados por el estudiante, el rector y los padres de familia y/o acudientes.
- c. **REMISION A INSTANCIAS EXTERNAS DE APOYO:** El comité escolar de convivencia deberá remitir a cualquiera de las instancias de apoyo externo a que se refiere el artículo 41 numeral 7 del Decreto 1965 de 2013 y artículo 88 de este manual de convivencia, al comité municipal de convivencia escolar o al comité nacional de convivencia escolar, además deberá reportar en el SISTEMA NACIONAL UNIFICADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR todos los casos que le sean asignados como parte del protocolo nacional del MEN. Estas acciones del comité escolar son propias de su competencia y deben aplicarse cuando lo considere necesario como apoyo a la solución del conflicto, estas instancias del estado tendrán acceso al sistema nacional unificado de convivencia escolar y para su remisión el comité utilizará el protocolo P-11AR. El acuerdo de acciones re educativas le dará facultades al coordinador para proceder ante autoridades competentes con la presentación del FOLDER o CARPETA EN CUSTODIA que dan fe y testimonio del debido proceso.
- d. El comité de convivencia escolar conformado en la institución según las disposiciones de la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, tendrá en sus funciones un cronograma de reuniones ordinarias, las cuales serán aprovechadas por el coordinador de cada sede para presentar los casos especiales debidamente sustentados según la ruta de atención integral para la convivencia escolar y el cumplimiento del debido proceso. Los casos serán motivados por el respectivo coordinador de cada sede o jornada ante el comité escolar de convivencia, previa verificación del seguimiento en la lista de chequeo de la ruta de atención integral, garantizando que se hayan cumplido estrictamente todos los pasos del debido proceso, allí, el comité escolar de convivencia ATENDERÁ cada caso según las disposiciones de este manual de convivencia y la GUIA TECNICA DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA referida en el artículo 91 de este manual y otorgará competencia al coordinador y al rector(a), para que hagan efectivas la Acciones Re Educativas según los respectivos protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar. El comité escolar deberá ser convocado de manera extra ordinaria por el rector(a) cuando se considere necesario.

PASO 7: REMISION DEL CASO AL CONSEJO DIRECTIVO: Cumplidos todos los pasos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el RECTOR a través del protocolo PR-03AR, convocará de manera ordinaria o extra ordinaria al consejo directivo en pleno y presentará el caso a través del coordinador respectivo. La disposición impuesta según el ACUERDO DE ACCIONES RE EDUCATIVAS del consejo directivo, será formalizada por el RECTOR a través del protocolo P-12AR resolución que debe ser firmado por el estudiante, el rector y los padres de familia o acudientes con el anexo del ACUERDO DE ACCIONES RE EDUCATIVAS del consejo directivo. El consejo directivo hará uso de las siguientes condiciones para deliberar el acuerdo sancionatorio:

- a. La acción re educativa impuesta por esta instancia, entre otras, estará soportada por las disposiciones del fallo de la Corte Constitucional, tutela T-569 de 1994, “el derecho a la educación no es un derecho absoluto, es un derecho deber que exige a todos DEBERES”. Por lo tanto “Ningún establecimiento educativo tendrá porque aceptar en sus aulas a estudiantes que de manera indiscriminada y reiterativa infringen las normas de convivencia escolar, rendimiento académico y promoción de conductas asociadas al acoso escolar y Ciberacoso, porque afectan el derecho a la educación de sus compañeros que si rinden y cumplen con lo acordado en el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD.
- b. Cuando sea citado el Consejo Directivo, el coordinador deberá presentar todos los protocolos debidamente diligenciados que garantizan el cumplimiento del derecho al debido proceso contemplado en el artículo 26 de la ley 1098 de 2006 y la ruta de atención integral para la convivencia escolar, además de las recomendaciones realizadas por el comité escolar de convivencia, que demuestran la reiteración indiscriminada de CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO III.
- c. Una vez cumplidos los pasos del debido proceso y el consejo directivo haya emitido su ACUERDO DE ACCIONES RE EDUCATIVAS, el implicado y su acudiente tienen derecho de hacer uso de las diferentes recursos propuestos en el artículo 171 numerales 7, 8, 9 y 10 de este manual de convivencia en el caso de considerar injusta la medida o que se hayan vulnerado sus derechos. En el caso de hacer uso de este recurso, le corresponderá al CONSEJO DIRECTIVO revisar de nuevo el caso en segunda instancia.

Art. 176. CASOS ESPECIALES DEL DEBIDO PROCESO: Pasos del debido proceso en situaciones tipo iii con reincidencia donde se debe utilizar el protocolo PCE-O1 La Institución Educativa considera que las siguientes situaciones afectan directamente el clima y la convivencia escolar y por ser situaciones especiales que pueden afectar seriamente a la Comunidad Educativa se debe proceder obviando algunos pasos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar:

1. No se cumplirá paso a paso con todos los numerales del debido proceso mencionados en el artículo anterior, cuando el estudiante incurra en una situación TIPO III o falta tipificada como gravísima que afecte a la Comunidad Educativa, como un delito fuera y dentro del establecimiento educativo, o que su actuar en la vida personal lo lleve a un proceso judicial, que sea condenado por la justicia ordinaria del Estado o que sea necesario ser remitido a una instancia externa por el comité escolar de convivencia.
2. Cuando un estudiante reincide incurriendo en Condiciones y Situaciones TIPO III o Situaciones Gravísimas y las circunstancias AGRAVANTES contempladas en este manual de convivencia incrementan su grado de responsabilidad, sin evidenciar cambios positivos en su desempeño académico, personal o social.
3. Cuando un estudiante presente trastorno en su salud mental (psiquiátrica o neurológica) que le impida una sana convivencia estudiantil y que afecte el clima escolar de la institución.

PARÁGRAFO: El cumplimiento de las condiciones anteriores por un estudiante, permitirá a la Institución Educativa hacer uso del paso número 7 del debido proceso (Cancelación del acto de corresponsabilidad T-569 de 1994) exigiendo el cambio de espacio pedagógico por incumplimiento del acto de corresponsabilidad demostrado en el debido proceso. Este procedimiento puede cumplirse saltando del numeral en que se encuentre actualmente el implicado en su debido proceso hasta el PASO 6 y 7 Acuerdo sancionatorio del Comité escolar de convivencia y del Consejo Directivo como lo dispone este Manual de Convivencia.

CAPÍTULO IV. CLASIFICACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO I, II Y III

Art. 177. DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS (DHSR): Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona. Su denominación ha facilitado el reconocimiento de la sexualidad, la actividad sexual y la reproducción en la salud de las personas, en general, y particularmente en el bienestar y la calidad de vida de los grupos tradicionalmente discriminados: niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas que expresan identidades sexuales diversas, y personas en condición de discapacidad

Art. 178. TIPIFICACION DEL ACOSO ESCOLAR Y CIBERACOSO: Esta conducta por parte de la comunidad educativa será tipificada como tal, cuando ocurra por primera vez, de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado, ante la indiferencia o complicidad de su entorno por los miembros de poder asimétrico que tienen competencia jerárquica para mitigar las acciones y no proceden de manera inmediata, estratégica ni aplicando los pasos del debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar de la institución.

Art. 179. ACOSO ESCOLAR: Es la conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, acoso, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, o cualquier miembro de la comunidad educativa (Artículo 2 de este manual de convivencia) incurrido por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica y entre los diferentes miembros de la comunidad educativa. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno donde pueden ocurrir las siguientes Condiciones y Situaciones:

1. DE UN ESTUDIANTE a otro o a varios estudiantes.
2. DE UN ESTUDIANTE a un docente, directivo, empleado, visitante o padre de familia.
3. DE UN DOCENTE a un estudiante, a un directivo, compañero o padre de familia.
4. DE UN DIRECTIVO a un estudiante, docente, empleado, compañero, padre de familia.
5. DE UN PADRE DE FAMILIA a la institución, a un directivo, docente, estudiante o acudiente.

Art. 180. CIBER ACOSO: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico, intimidación, humillación, ridiculización y difamación de manera casual, continuada o reiterativa entre iguales o de miembros con poder asimétrico. Serán consideradas por este manual de convivencia las formas de esta conducta asociadas a lo dispuesto en el artículo 182 de este manual de convivencia, para que sean atendidas cuando estas se presenten.

Art. 181. AGRESIÓN ESCOLAR: Toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Art. 182. TIPOLOGÍAS DE AGRESION ESCOLAR ASOCIADAS AL ACOSO ESCOLAR Y CIBER ACOSO: Este manual de convivencia reconoce las siguientes AGRESIONES, como conductas asociadas al acoso escolar y Ciberacoso por parte de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa como lo dispone el decreto 1965 de 2013 y la guía 49 del MEN de 2014:

Tipología		Definición
1	AGRESIÓN FÍSICA:	Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, chuzadas, entre otras.
2	AGRESIÓN VERBAL	Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
3	AGRESIÓN GESTUAL	Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
4	AGRESIÓN RELACIONAL	Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
5	AGRESIÓN ELECTRÓNICA	Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
6	CIBERACOSO ESCOLAR	Es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.
7	AGRESION ESPORADICA	Acción que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional.
8	AGRESIÓN O DAÑO A LAS PERTENENCIAS	Es toda acción de agresión o acoso escolar y ciberacoso que involucra daños en la propiedad de objetos y pertenencias de las personas en el establecimiento educativo como: útiles escolares, artefactos electrónicos, vehículos, dispositivos móviles, prendas de vestir, mobiliario, textos escolares, recursos económicos y demás objetos asociados a la propiedad privada o del estado y apropiación de bienes ajenos.
9	AGRESION PSICOLOGICA	Es el resultado de las acciones que son propias del acoso escolar y Ciberacoso y que terminan afectando la autoestima del implicado, su proyecto de vida y su salud mental, desencadenando en comportamientos inadecuados que afectaran su personalidad en el proceso de formación o en su desempeño laboral, personal, social y académico.
10	ACOSO SEXUAL	De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 210A, el acoso sexual es un delito y lo define como “el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona”.
11	ACOSO POR HOMOFOBIA	Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.

Art. 183. CONSECUENCIAS DEL ACOSO ESCOLAR Y CIBER ACOSO: Entre muchas de las consecuencias que genera la conducta del acoso escolar y Ciberacoso en la escuela cuando esta conducta no se mitiga a

tiempo por los funcionarios competentes, el afectado por el acoso escolar y Ciberacoso presenta efectos devastadores sobre la salud, el bienestar emocional, el rendimiento escolar, la autoestima, el desarrollo social y personal, la salud mental y el proyecto de vida, afectando en los actores involucrados severas consecuencias sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo. Por lo tanto, se deberán proponer acciones disuasivas, correctivas y re educativas, enfocadas al restablecimiento de los derechos y los daños físicos y morales de los afectados.

Art. 184. RE-VICTIMIZACIÓN: Situación que se da al exponer a nuevos atropellos o situaciones de vulnerabilidad a una persona agredida o víctima, por parte de las personas que deben brindarle atención o apoyo (escolar, comunitario, institucional o legal) Algunos ejemplos comunes de re-victimización en situaciones de acoso sexual son:

1. Regañar a la víctima por haberse puesto en una situación de riesgo;
2. Dar a conocer su identidad y caso a la comunidad;
3. Insinuar que tiene algún nivel de responsabilidad en lo sucedido;
4. Pedirle que no arme escándalo, se mantenga en silencio o no denuncie;
5. Tomar medidas que la lleven a cambiar su vida cotidiana sin que la víctima lo desee, como cambio de Establecimiento Educativo, salón, barrio, etc., y
6. Pedirle que narre y recuerde lo sucedido una y otra vez, a varias personas, reviviendo la experiencia dolorosa.

Art. 185. CLASIFICACION DE LAS CONDICIONES Y SITUACIONES: El manual de convivencia de la institución educativa reconoce el termino SITUACION, como ACCIÓN negativa que afecta el ambiente escolar y el clima institucional, ya sea de manera voluntaria o culposa, de una norma establecida y tipificada en este manual de convivencia. Cualquier Situación incurrida en la institución puede ser CORREGIDA o RESTAURADA de diversas maneras:

1. Recomendando el desarrollo de acciones Disuasivas – Correctivas o Re educativas.
2. Emitiendo un acto administrativo llamado ACUERDO DE ACCIONES RE EDUCATIVAS.

Art. 186. LA COMPETENCIA DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS COMO LÍNEAS DE PODER ASIMÉTRICO EN EL MANEJO DE LAS ACCIONES PEDAGÓGICAS O CORRECTIVOS ANTE UNA CONDICION Y SITUACION:

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar en relación con las disposiciones de la ley 1098 de 2006 y la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, reconocen formalmente en este manual de convivencia, la competencia de los docentes y directivos como líneas de poder asimétrico en el manejo de las acciones pedagógicas o correctivos ante una CONDICION y SITUACION - así:

1. Los docentes y directivos no tienen competencia para recomendar acciones pedagógicas de restauración de derechos a un estudiante, cuando este incurra en CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO III sin el apoyo del Comité de Convivencia Escolar o del Consejo Directivo, pues según las disposiciones de la ley 1098 de 2006, su competencia se limita únicamente a la recomendación de acciones disuasivas o correctivas y de la atención de las Condiciones y Situaciones TIPO I – II según este manual de convivencia.
2. Cuando se trate de Condiciones y Situaciones tipificadas como TIPO III, tendrán competencia para recomendar acciones pedagógicas de restauración de derechos, únicamente por el Comité de Convivencia Escolar y el Consejo Directivo.
3. Los directivos podrán imponer las Acciones Re Educativas a través de actos administrativos, una vez el comité escolar de convivencia, quien tiene competencia para hacerlo, haya emitido y firmado el ACUERDO.

Art. 187. DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES: La institución educativa MARIA AUXILIADORA ha definido y clasificado las Condiciones como aquellas reglas o normas institucionales que deben garantizar una sana convivencia y un desempeño académico de alto nivel, las cuales, según este manual de convivencia, serán clasificadas en CONDICIONES TIPO I – II y III.

1. SON CONDICIONES TIPO I:

Aquellas reglas o normas institucionales que pretenden asegurar el buen desempeño para la convivencia escolar y el alto rendimiento académico que es compromiso de corresponsabilidad suscrito en la matricula entre la institución, el estudiante y su acudiente y que su incumplimiento no afecta de manera directa a los demás miembros de la comunidad educativa.

2. SON CONDICIONES TIPO II:

Aquellas reglas o normas institucionales que pretenden garantizar el cumplimiento del clima escolar favorable a la gestión de aula y por supuesto conseguir los mejores resultados académicos suscritos en el acto de

corresponsabilidad y que su incumplimiento, afectan de manera directa a sus compañeros, los ritmos de aprendizaje en el aula y motivan el bajo rendimiento académico en el grupo.

3. SON CONDICIONES TIPO III:

Aquellas reglas o normas asociadas a la convivencia escolar y al rendimiento académico como una meta que todos deben garantizar en el aula y en la institución como un compromiso de corresponsabilidad suscrito en el momento de la matrícula y que su incumplimiento afecta el clima escolar y organizacional de la institución, amenazando con su bajo rendimiento escolar los resultados académicos externos e internos de la institución en el panorama municipal departamental y nacional.

Art. 188. DEFINICIÓN DE LAS SITUACIONES: La institución educativa MARIA AUXILIADORA ha definido y clasificado las Situaciones que se puedan generar en el desempeño de la convivencia escolar como SITUACIONES TIPO I – II y III como lo define la ley 1620 de 2013.

1. SON SITUACIONES TIPO I:

Aquellas que, sin ocasionar graves traumatismos en el desarrollo del proceso educativo en la institución, causan malestar y expresan comportamientos inadecuados del estudiante, incumpliendo sus deberes y/o lesionando los derechos de los demás. Como situaciones esporádicas que inciden negativamente en el desarrollo del clima escolar y que no generan daños al cuerpo ni a la salud física o mental.

2. SON SITUACIONES TIPO II:

Aquellas que producen un daño importante en la armonía del desarrollo institucional, afectando el adecuado desempeño de los procesos pedagógicos y formativos contemplados en los deberes y derechos de los estudiantes a nivel individual y colectivo. Son situaciones de agresión escolar o ciber acoso escolar que no sean consideradas como un delito y que ocurren de manera reiterativa o frecuente y que generan daños al cuerpo o a la salud física y mental sin generar incapacidad alguna a los involucrados.

3. SON SITUACIONES TIPO III:

Aquellas que perturban el orden y buen desempeño de la convivencia institucional, generando con sus actos inadecuados una mala imagen a la institución y convirtiéndose en una influencia negativa para los compañeros, atentando gravemente contra la integridad de la Comunidad Educativa. También son SITUACIONES que son constitutivas de presunto DELITO contra la libertad, integridad y formación sexual.

Art. 189. CATEGORIZACIÓN DE LAS CONDICIONES Y SITUACIONES COMO CONDUCTAS ASOCIADAS A LOS DESEMPEÑOS ACADÉMICOS, DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y DE ACOSO ESCOLAR: La institución educativa MARIA AUXILIADORA para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar en el manejo del DEBIDO PROCESO, tendrá en cuenta que las CONDICIONES Y SITUACIONES que ocurren en la vida escolar de los estudiantes, aparte de ser clasificadas como TIPO I – II y III, también serán categorizadas como conductas asociadas a los desempeños académicos, de convivencia escolar y de acoso escolar así:

1. CONDICIONES - Asociadas a conductas ACADEMICAS.
2. CONDICIONES - Asociadas a conductas de CONVIVENCIA ESCOLAR.
3. SITUACIONES - Asociadas a conductas de ACOSO ESCOLAR y CIBER ACOSO

Art. 190. DEFINICION DE LAS CONDUCTAS ASOCIADAS A LAS CONDICIONES Y SITUACIONES: La institución educativa MARIA AUXILIADORA clasifica y define el alcance de las conductas asociadas como TIPO I – II y III. Así:

1. CONDUCTAS ASOCIADAS A LO ACADEMICO: Este manual de convivencia reconoce que las conductas asociadas a lo académico, son aquellas que afectan sistemáticamente el desempeño cognitivo y pedagógico del estudiante de manera reiterada o casual, con interés voluntario o culposo y que su actitud afecta los ritmos de aprendizaje de sus compañeros de grupo, los indicadores de gestión de las pruebas académicas externas e internas de la institución y los resultados de calidad medidos a nivel institucional, municipal, regional, nacional e inter nacional por el MEN.
2. CONDUCTAS ASOCIADAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR: Este manual de convivencia reconoce que las conductas asociadas a la convivencia escolar, son aquellas que afectan sistemáticamente el desempeño personal y social del estudiante de manera reiterada o casual, con interés voluntario o culposo y que con su actitud terminan afectando las disposiciones del manual de convivencia, sus condiciones complementarias y

las condiciones de ingreso y permanencia que aceptó con su matrícula y la firma del acto de corresponsabilidad, estas conductas tienen que ver con el desempeño específico del estudiante.

3. **CONDUCTAS ASOCIADAS AL ACOSO ESCOLAR Y CIBER ACOSO:** Este manual de convivencia reconoce que las conductas asociadas al acoso escolar y Ciberacoso, son aquellas acciones que promueven y fomentan la violencia escolar, el acoso intimidatorio, la humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos, redes sociales y TIC, de manera sistemática, por un estudiante o miembro de la comunidad educativa como lo indica el artículo 180 de este manual de convivencia, de manera reiterada o casual, con interés voluntario o culposo, y que con su actitud terminan afectando la salud de la víctima, el bienestar emocional, el rendimiento escolar, la autoestima, el desarrollo social y personal, la salud mental y el proyecto de vida, dejando en los involucrados, severas consecuencias sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Art. 191. TIPIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES Y SITUACIONES: La institución educativa MARIA AUXILIADORA después de clasificar en orden de intensidad, el efecto de las conductas asociadas a lo ACADEMICO – CONVIVENCIA ESCOLAR – ACOSO ESCOLAR Y CIBER ACOSO sobre las diferentes circunstancias de comportamientos que pueden observar los estudiantes, ha tipificado las posibles CONDICIONES Y SITUACIONES en que estos puedan incurrir como se describen a continuación.

TIPIFICACIÓN DE CONDICIONES:

Art. 192. SE TIPIFICAN COMO CONDICIONES TIPO I: Aquellas reglas o normas institucionales que pretenden asegurar el buen desempeño para la convivencia escolar y el alto rendimiento académico y deben ser atendidas por los docentes y directores de grupo de la institución, recomendando el desarrollo de acciones pedagógicas para la RESTAURACION de sus derechos a través de acciones DISUASIVAS cuando su incumplimiento afecten de manera directa a los demás miembros de la comunidad educativa:

1. CONDICIONES TIPO I: ASOCIADAS A CONDUCTAS ACADÉMICAS

- 1.1 No realizar, incumplir o no presentar oportunamente tareas, talleres, consultas o cualquier otra actividad formativa propuesta por el docente.
- 1.2 Salir del salón de clases sin solicitar autorización al docente o por medios engañosos.
- 1.3 No prestar atención en clase y/o negarse a participar en las actividades individuales o grupales de la clase cuando se le solicita y hace parte del proceso pedagógico.
- 1.4 No presentar los exámenes, pruebas o cuestionarios programados con antelación por los docentes sin la debida justificación.
- 1.5 No realizar las estrategias pedagógicas de apoyo requeridas para la superación del desempeño bajo.
- 1.6 No presentar cuaderno de apuntes y/o evidenciar atraso en el mismo.
- 1.7 No llevar a clase los útiles escolares y otros materiales que se requieren para su normal desarrollo, y/o no cuidar de ellos.
- 1.8 Hacer uso de aparatos electrónicos no autorizados en el desarrollo de las clases o las diversas actividades académicas, deportivas o culturales que realiza la Institución, afectando negativamente su atención.
- 1.9 No cumplir con las acciones disuasivas cuando le sean recomendadas por algún docente.

1. CONDICIONES TIPO I: ASOCIADAS A CONDUCTAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- 1.1. Presentarse a la Institución Educativa o a cualquier evento en su representación, en condiciones de desorden o desaseo usando el uniforme escolar de manera inapropiada de acuerdo a los parámetros establecidos en el presente Manual o bajo el efecto del consumo de sustancias psicoactivas o el alcohol.
- 1.2. Salir de la Institución durante la jornada escolar sin la debida autorización.
- 1.3. No asistir o llegar tarde a clases, prácticas culturales o deportivas y demás actividades programadas por la Institución incumpliendo con el horario establecido.
- 1.4. Salir de la clase sin la debida autorización o permanecer por fuera más tiempo del autorizado por el docente.
- 1.5. Fomentar indisciplina en clase, de manera esporádica, afectando su normal desarrollo.
- 1.6. Consumir alimentos durante el desarrollo de la clase sin autorización del docente.
- 1.7. Presentar un comportamiento disciplinario inadecuado, alterando el orden o interrumpiendo con cualquier acto o acción que altere, dificulte o impida el normal desarrollo de las diversas actividades programadas por la Institución o cualquier evento al que asista en su representación.

- 1.8. Irrespetar el turno en las filas de la tienda, restaurante escolar o cualquier acto organizado que las requiera.
- 1.9. Ingresar sin autorización a dependencias tales como sala de profesores, oficina de rectoría, oficina de coordinación, sala de informática, laboratorio, secretaría, otros salones y al propio salón cuando la clase aun no haya iniciado.
- 1.10. No justificar ante la Coordinación la inasistencia a clases dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su reintegro a la Institución.
- 1.11. No entregar las comunicaciones enviadas al padre de familia o acudiente, no presentarlas firmadas ante el director de grupo o imitar la correspondiente firma.
- 1.12. Incumplir con los turnos de aseo del salón de clase y las áreas comunes de la Institución asignadas por la Coordinación.
- 1.13. Arrojar basura en salones, patios, jardines y corredores de la Institución
- 1.14. Tratar con poco cuidado los bienes y recursos físicos y naturales de la Institución (pupitres, implementos de laboratorio, elementos de la sala de sistemas, material deportivo y didáctico, instalaciones, agua, césped, árboles y plantas, etc).
- 1.15. Hacer uso inadecuado de los espacios de la Institución, tales como jugar balón en los salones, correr por los pasillos, gritar interrumpiendo las clases de otros grupos, etc.
- 1.16. Participar en nombre de la Institución, sin la debida autorización, en cualquier clase de evento.
- 1.17. Comercializar artículos de cualquier índole dentro la Institución educativa sin autorización expresa de la Rectoría o la Coordinación.
- 1.18. Desatender las medidas de prevención, emergencia y evacuación que la Institución establezca.

Art. 193. SE TIPIFICAN COMO CONDICIONES TIPO II: Aquellas reglas o normas institucionales que pretenden garantizar el cumplimiento del clima escolar favorable a la gestión de aula y por supuesto conseguir los mejores resultados académicos y que su incumplimiento afectan de manera directa a sus compañeros, los ritmos de aprendizaje en el aula y motivan el bajo rendimiento académico en el grupo, condiciones que deben ser atendidas por la coordinación.

1. CONDICIONES TIPO II: ASOCIADAS A CONDUCTAS ACADEMICAS

- 1.1. Afectar su rendimiento escolar por acumulación de llegadas tarde a la Institución o a las clases sin justificación.
- 1.2. No asistir a clase encontrándose dentro de la Institución Educativa o salir la misma sin contar con autorización del respectivo docente titular de área.
- 1.3. Incurrir en acciones que atenten contra los derechos de autor, omitir la citación de fuentes en sus trabajos, o realizar cualquier modalidad de fraude en su proceso formativo.
- 1.4. Hacer uso de aparatos electrónicos no autorizados en el desarrollo de las clases y las diversas actividades académicas, deportivas o culturales que realiza la Institución afectando negativamente el ambiente escolar.
- 1.5. Obtener desempeño BAJO al finalizar un periodo en dos o más áreas obteniendo una promoción en riesgo.
- 1.6. Reincidir en cada periodo con la no promoción de áreas sin demostrar mejoras en su rendimiento académico pese a las estrategias pedagógicas de apoyo implementadas para superar ésta situación.

1. CONDICIONES TIPO II: ASOCIADAS A CONDUCTAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- 1.1. No presentarse a la Institución sin justificar debidamente su ausentismo durante más de 3 días hábiles.
- 1.2. Salir de su casa hacia la Institución y no presentarse a estudiar.
- 1.3. Salir de la Institución durante la jornada escolar por medios engañosos o formas indebidas.
- 1.4. Ingresar o salir del plantel educativo por muros, rejas u otras zonas no permitidas, en situaciones de normalidad.
- 1.5. Completar tres llegadas tarde a la Institución reportadas en el control de asistencia o seguimiento al ausentismo
- 1.6. Incumplir los acuerdos de aula construídos con los docentes durante el año escolar.
- 1.7. Desatender las orientaciones dadas por las autoridades escolares en el marco del debido proceso cuando se active la Ruta de Atención Integral.
- 1.8. Desatender las recomendaciones presentadas por las instancias del plantel en lo referente a comportamiento y rendimiento académico.
- 1.9. Fomentar indisciplina en clase, de manera reiterada, afectando su normal desarrollo.
- 1.10. Participar de acciones que afecten negativamente el normal funcionamiento de la Institución educativa tales como fraude o sabotaje a actividades escolares académicas y culturales, entre otras.
- 1.11. Actuar con deshonestidad y falta de ética en cualquier aspecto de la vida escolar.
- 1.12. Realizar actividades que afecten negativamente la sana convivencia escolar tales como ver, difundir y compartir imágenes, juegos y pasatiempos pornográficos o que promuevan cualquier tipo de violencia.

- 1.13. Interferir en las clases o actividades pedagógicas de otros grupos
- 1.14. Mostrar poco respeto a la hora de presentar reclamos y exponer problemas ante cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 1.15. Desatender o no respetar la opinión de los compañeros que son líderes de la Institución y poseen algún cargo representativo.
- 1.16. Faltar al respeto a la pluralidad de ideas y las decisiones tomadas por consenso o mayoría.
- 1.17. Emplear de manera indebida, mostrando violencia o irrespeto, el agua, harina, huevos, bombas o cualquier elemento para festejar acontecimientos.
- 1.18. Participar en juegos que representen un *riesgo alto* para la salud y el bienestar físico y emocional propio y/o de los demás compañeros.
- 1.19. Promover y realizar apuestas al interior de la institución educativa.
- 1.20. Causar daño a los bienes públicos (pupitres, implementos de laboratorio, elementos de la sala de sistemas, material deportivo y didáctico, instalaciones, agua, césped, árboles y plantas, etc), o bienes privados pertenecientes a las personas de la comunidad educativa (textos y útiles escolares, artefactos electrónicos, dispositivos móviles, prendas de vestir, mobiliario, recursos económicos, vehículos, entre otros).
- 1.21. Negarse a reparar o cancelar los daños causados a los bienes públicos o privados pertenecientes a la Institución o a las personas que integran la comunidad educativa.
- 1.22. Utilizar sin autorización de la dirección, el nombre y los símbolos de la Institución Educativa.
- 1.23. Incumplir los reglamentos establecidos por la Institución educativa (restaurante escolar, biblioteca, sala de sistemas, etc).
- 1.24. Irrespetar los valores y elementos culturales que identifican a la Institución Educativa y a sus integrantes.
- 1.25. Encubrir a sus compañeros cuando hayan incurrido en CONDICIONES y/o SITUACIONES, o entorpecer las investigaciones necesarias de un caso que emprenda la Coordinación u otra autoridad de la institución educativa.

Art. 194. SE TIPIFICAN COMO CONDICIONES TIPO III: Aquellas reglas o normas asociadas a la convivencia escolar y al rendimiento académico como una meta que todos deben garantizar en el aula y en la institución y que su incumplimiento afecta el clima escolar y organizacional, amenazando con su bajo rendimiento los resultados académicos externos e internos de la institución, estas deben ser atendidas por el comité escolar de convivencia y por la comisión de evaluación y promoción.

1. CONDICIONES TIPO III: ASOCIADAS A CONDUCTAS ACADÉMICAS:

- 1.1 Alterar notas y dañar los observadores, la carpeta en custodia o informes de valoraciones, o falsificar las firmas en otros documentos oficiales de la institución o de propiedad de los docentes y protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 1.2 Esconder, alterar, dañar o no devolver los materiales de la biblioteca o cualquier otro elemento que pertenezca a la Institución.
- 1.3 No ser promovido al grado siguiente al terminar el año lectivo por incurrir en causales de no promoción dispuestas en el SIEE.
- 1.4 No realizar las actividades programadas como estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante como lo exige el SIEE.
- 1.5 No inscribirse previamente para asistir a los exámenes anuales de las pruebas SABER (ICFES 11º) y no presentarse el día de la citación sin justificación, afectando a la Institución.
- 1.6 Acogerse a programas de mejora continua a través de las estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante y no presentarse a ellas o incidir en compañeros para que tampoco asistan.
- 1.7 Promover el soborno o la coacción a docentes de las áreas que lo atienden para beneficio de sus notas, previa comprobación de los hechos.

2. CONDICIONES TIPO III: ASOCIADAS A CONDUCTAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

- 2.1 Reincidir en condiciones TIPO II como se observa en los registros en documentos de seguimiento por la coordinación.
- 2.2 Incumplimiento por negligencia de los ACUERDOS firmados como: Compromiso pedagógico, matrícula en observación, acto de corresponsabilidad o en el compromiso personal presentado por escrito a los Directivos de la institución.
- 2.3 La mentira comprobada o suplantación en los documentos y demás instancias de la vida escolar
- 2.4 Incumplir con las acciones re educativas recomendadas por el comité escolar de convivencia y mucho menos cumplir los compromisos suscritos previamente.
- 2.5 Comercializar artículos de cualquier índole dentro La institución educativa MARIA AUXILIADORA sin autorización expresa de la Rectoría.
- 2.6 Usar el uniforme, reiteradamente, por fuera de la jornada académica y asistir con éste a sitios y actividades no programadas o autorizadas por la Institución.

- 2.7 Llegar al colegio bajo los efectos del alcohol o de sustancias psicoactivas y/o negarse a recibir orientación por tales razones.
- 2.8 Colaborar o actuar con negligencia ante una situación que atente contra la dignidad e integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 2.9 Traer a la institución o hacer circular dentro del mismo, revistas, libros, CDs, DVD, videos, folletos o cualquier otro material con contenido clasificado legalmente como pornográfico o proselitismo, religiosa o político.
- 2.10 Ser atendido por el comité de convivencia escolar, según los pasos en la ruta de atención integral para la convivencia escolar. (todo caso que sea atendido por el comité escolar de convivencia, deberá ser reportado al comité municipal de convivencia).
- 2.11 Utilizar el nombre de la institución sin autorización para hacer rifas, bingos, paseos, agasajos, colectas, ventas o actividades similares que involucren el manejo de dineros, dentro de la institución o fuera de ella.

TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

Art. 195. SE TIPIFICAN COMO SITUACIONES TIPO I: Aquellas conductas que sin afectar de manera significativa el desarrollo del clima escolar, deben ser reportadas y atendidas por los docentes y directores de grupo de la institución, recomendando el desarrollo de acciones pedagógicas para la RESTAURACION de sus derechos a través de acciones DISUASIVAS cuando en su proceder se tipifiquen agresiones asociadas al acoso escolar:

1. SITUACIONES TIPO I: ASOCIADAS A CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE Y SITUACIONES ESPORÁDICAS QUE INCIDEN NEGATIVAMENTE EN EL CLIMA ESCOLAR

- 1.1. Practicar juegos que representen un *riesgo alto* para la salud y el bienestar físico y emocional, propio y/o de los demás compañeros, o que motiven la violencia escolar.
- 1.2. Irrespetar o dañar el producto del trabajo pedagógico de los compañeros
- 1.3. Participar en enfrentamientos dentro de la Institución o sus alrededores, siempre que no exista afectación al cuerpo o la salud de cualquiera de los involucrados.
- 1.4. Utilizar sobrenombres o apodos para llamar a sus compañeros y demás miembros de la comunidad educativa afectando la autoestima y/o el clima escolar.
- 1.5. Discriminar o faltar al respeto, de manera esporádica, a cualquier miembro de la comunidad educativa en virtud de su condición social, económica, étnica, religiosa, física o psicológica, ideas políticas o filosóficas, condición de género, orientación sexual, nombre, nacionalidad, o cualquier otra circunstancia relacionada con sus derechos y libertades fundamentales.
- 1.6. Emplear vocabulario soez cuando se relaciona con algún compañero o miembro de la comunidad educativa, sea en tono ofensivo o amigable.
- 1.7. Realizar burlas o mofas en clase o actos públicos organizados por la Institución, o cuando los docentes o compañeros estén haciendo uso de la palabra.
- 1.8. Intimidar, humillar, ridiculizar o aislar a un compañero o cualquier miembro de la comunidad educativa, de manera esporádica, de forma verbal o escrita, empleando cualquier medio.
- 1.9. Realizar gestos morbosos o con segunda intención a sus compañeros o personal de la Institución, afectando negativamente el ambiente escolar.
- 1.10. Promover, a través de comentarios o gestos y de manera esporádica, la agresión, intimidación o acoso de algún miembro de la comunidad educativa.
- 1.11. Incitar entre los compañeros la realización de actos sexualizados que afecten el ambiente escolar.

Art. 196. SE TIPIFICAN COMO SITUACIONES TIPO II: Aquellas conductas que producen un daño importante en la armonía del desarrollo institucional, afectando el adecuado desempeño de los procesos pedagógicos y formativos contemplados en los deberes y derechos de los estudiantes a nivel individual y colectivo, afectando el interés general sobre el particular y las situaciones que afectan al cuerpo o a la salud física y mental sin generar incapacidad en los involucrados.

1. SITUACIONES TIPO II: ASOCIADAS AL ACOSO ESCOLAR Y CIBER ACOSO

- 1.1. Realizar acciones que puedan afectar la integridad física y sexual de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, o que puedan generar sensación de inseguridad o constituir abuso a la intimidad.
- 1.2. Promover, participar o incitar peleas que conlleven a la agresión física o verbal, y que involucren a algún miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de la Institución.
- 1.3. Intimidar, ridiculizar, descalificar o difamar, de manera casual o esporádica, a algún miembro de la comunidad educativa empleando cualquier medio o forma verbal, gestual, física o virtual (éstas comprenden escritos, fotos, videos, mensajes en correos electrónicos, redes sociales o telefonía móvil, videojuegos, etc).

- 1.4. Discriminar o faltar al respeto, de manera sistemática, a cualquier miembro de la comunidad educativa en virtud de su condición social o económica, etnia, credo, ideología política, condición sexual, condición física o cognitiva, embarazo o maternidad, lugar de procedencia o cualquier otra situación personal relacionada con sus derechos y libertades fundamentales.
- 1.5. Incitar a la violencia o al consumo de sustancias psicoactivas en la Institución mediante cualquier forma o medio.
- 1.6. Insinuarse con gestos sexualizados o exhibir sus partes íntimas a compañeros y personal de la Institución, afectando su tranquilidad emocional y su sexualidad.
- 1.7. Realizar manifestaciones eróticas en la Institución Educativa o sus alrededores, de manera pública afectando el ambiente escolar y los derechos y libertades de los miembros de la comunidad educativa.
- 1.8. Presentarse a la Institución Educativa bajo los efectos de sustancias psicoactivas legales o ilegales.
- 1.9. Agredir de palabra o, de hecho, proferir insultos a los educadores, compañeros o personal de la Institución dentro o fuera de ella en relación con aspectos académicos o de convivencia escolar de la institución.
- 1.10. Faltar al respeto a compañeros, docentes o directivos ya sea con palabras, hechos o actos que atenten contra la sana convivencia.
- 1.11. Escribir en los muros, en las puertas y paredes de la institución o rayar los pupitres de los salones con frases o figuras que inciten a la violencia escolar y demás.
- 1.12. Violentar puertas, cerraduras, candados y demás instancias que requieren de seguridad en las diferentes dependencias de la institución educativa MARIA AUXILIADORA.
- 1.13. Participar o estimular a otras personas para que propicien actos que atenten contra la disciplina y la buena marcha de la institución educativa MARIA AUXILIADORA.

Art. 197. SE TIPIFICAN COMO SITUACIONES TIPO III: Aquellas conductas que perturban el orden y buen desarrollo del clima escolar y la convivencia institucional, generando con sus acciones indebidas una mala imagen a la institución, convirtiéndose en una influencia negativa para los compañeros atentando gravemente contra la integridad, reputación y daños a la imagen corporativa de la institución. También son SITUACIONES que son constitutivas de presunto DELITO contra la libertad, integridad y formación sexual.

1. SITUACIONES TIPO III: ASOCIADAS AL ACOSO ESCOLAR Y CIBER ACOSO

- 1.1. Agredir física, verbal, gestual, relacional o electrónicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa generando daño significativo a su salud física, mental o emocional.
- 1.2. Acosar, intimidar, humillar, ridiculizar, atemorizar, descalificar o difamar de manera reiterada a algún miembro de la comunidad educativa, empleando cualquier forma o medio verbal, gestual, físico o virtual (éstos comprenden escritos, fotos, videos, mensajes en correos electrónicos, redes sociales o telefonía móvil, videojuegos, etc).
- 1.3. Participar en acciones o hechos constitutivos de acoso o abuso sexual, u otros que atenten contra los derechos humanos, sexuales y reproductivos de las personas que hacen parte de la comunidad educativa.
- 1.4. Promover la exclusión o aislamiento de cualquier miembro de la comunidad educativa mediante acciones deliberadas entre las que se pueden incluir la difusión de rumores o secretos que afecten la integridad o buen nombre de la persona.
- 1.5. Amenazar, coaccionar, chantajear o sobornar a un compañero u otro miembro de la comunidad educativa empleando cualquier forma o medio, verbal, gestual, físico o virtual.
- 1.6. Divulgar información privada de cualquier miembro de la comunidad educativa afectando su derecho a la intimidad y/o al buen nombre.
- 1.7. Portar, vender, distribuir, comprar o consumir cualquier sustancia psicoactiva o drogas electrónicas en el establecimiento educativo, a las afueras del mismo, o en otros espacios utilizando distintivos de la Institución, o cuando se participe en actividades coordinadas, patrocinadas o supervisadas por la institución educativa.
- 1.8. Violentar la seguridad física o virtual de las diferentes dependencias de la institución educativa María Auxiliadora.
- 1.9. Portar o usar elementos que puedan afectar la integridad física de las personas o del plantel, o que inciten a la violencia escolar, tales como: armas de fuego, de balines, armas blancas corto-punzantes, artefactos explosivos, sustancias biológicas o químicas, etc.
- 1.10. Participar en el hurto o apropiación indebida de los bienes públicos (pupitres, implementos de laboratorio, elementos de la sala de sistemas, material deportivo y didáctico...) o bienes privados pertenecientes a las personas de la comunidad educativa (tales como textos y útiles escolares, alimentos, artefactos electrónicos, prendas de vestir, mobiliario, recursos económicos, entre otros).

- 1.11. Participar en la sustracción o adulteración de documentos públicos o privados pertenecientes a la Institución Educativa o de alguno de sus miembros.
- 1.12. Ocasionar daño a la infraestructura del establecimiento educativo, o a los enseres, equipos, vehículos, zonas verdes y comunes, que son tipificados como propiedad privada de la institución o de personas de la comunidad educativa lo cual podrá ser considerado como presunto daño a la propiedad con intención o sin ella, previa comprobación de los hechos.
- 1.13. Extorsionar por cualquier medio o forma a un compañero o miembro de la comunidad educativa, aduciendo secuestro o decomiso de alguna propiedad.
- 1.14. Inducir a los compañeros en la comisión de un delito o situación tipo III.
- 1.15. Incurrir en cualquier conducta que constituya una infracción al Código de Infancia y Adolescencia y un presunto delito en el establecimiento educativo, de acuerdo con la legislación vigente.
- 1.16. Actuar como cómplice o encubridor de cualquier acción tipificada en este manual como situación tipo III.

Art. 198. ADENDAS CONSIDERÁNDOLAS PERTINENTES: Serán consideradas además como CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO I – II o III, todas aquellas que el Comité escolar de convivencia encargado de la convivencia institucional proponga al Consejo Directivo a través de ADENDAS considerándolas pertinentes, una vez se cumpla debidamente con las medidas adoptadas a través de un ACUERDO firmado por estos dos entes para que cobren vigencia en el momento de ser promulgadas y demás aspectos contemplados como acoso escolar y Ciberacoso en concordancia con la Ley 1620 y el decreto 1965 de 2013. O conductas asociadas a lo académico y a la convivencia escolar

CAPÍTULO V. TRÁMITE Y COMPETENCIA PARA RECOMENDAR LAS ACCIONES DISUASIVAS, CORRECTIVAS Y RE EDUCATIVAS EN LAS CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO I – II Y III

Art. 199. TRÁMITE DEL PROCESO ACADÉMICO O DE CONVIVENCIA ESCOLAR: Se considera trámite del proceso académico o de convivencia escolar, al diligenciamiento de formatos o protocolos relacionados en los pasos del debido proceso y la forma como éstos deben desarrollarse a lo largo del año lectivo, siguiendo los parámetros descritos en la ruta de atención integral para la convivencia escolar, describiendo las personas que tienen competencia para ejecutar cada uno de los pasos dejando las evidencias que se requieren para el debido proceso.

Art. 200. CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS DEL TRÁMITE: Este debe hacerse cumpliendo estrictamente con lo dispuesto en los 7 pasos del debido proceso de este manual de Convivencia y diligenciando correctamente los formatos o protocolos validados según el artículo 163 del manual de convivencia para cumplir con el debido proceso que hacen parte de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

Art. 201. COMPETENCIA PARA REALIZAR EL TRÁMITE Y DESARROLLAR LOS PASOS DEL DEBIDO PROCESO: Tienen competencia para realizar el trámite y desarrollar los pasos del debido proceso, las instancias mencionadas en el conducto regular, que deben diligenciar los respectivos protocolos definidos en la ruta de atención integral para la convivencia escolar y su participación será presentada a continuación:

1. **En las acciones DISUASIVAS:** El docente titular del área, el orientador de grupo y los gestores de paz, tienen competencia para recomendar y apoyar al estudiante en la restauración de los derechos vulnerados. La intervención ocurre cuando se presentan CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO I y su procedimiento se hace cumpliendo con los PASOS 1, 2 y 3, del debido proceso de este Manual de Convivencia y la ruta de atención integral.
2. **En las acciones CORRECTIVAS:** El coordinador y la comisión local de convivencia escolar tienen competencia para recomendar y apoyar al estudiante en la restauración de sus derechos vulnerados recomendando acciones CORRECTIVAS. Su participación ocurre cuando se presentan CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO II y su procedimiento se hace cumpliendo con los 4 y 5 del debido proceso de este manual de Convivencia y la ruta de atención integral.
3. **En las acciones RE EDUCATIVAS:** El comité escolar de convivencia, el rector y el consejo directivo, tienen competencia para recomendar y apoyar al estudiante en la Restauración y Restitución de sus derechos prevalentes vulnerados. La intervención ocurre cuando se presentan CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO III y su procedimiento se hace cumpliendo con los PASOS 6 y 7 del debido proceso de este Manual de Convivencia y la ruta de atención integral.

Art. 202. PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL DEBIDO PROCESO EN CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO I: La intención de la institución por medio de la acción formativa y

constructiva, es que el estudiante tome conciencia de sus actos que afectan los desempeños académicos, personales y sociales. Por lo tanto, cuando éste presente un comportamiento inapropiado en relación con lo dispuesto en este Manual de Convivencia, se procederá de la siguiente manera:

1. Cuando un estudiante incurra en **CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO I**, se recomendarán acciones **DISUASIVAS** para facilitar la restauración de los derechos prevalentes vulnerados y cumplir con todos los procedimientos, protocolos y recomendaciones, ajustadas a la Justicia Restaurativa y mediadas por los representantes de la institucionalidad según la ruta de atención integral así:
 - 1.1 El estudiante debe recibir un llamado de atención de manera verbal y una recomendación o consejo por quien atiende y resuelve la acción, en este caso no quedan evidencias por escrito del hecho, el docente registrará en su planilla de valoraciones para recordarlo posteriormente y tendrá como testigo de la acción al gestor de paz del salón de clase.
 - 1.2 Si reincide en las **CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO I**, se deja constancia por escrito diligenciando el protocolo P-01AD con su firma y la del docente como notificado, una vez el estudiante haya cumplido con la acción disuasiva recomendada, este debe firmar de nuevo el protocolo, se menciona en el informe el llamado de atención verbal hecho anteriormente y el docente titular tiene tres días hábiles para notificar su comportamiento inadecuado al orientador de grupo después de diligenciar el protocolo P-01AD.
 - 1.3 Notificado el orientador de grupo cumplidos los tres (3) informes reportados como **CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO I** y respaldados por los protocolos anteriores debidamente diligenciados, éste los recogerá y guardará como parte del seguimiento y diligenciará el protocolo P-03AD y lo hará firmar del estudiante, y su acudiente igualmente entregará el protocolo P-02AD a los mediadores escolares para que establezcan compromisos de mejoramiento en sus desempeños académicos, personales o sociales.
 - 1.4 Cumplidos tres informes en el observador se diligenciará el protocolo P-04AD para notificar oficialmente al acudiente de la entrega del caso a la coordinación. El orientador de grupo diligenciará el protocolo PR-01AD y hará entrega oficial del caso a la siguiente instancia LA COORDINACION.

Art. 203. ACCIONES DISUASIVAS A RECOMENDAR EN CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO I: Cuando el estudiante incurra en **CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO I**. Las instancias y personas que hacen parte de la formación integral de los estudiantes, deberán utilizar o tener en cuenta las siguientes recomendaciones para evidenciar cambios positivos y constructivos generados por el cumplimiento de las siguientes acciones **DISUASIVAS**:

1. Cuando la SITUACION es asociada a conductas ACADEMICAS:

- 1.1 Ser aconsejado verbalmente por quien lo está atendiendo y observando sus desempeños académicos, dejar constancia en el protocolo.
- 1.2 Otorgar nuevos plazos y espacios pedagógicos para la entrega de los talleres, consultas o materiales que no fueron entregados a tiempo.
- 1.3 Brindar opciones de recuperación con estrategias pedagógicas de apoyo programadas en común acuerdo con el estudiante y los tiempos de participación.
- 1.4 Pedir disculpas como acción reparadora de vulneración del derecho a las personas que les haya afectado con su actitud de bajo rendimiento sus expectativas.
- 1.5 Notificar al acudiente su situación académica a través de informe escrito (nota, carta o correo) precisando que se encuentra inmerso en acciones disuasivas en razón del debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

2. Cuando la SITUACION es asociada a conductas de CONVIVENCIA ESCOLAR:

- 2.1 Reconocer públicamente o en presencia del agredido con mediación del docente, su responsabilidad en los hechos que causaron la SITUACION.
- 2.2 Ofrecer disculpas de manera pública en actos institucionales, en el salón de clases o ante los compañeros a quienes le ha perturbado o afectado sus derechos.
- 2.3 Reponer los daños causados a sus compañeros, a la institución o a las personas que lo atienden, al igual que sus pertenencias y objetos dañados.
- 2.4 Presentar actividades basadas en pedagogía recomendadas por el docente que le permitan reparar el daño causado o enmendar Condiciones y Situaciones que haya afectado en la Comunidad Educativa.
- 2.5 Realizar carteleras y emitir mensajes alusivos a la sana convivencia y la importancia de restaura los derechos cuando son vulnerados por otras personas en la comunidad y socializarlos a sus compañeros y en otros escenarios según la circunstancia.
- 2.6 Ofrecer charlas a sus compañeros en la cual se analice y explique las Condiciones y Situaciones y los pasos del debido proceso en la ruta de atención de la institución, la importancia del buen rendimiento académico y la socialización de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

2.7 Asistir al proceso de Justicia Restaurativa que contempla el artículo 69 del manual de convivencia con respecto al procedimiento de conciliación en equidad, cuando le sea citado para la restauración o restitución de derechos.

3. Cuando la SITUACION es asociada a conductas de ACOSO ESCOLAR – CIBER ACOSO:

- 3.1 Reconocer públicamente o en presencia del agredido con mediación del docente, su responsabilidad en los hechos que causaron la SITUACION.
- 3.2 Ofrecer disculpas de manera pública en actos institucionales, en el salón de clases o ante los compañeros a quienes le ha perturbado o afectado sus derechos.
- 3.3 Facilitar con su actitud y la mediación del docente las posibilidades de reconciliación con su compañero agredido y/o demás personas que se afecten con su comportamiento inadecuado.
- 3.4 Generar actividades pedagógicas de carácter social que permitan reivindicar el buen nombre, imagen y prestigio a la dignidad del o los agredidos por su proceder.
- 3.5 Contribuir con sus compañeros a mantener un buen clima escolar en el aula y en las zonas comunes, ayudando al agredido a que se sienta cómodo con su presencia en la institución.
- 3.6 Recibir por parte de los docentes involucrados en la situación y su director de grupo, el apoyo necesario para cumplir con las acciones disuasiva así:
 - Seguimiento al desarrollo de las acciones recomendadas para recordarle los compromisos adquiridos y sentirse observado en sus desempeños con ellos.
 - Recibir información motivante según sean sus avances y mejoramiento para valorar su autoestima y agilizar el proceso de cambio por su propia cuenta y voluntad.

Art. 204. PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL DEBIDO PROCESO EN CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO II: Para garantizar el cumplimiento del debido proceso en CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO II Todos los procedimientos, protocolos y recomendaciones, estarán mediadas por el interés del mejoramiento de los desempeños del estudiante y las acciones pedagógicas recomendadas serán consideradas acciones correctivas, teniendo en cuenta lo siguiente:

2. Cuando un estudiante incurra en CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO II, se recomendará el cumplimiento de acciones CORRECTIVAS y todos los procedimientos, protocolos y recomendaciones, estarán mediadas por el interés del mejoramiento de los desempeños del estudiante como una labor constructiva y restaurativa del implicado hacia el agredido así:
 - 1.1 El coordinador que recibe el caso del orientador de grupo, diligenciará los protocolos P-06AC solicitando el apoyo al personero estudiantil como parte de la mediación escolar y tomará todos los protocolos entregados por el orientador de grupo y se responsabilizará del archivo del proceso, cumplidos tres (3) informes en la coordinación según el protocolo P-05AC sean por Condiciones y Situaciones TIPO I o II y notificados los padres de familia en cada caso, se procederá al siguiente paso según el debido proceso de este Manual de Convivencia y los lineamientos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
 - 1.2 El coordinador que lleva el caso, determinará una vez cumplidas las tres (3) anotaciones en su observador de la coordinación, la remisión del caso a las instancias pedagógicas de apoyo profesional, diligenciando el protocolo P-07AC, quien establecerá un programa de apoyo profesional y este remitirá sus resultados a la coordinación.
 - 1.3 El coordinador podrá citar de manera ordinaria o extra ordinaria a la COMISION LOCAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR de la sede, para mediar con dicho órgano consultivo la aplicación de acciones correctivas a través del protocolo P-08AC, en el cual se notificará a sus acudientes la terminación de las acciones correctivas y el inicio de las acciones Re Educativas emitidas por el comité escolar de convivencia ante la reincidente afectación del debido proceso según el Manual de Convivencia.
 - 1.4 El coordinador que lleva el caso (académico o de convivencia), después de recibir el concepto y trabajo aplicado al estudiante por parte del Psico-orientador o docente orientador, ante la reincidencia en Condiciones y Situaciones por parte del implicado, compilará todo el archivo de la carpeta en custodia y diligenciará el protocolo PR-02AC para hacer entrega oficial del caso al COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA, quien seguirá atendiendo las Condiciones y Situaciones cuando este las presente.

Art. 205. ACCIONES CORRECTIVAS A RECOMENDAR EN CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO II: Cuando un estudiante incurre en CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO II. Las instancias y personas que hacen parte de la formación integral de los estudiantes, deberán utilizar o tener en cuenta recomendaciones para evidenciar cambios positivos desde las siguientes acciones CORRECTIVAS:

1. Cuando la SITUACION es asociada a conductas ACADEMICAS:

- 1.1 Ser tendido por la coordinación (académica) según el informe presentado por el docente en el protocolo P-01AD, donde reporta la situación presentada que deberá ser atendida en presencia del padre de familia o acudiente.
- 1.2 Cumplir con las estrategias pedagógicas de apoyo o planes de mejoramiento académico que le hayan impuesto los docentes titulares de las áreas que al terminar cada periodo hayan reportado desempeño bajo.
- 1.3 Realizar el procedimiento de Mecanismos de restauración de derechos según el artículo 72 del manual de convivencia, que será motivado por la coordinación en presencia de su acudiente, cuando incurra en situación 1.5 hasta 1.8 del artículo 191 del manual de convivencia.
- 1.4 Entrevista con el personero estudiantil donde debe quedar constancia a través del protocolo P-06AC del compromiso establecido por bajo rendimiento escolar.
- 1.5 Notificar al acudiente su situación académica a través de informe escrito (nota, carta o correo) precisando que se encuentra inmerso en acciones correctivas en razón del debido proceso que atenderá la comisión de evaluación y promoción.
- 1.6 Presentar el caso documentado en la carpeta en custodia al docente orientador (psico orientador) como constancia de apoyo profesional que debe recibir el estudiante.

2. Cuando la SITUACION es asociada a conductas de CONVIVENCIA ESCOLAR:

- 2.1 Ser tendido por la coordinación (convivencia) según el informe presentado por el docente en el protocolo P-01AD, donde reporta la situación presentada que deberá ser atendida en presencia del padre de familia o acudiente.
- 2.2 Cuando la SITUACION haya afectado también a la comunidad, el implicado debe reconocer públicamente o en presencia del agredido con mediación del coordinador, su responsabilidad en los hechos que causaron la SITUACION.
- 2.3 Ofrecer disculpas de manera pública en actos institucionales, en el salón de clases o ante los compañeros a quienes le ha perturbado o afectado sus derechos bajo la orientación técnica de la coordinación.
- 2.4 Reponer los daños causados a sus compañeros, a la institución o a las personas que lo atienden, al igual que sus pertenencias y objetos dañados.
- 2.5 Realizar actividades pedagógicas acordadas con los padres de familia o acudiente y bajo la atención de la coordinación, actividades encaminadas a reparar el daño causado o enmendar situaciones que haya afectado en la Comunidad Educativa.
- 2.6 Socializar a la comunidad educativa y a sus compañeros de la institución, mensajes alusivos a la sana convivencia y la importancia de lograr la reconciliación cuando se tiene un problema con un compañero o comunidad educativa
- 2.7 Firmar un compromiso de sana convivencia en entrevista con el personero estudiantil donde debe quedar constancia a través del protocolo P-06AC de las circunstancias que motivan su mal comportamiento.
- 2.8 Notificar al acudiente de la reincidencia de su situación a través de informe escrito (nota, carta o correo) precisando que se encuentra inmerso en acciones correctivas en razón del debido proceso y que podrá ser remitido al comité escolar de convivencia.
- 2.9 Presentar el caso documentado en la carpeta en custodia al docente orientador (psico orientador) como constancia de apoyo profesional que debe recibir el estudiante.
- 2.10 Participar activamente en el proceso de Justicia Restaurativa que contempla el artículo 69 del manual de convivencia con respecto al procedimiento de conciliación en equidad, cuando le sea citado para la restauración o restitución de derechos.

3. Cuando la SITUACION es asociada a conductas de ACOSO ESCOLAR – CIBER ACOSO:

- 3.1 Ser tendido por la coordinación (convivencia) según el informe presentado por el docente en el protocolo P-01AD, donde reporta la situación presentada que deberá ser atendida en presencia del padre de familia o acudiente.
- 3.2 Reconocer su responsabilidad en los hechos que causaron la SITUACIÓN de agresión contempladas en el artículo 182 del manual de convivencia. Públicamente o ante los afectados por su agresión tipificada con la mediación del coordinador.
- 3.3 Generar actividades pedagógicas de carácter social, tecnológico, ambiental, cultural y de inclusión que permitan reivindicar el buen nombre, imagen y prestigio a la dignidad del o los agredidos por su proceder.
- 3.4 Realizar el procedimiento de Mecanismos de restauración de derechos según el artículo 72 del manual de convivencia, que será motivado por la coordinación en la cual deben participar todos los involucrados en la SITUACION incurrida y el implicado agresor.
- 3.5 Ofrecer disculpas o perdón de manera pública en actos institucionales, en el salón de clases o ante los compañeros a quienes les ha perturbado o afectado sus derechos.
- 3.6 Facilitar con su actitud y la mediación del coordinador las posibilidades de reconciliación con su compañero agredido y/o demás personas que se afecten con su comportamiento inadecuado.

- 3.7 Contribuir con sus compañeros a mantener un buen clima escolar en el aula y en las zonas comunes, ayudando al agredido a que se sienta cómodo con su presencia en la institución superando cualquier sentimiento de agresión a futuro.
- 3.8 Notificar al acudiente de la reincidencia de su situación a través de informe escrito (nota, carta o correo) precisando que se encuentra inmerso en acciones correctivas en razón del debido proceso y que podrá ser remitido al comité escolar de convivencia.
- 3.9 Presentar el caso documentado en la carpeta en custodia al docente orientador (psico orientador) como constancia de apoyo profesional que debe recibir el estudiante.
- 3.10 Participar activamente en el proceso de Justicia Restaurativa que contempla el artículo 69 del manual de convivencia con respecto al procedimiento de conciliación en equidad, cuando le sea citado para la restauración o restitución de derechos.
- 3.11 Recibir por parte de los docentes involucrados en la situación y su director de grupo, el apoyo necesario para cumplir con las acciones disuasiva así:
 - Seguimiento al desarrollo de las acciones recomendadas para recordarle los compromisos adquiridos y sentirse observado en sus desempeños con ellos.
 - Recibir información motivante según sean sus avances y mejoramiento para valorar su autoestima y agilizar el proceso de cambio por su propia cuenta y voluntad.

Art. 206. PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL DEBIDO PROCESO EN CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO III: Para garantizar el cumplimiento del debido proceso en CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO III: Todos los procedimientos, protocolos y recomendaciones, descritas en el manual de convivencia estarán mediadas por el interés del mejoramiento a los desempeños del estudiante y se recomendarán acciones re educativas con el fin de lograr la restauración y restitución de los derechos vulnerados así:

1. Recomendar acciones pedagógicas consideradas por la ley 1098 de 2006 como acciones Re educativas, en este manual de convivencia serán contempladas como parte integral de cumplimiento con los pasos de la ruta y del debido proceso, en la cual, el comité escolar de convivencia siempre considerará como la metodología disuasiva a través de la cual se esperan cambios sustanciales en los implicados y sus acudientes, procediendo de la siguiente manera:
 - 1.1 **Reportar Condiciones y Situaciones TIPO III:** Cuando en el aula de clases, zonas comunes o espacios cuya jurisdicción corresponda al establecimiento educativo se presente alguna situación TIPO III. Los representantes de la institucionalidad (Docente – Coordinador – Comité escolar – Rector) que presencien los hechos, tendrán la OBLIGACION de reportar lo ocurrido a través del protocolo P-01AD y entregar el caso a la coordinación, para que este emprenda la investigación respectiva y documente el caso que le será presentado al Comita Escolar de Convivencia.
 - 1.2 **Casos Especiales del Debido Proceso:** Cuando se registre la atención de un caso especial del debido proceso según el artículo 170 del manual de convivencia, el caso deberá llegar en primera instancia a la coordinación, para que esta proceda como se indica en el punto anterior y solicite al rector la convocatoria del comité escolar de convivencia para que allí se resuelva la situación.
 - 1.3 **Cumplimiento de Acciones Correctivas:** Cuando según la ruta de atención integral a un estudiante en la carpeta en custodia se le hayan agotado las instancias de recomendar acciones correctivas y este continua RE INCIDIENDO EN CONDICIONES Y SITUACIONES, la coordinación diligenciará el protocolo PR-02AC y remitirá y presentara el caso con toda la carpeta en custodia al comité escolar de convivencia para que este siga atendiendo el caso.
 - 1.4 **Remisión a instancias externas:** El comité escolar de convivencia será el único responsable de motivar una remisión a cualquier instancia externa (comité municipal de convivencia – autoridades administrativas del estado). La remisión deberá ser motivada a través de un ACUERDO firmado por sus miembros y presentado por el rector.
 - 1.5 **Cambio de Espacio Pedagógico:** El comité escolar de convivencia después de haber agotado todas las acciones re educativas recomendadas si observar cambios positivos del estudiante y su acudiente, remitirá al CONSEJO DIRECTIVO las carpeta en custodia con el caso, para que allí se estudie y analice su situación que finalmente afectara el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD suscrito entre las partes en el momento de su matrícula, teniendo en cuenta los dispuesto en la sentencia 569 de 1994 de la corte constitucional, donde el estudiante pierde su condición de estudiante en este establecimiento educativo como lo indica el artículo 38 numeral 4 del manual de convivencia

Art. 207. ACCIONES RE EDUCATIVAS A RECOMENDAR EN CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO III: Todas las CONDICIONES Y SITUACIONES tipificadas en este manual de convivencia como TIPO III. Deberán ser atendidas directamente por el comité escolar de convivencia, quien hará referencia a sus disposiciones a través de

ACUERDOS firmados por todos los miembros o parte de ellos siempre y cuando exista quorum. Estos acuerdos serán suscritos para cumplir con las siguientes acciones re educativas:

- 1.1 ACUERDO DE COMPROMISOS: El comité escolar de convivencia después de analizar la situación del estudiante con las evidencias de la carpeta en custodia, y ante la reincidencia del mismo se pronunciará a través de un ACUERDO donde le otorga la competencia a la coordinación sea académica o de convivencia para que cite al acudiente y al estudiante a firmar el COMPROMISO con la esperanza de que allí concluya su reincidencia.
- 1.2 PERDIDA TEMPORAL DE LA CONDICION DE ESTUDIANTE: Teniendo en cuenta los atenuante y agravantes que rodean los hechos del implicado y sus antecedentes registrados en la carpeta en custodia, el comité escolar de convivencia a través de un ACUERDO estudiado el caso, recomendará la suspensión temporal del servicio educativa durante 1 y hasta 10 días hábiles como máximo, tiempo en el cual el estudiante pierde su condición de estudiante y todos sus derechos y deberes comprometidos en el acto de corresponsabilidad. El comité escolar de convivencia otorga la competencia al rector de la institución para que elabore la resolución rectoral donde se entrega el estudiante a su acudiente haciéndolo responsable de su custodia durante esos días.
- 1.3 MATRICULA EN OBSERVACION: Observando la reincidencia del estudiante en las CONDICIONES Y SITUACIONES después de haber cumplido con (la Pérdida Temporal de su Condición de Estudiante) suspensión del servicio educativo, el comité escolar de convivencia a través de un ACUERDO confiere la competencia a la coordinación para que notifique y haga firmar el acuerdo de matrícula en observación al padre de familia y al estudiante, en el cual se advierte la posible pérdida del acto de corresponsabilidad si reincide en nuevas CONDICIONES Y SITUACIONES.
- 1.4 REMISION DEL CASO AL COMITÉ MUNICIPAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR: Todas las CONDICIONES Y SITUACIONES Tipo III, asociadas a conductas de Acoso Escolar y Ciber Acoso registradas en este manual de convivencia, deberán ser atendidas por el comité escolar de convivencia y remitidas a través de un ACUERDO al comité municipal de convivencia, teniendo en cuenta alguna entidad administrativa del estado en particular, para recibir apoyo específico en la mediación de la recomendación de la acción re educativa.
- 1.5 DESESCOLARIZACION TEMPORAL: Esta acción re educativa podrá ser recomendada por el comité escolar de convivencia, cuando se presente alguna SITUACION Tipo III que tenga relación con lo dispuesto al artículo 115 de este manual de convivencia, el CUERDO del comité escolar de convivencia debe precisar la tipología del caso estudiado y apoyar las disposiciones del SIEE. Con respecto a la atención del proceso pedagógico que deben atender los docentes.
- 1.6 RECOMENDAR CAMBIO DE ESPACIO PEDAGÓGICO: Acción re educativa utilizada como último recurso en el debido proceso según la ruta de atención integral, cuya responsabilidad recae sobre el Consejo Directivo ante la continua reincidencia de Condiciones y Situaciones sin demostrar cambio de actitud por parte del estudiante y su acudiente. El rector diligenciará el protocolo PR-03AR y en un plazo de cinco (5) días hábiles con el apoyo del coordinador y las pruebas de la carpeta en custodia convocará al consejo directivo a una sesión extraordinaria, después de presentado el caso por parte del coordinador, el Consejo Directivo en sesión privada decidirá la aplicación de la acción re-educativa que afectara el acto de corresponsabilidad, al proponer como acción pedagógica el cambio de espacio educativo.

TITULO V

Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes SIEE

Se recoge en este título todo el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, construido con la comunidad educativa, aprobado por el Consejo Directivo mediante acuerdo Nro. 02 de 2014 y modificado por acuerdo 01 de 2017 y 05 de 2018. Para hacerlo parte integral del presente Manual de Convivencia Escolar, a dicho documento se le cambia la nomenclatura del articulado, continuando con la que corresponde al presente Manual.

ARTÍCULO 208. ÁMBITO DE APLICACIÓN: Lo establecido en el presente Acuerdo se aplica a todos los actores del proceso educativo en todas y cada una de las sedes que conforman la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Buenos Aires Cauca.

ARTÍCULO 209: LA INTERPRETACIÓN: Al interpretar el presente acuerdo se debe favorecer la garantía del derecho a la educación a los educandos, el desarrollo de conocimientos, habilidades y valores constituyentes de

una concepción integral de la persona humana y el avance de los educandos en el alcance de las metas educacionales.

CAPITULO I: CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación de los estudiantes deberá atender a los siguientes criterios:

ARTÍCULO 210. EVALUACIÓN INTEGRAL: Se concibe la integralidad desde la concepción que incluye el aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a vivir juntos y aprender a ser. Esta visión apunta hacia el desarrollo de competencias cuyos conceptos básicos son: Se concibe la competencia como un saber hacer en contexto. Lo central de este concepto es que no se aprende por aprender sino para hacer algo. Lo anterior implica los siguientes aprendizajes: conocimientos, aprendizaje de los procesos de producción de conocimiento (parte cognoscitiva), habilidades tanto intelectuales como manuales (parte sicomotriz) y valores y actitudes, tanto ética como estética (parte valorativa). Aprender para hacer algo implica la aplicación de los aprendizajes. Por tanto, no es posible conocer la competencia si no a través de los desempeños.

ARTÍCULO 211. EVALUACIÓN FORMATIVA: La evaluación se convierte en una experiencia de aprendizaje y formación para el educando, de reflexión sobre sus avances y dificultades y de conocimiento de sus potencialidades y debilidades. Permite al docente volver sobre los procesos y retroalimentarlos, tomar decisiones para reformular los planes y el currículo e incluso es una oportunidad para crecer en el conocimiento pedagógico.

ARTÍCULO 212. EVALUACIÓN PARTICIPATIVA: La institución y los docentes deben generar los mecanismos efectivos en los cuales tanto los estudiantes, como los docentes y los padres de familia tengan la oportunidad de tomar decisiones y asumir responsabilidades referentes a todos los procesos y momentos de la evaluación. Deben darse espacios de negociación acerca de diferentes aspectos del proceso pedagógico y particularmente acerca de las producciones que se esperan de los estudiantes en los periodos de tiempo establecidos.

ARTÍCULO 213. EVALUACIÓN CONTINUA: A través de un proceso de toma de conciencia acerca de la importancia de la evaluación y de auto-entrenamiento en procesos evaluativos, todos los actores involucrados en el acto educativo deben tender a hacer que la evaluación sea un proceso cada vez más permanente y que arroje información que nos permita un mejoramiento continuo. Por lo tanto, es importante que se haga una evaluación al inicio (diagnóstica), durante el desarrollo de una unidad temática o de un proyecto pedagógico (de control del proceso) y al final (para retroalimentar, para brindar oportunidades de mejoramiento y como última instancia, para calificar).

ARTÍCULO 214. EVALUACIÓN FLEXIBLE: La evaluación debe reconocer la heterogeneidad, la individualidad, la unicidad para hacer de la escuela un lugar donde se construyan los más altos valores del ser humano. Debe reconocer que todos los niños no aprenden de igual manera y todos no son hábiles para lo mismo. Existen muchas maneras de demostrar que se ha logrado un conocimiento, que se ha desarrollado un valor, etc., la competencia de un verdadero maestro está en descubrir las potencialidades de los niños e impulsarlos para que, con base en la confianza, en la autoestima y en el reconocimiento de sí mismos construyan su autonomía y su personalidad. De igual forma, debe reconocerse que en todos los sitios y en todas las escuelas no se puede pedir lo mismo de los niños. El conocimiento, los valores y ciertas habilidades son más o menos universales, pero cada persona en su medio los adquiere de modo diferente.

ARTÍCULO 215. EVALUACIÓN SISTEMÁTICA: Todo proceso pedagógico en la escuela debe obedecer a una intencionalidad y esto genera los planes que lo orientan. La evaluación debe articularse y obedecer a una planeación del proceso pedagógico, sólo así tendrá sentido y brindará información valiosa para iluminar ese proceso. La evaluación es una investigación sobre el hecho pedagógico en vivo. Arroja información valiosa que necesita ser recogida, sistematizada y analizada, de lo contrario se convierte en un enorme esfuerzo que se pierde.

CAPITULO II. LA VALORACIÓN DE LOS LOGROS

Se entiende por valoración la expresión del nivel de logro alcanzado por los estudiantes en el desarrollo de una tarea de aprendizaje. Esa expresión hace parte de una escala de valoración que abarca los niveles de logro esperados a nivel institucional. La valoración permite sistematizar la evaluación y tener una visión resumida y global del avance del proceso de adquisición de los logros programados para un grado.

ARTÍCULO 216. LAS VALORACIONES: A cada producción individual o grupal debe corresponder una valoración y el conjunto de valoraciones obtenidas por un estudiante en el desarrollo de una unidad de aprendizaje, un proyecto, etc., o en un periodo de tiempo, debe analizarse o computarse para dar una valoración integral. Así, al terminar cada

periodo lectivo, en cada área y/o asignatura deberá darse una valoración definitiva y del análisis y/o cómputo de las valoraciones de periodo resultará la valoración definitiva del área en el año lectivo. Esta valoración definitiva es la que se tendrá en cuenta para la promoción.

ARTÍCULO 217. EL CONCEPTO APROBAR: El concepto aprobar se refiere al alcance de los niveles mínimos de logro establecidos en el presente Sistema Institucional de Evaluación. En la escala establecida en el presente Sistema Institucional de Evaluación se entenderá **aprobado** cuando la valoración sea igual o superior a la equivalente a *desempeño básico* de la escala nacional. Lo contrario se entenderá como **no aprobado**; es decir, cuando la valoración sea inferior al equivalente a *desempeño básico* de la escala nacional. Para obtener el concepto aprobatorio, el estudiante deberá alcanzar la mayoría de los logros establecidos para la unidad, periodo o curso, según el caso.

ARTICULO 218. ESCALAS DE VALORACIÓN: Para la valoración de los avances en la adquisición de los aprendizajes de los estudiantes se utilizarán las siguientes escalas:

a. Para el grado transición del nivel de preescolar se utilizarán los íconos de la siguiente tabla, así:

ICONO DE VALORACIÓN	MENSAJE PEDAGÓGICO DE LA VALORACIÓN	ESCALA NACIONAL
Carita feliz	Cuando se considere importante dar al niño un mensaje positivo de logro	Desempeño superior
Carita pensativa	Para transmitir un mensaje que lleve al niño a intentar mejorar sus trabajos.	Desempeño alto
Carita triste	Cuando el niño no realice o no cumpla con sus tareas.	Desempeño básico

b. (Modificado por acuerdo del Consejo Directivo Nro. 01 de 2017)

Para los grados de primero a quinto de básica primaria y sexto a undécimo de educación secundaria y media se utilizarán los números del uno (1.0) al cinco (5.0) con una sola cifra decimal. La equivalencia con la escala nacional se establece en la siguiente tabla:

VALORACIÓN CON ESCALA NUMÉRICA	EQUIVALENCIA CON ESCALA NACIONAL	APROBACION / REPROBACIÓN
4.6 – 5.0	Desempeño superior	APROBADO
4.0 – 4.5	Desempeño alto	
3.0 – 3.9	Desempeño básico	
1.0 – 2.9	Desempeño bajo	NO APROBADO

CAPITULO III. CRITERIOS DE PROMOCIÓN

Se entiende por promoción la certificación para pasar de un grado a otro superior. Con el objeto de hacer una evaluación integral, entre los criterios para promover o no promover se tendrán en cuenta las valoraciones de los procesos:

a. Cognitivo de las distintas asignaturas del plan de estudios, o proceso del conocer; a través del cual se buscará desarrollar habilidades para interpretar y argumentar utilizando la información, los conceptos y las técnicas de cada una de las asignaturas.

b. Procedimental, o del hacer, que pretende que el estudiante llegue a ser propositivo, creativo, aplicando los conocimientos adquiridos a la solución de problemas.

c. Actitudinal, o del ser, que comprende el desarrollo de valores positivos para la buena convivencia, así como la disciplina que serán materia de evaluación por todos y cada uno de los docentes desde las diferentes áreas y componentes del currículo.

Los criterios de promoción y no promoción se establecen para los distintos grados o grupos de grados como sigue:

ARTICULO 219. GRADO TRANSICIÓN DE EDUCACIÓN PREESCOLAR: Promoción automática; es decir, los niños de grado transición se promueven en todos los casos, siempre y cuando hayan cursado el grado o hayan cumplido la edad de seis años.

ARTÍCULO 220. GRADOS PRIMERO Y SEGUNDO DE EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA: Se promueven con base en el análisis del avance en los procesos de adquisición de la lectura y la escritura y las matemáticas. Cuando se presenten falencias en estas áreas, el docente deberá hacer anotaciones que describan claramente las mismas en el boletín e informar al Consejo de Evaluación y al padre de familia para que se acuerden y se tomen las medidas necesarias, buscando siempre reforzar y mejorar el proceso de aprendizaje.

ARTÍCULO 221. GRADOS TERCERO, CUARTO Y QUINTO DE EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, SEXTO A NOVENO DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y DÉCIMO Y UNDÉCIMO DE EDUCACIÓN MEDIA: Se promueve con la aprobación de todas las asignaturas del Plan de Estudios correspondiente al grado y debidamente aprobado por el Consejo Directivo para el año lectivo, en desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en el artículo 23 de la Ley 115 de 1994; si al finalizar el año escolar la valoración definitiva en tres o más de las asignaturas de estudio no es aprobatoria, no se promoverá el grado y deberá matricularse en el mismo grado para el año lectivo siguiente. Si no se aprueba una o dos de estas asignaturas de estudio, se deben recuperar ambas. Si una vez cumplido el proceso de recuperación, las valoraciones obtenidas no son aprobatorias, no se promoverá el grado.

PARAGRAFO 1. Promoción por porcentaje ponderado: Los estudiantes que al finalizar el año lectivo hayan perdido una asignatura, podrán promoverla siempre que el promedio de las valoraciones de los tres periodos lectivos de esa asignatura no sea inferior a dos punto cinco (2.5) y el promedio del estudiante en las valoraciones definitivas de todas las asignaturas sea igual o superior a cuatro punto cero (4.0). Un estudiante no podrá promover de esta manera la misma asignatura en dos años lectivos consecutivos.

ARTÍCULO 222. (Modificado por acuerdo del Consejo Directivo Nro. 01 de 2017). La disciplina se entiende como la actitud de dedicar las capacidades de la persona a la realización de actividades positivas para alcanzar las metas educacionales que lleven a la transformación y crecimiento personal. La disciplina será evaluada dentro de cada una de las asignaturas como el componente actitudinal o del ser y para su evaluación se observarán actitudes enmarcadas en los siguientes valores: el respeto que determina la capacidad de la persona para reconocer los límites que imponen los derechos de los demás y la no transgresión de los mismos. Este valor se refleja en el respeto a sí mismo, en la autoestima, en el respeto a las demás personas, a todos los eventos de la institución y al medio cultural y físico en el cual se convive. La responsabilidad se refleja en actitudes de cumplimiento y puntualidad. Y la buena disposición se concreta en los niveles de atención y participación en las actividades de clase y curriculares.

ARTÍCULO 223. PROMOCIÓN DE LOS NIÑOS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD. Los estudiantes con discapacidades evidentes o diagnosticadas por profesional competente que les impida el alcance de los logros en una, varias o todas las áreas del plan de estudios, serán evaluados y promovidos de acuerdo a las recomendaciones de los profesionales competentes, a los acuerdos hechos con el estudiante, el padre de familia, los docentes y el rector, tendientes a la flexibilización del currículo y a la búsqueda de las ayudas necesarias para el mejor desarrollo educativo del estudiante, proceso en el cual deben comprometerse los padres. Se buscará que el estudiante explore sus capacidades y alcance el mayor nivel de logro posible teniendo en cuenta su condición. Pero en todo caso, se privilegiará su proceso de desarrollo personal y su integración al grupo social por encima del aprendizaje académico.

ARTICULO 224. NO APROBACIÓN POR INASISTENCIA A LAS ACTIVIDADES ESCOLARES: La inasistencia injustificada al veinte por ciento (20%) de las actividades programadas y efectivamente realizadas en el desarrollo de los planes de estudio de cada área o asignatura dentro de cada periodo académico, será motivo para la no aprobación de la misma. Serán justificaciones válidas los motivos médicos, las calamidades domésticas, las citaciones de entidades oficiales y los eventos de fuerza mayor. Las ausencias deberán justificarse por medio escrito formalmente diligenciado con la firma auténtica del padre de familia o acudiente registrada en la hoja de matrícula y anexando la copia de los soportes correspondientes: documentos médicos, citaciones, constancias, etc.

ARTICULO 225. (Modificado por acuerdo del Consejo Directivo Nro. 01 de 2017): De acuerdo con el artículo 7º del decreto 1290 de 2009, durante el primer periodo del año escolar, el docente director de grupo, previo consentimiento de los padres de familia, presentará informe y recomendará ante el Consejo Académico, la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa, para lo cual el estudiante deberá haber alcanzado en el periodo académico un promedio mínimo de cuatro punto cinco (4.5). El Consejo Académico de la Institución consolidará un informe para ser sometido a consideración del Consejo Directivo. La decisión se tomará en firme mediante acuerdo del Consejo Directivo y, si es positiva, se anotará en el registro escolar.

CAPITULO IV. PERIODOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 226. EL AÑO LECTIVO SE DIVIDIRÁ EN TRES PERIODOS ACADÉMICOS. Las valoraciones definitivas de cada periodo académico en cada una de las áreas o asignaturas tendrán el mismo valor porcentual del total de la valoración del año lectivo, Al final de cada uno de los periodos se hará un corte para revisar todos los procesos pedagógicos y evaluativos y se entregará a los padres de familia los informes evaluativos de los estudiantes. La distribución de los periodos académicos se establecerá al inicio del año lectivo durante la semana de planeamiento de acuerdo con la resolución de calendario escolar emitida por la secretaría de educación departamental, en todo caso cada periodo académico tendrá una duración de trece semanas. La última semana del año lectivo será dedicada a la realización y evaluación de los planes especiales de recuperación de logros por parte de aquellos estudiantes que al finalizar el tercer periodo tengan asignaturas no aprobadas que deban recuperar para promover su grado.

CAPITULO V. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN

ARTICULO 227. (Modificado por acuerdo del Consejo Directivo Nro. 05 de 2018) VALORACIÓN INTEGRAL: A toda actividad que se programe para ser revisada y valorada por el docente del área o asignatura, se llamará producción esperada. Estas actividades deberán diseñarse integralmente por parte del docente de la asignatura, de tal manera que busquen observar y valorar tanto los procesos de adquisición del conocimiento (parte cognoscitiva / el conocer) como la aplicación de dichos conocimientos (parte procedimental / el hacer) y los procesos de desarrollo de los valores y actitudes (parte valorativa / el ser) por parte del estudiante. Una vez que los docentes hayan revisado las producciones esperadas presentadas por los estudiantes, deberán realizar una actividad junto con el grupo en la cual revisen y expliquen cada una de las fallas observadas en la realización de dichas producciones y aclaren las dudas de los estudiantes.

ARTÍCULO 228. (Modificado por acuerdo del Consejo Directivo Nro. 01 de 2017). La valoración de cada logro será el resultado de analizar el desempeño de los estudiantes desde los tres aspectos de la evaluación integral de que trata el artículo 20º del presente sistema y cada uno de ellos tendrá igual valor porcentual en el total de la calificación del logro. El docente de cada área programará, acorde con el plan de estudios, los indicadores de logro a observar en cada uno de estos tres aspectos que constituyen la evaluación integral.

(Modificado por acuerdo del Consejo Directivo Nro. 05 de 2018) Se suprime totalmente el párrafo del artículo 21, referido a la valoración de la asignatura de ética y valores humanos y se establece que dicha asignatura se evaluará igual que todas las otras de acuerdo con lo establecido en los artículos 20 y 21 del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

ARTÍCULO 229. REUNIÓN DE INICIO DE CADA PERIODO LECTIVO: Al inicio de cada periodo lectivo cada docente realizará en cada grupo y por cada asignatura una reunión que tendrá por objeto acordar las producciones individuales y/o colectivas que los estudiantes deberán desarrollar durante el periodo y en las cuales se observarán los desempeños. En ella participarán los estudiantes de cada grupo, el docente de la asignatura respectiva y un padre de familia representante del Consejo de Evaluación. Para su desarrollo se deberá seguir el siguiente protocolo:

- a. El docente presenta una propuesta en la cual incluye los logros, la o las producciones esperadas relacionadas con cada logro (nota: una producción puede servir para valorar varios logros), los criterios de calidad de dichas producciones. (Se recomienda utilizar en lo posible criterios como las capacidades interpretativa, argumentativa y propositiva) y las fechas en que dichas producciones se entregarán al docente para revisión y valoración.
- b. Los estudiantes podrán hacer propuestas de modificaciones a las producciones individuales y/o colectivas, a los criterios y a las fechas.
- c. Todo lo acordado en esta reunión se recogerá en un cuadro que manejarán tanto el docente como el alumno y el padre de familia representante del Consejo de Evaluación y Promoción.

ARTÍCULO 230. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN: Todos los mecanismos utilizados para este propósito deben privilegiar el desarrollo del análisis, la creatividad, la capacidad para la resolución de problemas, los valores y actitudes, las aptitudes, el espíritu investigativo, la expresión estética, entre otras y no limitarse al aprendizaje memorístico, por repetición o mecanicista. Se recomiendan los siguientes instrumentos:

- a. Desarrollo de talleres individuales y grupales.
- b. Trabajo de Socialización (Exposiciones)
- c. Trabajo de campo (observación directa)
- d. Producciones textuales
- e. Exámenes de libro abierto.

f. Participación individual y colectiva, entre otras.

PARÁGRAFO: Los trabajos para recolección de información pueden ser programados por el docente para que los estudiantes los realicen individualmente o en grupos. En ningún caso los trabajos en grupo se programarán para ser realizados fuera del establecimiento educativo.

PARÁGRAFO 2: (Adicionado por acuerdo del Consejo Directivo Nro. 05 de 2018). Estímulo a estudiantes de once. Cuando el estudiante obtenga un puntaje igual o superior a sesenta puntos en una o varias de las materias que se evalúan en las pruebas Saber 11, se le reconocerá un punto adicional (1.0) en el COMPONENTE COGNITIVO de cada una de las asignaturas afines con dichas materias evaluadas por el ICFES. El Consejo Académico establecerá la afinidad entre las materias evaluadas por el ICFES y las asignaturas del plan de estudios de la Institución.

ARTÍCULO 231. Los docentes deberán recibir los trabajos y producciones de los estudiantes en la fecha acordada para ello; si se presentara una eventualidad, los estudiantes podrán consignar dichas producciones individuales con el(la) coordinador(a), quien elaborará un registro de los estudiantes que entregan dichas producciones, los guardará y los entregará al docente del área inmediatamente se haga presente.

ARTICULO 232. Los estudiantes que no entreguen sus producciones en las fechas acordadas, deberán justificar y demostrar las razones que tuvieron para no hacerlo, en cuyo caso, tendrán una segunda oportunidad para entregarlas en un plazo establecido por el profesor de la asignatura. Si nuevamente incumplen los plazos, el docente no recibirá la producción esperada y la calificación será la mínima establecida en la escala de valoración.

ARTÍCULO 233. TIEMPO LÍMITE PARA VALORAR LAS PRODUCCIONES DE LOS ESTUDIANTES. Se establece un plazo de diez (10) días hábiles desde la recepción de las producciones de los estudiantes para que el docente revise, valore y comunique a los estudiantes la valoración de dichas producciones.

CAPITULO VI. ACCIONES DE SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 234. LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN: Se crean las Comisiones de Evaluación y Promoción de cada sede que deberán estar integrado por el Rector o su delegado, los docentes directores de grupo, un padre de familia por cada grupo que ofrezca la sede, el Personero de los Estudiantes, el Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo y el contralor estudiantil, en la sede donde existan, o los estudiantes representantes de los dos grados superiores que ofrezca la sede en aquellas sedes donde no existan el representante de los Estudiantes al Consejo Directivo, el personero de los estudiantes y el Contralor Estudiantil. Los Consejos de Evaluación y Promoción se reunirán ordinariamente una vez al finalizar cada periodo lectivo y al finalizar el año escolar y extraordinariamente cada vez que sea convocado por el rector de la Institución Educativa.

ARTÍCULO 235. FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN: Las comisiones de Evaluación y Promoción tendrán como funciones:

- a. Indagar entre los estudiantes, docentes y padres acerca de las situaciones de cualquier orden que afecten el desempeño de los estudiantes en los diferentes procesos educativos.
- b. Estudiar los casos de insuficiencia en el alcance de los logros o desempeño bajo, así como los casos de desempeño superior, con base en informes que deben presentar los docentes de cada grupo y asignatura.
- c. Hacer observaciones y recomendaciones a estudiantes, docentes y padres que deben traducirse en acciones para mejorar los procesos didácticos y pedagógicos.
- d. Previo consentimiento de los padres de familia, recomendar ante el Consejo Directivo, la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.
- e. Definir la promoción y no promoción de los estudiantes al finalizar el año escolar.

PARÁGRAFO: Los informes de que trata el literal “b” del presente artículo los debe presentar cada docente periódicamente a las respectivas Comisiones de Evaluación y Promoción. Este informe contendrá una estadística de los niveles alcanzados por los estudiantes en cada uno de los logros programados y sobre los cuales se hace la evaluación. En el caso de los estudiantes con desempeño bajo, se consignarán las dificultades encontradas, las acciones de apoyo o nivelación que se aplicaron y las recomendaciones que consideren pertinentes. Este informe debe incluir las actividades que se aplicaron por recomendación del Comité de Evaluación de Grado. Todo ello debe presentarse en un formato que permita la fácil consulta y sistematización.

ARTÍCULO 236. SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES MECANISMOS COMO ESTRATEGIAS DE LOS DISTINTOS ACTORES DEL PROCESO EDUCATIVO PARA HACER SEGUIMIENTO Y PROMOVER EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS DE LOS ESTUDIANTES:

- a. Identificación de debilidades y fortalezas del entorno familiar del niño, por parte del docente.
- b. Reuniones con todo el grupo de estudiantes o parte de ellos para indagar posibles causas de dificultades en el alcance de los logros y para hacer las recomendaciones y correctivos necesarios.
- c. La anotación y el análisis permanente de las dificultades y logros en el observador del estudiante.
- d. Programación de reuniones concertadas con padres de familia del grado.
- e. Citación al padre de familia o acudiente para tratar los temas relacionados con el avance de los niños o jóvenes en el proceso educativo.
- f. Reuniones de los grupos con sus representantes de grupo para indagar a cerca de las causas de bajo nivel de logro y situaciones que incidan e impidan un mejor alcance de logros.

CAPITULO VII. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 237. AL INICIAR EL DESARROLLO PEDAGÓGICO DE UNA TEMÁTICA, el docente ofrecerá el espacio y los mecanismos para que el estudiante autoevalúe sus fortalezas y debilidades que le permitan adquirir compromisos para su aprendizaje. De la misma forma durante el desarrollo de las actividades y al final del proceso debe darse oportunidad para que el estudiante a través de la auto – evaluación reconozca sus avances y dificultades. Esta auto evaluación debe ser orientada por el docente con base en preguntas que permitan conocer aquellas situaciones que posibilitan avanzar en los aprendizajes y aquellas que dificultan dicho avance. Así, en cada asignatura debe crearse un espacio de diálogo e indagación acerca de los factores que están impidiendo un mejor nivel de logro y cómo solucionarlos. Esta información podrá consignarse en el observador del estudiante. En ningún caso la autoevaluación significa que el estudiante se adjudique una calificación.

ARTICULO 238: COMPROMISOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES: Tanto para la nivelación como para la recuperación es necesario que el estudiante, el padre de familia y el docente asuman compromisos para la realización de actividades que conlleven al mejoramiento de los aprendizajes de los estudiantes. Se entiende por nivelación las acciones que emprenden los distintos actores del proceso pedagógico para mejorar el alcance de los logros antes de haberse dado una valoración definitiva de una asignatura en un grado. La recuperación se refiere al proceso que cumple un estudiante una vez que ha reprobado una o dos asignaturas de estudio y debe cumplir procesos que le permitan demostrar el alcance de los logros para ser promovido al grado siguiente. Para la nivelación y recuperación del alcance de los logros, se adoptan los siguientes mecanismos:

ARTÍCULO 239. (Modificado por acuerdo del Consejo Directivo Nro. 05 de 2018) ESTRATEGIA DE APOYO PEDAGÓGICO: Evaluado cada uno de los logros programados el docente identificará los estudiantes que estén presentando bajo desempeño académico y les formulará y presentará una estrategia *de apoyo pedagógico* que incluye condiciones acerca de la responsabilidad del estudiante frente a su proceso pedagógico, una guía de trabajo y fechas de valoración durante el periodo. Este documento deberá ser conocido y suscrito por los acudientes quienes se comprometen a acompañar a sus hijos o acudidos en el proceso. El padre de familia o acudiente que no asista al requerimiento que haga el docente titular de área para darle a conocer la estrategia pedagógica será requerido por la Coordinación y deberá presentarse en la fecha citada. En caso de que no se presente, se reportará la falta ante las instancias pertinentes en el marco del debido proceso. El docente titular de área realizará la debida asesoría a los estudiantes. Durante la semana de planeación, en la elaboración del cronograma escolar, se indicarán las fechas de cada periodo a partir de las cuales los docentes deben entregar las guías de apoyo pedagógico y realizar las asesorías a los estudiantes identificados con dificultades.

ARTÍCULO 240. PLAN ESPECIAL DE RECUPERACIÓN: Los estudiantes que al finalizar el tercer periodo tengan áreas no aprobadas que deban recuperar para promover su grado, deberán desarrollar autónomamente un plan especial de recuperación que el docente del área o asignatura le suministrará mediante acta de recuperación para cuya firma el docente citará por intermedio del estudiante al padre de familia o acudiente. Si para la hora y fecha citada no se presentara uno de los citados, se procederá de la manera siguiente: Si no se presentara el docente, éste puede enviar el material del plan especial de recuperación y el coordinador(a) de la institución representará al docente o delegará a otro docente para que lo haga. Si no se presentara el estudiante, tendrá un plazo de 24 horas para hacerlo, presentando una justificación validada por el rector de la institución. Si no se presentara el padre de familia o acudiente, el acta se firmará con el estudiante en presencia del personero(a) de los estudiantes y la docente orientadora estudiantil. Se dejará constancia de esta situación y se enviará informe a la comisaría de familia.

La evaluación de este plan de recuperación se hará a través de un examen escrito a realizarse en la última semana del mismo año lectivo, en las fechas y horarios establecidos por la Institución Educativa. Si el estudiante no se

presentara para la realización del examen en la fecha y hora indicadas, tendrá un plazo de 24 horas para presentarse con una justificación validada por el rector de la Institución y en todo caso no posterior a la hora y fecha de finalización del año lectivo. En este caso se programará una nueva fecha y hora para el examen que en todo caso no podrá ser posterior a la terminación del año lectivo. Al recibir este examen para su corrección y calificación, el docente lo fotocopiará y entregará recibido al estudiante. El docente deberá devolver el examen corregido y calificado antes de que el estudiante sea convocado para otro examen en otra asignatura, en el caso que tenga otra por recuperar y en todo caso antes de finalizar el año lectivo para los estudiantes. La valoración obtenida por el estudiante en este examen será la definitiva de la asignatura en el año lectivo y se reportará a sistematización.

CAPITULO VIII. PLANILLAS Y BOLETIN INFORMATIVO DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 241. LAS PLANILLAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN EVALUATIVA: La planilla para la recolección de la información sobre las producciones esperadas que se hayan practicado deberá diseñarse de tal manera que incluya, aparte de los datos generales de la institución, grado, asignatura, periodo, docente, nombres de los estudiantes del grado; la información referente a los logros programados en las dimensiones del ser (valorativo), el conocer (cognoscitivo) y el hacer (procedimental).

ARTICULO 242. (Modificado por acuerdo del Consejo Directivo Nro. 01 de 2017). EL BOLETÍN INFORMATIVO DE EVALUACIÓN: El boletín informativo de evaluación es un documento oficial de la institución, el cual tiene por objeto dar a conocer al estudiante y al padre de familia el estado del avance en la consecución de los logros y competencias programados para un periodo académico. Se entrega una vez terminado el correspondiente periodo. Debe contener la siguiente información:

- a. Datos generales de la institución, el estudiante, grado, docente y áreas y/o asignaturas.
- b. Logros en el ser, conocer y hacer programados para el periodo por cada asignatura.
- c. La valoración numérica en escala institucional y su equivalente en la escala nacional de cada área y/o asignatura alcanzada durante el periodo académico.
- d. La valoración numérica en escala institucional y su equivalente en la escala nacional de cada área y/o asignatura alcanzada en los procesos de nivelación y profundización cuando sea el caso.
- e. El reporte de inasistencia por áreas y/o asignaturas
- f. Las recomendaciones del docente del área.

PARÁGRAFO: En el boletín informativo para el grado transición de educación preescolar deberán relacionarse todos y cada uno de los logros desarrollados como parte del plan de asignatura y para cada uno de los logros se dará una valoración de acuerdo a la escala establecida en el artículo 11 del presente Sistema Institucional de Evaluación.

CAPITULO IX. INSTANCIAS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN DE RECLAMACIONES

Al realizar una reclamación se debe tener en cuenta, el conducto regular; teniendo presente los siguientes mecanismos e instancias:

ARTICULO 243. MECANISMOS PARA LA RECLAMACIÓN: Las reclamaciones deben presentarse respetuosamente a la instancia correspondiente en cualquier momento dentro de la jornada escolar, ya sea en forma oral o por escrito. El reclamante podrá contar con el acompañamiento y apoyo del personero de los estudiantes cada vez que lo estime conveniente para la mejor defensa de su causa. Para la reclamación, el reclamante deberá presentar la producción esperada sin alteración alguna. Si en algún momento se presentara una reclamación y la producción sobre la cual se ha hecho la valoración ha sido alterada, la reclamación no procederá y la valoración continuará siendo la que se haya dado hasta ese momento.

ARTÍCULO 244. INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN: En su orden, las siguientes son las instancias válidas para hacer las reclamaciones:

1. Docente del área o asignatura.
2. Director de grupo.
3. Coordinador o coordinadora
4. Rector
5. Comité de evaluación y promoción

6. Consejo Directivo
7. Vía gubernativa

CAPITULO X. ACCIONES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES POR PARTE DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.

ARTICULO 245. CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES: Es deber de los directivos docentes y docentes y de todas las instancias de la Institución Educativa cumplir y hacer cumplir todos y cada uno de los criterios y mecanismos establecidos en el presente Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes. El incumplimiento reiterativo al mismo, se remitirá a la aplicación de los correctivos establecidos en el manual de convivencia y a las normas disciplinarias vigentes.

CAPITULO XI. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 246. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES: Conociendo El Sistema Institucional De Evaluación De Los Estudiantes (SIEE) que les es socializado por el consejo. A través de su representante ante el consejo Directivo para la aprobación del mismo. A través de sugerencias enviadas al consejo académico en las cuales hagan propuestas para su modificación.

ARTÍCULO 247. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS MAESTROS: A través del conejo académico en la formulación de la propuesta inicial del Sistema Institucional De Evaluación De Los Estudiantes (SIEE). A través de sus representantes en el consejo Directivo para la aprobación del mismo. A través de sugerencias enviadas al Consejo Académico en las cuales hagan propuestas para su modificación.

ARTÍCULO 248. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES: Conociendo las propuestas del Sistema Institucional De Evaluación De Los Estudiantes (SIEE) en las socializaciones convocadas por la Institución Educativa. A través de sus representantes en el consejo Directivo para la aprobación del mismo. Conociendo el Sistema Institucional De Evaluación De Los Estudiantes (SIEE) ya aprobado por el Consejo Directivo, que será socializado y divulgado en reuniones de padres de familia, convocadas para esta finalidad. A través de sugerencias enviadas al Consejo Directivo en las cuales hagan propuestas para su modificación.

ARTÍCULO 248. El presente acuerdo rige a partir de su expedición y se incorpora en todas sus partes al Manual de Convivencia de la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Buenos Aires Cauca.

TITULO VI.

INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA Y GRUPOS COLEGIADOS DE APOYO

Art. 249. CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR: El Gobierno Escolar será conformado y establecido como lo indica el Art. 29 del Decreto 1860 y sus funciones serán presentadas en el manual de cargos funciones y procedimientos anexo a la gestión de Talento Humano del PEI. - La Institución Educativa da cumplimiento a los requerimientos de ley en cuanto a la conformación del gobierno escolar, plenamente contemplados en el Art. 142 de Ley 115 y el Art. 19 del Decreto 1860 para dar participación democrática a todos los miembros de la Comunidad Educativa.

CAPITULO I. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN EL GOBIERNO ESCOLAR

ART. 250. EL GOBIERNO ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA, cuyas funciones están consagradas en el Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994 y en el Manual de Funciones de la Institución, está integrado por:

1. Consejo Directivo según el Art. 143 Ley 115 Art. 23 Decreto 1860. como instancia de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. Consejo Académico según Art. 24 Decreto 1860. como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. El Rector, como representante legal y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.
4. Consejo de padres de familia decreto 1286 de 2005.
5. Comité escolar de convivencia.

Art. 251. COMUNIDAD EDUCATIVA: La comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional de la Institución Educativa MARIA AUXILIADORA. - El Gobierno Escolar es reconocido en nuestra institución, como una estrategia formativa de participación comunitaria para el pleno desarrollo de la autonomía, la libertad, la solidaridad, el respeto y la comunicación entre todos los estamentos de la comunidad educativa, nuestra comunidad educativa se compone de los siguientes estamentos:

1. Estudiantes matriculados
2. Padres y madres de familia y/o acudientes
3. Docentes y administrativos vinculados que laboren en la Institución.
4. Directivos docentes.
5. Los estudiantes egresados organizados para participar.
6. Sector productivo organizado.

Las funciones de cada consejo están contempladas en sus respectivos reglamentos y en el manual de cargos, funciones y procedimientos que se encuentran anexos al PEI.

Art. 252. PROCESO INCLUYENTE DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA: La institución educativa como representación del estado facilita a su comunidad educativa el proceso incluyente de participación democrática para lograr una eficiente relación de manejo pedagógico, administrativo y comunitario, vinculando como grupos colegiados de participación colectiva, los siguientes estamentos:

1. COMITÉ DE CALIDAD –SGI: Integrado por los líderes de cada una de las gestiones en las cuales está conformado el mapa de procesos y el PEI.
2. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: Integrado por los diferentes miembros de la comunidad educativa como lo indica la ley 1620, el decreto 1965 y el artículo 59 del manual de convivencia escolar

CAPÍTULO II. GRUPOS COLEGIADOS DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

Art. 253. ESTRUCTURA DE INSTANCIAS Y PARTICIPACIÓN COLECTIVA: Basado en la ley 115 de febrero 8 de 1994, decreto 1860 de 1994. Las instituciones educativas establecerán en su reglamento, un Gobierno Escolar para la participación de la comunidad educativa que hace referencia la Constitución Política de 1991. En la Institución, el Gobierno Escolar está organizado con la siguiente estructura de instancias y participación colectiva representada así:

1. **RECTOR:** Como representante legal y primera autoridad de la Institución Educativa, es autónomo en el ejercicio de sus funciones administrativas, disciplinarias y académicas, las cuales debe realizar de acuerdo con las normas del Ministerio de Educación Nacional y los principios consagrados en el PEI. En sus decisiones es asesorado por los demás organismos del gobierno escolar.

De acuerdo con el Artículo 18 de la Ley 1620, las responsabilidades en el Sistema de Convivencia Escolar son:

1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.
5. Presidir Gobierno Escolar, conformado por El Rector, El Consejo Directivo y el Consejo Académico, como también, presidir los dos últimos Consejos. (L.G.E. Art. 142).
6. En caso de ausencias temporales o definitivas de directivos docentes o de educadores en el establecimiento encargará de sus funciones a otra persona calificada vinculada a la Institución, mientras la autoridad competente dicte el acto Administrativo necesario en un plazo no mayor de quince días hábiles (L.G.E. Art.131).
7. El Rector podrá otorgar distinciones o recomendar Acciones Re Educativas a los estudiantes según el Manual de Convivencia, en concordancia con lo que al respecto disponga el M.E.N. (L.G.E. Art. 132) Decreto 1860, agosto 3/94.
8. Orientar la ejecución del proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno escolar.

9. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
10. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la Educación en el establecimiento.
11. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la Institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la Institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
12. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
13. Orientar el proceso Educativo con la asistencia del Consejo Académico.
14. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
15. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
16. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
17. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.

2. CONSEJO DIRECTIVO: Es la máxima instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y formativa de la Institución Educativa. Sus representantes son nombrados o elegidos por los diferentes estamentos de la comunidad educativa y está conformado por:

1. El Rector quien lo preside y convoca.
2. Dos representantes de los docentes
3. Dos representantes de los padres de familia, uno nombrado por la Asociación de Padres de Familia y el otro nombrado por el Consejo de Padres de Familia.
4. Un(a) estudiante del grado once, representante de los estudiantes
5. Un(a) Representante de los Exalumnos de la Institución Educativa.
6. Un(a) Representante del sector productivo.

3. CONSEJO ACADÉMICO. Está conformado por:

1. El Rector quien lo convoca preside.
2. Los coordinadores de las dos jornadas
3. Un docente de cada área académica
4. Un representante de preescolar
5. Un representante de la básica primaria.

Art. 254. Los Consejos Directivo y Académico sesionarán con la asistencia de por lo menos el 51% de sus miembros y las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes para que exista quorum:

Art. 255. CONFORMACION DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: La institución educativa ha conformado el comité institucional de convivencia escolar atendiendo las disposiciones del artículo 12 de la ley 1620 de 2013 como recurso de apoyo a las garantías del debido proceso que tienen derecho los niños, niñas y adolescentes y demás miembros de la comunidad educativa así:

1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
2. El docente con función de orientación estudiantil.
3. El coordinador.
4. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
5. El presidente del consejo de padres de familia.
6. El presidente del consejo de estudiantes.
7. El personero estudiantil.

Art. 256. PROCEDIMIENTO PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: El comité escolar de convivencia será elegido y conformado anualmente y como grupo colegiado tendrá su propio reglamento de operación y constitución, su elección deberá lograrse durante los primeros sesenta días del año escolar como ocurre con la conformación del gobierno escolar y sus funciones, responsabilidades, procedimientos, manejo de protocolos, logística y cronograma de reuniones ordinarias y extra ordinarias, serán establecidas de manera articulada en la GUIA TECNICA DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA adjunto al MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Art. 257. RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: Según las disposiciones del artículo 13 de la ley 1620 de 2013 y las necesidades institucionales de la ruta de atención integral para la

convivencia escolar, el comité institucional de convivencia escolar, tendrá las siguientes RESPONSABILIDADES como grupo colegiado para intervenir en la mitigación de la violencia escolar:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y padres de familia, padres de familia y la institución educativa, directivos y docentes, directivos y padres de familia.
3. Liderar en el establecimiento educativo acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar, el respeto a la institucionalidad y la resolución pacífica de los conflictos entre los miembros de la comunidad educativa.
4. Promover la vinculación al establecimiento educativo de estrategias, programas y actividades de convivencia escolar y construcción de ciudadanía que se adelanten en la municipalidad, la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
5. Apoyar la gestión de la coordinación de convivencia escolar cuando esta los requiera y cuando según la ruta de atención integral para la convivencia escolar y el debido proceso así lo requieran.
6. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
7. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité, de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia.
8. Solicitar la participación inmediata de instancias de apoyo relacionadas con el sistema nacional de convivencia escolar, cuando se tipifiquen conductas que trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, propia de la justicia ordinaria, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
9. Remitir a las instancias de apoyo externo del sistema nacional de convivencia escolar definida en el artículo 88 de este manual de convivencia cuando las conductas asociadas al implicado según los pasos del debido proceso así lo ameriten.
10. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
11. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, según los pasos del debido proceso y la lista de chequeo de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
12. Presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité y que deban ser reportados al SIM.
13. Según el artículo 28 de la ley 1620 de 2013 Reportar al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar a Todos los casos atendidos de acoso escolar, ACOSO ESCOLAR - frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité, de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar como conducta punible, el reporte de estos casos será de acuerdo con los parámetros de protección fijados en la ley estatutaria 1266 de 2008 (Hábeas Data)
14. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
15. Emitir conceptos sobre los temas planteados en las sesiones cuando sean convocados los miembros del comité, para atender los casos referidos por la coordinación, se manifestará el comité a través de ACUERDOS que serán validados como actos administrativos y soporte de las acciones tomadas para dar continuidad a los pasos del debido proceso.
16. Las demás funciones que sean determinadas por el comité de convivencia en su reglamento interno y que sean aprobadas a través de esta manual de convivencia escolar.

CAPÍTULO III. GRUPOS COLEGIADOS DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL

Art. 258. CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL: El Consejo Estudiantil estará conformado por los representantes de cada grupo, el personero de los estudiantes y el representante de los estudiantes al Consejo Directivo, quien lo liderará, teniendo en cuenta las siguientes disposiciones:

1. El Consejo Estudiantil se reunirá una vez por mes o cuando sea citado extraordinariamente por el presidente del consejo estudiantil.
2. La elección del representantes de cada salón se hará al iniciar el año escolar con la orientación de su respectivo director de grupo, por votación directa y mayoría simple de sus compañeros en el aula de clases.
3. El período de gobierno de cada miembro elegido en representación de los estudiantes de cada grupo será únicamente por el año lectivo escolar.
4. Para ser elegido representante de grupo es requisito no haberse comprobado la comisión de situaciones y condiciones tipo I,II o III en el año lectivo o tener matrícula en observación .
5. En caso que un representante de grupo se retire de la institución o por alguna razón no pueda continuar en la representación, se elegirá un reemplazo por el mismo grupo.
6. Los representantes de grupo podrán perder su calidad si la mitad más uno de sus compañeros en cualquier momento del año lectivo piden al director de grupo cambio de representante o cuando se le compruebe la comisión de situaciones o condiciones reiteradas o tipo II o III.
7. Los representantes de grupo participarán y representarán a sus compañeros en los consejos o comités de evaluación.
8. El Consejo Estudiantil propenderá por mantener y mejorar el compromiso de los estudiantes con la calidad de la formación personal y académica.
9. Es función del consejo estudiantil tratar y gestionar los temas que incumben a los estudiantes al interior de la institución tales como: calidad y cumplimiento del servicio educativo, derechos y deberes de los estudiantes y bienestar estudiantil.
- 10.El Consejo Estudiantil, dentro de los primeros sesenta días de iniciado cada año lectivo, elegirá al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Art. 259 DEL ESTUDIANTE REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO: Se establecen las calidades y funciones del estudiante representante de los estudiantes al consejo directivo:

1. Podrán postularse a la elección de Representante ante el Consejo Directivo, los estudiantes del grado más alto que ofrezca la institución que deseen participar en la contienda electoral, sin importar si pertenece o no al Consejo de Estudiantes. Si se diera el caso que ningún estudiante de dicho grado quisiera aspirar, entonces se podrán postular estudiantes del grado inmediatamente inferior y así sucesivamente.
2. El Estudiante Representante ante el consejo Directivo deberá ser una persona con una clara comprensión de su papel como estudiante, que demuestre interés por superarse, capaz de hablar y participar en público en representación de sus compañeros, con buen desempeño académico y de convivencia.
3. El Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo podrá perder su calidad cuando:
 - se le compruebe la comisión de situaciones o condiciones reiteradas o tipo II o III,
 - incumpla con el reglamento propio del Consejo Directivo y a criterio de dicho consejo, expresado en acta, se deba relevar al estudiante de su representación,
 - cuando el consejo de estudiantes, por mayoría, le quiten el respaldo y soliciten al consejo directivo el relevo de su representante.
4. El representante debe cumplir su función asistiendo puntualmente a las reuniones y rindiendo informe de las mismas a los estudiantes posteriormente.
5. El representante debe presentar y solicitar al Consejo Directivo incentivos para beneficio de los compañeros y de la Institución en los aspectos relacionados con:
 - Manual de normas de convivencia
 - Organización de las actividades curriculares
 - Fomento y práctica de los valores humanos
 - Relaciones interpersonales
 - Organización y funcionamiento del Consejo Estudiantil
 - Mantenimiento y cuidado de la planta física

Art. 260. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES: En el establecimiento educativo el o la estudiante postulados como candidato para ser elegido personero deberá estar cursando el grado superior que ofrezca la institución y será el encargado(a) de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes que lo establezcan, el reglamento y/o el Manual de Convivencia.

Art. 261. PERFIL QUE DEBE TENER EL (LA) CANDIDATO (A) A PERSONERO (A): Demostrar con sus actividades la vivencia de valores como:

1. Responsabilidades, honestidad, justicia, respeto, tolerancia y altruismo.
2. Conocer el Manual de Convivencia, asumir los deberes y respetar y hacer respetar a los derechos.
3. Manejar y respetar el conducto regular en la solución de problemas

4. Poseer capacidad de liderazgo.
5. Tener sentido de pertenencia, compromiso y aprecio por la Institución.
6. Capacidad de proyección a la comunidad y demostrar respeto por las normas.
7. Cumplir con las funciones establecidas en el Decreto 1860 de 1994.

Parágrafo: Los candidatos a personero/a deben presentar a la comunidad educativa un programa previamente elaborado y podrá disponer de tiempo para visitar los grupos, publicar afiches y carteleras alusivas a su programa.

Art. 262. REQUISITOS PARA SER PERSONERO/A ESTUDIANTIL. Los aspirantes a la Personería Estudiantil deben reunir los siguientes requisitos:

1. Tener una antigüedad mínima de 2 años en la Institución Educativa.
2. Identificarse con la filosofía institucional y vivenciar sus valores
3. Demostrar capacidades de liderazgo positivo.
4. No habersele comprobado comisión de situaciones o condiciones tipo I, II o III ni tener matrícula en observación en ese año lectivo.
5. Haber observado buen comportamiento en el transcurso de los dos últimos años cursados.
6. No haber sido reprobado en los últimos dos grados cursados.

Art. 263. CONDICIONES PARA SER ELEGIDO PERSONERO/A: Son condiciones para aspirar a ser elegido como personero o representante estudiantil de La institución educativa MARIA AUXILIADORA las siguientes:

1. Tener una antigüedad mínima de 2 años en la Institución Educativa.
2. Identificarse con la filosofía institucional y vivenciar sus valores
3. Demostrar capacidades de liderazgo positivo.
4. Haber observado buen comportamiento en el transcurso de los dos últimos años cursados.
5. No haber sido reprobado en los últimos dos grados cursados.
6. Ser un buen estudiante en cuanto a su rendimiento académico y disciplinario, demostrado durante su permanencia.
7. Debe manejar excelentes relaciones interpersonales con sus compañeros de grupo y demás grupos de la Institución Educativa.
8. Ser considerado un modelo de estudiante para toda la comunidad educativa.
9. Demostrar gran habilidad discursiva y de liderazgo siendo aceptado por sus compañeros.
10. Tener sentido de pertenencia y compromiso con la Institución Educativa.
11. Ser conocedor de Horizonte Institucional y del Manual de Convivencia.
12. Tener una buena presentación personal como lo exige el uso de su uniforme siendo parte de su personalidad y no por simple compromiso.
13. Demostrar su carisma de líder como una fortaleza social fundamental en su formación activa.
14. Cumplir plenamente con todos los valores corporativos expuestos en este Manual de Convivencia
15. Ser aceptado, después de cumplir con los anteriores requerimientos, por el comité electoral conformado por los docentes de las áreas de ciencias sociales y ética en el desarrollo del proyecto de Educación Para la Paz y la Democracia.

Art. 264. LAS FUNCIONES DEL PERSONERO ESTÁN REGLAMENTADAS EN EL ART. 28 DEL DECRETO 1860. PERO SE ANEXAN LAS SIGUIENTES:

1. Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes estudiantiles consagrados en la Constitución Política, en las leyes y Decretos vigentes en este Manual de Convivencia.
2. Recibir y evaluar los reclamos presentados por los estudiantes sobre las lesiones a sus derechos y las formuladas por cualquier persona de la comunidad, por incumplimiento de los deberes de los estudiantes.
3. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo cuando la necesidad lo requiera como invitado.
4. Apelar ante el Consejo Directivo sus decisiones respecto a las peticiones presentadas por los estudiantes.
5. Fiscalizar las reuniones del Consejo de Estudiantes como miembro activo.
6. Rendir informe bien sea al Consejo de Estudiantes, al Consejo Directivo o bien a ambos, de los aspectos negativos y positivos, que merezcan tenerse en cuenta para la formación de la comunidad educativa.
7. Asistir puntualmente a las reuniones del Consejo de Estudiantes.
8. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los-as estudiantes como miembros de la comunidad educativa, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros y otras formas de deliberación.
9. Presentar ante el Rector o ante el Consejo Directivo, las solicitudes de oficio que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
10. Poner en conocimiento de los directivos o a quien corresponda los hechos que a su juicio impliquen situaciones

irregulares, a fin que sean corregidas.

11. Aportar y coordinar con los directivos de la institución, planes y programas que promuevan el conocimiento y práctica de valores humanos y acciones democráticas para la convivencia pacífica, dentro de un clima de tolerancia y respeto por el otro.
12. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presentan los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes
13. Presentar informes periódicos de su gestión al consejo estudiantil.

Art. 265. ELECCIÓN DEL PERSONERO/A: El/la Personero/a de los estudiantes será elegido/a dentro de los 30 días siguientes al de la iniciación de clases para un período lectivo anual cumpliendo el siguiente protocolo:

1. Para tal efecto, el rector convocará a los estudiantes matriculados de 1° a 11°, con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.
2. Cada candidato o candidata al inscribirse, presentará su plan de trabajo. El rector con el Comité Electoral, conformado por los docentes de las áreas de ciencias sociales y ética, previo estudio de las hojas de vida y del perfil de cada uno de los/las estudiantes inscritos, aceptará o no su postulación.
3. Una vez aceptada la postulación de los estudiantes, se procederá a realizar una campaña electoral en la que la comunidad estudiantil tendrá la oportunidad de escuchar las propuestas de los candidatos y deliberar acerca de las mismas.
4. El ejercicio del cargo de Personero/a de las estudiantes, es incompatible con el de Representante de las estudiantes ante el Consejo Directivo, con el de contralor estudiantil y el de presidente del consejo estudiantil.
5. Las votaciones se realizarán en la fecha asignada para tal efecto, y participarán los estudiantes de segundo hasta grado undécimo.

Art. 266. DESARROLLO DEL PROCESO: El Comité Electoral, conformado por los docentes de las áreas de ciencias sociales y ética, coordinará y orientará para que:

1. Los comicios se realicen con el apoyo permanente de profesores, directores de grupo y el Rector.
2. Cada grado cuente con una mesa de votación y la lista de sufragantes inscritos correspondientes.
3. Cada mesa de votación cuente con un Jurado conformado por un docente y un estudiante del mismo grado y otro del grado superior que ofrezca la institución.
4. Cada jurado de votación diligencie el Acta de escrutinio al iniciar la jornada y firmar al finalizar para entregar el resultado al Consejo Electoral.
5. Los resultados de la sumatoria total de votos deben presentarse a la comunidad mediante carta abierta o cartelera en el periódico mural.
6. Ninguno estudiante podrá sufragar en un lugar diferente al señalado mediante inscripciones y listas.
7. Las reclamaciones al anterior procedimiento le sean presentadas en forma respetuosa y dentro del tiempo legalmente prudente
8. Según su competencia, sancione toda violación al anterior procedimiento aplicando la establecido en el Manual de Convivencia y acudiendo a la instancia correspondiente.

PARÁGRAFO: Para incentivar el liderazgo y la participación democrática de los estudiantes de la institución, se elegirá un personerito auxiliar en cada una de las sedes de Preescolar y Básica Primaria. Cuando se presente el caso y la institución cuente con más de una jornada, se elegirá un personero por cada jornada. Su responsabilidad será trabajar conjuntamente por el bienestar de la Comunidad Educativa.

Art. 267. REVOCATORIA DEL CARGO DE PERSONERO: El cargo del personero será revocado cuando el candidato elegido haya incumplido con los compromisos adquiridos de acuerdo a su investidura, cuando presente un bajo rendimiento académico y/o cuando incurra en Situaciones TIPO II o III. Dicha decisión será tomada por el rector, con la asesoría del Comité Electoral, habiéndose realizado un seguimiento continuo, preciso y oportuno. En caso de que el personero o personera sea suspendido del cargo, el rector convocará a nuevas elecciones.

Art. 268. ELECCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES: El Consejo de Estudiantes constituye la máxima representación de la Comunidad Estudiantil y debe velar por la participación de los estudiantes en la formación de los diferentes comités o grupos académicos, culturales, deportivos, ecológicos, etc.

- a. **Procedimientos de elección.** Cada curso elige su representante por votación secreta en asamblea de curso del grado 3° a 11° dentro de las dos primeras semanas del calendario escolar entre los estudiantes postulados por sus compañeros. El o estudiante contará con la orientación adecuada sobre responsabilidades frente al grupo que lo eligió. Las elecciones del representante estudiantil ante el Consejo Directivo se hará en reunión de Consejo de Estudiantes mediante votación secreta. La clase de Democracia debe servir de instrumento

para que los estudiantes comprendan la importancia de participar en forma libre y responsable en la constitución y buen funcionamiento del gobierno Escolar Institucional.

Para el caso de preescolar y los tres primeros grados de primaria, se reunirán en asamblea conjunta para elegir un estudiante del grado tercero que los represente.

b. **FUNCIONES:** Corresponde al Consejo de los Estudiantes:

- 5.1 Darse su propia organización interna.
- 5.2 Elegir el representante de los estudiantes ante el consejo directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- 5.3 Propender por el bienestar general de la comunidad estudiantil.
- 5.4 Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativa sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- 5.5 Liderar las acciones de los Comités de Curso y definir su organización interna.
- 5.6 Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO 1. Los candidatos al Consejo Estudiantil deben cumplir los mismos requisitos exigidos para el cargo de Personero de los estudiantes con excepción al requisito de antigüedad y ser estudiante del grado superior que ofrezca la institución.

PARÁGRAFO 2. En caso de incumplimiento de las funciones como representante de curso o de la Institución, existe la posibilidad de revocatoria del mandato. En tal caso se presenta la solicitud por escrito a la rectoría para decidir el procedimiento y la nueva elección.

PARÁGRAFO 3. Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos por periodos académicos anuales, y podrán continuar ejerciendo sus funciones hasta cuando se hagan los nuevos nombramientos o elecciones. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo por el resto de periodo anual.

PARAGRAFO 4. REUNIONES Y/O ACTIVIDADES: La Junta Directiva del Consejo de Estudiantes, para realizar reuniones y actividades en la institución o a nombre de ella, solicitará el respectivo aval del Rector o del Consejo directivo.

c. **EXALUMNOS Y EGRESADOS.**

Se considera como estudiante egresado de la Institución Educativa, a aquellos estudiantes que hayan completado el ciclo de estudios y obtenido el título de bachiller en la institución, y que pueden ser elegidos como representante ante el Consejo Directivo por la Asamblea de Exalumnos debidamente organizados para participar. El estudiante egresado elegido se debe caracterizar por su alto sentido de pertenencia con la Institución Educativa, estar dispuesto a proponer y desarrollar ideas y proyectos en beneficio de la Institución Educativa, y tener alto sentido de liderazgo, organización y trabajo en equipo.

Hacen parte de la asamblea de exalumnos:

- Todos los egresados de la institución y
- Aquellos que estudiaron tres o más años en la institución.

Para ser miembro de la Asamblea de Ex alumnos, deberán diligenciar el Formulario de Inscripción disponible en la secretaría de la Institución Educativa.

La máxima autoridad dentro de la Asamblea de Ex alumnos es la Junta Directiva de la Asociación. La asamblea se reunirá una vez al año y su Junta Directiva trimestralmente.

Funciones de la Junta Directiva de la asociación de Ex alumnos:

- Establecer un canal de comunicación entre los egresados y la institución.
- Convocar a los ex alumnos de la institución con el fin de colaborar y participar en actividades programadas de la Institución Educativa.
- Elegir en Asamblea de Ex alumnos al egresado representante ante el Consejo Directivo.
- Proponer y desarrollar actividades que beneficien el Proyecto Educativo Institucional.
- Fomentar la integración y la amistad entre los ex alumnos mediante actividades deportivas, culturales o artísticas.
- Promover la solidaridad con la institución y con los miembros de la comunidad educativa.

- Celebrar el aniversario de las promociones graduadas en la Institución Educativa.

PARAGRAFO 5: El estudiante que cursó estudios en la Institución y que en su momento perdió la calidad de alumno por un debido proceso disciplinario, no podrá hacer parte de la Asamblea de Exalumnos de la Institución Educativa.

PARÁGRAFO 6. REUNIONES Y/O ACTIVIDADES: La Junta Directiva de la Asamblea de ex alumnos, para realizar reuniones y actividades en la institución o a nombre de ella, solicitará el respectivo aval del Rector o del Consejo directivo.

Art. 269. ALGUNAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO EN EL CONSEJO ESTUDIANTIL SON:

1. Colaborar con el director de grupo en la administración de su grupo en todos los aspectos.
2. Controlar a los estudiantes para permanecer en el sitio correspondiente en las actividades desarrolladas.
3. Solicitar comedidamente la colaboración de sus compañeros para lograr el efectivo cumplimiento de sus funciones y la buena marcha del curso.
4. Reportar al director de grupo y a los Docentes la ausencia de sus compañeros registrados en el control de ausencias.
5. Fomentar los buenos modales entre sus compañeros y evitar comentarios y actitudes que lesionen a la persona, para pretender una educación integral.
6. Llevar la vocería de sus compañeros ante el Director de grupo, Docentes, comités y representantes de los estudiantes.
7. Representar a su grupo en el consejo de estudiantes y en el consejo de evaluación de cada sede.

CAPÍTULO IV. GRUPOS COLEGIADOS DE REPRESENTACIÓN FAMILIAR

Art. 270. ELECCIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: Al iniciar el año lectivo se elegirán los padres o acudientes que conformarán el consejo de padres de familia al elegir un representante de cada grupo y máximo tres (3) por grado que conformen la institución. En reuniones posteriores y de manera autónoma conformarán el Consejo de Padres que participará en la vida institucional:

1. Eligiendo los dos representantes de los padres ante el Consejo Directivo, mientras no se haya conformado la asociación de padres de familia y ésta no haya afiliado la mitad más uno de la totalidad de padres de familia, caso en el cual la asociación de padres de familia elegirá uno de los representantes de los padres ante el consejo directivo.
2. Eligiendo el representante ante el Comité Escolar de Convivencia.
3. Eligiendo los representantes de los padres ante los consejos de evaluación de cada sede.

Art. 271. REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES: Del consejo de padres se nombran:

- el representante de los padres de familia en las comisiones de promoción y evaluación,
- los dos representantes al consejo directivo, mientras se cumpla lo expresado en el numeral 1 del artículo 270 del presente manual de convivencia y
- el representante en el comité escolar de convivencia.

Art. 272. ADENDAS: La institución educativa garantizará la actualización permanente de su manual de convivencia, una vez éste sea publicado y socializado a su comunidad educativa, haciendo uso de la ADENDA cuando sea necesario, este mecanismo será realizado por el Comité Escolar de Convivencia y presentado al Consejo Directivo para su legitimidad como lo indica el artículo 3 del manual de convivencia.

Art. 273. PROTOCOLO DE SUGERENCIAS MODIFICATORIAS: El presente manual de convivencia podrá ser modificado o ajustado según las necesidades propias del contexto y el tiempo a través de ADENDAS como lo menciona el artículo 272 del manual de convivencia. Para ello, se debe diligenciar el protocolo (sugerencias modificatorias, adjunto al manual) por los interesados en la reforma y presentarlo a consideración del consejo directivo para su estudio y análisis, los interesados deberán realizar una solicitud formal y participar presencialmente ante el consejo directivo motivando el caso en cuestión.

FORMATO DE SUGERENCIAS – PROPUESTA MODIFICATORIA AL MANUAL DE CONVIVENCIA

1. Toda propuesta de sugerencia deberá ser presentada ante el Consejo Directivo, quien será el organismo responsable de definir y aprobar toda modificación al Manual de Convivencia.
2. Toda sugerencia debe realizarse a través de este formato, debidamente diligenciado en letra imprenta clara y legible o digitalmente en Arial. Por la necesidad de la firma del participante, es necesaria su entrega en medio físico.

3. Si la sugerencia hace referencia directa a un Capítulo, Artículo o Parágrafo del Manual de Convivencia Vigente, este debe especificarse literalmente.
4. Si la sugerencia hace referencia o se apoya en una Norma Legal (Leyes, Decretos, Resoluciones, Directrices; Sentencias, etc.) esta debe especificarse literalmente, señalando su Nombre, Capítulo, Artículo o Parágrafo, según corresponda.

FECHA:	SEDE:	GRADO: <small>(Para estudiantes)</small>
NOMBRE COMPLETO:		
Directivo Docente:	Docente:	<small>Otros</small>
DIRECCIÓN: <small>(Solo Padres y acudientes)</small>	Estudiante:	Administrativo:
	Padre de Familia o Acudiente:	TELÉFONO:

SUGERENCIA – PROPUESTA

Modificación: <small>(Cambia lo vigente)</small>	Adición: <small>(Complementa la vigente)</small>	Supresión: <small>(se quita lo vigente)</small>	Inclusión: <small>(no existe en lo vigente)</small>	Otro
SOBRE EL MANUAL DE CONVIVENCIA VIGENTE		Capítulo	Artículo	Literal
SOBRE UNA NORMA LEGAL: ENUNCIADO ACTUAL:		Capítulo	Artículo	Literal

ENUNCIADO SUGERIDO – PROPUESTA:				

JUSTIFICACIÓN:

FIRMA:

CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Art. 274. EL PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR RIGE A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y UNA VEZ HAYA CUMPLIDO TODO EL PROCESO DE LEGITIMACIÓN, TAL COMO SE DESCRIBE EN EL ARTICULO 5.

Buenos Aires – Cauca, diciembre 4 de 2018.